



FACULTAD DE DERECHO,
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES.

TESIS DOCTORAL

**EXPECTATIVAS Y REALIDADES DE
LAS TEORÍAS DELIBERATIVAS:
FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA UNA
RECONSTRUCCIÓN NORMATIVA DE LA DEMOCRACIA**

Madrid, Abril de 2012

Autor: Roberto García Alonso

Directora: Elena García Guitián

Agradecimientos

Esta Tesis Doctoral marca un punto y seguido a un largo proceso que comenzó con los cursos de la licenciatura de Derecho y Ciencia Política y continuó con los del Master en Democracia y Gobierno en la Universidad Autónoma de Madrid. Fue en aquellos años donde empezó todo y descubrí lo mucho que me gusta pasar horas leyendo y trabajando sobre estos temas, donde aprendí lo mucho que puede aprenderse a través de la discusión y la “deliberación” tanto con los compañeros como con algunos profesores. Allí conocí a la que hoy es la directora de este trabajo.

En primer lugar, quiero dar las gracias a la directora de esta Tesis, la profesora Elena García Guitián, por su tiempo y dedicación en la lectura y corrección de las diferentes versiones por las que esta tesis ha pasado. Sin su extraordinaria capacidad de trabajo y su habilidad para extraer lo mejor de cada uno esta Tesis no sería la que es.

Quiero también dejar constancia de que sin la financiación del Programa de Formación de Personal Universitario del Ministerio de Educación esta tesis no habría existido, y lo que es aún más cierto, no se habría beneficiado del lujo que ha sido para mí las estancias de investigación realizadas en Colombia y Estados Unidos. De ambas me llevó un especial recuerdo. En particular deseo agradecer a Ana Beatriz Franco Cuervo y Camila de Gamboa Tapias profesoras de la Universidad del Rosario por haber confiado en mí para participar en unas cuantas empresas académicas de indudable valor profesional y personal; y sobre todo por haber puesto a mi disposición todas las facilidades que un investigador visitante desearía encontrar en sus destinos; a Corey Brettschneider y David Estlund por haberme invitado a participar como uno más en los *Political Philosophy Workshops* de *Brown University*, sin las apasionantes discusiones y los agudos comentarios que he recibido de sus participantes mi tesis sería mucho peor.

El Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y el Centro de Teoría Política me han proporcionado durante todo este largo viaje los recursos y el entorno más adecuado para la realización de este trabajo de Investigación. Muchos de los avances realizados a lo largo de esta Tesis han sido presentados y se han beneficiado de los Seminarios de Investigadores en Formación y las Jornadas de Teoría Política celebrados en su seno. Doy también las gracias a Elena García Guitián, a Elena Beltrán Pereira y al Grupo de Gobierno Local, Administración y Políticas Públicas (GLAPP), compuesto por Carlos Alba Tercedor, Carmen Navarro Gómez y J. Ignacio Criado

Grande por haber confiado en mí para participar en los proyectos de investigación de *“Retos de la democracia: nuevos ámbitos de participación y revisión de los modelos de representación”* (CCG06-UAM/HUM-0112); *“La calidad de la deliberación pública en las democracias contemporáneas”* (SEJ2007-67482/POL) y *“Las nuevas relaciones entre ciudadanos y gobiernos locales: una aproximación desde el caso de la Comunidad de Madrid. La democracia local española a estudio tras treinta años de ayuntamientos democráticos”* (P2007/HUM-0591).

Son también muchos las personas que me han ayudado con sus discusiones y comentarios: Joaquín Abellán, Víctor Alonso, Ignacio Criado, Irene Martín, Mariam Martínez, José Ramón Montero, Carmen Navarro, Fernando Vallespín y Alberto Sanz. Un agradecimiento especial deseo hacer a Evaristo Prieto Navarro, a él le debo las horas que se ha pasado leyendo con esmero partes de esta tesis y dándome los más sensatos y sabios consejos. Con él ha sido un verdadero placer pasar horas y horas hablando de estas y otras muchas cosas.

Un apartado especial merecen mi familia y amigos. En especial deseo agradecer el apoyo y comprensión de mi mujer y mi hijo a lo largo de todo este proceso; ellos han sido y son los mejores compañeros de viaje que podría tener. La lástima es que nunca podré compensarles por todo el tiempo que les he hurtado. Doy también las gracias a mis padres, por las mil y una cosas que han hecho por mí a lo largo de todo este proceso y a mis amigos, ellos saben quienes son, porque con su compañía y su amistad han hecho este viaje mucho más llevadero.

Por último, unas últimas palabras para todas aquellas personas que en algún momento se han cruzado en este largo camino. Todo trabajo de investigación es resultado de las pequeñas contribuciones de un gran número de voluntades, a todas ellas quiero manifestarles mi agradecimiento por haber contribuido de un modo u otro a hacer tangible este trabajo.

ÍNDICE

Índice:.....	
Agradecimientos:	
Introducción:	1
Parte I: Los fundamentos normativos de la Democracia Deliberativa.	
I.- ¿Por qué una alternativa al modelo liberal democrático?	
1.- Introducción	15
2.- ¿Qué es la democracia?	16
2.1- Los elementos jurídico-políticos de nuestros estados democráticos.....	22
<i>a. Derechos Individuales</i>	<i>22</i>
<i>b. La separación de poderes.....</i>	<i>23</i>
<i>c. El gobierno representativo</i>	<i>24</i>
<i>d. Sufragio Universal</i>	<i>27</i>
3.- El debate en torno a los modelos normativos de democracia.....	28
3.1-El discurso elitista: Max Weber y Joseph Schumpeter.....	29
3.2- El modelo de democracia pluralista.....	34
3.3- Los modelos participativos de democracia	37
4.- El giro deliberativo.	44
4.1- Los referentes históricos del modelo de Democracia deliberativa	44
4.2- Modelos agregativos versus modelos deliberativos.....	50
5.- Recapitulación	53

II.- La democracia deliberativa: Un modelo de justificación de las decisiones políticas democráticas.

1.- Introducción.....	57
2.- A vueltas con Rawls.....	58
2.1. La teoría de la justicia de John Rawls.....	60
2.2. La prioridad de lo razonable frente a lo racional	64
2.3. Los principios de justicia: Un criterio de corrección del contenido de las decisiones políticas	66
3.- El legado de Rawls: pluralismo, razonabilidad y razón pública.....	70
4.- Una versión liberal de democracia deliberativa	73
5.- La crítica republicana a John Rawls	76
5.1. El republicanismo neo-aristotélico.....	77
5.2. El republicanismo instrumental (la escuela de Princeton).....	80
5.3. El republicanismo liberal	83
6.- La política deliberativa de Jürgen Habermas:	85
6.1. Teoría del discurso y acción comunicativa.....	86
6.2. La deliberación como mecanismo orientado de búsqueda de la verdad moral.....	89
6.3. La cuestión de la legitimidad del Estado de derecho	90
7.- Una concepción epistémica de la democracia deliberativa	92
8.- Recapitulación.....	95

III.- ¿Es epistémicamente justificable la democracia deliberativa?

1.- Introducción.....	99
2.- Tres Justificaciones epistémicas.....	100
2.1. El “Populismo epistémico” de Josuah Cohen.....	100
2.2. La “Republica de razones”.....	104
2.3. La versión ecléctica de Jürgen Habermas.....	106
3.- Sobre la idea misma de una justificación epistémica	109
3.1. El <i>ethos</i> del ciudadano deliberativo El valor instrumental del procedimiento deliberativo.....	116
3.3. La democracia agonística: ¿una alternativa al modelo deliberativo?.....	122
4.- Una revisión conceptual de la Democracia Deliberativa.....	127
4.1. La deliberación como un elemento intrínseco de un ideal de justificación pública.....	127
4.2. Un concepto formal, que no sustantivo del consenso	130
5.- Recapitulación	134

**PARTE II: La forma institucional de la Democracia
Deliberativa.**

IV.- Democracia, participación y deliberación.

1. Introducción	139
2. Modelos de Institucionalización de la Democracia Deliberativa	140
3.- Deliberación, participación y representación política.....	150
4.- La forma institucional de la democracia deliberativa.....	154
4.1. El ciudadano deliberativo	154
a. –Capacidades cognitivas y/o morales.....	156
b. –El procedimiento deliberativo: Procesos y dinámicas de grupo.....	158
4.2. Deliberación y participación directa: mecanismos deliberativos de participación.	163
5. El Panel Deliberativo de Estudiantes	169
5.1. Descripción de la actividad.....	170
a.- Representatividad de los participantes: Diseño de la muestra.....	172
5.2. Resultados.	175
a.- Maximización de la participación y representatividad de la muestra.....	175
5.3. Discusión.....	179
5.4. Conclusiones	182
5. Recapitulación	183

V.- Deliberación y espacio público

1.-Introducción	187
2. – Deliberación y espacio público	188
2.1. Un concepto normativo de espacio público	190
3.- ¿Una opinión pública deliberativa? Lecciones desde la evidencia empírica.....	193
3.1. La filosofía de la web 2.0 y la blogosfera política	195
4.- El rol de la deliberación en el modelo deliberativo de democracia: proceso político y rendición de cuentas.....	206
4.1. El asociacionismo cívico.....	209
4.2. Esfera pública digital: La apertura del espacio público	210
4.3. El potencial discursivo de la esfera pública.....	214
4.4.La apertura de mecanismos de participación ciudadana.....	217
5.- Recapitulación	218
Conclusiones.....	221
Bibliografía.....	239

Introducción.

Cuando en la actualidad hablamos de democracia, lo hacemos de democracia representativa. Sin embargo esta aceptación de la democracia y de la representación política como forma de gobierno no ha acabado nunca con el debate sobre su esencia. Al mismo tiempo que el ideal democrático se extendía como horizonte normativo de nuestras sociedades surgían críticas que incidían sobre su funcionamiento en diferentes esferas y debatían sobre las instituciones más adecuadas para su funcionamiento. Hoy en día, el compromiso con los valores democráticos es alto y la democracia detenta la legitimidad que le otorga ser la mejor forma de gobierno. Sin embargo, paralelamente, aumenta la desconfianza en la actuación de las instituciones, la clase política y el desapego hacia los partidos¹. En otras palabras, en nuestras democracias subsiste un apoyo mayoritario a los valores e instituciones democráticas y al tiempo, se produce un incremento de la desconfianza en las instituciones que, se supone, traducen esos valores democráticos. Este contexto ha sido el germen del debate actual sobre la democracia representativa y sus límites.

Ante esta supuesta creciente despoltización de las sociedades occidentales, son numerosas las voces que reclaman una mayor participación de la ciudadanía y una forma diferente de hacer y entender la política. Se han propuesto estrategias y modelos

¹ Las democracias parecen ser capaces de funcionar razonablemente bien a pesar de la ignorancia, la inactividad o la indiferencia de un número crecientes de ciudadanos. Esta idea ha sido conocida como “paradoja de la política de masas” (“*paradox of mass politics*”) (Neumann, 1986). Sin embargo, no existe acuerdo en cuanto a la relación que existe entre estas dos variables. Durante los años sesenta y setenta se llegó a afirmar incluso que una ciudadanía muy implicada en la política podría ser perjudicial para la estabilidad de la democracia (Crozier, Huntington y Watanuki, 1975); aunque en determinados grados podría tener un efecto positivo al incidir sobre determinadas actitudes (secularización, tolerancia...) (Almond y Verba, 1963). Más recientemente algunos autores han identificado la existencia de una relación positiva entre el apoyo a la democracia y el interés por la política (Morlino y Mattei, 1998:1770); mientras otros trabajos empíricos niegan que exista una relación entre niveles altos de indiferencia política y la legitimidad y la estabilidad de la democracia (Montero, Gunther y Torcal, 1997; Torcal, 2003).

En cualquier caso, conviene no confundir desafección política, entendida como la sensación subjetiva de desapoderamiento, con actitudes como el cinismo y la falta de confianza en el proceso político, los políticos y las instituciones democráticas, que no cuestionan el régimen político (Di Palma, 1970: 30). En otras palabras, estamos ante percepciones y sentimientos psicológicos o afectivos, de carácter duradero y no mediado por el contexto concreto y evaluaciones específicas de líderes políticos, gobiernos y políticos, con otros conceptos. En particular, es diferente tanto de la mayor o menor satisfacción con el funcionamiento efectivo de la democracia en un momento determinado (descontento político) (Montero, Gunther y Torcal, 1997; Del Castillo y Crespo, 1997:79; Torcal, 2003) como de la llamada “insatisfacción política”, entendida como el desagrado o el rechazo general por parte de los ciudadanos que produce un objeto social o político significativo, o con las evaluaciones (Montero, Gunther y Torcal, 1997).

diferentes, pero desde tiempos relativamente recientes se apuesta casi de modo generalizado por una profundización democrática y una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos. Asume que la solución a los problemas de la democracia es más democracia, entendida, eso sí, como una mayor y más activa participación e implicación de la ciudadanía en la política; por ello se propone la apertura de nuevas formas de participación o de nuevos espacios de debate y discusión ciudadana. Este debate surge fundamentalmente de la preocupación por la “calidad de la democracia” y en él han jugado un papel protagonista las discusiones en torno al modelo de democracia deliberativa.

La noción de democracia deliberativa emerge en los círculos académicos e intelectuales alrededor de los años ochenta. Su aparición en la obra de Joseph M. Bessette, en el año 1980, para referirse al modelo democrático plasmado en la Constitución estadounidense, marca el ímpetu inicial del modelo y su explosión en el ámbito de la teoría política anglosajona. Por su parte, las aportaciones seminales de Benjamin Barber, John Rawls y Hannah Arendt las que dotarán de un perfil propio, impondrán el contenido y los contornos del debate académico de los años posteriores. Sin embargo, el término “deliberación” no es de uso reciente en la teoría política. Así, lo atestiguan, por ejemplo, las referencias de Aristóteles (2009) en sus reflexiones sobre la ética, los debates de los Padres Fundadores sobre la representación política, o los comentarios de Carl Schmitt (1923 [1990]) en su obra “*Sobre el Parlamentarismo*”. Lo que sí es nuevo es la utilización del calificativo “deliberativa” para denotar un modelo de democracia que se presenta como alternativo al paradigma liberal-representativo.

Aun cuando la democracia deliberativa aparece, comúnmente, enmarcada dentro del horizonte disciplinar de las Teorías de la Democracia, ésta se ha abierto espacio en el pensamiento filosófico-moral, político e incluso jurídico. Es en esta frágil frontera disciplinar donde el debate sobre la democracia deliberativa adquiere su verdadera magnitud.

Como veremos, el término deliberación se ha convertido en el centro de multitud de propuestas normativas diferentes. La democracia deliberativa se caracteriza por una notable diversidad interna y por una importante complejidad teórica que resulta en buena parte de los distintos niveles en que el modelo opera: filosófico-moral y político. No obstante, existen algunos puntos en común que dotan de coherencia y sentido al modelo: a) un rechazo a la idea de que la vida política se reduce a una mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses sectoriales y egoístas, y b)

sostener la posibilidad de alcanzar mediante un debate público algún tipo de bien común (valor epistémico).

El propósito principal de esta Tesis Doctoral ha sido analizar si la deliberación tiene efectivamente un valor epistémico y con ello el argumento normativo principal acerca de la deseabilidad del modelo. La idea de valor epistémico juega un papel clave en el debate sobre la democracia deliberativa. Primero, porque los defensores de la democracia deliberativa afirman que es posible alcanzar mediante el debate público y racional algún tipo de bien común. En otras palabras, el propósito de la deliberación es la resolución de conflictos a través de un procedimiento argumentativo y de carácter intersubjetivo orientado a lograr acuerdos y dirigido a generar normas validas para todos. Es por ello que resultaría superior a los modelos agregativos de democracia en la medida en que aspira a la superación del conflicto político mediante una posición respetuosa con la consideración de los individuos como seres libres e iguales. Segundo, porque las decisiones alcanzadas no sólo son más legítimas, se han adoptado bajo condiciones procedimentales que permiten una toma de decisiones imparcial. Las decisiones no serían solo expresión del bien común, sino que además serían también correctas porque han sido adoptadas sobre la base del mejor argumento- del argumento más racional. La idea de valor epistémico se convierte así en la principal fuente de validez moral del modelo deliberativo y en el principal argumento en su defensa.

Este concepto tiene tanto un contenido normativo, como un contenido empírico. El primero remite al cumplimiento de determinadas condiciones procedimentales y a criterios de justicia sustantiva como fuente principal de validez y legitimidad de las decisiones políticas. El segundo remite irremediamente a las capacidades “deliberativas” de los ciudadanos y a las condiciones político-institucionales bajo las cuales discurren los procesos de formación y toma de las decisiones políticas. Pero aunque la ciencia política empírica ha intentado refinar el concepto y ha ayudado a la hora de concretar las condiciones de posibilidad de la democracia deliberativa, tales consideraciones no excluyen un juicio normativo, un juicio necesario como parte de un proceso de discusión permanente sobre la deseabilidad moral del modelo y su idoneidad.

Para poder analizar estas cuestiones se plantean dos objetos principales de estudio:

En primer lugar, determinar el estado de la cuestión del debate sobre la democracia deliberativa, poniendo un especial acento en el valor epistémico del procedimiento deliberativo, fundamento básico de su deseabilidad. La apuesta, como veremos, es

arriesgada pues bien común y pluralidad conforman un binomio conflictivo. De ahí, que debamos preguntarnos ¿cuáles son los alcances y los límites de este ideal normativo en sociedades no homogéneas?

En segundo lugar, este trabajo ha dirigido su atención a analizar críticamente las diferentes propuestas normativas del modelo deliberativo. La democracia deliberativa constituye una propuesta teórica muy heterogénea. Sin embargo, el objetivo principal que subyace a los planteamientos de los diversos autores es una revitalización del debate público. La deliberación pública se convierte así en el elemento fundamental que debe caracterizar la vida política, en una apuesta por una revitalización de la vida democrática y por un ciudadano más activo y responsable en la toma de decisiones políticas. No obstante, en las sociedades democráticas actuales, los criterios que parecen regir los procesos de toma de decisiones no descansarían en una activa participación o en la deliberación racional entre ciudadanos iguales. Desde esta perspectiva, estos procesos habitualmente se ajustarían a parámetros bien diferentes: la negociación y el voto secreto como fórmulas de adopción de las decisiones políticas y se apoyarían en la apatía y el desinterés por la política de los ciudadanos.

El concepto de democracia deliberativa está cargado de propuestas normativas de tal magnitud que resulta francamente difícil sostener su idoneidad para ser implementado y puesto en marcha en nuestras sociedades. Es más, habría que dirimir algunas cuestiones centrales, como la relación que guarda la deliberación con los elementos propios de nuestros gobiernos representativos; el papel que debe jugar la sociedad civil dentro de la noción de democracia deliberativa o si pueden asemejarse nuestras esferas públicas a los patrones normativos que impone la democracia deliberativa.

Para cumplir con estos objetivos y tratar de resolver todas estas cuestiones resulta conveniente problematizar la idea del valor epistémico del procedimiento deliberativo. Esta idea nos permite diferenciar los modelos deliberativos de democracia, de aquellos que no lo son; en particular, el pluralismo y el elitismo- a los que cabe considerar modelos agregativos de la democracia-. Pero también, la atribución de este valor a la deliberación conecta claramente las dos dimensiones en las que discurre el debate: el ámbito filosófico-moral y el ámbito político. Por un lado, el valor epistémico del procedimiento deliberativo otorgaría una mayor legitimidad a las decisiones políticas. Por otro, las condiciones procedimentales -de inclusión, libertad y reciprocidad- que caracterizarían la deliberación incluyen también elementos cognitivos que permiten un

mejor entendimiento de las cuestiones planteadas. En otras palabras, garantizan una mayor calidad racional de las mismas. El valor epistémico del modelo conecta así nuestras dos dimensiones, toda vez que las condiciones procedimentales del procedimiento deliberativo garantizan no solo la legitimidad sino también una mayor racionalidad de las decisiones alcanzadas. La problematización de la idea del valor epistémico de la deliberación constituye un primer paso, que nos ayudará a explorar si nuestras democracias pueden o no parecerse a los patrones que impone la teoría deliberativa. En otras palabras, explorar bajo qué circunstancias cabe esperar que se impulse una tendencia hacia la racionalización de nuestras decisiones políticas.

Las dimensiones empírica y normativa de la democracia deliberativa mantienen un grado de interconexión tal que es preciso abordarlas coherentemente dentro del mismo análisis. Sin embargo, los primeros trabajos sobre la democracia deliberativa se caracterizaron por un claro idealismo, alejados por lo general de cualesquiera limitaciones impuestas por la política real. Se preocuparon por la construcción de modelos normativos contrafácticos cuya función era imponerse sobre la realidad o, en el mejor de los casos, servir como ideal regulativo al que nuestros sistemas democráticos deberían parecerse. Impusieron un lenguaje filosófico abstracto que contribuyó a consolidar un enorme puente entre lo normativo y las investigaciones empíricas (Cfr. Neblo, 2005).

Posteriormente, se desarrolló una línea de investigación centrada en la falsación empírica de algunos de los postulados centrales del modelo deliberativo (Chambers 1996, 1998; Fishkin 1999; Fishkin y Laslett 2003...) y poco tiempo más tarde, los científicos políticos se unieron a esta labor (Rosenberg, 2003, 2005; Mendelberg 2002; Ryfe 2002). En la actualidad, vivimos una tercera fase que puede contemplarse como el intento por superar la acrítica y escasamente fructífera separación entre teoría política normativa e investigación empírica y por tratar de integrar estas agendas de investigación separadas (Neblo, 2005, Bachtinger et al, 2007...). Los teóricos han avanzado hacia una teoría política orientada hacia concepciones menos rigurosas y más preocupadas por atender a su viabilidad práctica. Por su parte, los empiristas han tratado de incorporar aspectos normativos de los que hasta entonces no se habían preocupado. Este trabajo pretende ser un ejemplo de este nuevo modo de entender y abordar el estudio de la democracia deliberativa. Naturalmente, la dirección que se apunta aquí no es sino una de las posibles, aunque en lo que sigue se pretenda justificar de manera suficiente su validez y pertinencia.

El debate académico se encuentra en un punto muerto. La discusión sigue centrada en torno a los límites normativos o la investigación empírica sobre los presupuestos del modelo. De hecho, buena parte de las investigaciones realizadas han discurrido por caminos paralelos que apenas se han cruzado, salvo recientemente. La teoría política deliberativa adolece hoy de una indefinición permanente, presa de la propia heterogeneidad de sus propuestas, incapaz tanto de responder a las objeciones teóricas y prácticas que se le plantean, como de tender puentes con las investigaciones realizadas desde otras áreas del conocimiento. Tales carencias la sitúan en un “callejón sin salida” que amenazan por convertirla en simple protagonista de los debates académicos, sin instrumentos para hacer frente a los retos y desafíos que se plantean en nuestras sociedades democráticas consolidadas. Para intentar superar esta situación esta Tesis Doctoral ha llevado a cabo un análisis crítico del modelo de democracia deliberativa, que a su vez permitirá ayudar a su reconstrucción normativa proporcionando algunas claves generales para su desarrollo en nuestros sistemas democráticos.

La deseabilidad del modelo de democracia deliberativa, como ideal normativo para nuestras sociedades modernas, requiere del análisis crítico de sus fundamentos normativos, en particular del valor epistémico de la deliberación. Es preciso delimitar el alcance y los límites de este ideal normativo en sociedades pluralistas como las nuestras. La democracia deliberativa rechaza la idea de que la vida política se reduce a una mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses particulares y sostiene la posibilidad de alcanzar, mediante el debate público, algún tipo de acuerdo - expresión del bien común-. Sin embargo, la idea misma de pluralismo parece sugerir necesariamente la existencia de desacuerdos persistentes, al tiempo que el conflicto parece ser parte inextirpable del concepto de lo “político” (Cfr. Mouffe, 2003: 36). Además, la aproximación al debate sobre la institucionalización de la democracia deliberativa requiere una caracterización renovada ante las oportunidades y retos que nos propone la realidad política. Es preciso someter a prueba los presupuestos altamente contrafácticos del modelo, en especial, aquellos aspectos relacionados con las capacidades cognitivas y morales que el modelo demanda del individuo. Sin una ciudadanía interesada, informada y dispuesta para la deliberación racional de los asuntos públicos, esa transformación institucional no resultará posible. Aún está por comprobar la propia capacidad de la deliberación para eliminar, superar o resolver las divisiones y conflictos profundos de nuestras sociedades. La mayoría de los autores deliberativos ubican la deliberación en el espacio público, en un ámbito distinto de los lugares en

donde tiene lugar el procesamiento y la toma de decisiones. De este modo, queda pendiente aclarar qué relación debe guardar la deliberación con las instituciones propios de nuestros gobiernos representativos, la posibilidad de qué la esfera pública propia de nuestros sistemas democráticos se parezca o no al patrón impuesto por la versión deliberativa de la democracia y delimitar el papel que debe jugar la sociedad civil dentro de la noción de democracia deliberativa. Para ello, la presente Tesis Doctoral aborda también la laguna relativa al desarrollo de propuestas claras, capaces de ser institucionalizadas.

Con este trabajo esperamos contribuir al debate existente en la teoría política contemporánea sobre la deseabilidad e idoneidad de la democracia deliberativa como ideal normativo de nuestras sociedades.

Uno de los objetivos principales de esta tesis es presentar el modelo de democracia deliberativa, un modelo democrático que ha ocupado el debate académico de los últimos veinte años. Este modelo está defendido por una corriente muy heterogénea de autores que desde posiciones y tradiciones teóricas muy diferentes han hecho de la deliberación democrática el centro de sus propuestas normativas. A pesar de las diferencias existentes entre ellos todos comparten una idea: el valor epistémico de la deliberación. Como hemos dicho, uno de los propósitos principales de esta Tesis Doctoral ha sido determinar el estado de la cuestión de la democracia deliberativa; se han descrito sus fundamentos normativos básicos y se ha elaborado un discurso que atiende a las principales divergencias entre ellos.

Para ello se ha hecho una exhaustiva revisión de la bibliografía. Como resultado se ofrece una reconstrucción académica necesariamente simplificada construida en torno a la idea de justificación epistémica del proceso deliberativo. Esta idea, argumento normativo común de la mayoría de los autores facilita una lectura armónica del modelo, al tiempo que ha servido para identificar tres versiones diferentes de ella: una versión de raíz liberal, una lectura republicana y por último la versión ecléctica de Jürgen Habermas. Para la exposición de cada uno de ellos he seleccionado específicamente aquellos autores que mejor representan a nuestro juicio las características esenciales de cada una de estas versiones. La clasificación que se ofrece se ha realizado para propósitos analíticos; en la medida en que los diferentes autores abordan problemas específicos o el debate se abre a nuevas ideas las líneas de división, aparentemente tan nítidas, tienden a difuminarse. Esta lista de autores no es única ni cerrada y su utilidad

radica exclusivamente en que nos puede ayudar a comprender la bibliografía tan heterogénea y amplia sobre la democracia deliberativa.

El otro gran objetivo de esta Tesis Doctoral ha sido precisar los límites de este ideal normativo en sociedades pluralistas y por otro, abordar las cuestiones relacionadas con el desarrollo de propuestas capaces de ser institucionalizadas. Para realizar esta tarea, ha sido común la integración de elementos teóricos y empíricos.

Por un lado, se ha hecho uso de metodologías propias de la investigación filosófica, como el análisis conceptual, la descomposición o el análisis de los conceptos en sus partes constituyentes con el fin de adquirir una mejor comprensión del problema. También se ha utilizado la “*dialéctica*”, entendida exclusivamente como herramienta metodológica de la filosofía y descargada de toda connotación marxista, respaldando y presentando las ideas a partir de los argumentos de los principales defensores y críticos de la democracia deliberativa.

Por otro, estos argumentos teóricos se acompañan de evidencias empíricas, sobre todo procedentes de la literatura internacional más relevante sobre psicología social y cognitiva, que nos ayudan a entender mejor el carácter racionalista y el supuesto valor epistémico del modelo. Además se abordan específicamente los temas relacionados con su institucionalización en nuestros sistemas democráticos representativos. Es más con el objetivo explícito de enriquecer nuestro conocimiento sobre las dificultades que enfrenta la puesta en marcha de mecanismos deliberativos se han incorporado los resultados obtenidos de una experiencia de participación realizada en la Universidad Autónoma de Madrid. En cualquier caso, la integración de estas evidencias va más allá de la mera recopilación de ejemplos que avalen los argumentos presentados y juegan un doble papel respecto de la investigación normativa. Van destinadas al análisis y discusión de los presupuestos teóricos y proporcionan una adecuada contextualización de los argumentos normativos que se presentan.

El propósito de utilizar todas estas herramientas ha sido detectar las divergencias y similitudes entre los diferentes autores y someter a prueba la solidez, razonabilidad y la coherencia argumentativa del discurso sobre la democracia deliberativa. Esta labor nos ha permitido formarnos un juicio sobre el modelo y rescatar una noción deliberativa de la democracia capaz de enfrentarse a los grandes retos y problemas que presentan las sociedades democráticas contemporáneas.

Con estos objetivos, el trabajo se ha dividido en dos partes, casi simétricas, guiada cada una de ellas por un sentido crítico y otro propositivo. La primera parte centrada en

el análisis crítico de los fundamentos normativos del modelo de democracia deliberativa. Esta parte a su vez está compuesta por tres capítulos donde se aborda el debate sobre los modelos normativos de democracia y el lugar de la democracia deliberativa dentro de él; se describe el estado de la cuestión del discurso deliberativo y se realiza un análisis crítico de los fundamentos normativos del modelo, en particular del alcance y límites de este ideal normativo en sociedades pluralistas. La parte segunda evidencia el carácter contrafáctico de estos presupuestos y ayuda a delimitar el papel que la deliberación debe jugar en relación con las restantes variables del modelo democrático.

En el capítulo I encuadramos la discusión sobre la democracia deliberativa, limitándola al horizonte disciplinar de las teorías de la democracia. En concreto, señalamos su lugar dentro del debate sobre los modelos normativos de democracia. Por un lado, se presenta la democracia moderna como una suerte de amalgama de elementos republicanos, liberales, democráticos, cuyo anclaje institucional en la historia es puramente contingente. Por otro, se ofrece una reconstrucción académica, necesariamente simplificada, de los diferentes modelos normativos que han protagonizado el debate.

A través de la descripción y el análisis de los distintos modelos de democracia estaremos en disposición de entender, no solo las diferencias entre las diferentes concepciones, sino también las similitudes y la existencia de ciertas continuidades entre los debates. En concreto, destacamos como estos modelos comparten, a grandes rasgos, el marco institucional de la democracia representativa: derechos individuales, separación de poderes y gobierno representativo. Todos ellos, en gran medida, se presentan como interpretaciones del modelo consolidado que aprovechan la flexibilidad de sus principios para plantear variantes, pero en ningún caso suponen una renuncia a sus principios. Mostraremos que el debate contemporáneo viene alimentado por una crítica a las insuficiencias de la democracia moderna, en especial al modelo de ciudadano (apático, desinteresado, desinformado) y al supuesto déficit participativo de las mismas. Por estas razones, la teoría democrática contemporánea se ha centrado básicamente en la profundización de la democracia mediante la apertura de nuevos espacios de participación política y en el potencial transformador de ésta, al fomentar el autodesarrollo de los individuos.

Gracias a este análisis se destacan dos elementos necesarios para la reflexión sobre el modelo de democracia deliberativa. Estos elementos son, por un lado, la existencia de

dos concepciones alternativas de la política- una realista y otra de corte normativo- y por otro, la naturaleza y el sentido de los mecanismos de toma de decisiones democráticas- donde cabe distinguir entre fórmulas agregativas y fórmulas basadas en el debate público-. Ambos elementos nos permitirán situar la democracia deliberativa como una suerte de concepción ecléctica entre dos concepciones diferentes de la democracia, el Foro y el Mercado. Así abordamos las dos vertientes “realistas” de la democracia liberal: la mínima o la pluralista, basadas en una concepción instrumental de la actividad política y en las que las decisiones democráticas tienen por objetivo la agregación de preferencias individuales. Pero también los modelos participativos de democracia en los que la política se entiende en términos de un espacio de participación donde se trata de discernir el bien común de la comunidad. En ellos, el espacio público sería el lugar idóneo en el que los individuos se autorrealizan y se despojan de sus intereses personales y egoístas. Y, entre ambos, se sitúan los llamados modelos deliberativos de democracia que hacen del debate público y racional el eje de sus propuestas normativas. De acuerdo con estos, las preferencias son endógenas al proceso político y son susceptibles de ser transformadas en el transcurso de un proceso argumentativo dirigido a la resolución de conflictos.

En el capítulo segundo se describen los fundamentos normativos básicos de la democracia deliberativa defendida por un grupo heterogéneo de autores hermanados por esta idea del valor epistémico de la deliberación y por la creencia en algún tipo de bien común (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 2000a: 172 y ss., y 1996: 71; Gutmann, 1996; 2004; Bohman, 1995; 1996). A pesar de ello, como veremos, podremos encontrar diferencias entre ellos. .

Hay una versión de democracia deliberativa de raíz liberal, inspirado en la idea de razón pública de Rawls. Es la defendida por autores como Josuah Cohen, James Bohman o Amy Gutmann. Hay otra versión de democracia deliberativa que inserta la deliberación dentro de una concepción neo-republicana del gobierno (el neo-republicanismo revisionista o liberal). Es el defendido por autores como Cass Sunstein y Frank Michelman. Y en tercer lugar cabe diferenciar la versión de democracia deliberativa de Jürgen Habermas, propuesto como una suerte de solución ecléctica entre liberales y republicanos (Cfr. Habermas, 1994; 1998), encuentra su origen en los rasgos básicos de la acción comunicativa y de la teoría del discurso (Habermas, 2001).

En el capítulo III dirigimos nuestra atención a los grandes dilemas o dificultades a los que se enfrenta la justificación epistémica de la democracia deliberativa. En

cualquiera de las tres versiones del modelo deliberativo planteadas, la justificación de la deliberación se hace en los términos de un *procedimentalismo epistémico* (Estlund, 2008)². Por ello ponemos en cuestión la idea de valor epistémico con el propósito de evidenciar los límites de la concepción constructivista de la verdad moral que subyacen a estas teorías de la verdad y de la corrección moral, y delimitar el alcance y los límites de este ideal normativo en sociedades pluralistas.

El capítulo IV aborda específicamente los problemas que plantea la institucionalización de la democracia deliberativa en relación con las restantes variables del sistema político. Para ello, se trata de nuevo el valor epistémico de la democracia deliberativa, pero esta vez desde una nueva perspectiva y con un objetivo diferente, a partir del examen de las evidencias empíricas disponibles, tanto aquellas referidas a las capacidades cognitivas y/o morales de los participantes como a la capacidad de la deliberación para eliminar, superar o resolver las divisiones y conflictos profundos de nuestras sociedades. El propósito de esta es aclarar las relaciones que se establecen entre el fomento de la participación directa de la ciudadanía o la defensa de la representación política con la idea del valor epistémico de la deliberación. De este modo estaremos en disposición de concretar las relaciones que la deliberación debe mantener con los elementos propios de nuestros gobiernos representativos.

El estudio teórico se completa con el análisis empírico de los datos obtenidos a partir de las encuestas realizadas con ocasión de la puesta en marcha de un mecanismo de participación ciudadana, el Panel Deliberativo de Estudiantes, celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid durante el mes de diciembre de 2007.

En el capítulo V estaremos en disposición de completar nuestra indagación sobre la institucionalización de la democracia deliberativa, en particular sobre aquellos aspectos directamente relacionados con la ubicación de la deliberación en el espacio público, en el seno de la sociedad civil. Este análisis parte del concepto de opinión pública de Habermas y su relación con el proceso político dentro de la teoría democrática, al mismo tiempo incorpora las evidencias empíricas disponibles en la literatura internacional más relevante. Las evidencias empíricas sirven para disipar algunas dudas

² Utilizamos el término empleado por David Estlund (2008) pero no en el sentido que lo hace él, para referirse a su propio modelo de legitimidad (*epistemic proceduralism*). Creemos que este término es el más apropiado para nombrar a estas teorías de la legitimidad que aspiran a resolver esta tensión entre la legitimidad formal o procedimental y el carácter sustantivamente correcto de los resultados, como evidentemente lo hace el suyo propio.

que se plantean *prima facie* acerca de la aplicabilidad del modelo deliberativo y para arrojar luz sobre aspectos del potencial deliberativo de nuestras modernas esferas públicas, hasta ahora ignorados por las investigaciones empíricas realizadas.

Para la realización de esta Tesis he contado con la ayuda y los recursos del Programa de Formación de Personal Universitario otorgado por el Ministerio de Educación, de los proyectos de investigación “*Retos de la democracia: nuevos ámbitos de participación y revisión de los modelos de representación*” (CCG06-UAM/HUM-0112); y “*La calidad de la deliberación pública en las democracias contemporáneas*” (SEJ2007-67482/POL), del Grupo de Gobierno Local, Administración y Políticas Públicas (GLAPP) - compuesto por Carlos Alba Tercedor, Carmen Navarro Gómez y J. Ignacio Criado Grande- y del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

PARTE I

**LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA
DEMOCRACIA DELIBERATIVA**

CAPITULO I.

¿Por qué una alternativa al modelo liberal-democrático?

1. Introducción.

La totalidad de las democracias modernas son democracias representativas. En términos generales se considera a ésta como la mejor forma de gobierno. Sin embargo, esta aceptación generalizada no ha acabado con el debate sobre su esencia o las instituciones más adecuadas para su funcionamiento. Es más, la política y la realidad social están, hoy, experimentando grandes transformaciones y cambios profundos, lo que está provocando que cada vez sean mayores las disfunciones dentro de las “viejas” estructuras democráticas. Todos estos fenómenos se traducen en un discurso sobre la “crisis de la representación”.

Esta crisis de la representación se ha manifestado en una progresiva valoración negativa de los partidos, la política y las instituciones por parte de los ciudadanos en la mayoría de las democracias avanzadas. Una crisis que, por el contrario, no ha venido acompañada de un descenso del apoyo a los valores de la democracia (Putnam, Pharr y Dalton, 2000: 7). En otras palabras, en nuestras democracias subsiste un apoyo mayoritario a los valores e instituciones democráticas al tiempo que se produce un incremento de la desconfianza en las instituciones que traducen esos valores democráticos (Cfr. Pharr y Putnam, 2000) y es en donde tiene lugar el debate actual sobre la democracia representativa y sus límites, en el que lo local y sus instituciones se han convertido en los espacios de recomposición del orden político construido sobre una agenda más participativa y deliberativa.

El debate actual sobre la democracia arranca de la aceptación de la existencia de un déficit de las democracias representativas que cuestiona su reducción a la mera existencia de elecciones competitivas regulares. Para superarlo, se han propuesto estrategias y modelos diferentes, pero desde tiempos relativamente recientes, se ha apostado casi de modo generalizado por una profundización democrática de la mano de una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos.

El objetivo de este capítulo es situar el modelo de la democracia deliberativa en el marco del debate sobre los modelos normativos de democracia. Un modelo que ha recibido la atención mayoritaria de los académicos desde los años ochenta del siglo

pasado. En este sentido, se ofrece una reconstrucción, necesariamente simplificada, de las diferentes versiones que proponen los autores que han protagonizado el debate.

2. ¿Qué es la democracia?

Abraham Lincoln, en su famoso discurso de Gettysburg en 1863, definió la democracia como "gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo"³. Sin embargo, más allá de esta definición, existen una pluralidad de imágenes y usos para el concepto de democracia. Una pluralidad derivada del carácter doblemente ambiguo del término pueblo que opera en su definición. La primera ambigüedad radica en determinar quién compone el pueblo, es decir, hemos de delimitar previamente qué es un pueblo: las personas residentes dentro del territorio limitado por un Estado-nación, las comunidades locales dentro de ese territorio... Y una segunda ambigüedad: ¿quién integra el demos? Hay que establecer también qué limitado subconjunto de personas tiene derecho a participar en el gobierno (Cfr. Dahl, 1993: 12-13). El concepto de democracia es presa de una indefinición permanente y una multiplicidad de significados.

Con objeto de acotar la discusión podemos utilizar el conocido trabajo de David Held "*Modelos de Democracia*". Este autor hace un exhaustivo recorrido histórico por los modelos más importantes y define un modelo de democracia como "la construcción teórica diseñada para revelar y explicar los elementos clave de una forma democrática y su estructura subyacente de relaciones" (Held, 2006: 25). La descripción de modelos de democracia que nos propone abarca más de dos milenios, desde la democracia en la antigua Grecia hasta el modelo de democracia deliberativa⁴.

La forma institucional del ideal democrático moderno es la democracia moderna asumiría la forma de una democracia representativa en el marco del Estado-nación. Esta forma de organización del poder político es, sin duda, un fenómeno histórico. Held plantea este largo proceso histórico como una evolución marcada por los restringir o ampliar quién ostenta jurídicamente la condición de miembro de la comunidad política (demos) y por determinar dentro de este qué

³ El discurso completo puede verse en: <http://www.ourdocuments.gov/doc.php?doc=36&page=transcript>

⁴ Culmina su exposición con dos breves capítulos donde bajo el epígrafe *¿Qué debe significar la democracia hoy?* En ellos aborda la idea de democracia hoy articulada bajo la noción de autonomía y los principales retos a los que se enfrenta en la era de la globalización.

limitado conjunto de individuos tiene el derecho a participar en la determinación de las decisiones colectivas⁵.

David Held entiende la historia de la democracia como la historia del eclipse de las ideas clásicas de la democracia durante cerca de dos siglos y por su lento resurgimiento de las nociones democráticas a lo largo de los siglos XVI a XIX (Held, 2006: 23). Planteada en estos términos la historia de la democracia se entiende que tendría una cierta continuidad, que habría una relación entre el concepto de democracia en la Antigua Grecia y la democracia moderna. Sintetiza esta historia de la democracia en nueve grandes modelos de democracia: clásica, protectora, desarrollista, directa, elitista competitiva, pluralista, legal, participativa y en esta última edición también contempla la deliberativa. Estos modelos de democracia pueden dividirse razonablemente en dos tipos generales: la democracia directa o participativa (un sistema de toma de decisiones donde los ciudadanos participan directamente) y la democracia liberal o representativa (un sistema donde una serie de funcionarios electos asumen la representación de intereses y/u opiniones de los ciudadanos en el marco del “imperio de la ley”).

Pero aunque democracia antigua (o clásica) y la democracia moderna representan dos concepciones radicalmente diferentes de democracia: la democracia directa y la democracia representativa (Held, 2006: 23). No parece un acercamiento adecuado plantear el debate en términos de una dicotomía entre la democracia directa de la Antigua Grecia y la democracia representativa de nuestros tiempos modernos. Los que así lo han planteado esconden una manifiesta deslegitimación de la democracia representativa frente al ideal democrático de la Antigua Grecia. La democracia representativa se justificaría únicamente como una respuesta necesaria ante la imposibilidad de la participación material de todos los ciudadanos en la elaboración de las normas generales, debido al tamaño físico de la colectividad y a los inconvenientes que ésta generaría en sociedades grandes, complejas y densamente pobladas.

⁵ Una definición del demos que puede hacerse bien en un sentido puramente formal que equivaldría a tener atribuida jurídicamente la condición de miembro de una comunidad política democrática, o en un sentido material que apelaría a algún tipo de vínculo sustantivo capaz de mantener unidos a sus miembros y más allá de la pertenencia desde un punto de vista jurídico. Como bien señala Máiz (2000) la legitimidad del estado democrático tiene dos cauces: el acuerdo de los ciudadanos sobre las garantías y procedimientos en la elección de un gobierno que puede reclamar obediencia y el acuerdo de los ciudadanos de formar parte de la misma unidad político-territorial sobre la que se configuran las instituciones democráticas (Máiz, 2000: 56).

Más equilibrada parece la postura de Robert Dahl. Dahl mostró que la concepción contemporánea de la democracia se ha construido a través de una amalgama de elementos de tradiciones distintas. En “*Democracy and its critics*” (Democracia y sus críticos), este autor analiza las teorías y las prácticas políticas, tanto aquellas que persiguen el ideal de democracia, como aquellas que lo rechazan. A su juicio todas ellas transforman este ideal, por lo que podemos afirmar que el concepto de democracia está trezado por cuatro lógicas heterogéneas y en ocasiones contradictorias, que habrían protagonizado dos momentos o grandes transformaciones en las instituciones políticas vigentes (Cfr. Dahl, 1989):

Una primera transformación habría tenido lugar en la primera mitad del siglo V a.C en las instituciones políticas vigentes entre griegos y romanos. Aconteció en las antiguas ciudades-estado de la Grecia antigua, hasta entonces gobernadas por diversas clases de líderes no democráticos. Fue el momento en que se convirtieron en sistemas políticos en los cuales una cantidad sustancial de varones adultos libres tenían derecho a participar directamente, en calidad de ciudadanos, en el gobierno. La teoría y la práctica de la democracia tenían lugar dentro de los márgenes de la *polis*. La *polis*, o ciudad-estado, era la asociación más importante de la vida del individuo, la comunidad más importante en la que el hombre se insertaba. Una buena *polis* era democrática porque promovía la justicia, el bien común.

En este periodo se inaugura la idea según la cual el único gobierno legítimo es el gobierno popular. Pero para que esto sea posible es preciso la participación de todos los ciudadanos en la vida política y una cierta homogeneidad de intereses. Esta idea solo alcanzó su plenitud de significado en el marco de la *polis*. Sin embargo esta lógica de autogobierno aparecerá y desaparecerá a lo largo de la historia en diversos momentos en la forma de un ideal, tratando de adaptarse siempre a una realidad muy diferente a aquella que sirven de inspiración, las ciudades-estado.

Una segunda transformación se producirá de la mano de la tradición republicana, el surgimiento del gobierno representativo y de ciertas lógicas relacionadas con la igualdad política. El republicanismo lo conforman un conjunto de ideas nada sistemáticas ni coherentes que tendrían su origen en el crítico más notable de la Antigua Grecia: Aristóteles. La tradición republicana construida sobre presupuestos aristotélicos y conformada históricamente en las experiencias de la Roma republicana y posteriormente de la República de Venecia, serán interpretadas de muy diversas

maneras en el Renacimiento por autores como Nicolás Maquiavelo y reformulada y reinterpretada en las revoluciones británica y en Estados Unidos en los siglos XVII y XVIII. Es cierto que las características de las formas políticas modernas no encajan con el esquema de las antiguas *polis* griegas, sin embargo la tradición republicana trajo consigo ideas y valores que transformaron el ideal democrático del gobierno de muchos.

La idea más importante y que dota de sentido a la tradición republicana es la idea de la corrupción de las formas políticas, lo que Aristóteles llamó la *anacyclosis*. Una inevitable corrupción y degeneración de las formas políticas puras: monarquía, oligarquía y *politeía*, a consecuencia de la persecución de intereses particulares. Dada la fragilidad de estas formas políticas, la mejor forma de gobierno, la más estable, será la que coordine y refleje los intereses de uno, de pocos y de muchos (gobierno mixto). Desde esta perspectiva, la participación de la ciudadanía en el gobierno es valiosa solo en la medida en que contribuye a la estabilidad y la grandeza de la comunidad política. La participación del pueblo es un elemento esencial de la comunidad, pero, por importante que sea, no es el único. El bien público requiere equilibrarlos.

Sin embargo, en el republicanismo del siglo XVIII gran parte de las preocupaciones de los republicanos se centraron en encontrar los medios institucionales para gestionar la creciente complejidad y pluralismo de nuestras sociedades. Robert Dahl ha establecido una diferenciación entre lo que él denomina: “republicanismo conservador o aristocrático” y “republicanismo radical, popular o democrático” (Dahl, 1989: 23 y ss).

El primer grupo estaría preocupado por la protección frente a las amenazas a la libertad inherentes a las democracias puras, es decir del gobierno de los muchos. Dentro de esta corriente encuadrarían autores como el propio Aristóteles, Marco Tulio Cicerón, Guicciardini y ya en el siglo XVIII los Federalistas como Hamilton. En este modelo, el pueblo participa pero solo en la elección de los gobernantes, no en el gobierno puramente. Para el segundo grupo de autores, el elemento más temible ya no será el pueblo, sino los menos, es decir la aristocracia y las oligarquía y su objetivo evitar tanto la oligarquía, como la tiranía ya no solo de uno sino también la de la mayoría. La sociedad moderna es cada vez más igualitaria y sus intereses son, al mismo tiempo, más pluralistas. Es por ello que la solución para estos los republicanos pasa por la separación de poderes y el equilibrio de intereses como mecanismos que eviten la concentración de poder. En este segundo grupo encontraríamos a autores como Maquiavelo, Latini,

Marsilio de Padua, Rousseau, Harrington o Jefferson, entre otros. No obstante como vemos la concentración del poder es la preocupación principal de ambos.

La siguiente gran transformación se produjo con la aparición del liberalismo. Para hacerlo es necesario referirse a la figura de Thomas Hobbes. Hobbes representa este elemento de tránsito entre el absolutismo y el liberalismo. Hobbes representa en este sentido la puerta a la tradición liberal y con ello a una nueva forma de legitimación del poder. A partir de Hobbes las teorías contractualistas se convertirán en el fundamento de la autoridad política. De acuerdo con ellas nadie podrá ser puesto bajo poder político alguno sin su consentimiento. El objetivo de este autor era justificar la monarquía absoluta. Hobbes tratará de justificar la existencia del Estado a partir de la idea del pacto entre individuos. Para ello imagina la vida de los seres humanos en el Estado de naturaleza. Un estado caracterizado por una guerra civil permanente. El tránsito a la sociedad y la existencia del Estado radica en el pacto, mediante el cual los individuos ceden el poder a un soberano con el propósito de mantener la paz y el orden. Pues bien, esta misma idea será retomada posteriormente por autores liberales como Locke.

“Siendo el estado de naturaleza un estado de libertad, los hombres permanecen en el hasta que por su propio consentimiento se hacen así mismos miembros de alguna sociedad política”.

(Locke, 1996: 45).

A partir de este momento la preocupación principal del liberalismo será como conjugar la existencia de un Estado con estas libertades. De este modo, consentimiento y derechos individuales se convertirán en ejes de la legitimidad política. El liberalismo traerá consigo la introducción de nuevos elementos y lógicas en la teoría democrática: la idea de derechos y libertades de las personas o la igualdad de todos los ciudadanos⁶. Sin embargo la innovación institucional más importante se producirá con la introducción del gobierno representativo. El poder no se ejerce directamente, sino a través de representantes. A los autores republicanos les parecerá la invención fundamental para los problemas de control de la pluralidad y de escala que trajo consigo la democratización de los Estados-nación. Los liberales harán pertenecer la soberanía entendida siempre como poder único, inalienable e indivisible a una entidad abstracta y

⁶ La igualdad de todas las personas es el cuarto y último elemento que configura, a juicio de Dahl, nuestro concepto de democracia. La idea de democracia carecería de sentido sin la afirmación de que los seres humanos son intrínsecamente iguales y aparece vinculada a la posesión de ciertos derechos y libertades individuales. No obstante, las reflexiones sobre la igualdad no terminaran aquí. Los interrogantes sobre el significado y el alcance de esa igualdad siguen abiertos y discutidos.

superior a los individuos que la componen. Es la condición de ciudadano, entendida como sujeto de derechos iguales para todos, la que define la adscripción a la nación. Bajo este punto de vista el poder emana de la nación de hombres libres, ya no en el Rey ni de Dios como era propio del Antiguo Régimen. El concepto de representación política nacerá vinculado a esta idea de la soberanía nacional. La nación no puede gobernarse a sí misma directamente, sino que debe hacerlo a través de sus representantes. De este modo, la representación política moderna, se concibe como fórmula para reconstruir teóricamente la unidad del poder y superar la pluralidad de intereses presente en la sociedad (Rubio Carracedo, 2000: 117). El significado originario de representación política es la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses, en donde la parte principal (la nación) cede al representante el papel de defender y difundir sus intereses.

Cómo hemos visto la historia de la democracia viene marcada por dos grandes transformaciones: una primera que vincula la participación de todos los ciudadanos como elemento imprescindible de un gobierno legítimo y una segunda vinculada a la tradición republicana y al liberalismo. Dos grandes transformaciones que han provocado que el concepto de democracia aparezca influido por lógicas de carácter diferente y en ocasiones hasta contradictorias. La idea de una participación popular como ingrediente fundamental de la democracia aparecerá por primera vez en la democracia de la Antigua Grecia. Posteriormente, la tradición republicana aportará nuevos elementos a la teoría democrática. Dada la fragilidad de las formas y sistemas políticos es preciso elaborar una forma de gobierno que coordine y refleje los intereses de uno, de pocos y de muchos para limitar los riesgos derivadas del gobierno exclusivo de la multitud. Por último será la complejidad y la creciente pluralidad de Estados del siglo XVIII las que propiciarán la transformación definitiva. La tradición contractualista iniciada por Hobbes y retomada por Locke hará de la noción de consentimiento y los derechos individuales fundamentos de la legitimidad política. Por último, la preocupación común de liberales y republicanos por los excesos del poder propiciarán las últimas transformaciones institucionales: la separación de poderes y el gobierno representativo.

2.1.Los elementos jurídico-políticos de nuestros Estados democráticos.

La formula jurídico-política que da forma a nuestros sistemas democráticos es el Estado de Derecho. En ellos se institucionaliza la relación entre una concepción ética basada en la libertad y la autonomía individual a través de la construcción de todo un andamiaje jurídico institucional para la protección de estas libertades y derechos. Desde el punto de vista de la teoría democrática, diremos que nuestros sistemas democráticos, caracterizados como Estados de Derecho, se presentan como una mezcla de elementos e ideas de varias tradiciones diferentes: liberales, republicanas y el sempiterno ideal de la democracia directa. Sin embargo, el anclaje de elementos de estas diferentes tradiciones no está exento de problemas y su plasmación institucional a lo largo de la historia responde a factores puramente contingentes. A efectos puramente analíticos estos elementos se presentan por separado, aunque en su justificación esta presente elementos e ideas de las diferentes tradiciones⁷.

a) Derechos individuales.

La formulación de la idea de derechos individuales es quizás el único elemento inequívocamente liberal. Su génesis histórica responde a las luchas liberales contra el absolutismo del poder de las monarquías europeas, aunque en la justificación de su respeto institucional puedan estar presentes elementos e ideas no necesariamente liberales (Cfr. Fioravanti, 2003).

El liberalismo clásico parte de una concepción normativa específica respecto a la relación entre el individuo y la comunidad política. En el plano ético moral, el liberalismo realiza una clara distinción entre el espacio público -entendido como aquello que habría de ser compartido por todos- y el ámbito de los intereses y convicciones privados. Público y privado constituyen una dicotomía formada por dos conceptos, los cuales pueden ser definidos uno independientemente del otro. En el plano político, esto se plasma, por un lado, en la afirmación y la primacía de las libertades individuales; por otro, en la articulación de elementos dirigidos a limitar la acción y funciones del poder

⁷ El liberalismo puede dividirse en dos grandes corrientes: liberalismo protector y liberalismo desarrollista. De acuerdo con el primero, la participación de la ciudadanía deriva de la exigencia de protección frente a los gobernantes. Con ello, se trata de asegurar que quienes gobiernan lleven a cabo políticas ajustadas a los intereses del conjunto de la ciudadanía. Por su parte, el liberalismo desarrollista concede gran importancia a la participación política, entendida no solo como medio para la protección de los intereses individuales (modelo protector), sino también como esencial para el auto-desarrollo de los individuos (Cfr, Macpherson, 1987; Held, 2006).

político. En este orden de cosas, los derechos del individuo constituyen la garantía de su autonomía privada frente a la intervención del poder estatal (libertad negativa). El estatus de los ciudadanos viene definido por estos derechos, los cuales les permiten gozar de la protección del Estado mientras persiguen sus intereses privados y sus propias concepciones de la vida buena dentro de los límites trazados por las leyes.

b) La separación de poderes.

De acuerdo con los liberales, el objetivo central de la autoridad política no es otro que garantizar la defensa de estas libertades. ¿De qué modo se podría garantizar que los gobernantes proporcionen y respeten el marco para que los ciudadanos persigan libremente sus intereses? Desde un punto de vista institucional, esto se logrará mediante la introducción de diversos mecanismos institucionales (*arrangements*) destinados al control del poder.

Dado que el objetivo fundamental de la autoridad política es la preservación de los derechos individuales, es necesario establecer todo un sistema de organización institucional que impida posibles excesos. Entre ellas, el propio Locke estableció el sometimiento de los poderes públicos a la ley (*rule of law*), que impide, por ejemplo, un uso patrimonial del poder, o la restricción o eliminación de los derechos sin previo consentimiento por parte de los afectados o sus representantes. Esta idea supone en definitiva la prioridad de la voluntad de la asamblea legislativa sobre los otros poderes del Estado, en tanto que no hay poder más alto que el de dictar las leyes (Cfr. Locke, 1996). El énfasis se situará en impedir que cualquier órgano o gobernante individual se convierta en soberano y aplaste a todos los demás, aunque este sea el legislativo. La solución será entonces la separación de los poderes de forma tal que ningún poder subordine a los demás, lo que supone un control del poder a través del sistema de equilibrios que incorpora. Es preciso que los distintos poderes «estén en manos diferentes». Será Montesquieu el autor que entenderá mejor la necesidad de introducir innovaciones en el gobierno. Inspirado en la monarquía inglesa, defiende, que, conservando el rey el poder ejecutivo, el legislativo recaería en una asamblea representativa del país (como el parlamento inglés), y el judicial, detentado por magistrados o parlamentos, absolutamente independientes en sus sentencias, del rey y del Parlamento (Cfr. Montesquieu, 2001).

Para los republicanos de los siglos XVII y XVIII, la preocupación principal de los republicanos era encontrar los medios institucionales la búsqueda del necesario equilibrio de intereses que garantizase la estabilidad. Por consiguiente la tarea constitucional consistirá en proyectar un sistema que de algún modo sea capaz de evitar la preponderancia de unos intereses sobre otros. Con ocasión de la revolución estadounidense la división vertical (federalismo) y horizontal (separación de poderes) del poder servirán como mecanismos eficaces para su control y prevenir la tiranía de la mayoría. Esta insistencia en la división institucional del poder y en la protección de los derechos individuales llevó a un tipo de liberalismo que aún sigue vigente hoy en los Estados Unidos⁸ y se convertirá en las democracias modernas en el mecanismo más adecuado de cara a garantizar, a través de la limitación del poder, el mantenimiento de la libertad del individuo.

c) El gobierno representativo.

La existencia del mecanismo de representación se ha justificado por la imposibilidad de la participación material de todos los ciudadanos en la elaboración de las normas generales, debido al tamaño físico de la colectividad y a los inconvenientes que esta generaría en sociedades grandes, complejas y densamente pobladas. El propio Montesquieu afirmaba que:

“puesto que en un estado libre, todo hombre, considerado como poseedor de un alma libre, debe gobernarse por si mismo, sería preciso que el pueblo en cuerpo desempeñara el poder legislativo. Pero como esto es imposible en los grandes estados, y como esta sujeto a mil inconvenientes en los pequeños, el pueblo deberá realizar por medio de sus representantes lo que no puede hacer por si mismo”

(Montesquieu, 2001: 145).

El tamaño y la complejidad de nuestras sociedades actuales haría que no fuera posible organizar las tareas y funciones políticas si no es tomando como principio la división del trabajo. En sentido similar, aunque un siglo más tarde, John Stuart Mill señalaba una distinción radical entre controlar los asuntos del gobierno y gobernar realmente. A su juicio:

⁸ Es más, la mayoría autores liberales evitaron el uso del concepto de democracia, y prefirieron el concepto de Republica. Para muchos de ellos el término democracia estaba cargado negativamente y tenía un uso claramente peyorativo. ¿Cómo y cuando se produce esa asociación entre liberalismo y democracia?

“no hay forma de combinar estos beneficios a no ser separando las funciones que garantizan uno de las que garantizan el otro; desligando la oficina de control y crítica de la dirección real de los asuntos, correspondiendo la primera a los representantes de la mayoría, al tiempo que se asegura para lo segundo, bajo la estricta responsabilidad de la nación, la sabiduría adquirida y la inteligencia práctica de unos pocos especialmente formados y experimentados” (Mill, 2001: 241).

Desde esta perspectiva, no podemos esperar que todos los ciudadanos destinen el tiempo y el esfuerzo necesario para participar en las decisiones políticas. De esto, se deriva la necesidad de que sean unos individuos especialmente designados, los que realicen esta labor. La superioridad del sistema representativo estriba en que constituye la forma más apropiada de gobierno para las condiciones de las sociedades modernas, donde los ciudadanos ya no gozan de tanto tiempo libre como requiere prestar atención constante a los asuntos públicos. De este modo, la diferencia más importante respecto de la Democracia antigua radica en la distinción entre gobierno directo e indirecto. Bajo la democracia representativa, el pueblo se gobierna por sí mismo indirectamente o a través de representantes. La representación política se presenta así como un mero sucedáneo de la verdadera democracia, la democracia directa.

Aun cuando este argumento esconde gran parte de verdad, desconoce la abrupta ruptura que se produce en el concepto de representación moderno, respecto al propio de la mentalidad medieval. Limitándonos a esas apreciaciones obviamos el cambio drástico del modelo de legitimidad del poder político que se produce con ocasión de las revoluciones francesa y americana, que es el que servirá de base para formular la idea del gobierno representativo. Es cierto que las primeras instituciones representativas databan ya de la Edad Media, sin embargo, estas primeras asambleas representativas han de entenderse en el contexto propio de la mentalidad medieval donde, se concebía la sociedad como naturalmente ordenada y bajo la metáfora del cuerpo político, de forma tal que el pueblo como una parte del todo debía ser representada ante su gobierno (Cfr. Mansfield 1968). En estas asambleas estamentales los asistentes, como representantes de sus respectivos estamentos tenían la posibilidad de presentar sus quejas ante el monarca pero con un escaso margen para su modificación.

El concepto moderno de representación política se desarrolla en los siglos XVII y XVIII durante los procesos revolucionarios inglés, americano y francés. En este periodo la representación política se concibe como fórmula para reconstruir teóricamente la unidad del poder y superar la pluralidad de intereses presente en la sociedad (Rubio

Carracedo, 2000: 117). La representación política, en efecto, no fue un invento de la democracia (incapacidad de reunirse todos en la asamblea), sino que tiene un contenido cualitativamente importante: el representante no solo defiende y difunde los intereses de la nación, sino que ostenta el poder de racionalizarlos y desarrollarlos.

Las elecciones de representantes están llamadas a ser un instrumento unificador frente a una sociedad dividida con intereses distintos. No buscan reforzar esas divisiones sociales preexistentes, sino atenuarlas y compensarlas. No se limitan a reflejar en un cuerpo la realidad social, sino que pretender generar un cuerpo deliberante que filtre y descubra mediante el debate y la argumentación, el verdadero interés de la Nación. En palabras de Madison, la representación permitiría:

“afina(r) y amplia(r) la opinión pública (...) cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país (...). Con este sistema es muy posible que la voz pública, expresada por los representantes del pueblo está más en consonancia con el bien público que si la expresa el pueblo mismo convocado con ese fin. Así los representantes, deberían ser los más sabios y capacitados, ciudadanos cuya sabiduría mejor discernirá el verdadero interés del país y cuyo patriotismo y amor a la justicia será sacrificado, con menor probabilidad, a consideraciones temporales o parciales. Bajo tal regulación bien puede ocurrir que la voz pública, pronunciada por los representantes del pueblo sea más consonante con el bien común que si fuera pronunciada por el pueblo mismo convocado para tal propósito”

(Hamilton, Madison y Jay, 1974: 39)

En cualquier caso la lógica es que el gobierno popular no se ejerce directamente sino a través de unas personas especialmente elegidas para ellos, sus representantes. La representación se convertirá en la plasmación institucional de ideales muy distintos en origen. Los liberales entenderán la representación como expresión institucional de ese consentimiento o autorización a la autoridad por parte de la nación. Para los republicanos, la representación política hará posible la adaptación de la república propia de las ciudades-estado del Renacimiento a las condiciones de los Estado-nación. De este modo, institucionalmente el republicanismo enlaza con la tradición liberal de control y limitación del poder y se adaptó a las condiciones del Estado moderno⁹.

⁹ Habitualmente son dos los tipos de argumentos que se han dirigido a favor de la representación política. Por un lado el argumento de la división del trabajo y los costes de la actividad política y por otro, el que hasta este momento he enmarcado y que la entiende como mecanismo de depuración, filtro y creación del interés general. Para ampliar información sobre la justificación de la representación en perspectiva histórica pueden consultarse: Costa, 2004; García Guitián (2003).

d) El sufragio universal.

La idea de igualdad tiene su traducción directa en la determinación del demos, es decir, en la determinación de qué personas son las capacitadas para gobernar o designar a sus gobernantes. Cómo es fácil observar, la lógica de la igualdad impele al desarrollo democrático en una dirección distinta de la lógica de la limitación del poder, del mandato representativo o de la gestión de la pluralidad de intereses y del conflicto. En este sentido, nuestros Estados de derecho conviven con permanentes tensiones entre los principios liberales (de primacía de derechos y libertades) y la lógica democrática (de participación de todos los ciudadanos en el gobierno). Un conflicto que en términos institucionales se plasmará en:

- 1) el conflicto entre quienes, en la línea de Locke, defenderán restricciones sobre el poder legislativo y quienes, siguiendo la teoría de la soberanía popular de Rousseau presionarán a favor de un gobierno de la mayoría sin limitaciones (Macridis y Hulliung, 1998: 56)¹⁰.
- 2) la ampliación o restricción del sufragio dentro del marco ofrecido por el modelo de gobierno representativo. Durante el siglo XIX y comienzos del XX se producirá una progresiva extensión del derecho de voto, que culminaría con el sufragio universal, y la eliminación del requisito de riqueza para elegir y ser elegido¹¹. Esta circunstancia será la que marque la asimilación definitiva en el imaginario colectivo entre liberalismo y democracia y a juicio de algunos autores el punto que señala el nacimiento de nuestras modernas democracias.

¹⁰ Esta idea debe matizarse. Para todos estos autores el sistema representativo permitiría filtrar y articular las demandas populares mediante la discusión y permitir así alumbrar los verdaderos intereses del país. La noción de interés general no está formulada del mismo modo en todos los liberales. Históricamente hablando, tomando como criterio la concepción de interés general podemos encontrar dos visiones de la representación. Aun cuando para ambos, los representantes estaban llamados a velar por los intereses de los representados, para los primeros bastaban las capacidades y bondades del representante. Esta es la postura de Edmund Burke (1774[1984]) y continuada por los Federalistas de la revolución americana. Para los segundos, más escépticos de las bondades y capacidades de los representantes en lo que a su disposición a velar por los intereses se refiere, era preciso que de algún modo se asegurase que el Parlamento sería la cámara donde todos los intereses de la sociedad serían tenidos en cuenta. Es la postura defendida por los antifederalistas como Thomas Jefferson y John Adams, como por algunos revolucionarios franceses como Sieyès.

¹¹ A juicio de Manin estos dos cambios originaron la creencia de que la representación avanzaba hacia el gobierno popular lo que llevara a identificar finalmente la libre elección de representantes por todos los adultos casi completamente con la democracia (Manin, 1998: 165). Sobre la asimilación del concepto democracia y representación puede verse (Del Águila, “El centauro transmoderno: liberalismo y democracia en la democracia liberal”, 1990)

Por ello, las relaciones nada pacíficas entre liberalismo y democracia se harán cada vez más acuciantes a raíz de las nuevas reivindicaciones de los movimientos obreros y sociales que reclamarán una ampliación del *demos*.

3. El debate en torno a los modelos normativos de democracia.

La democracia moderna es una amalgama de elementos republicanos, liberales y democráticos que encuentran su plasmación histórica en toda una serie de instituciones políticas complejas. En cada momento histórico, son distintas corrientes de pensamiento las que van imprimiendo nuevos temas y preocupaciones para resolver. De este modo, la idea de democracia aparece así entrecruzada por lógicas de carácter heterogéneo y no necesariamente amistoso que han ido dando lugar a diferentes soluciones institucionales. Las transformaciones en la práctica democrática son fruto del ajuste de las situaciones y de las necesidades de cada tiempo al ideal democrático.

La propia construcción democrática viene marcada por una tensión entre dos dimensiones diferentes: una descriptiva y otra normativa. Una tensión caracterizada por permanentes intentos de cumplir con un ideal. Dado lo esquivo del propio concepto, no es de extrañar que la teoría democrática haya sido definida como “la inversión del proyecto de la democracia”, cuyo producto constituiría en gran medida “un proceso de retroalimentación, una reflexión analítica sobre los logros que no se previnieron, o que no resultaron tal y como fueron ideados” (Sartori, 1987: 36). En cualquier caso, lo cierto es que las dimensiones, empírica y normativa, de la democracia mantienen un grado de interconexión tal que es preciso abordarlas coherentemente dentro del ámbito de la teoría democrática (Dahl, 1989: 6 y ss.).

Gran parte de las discusiones académicas contemporáneas en las Teorías de la democracia vienen alimentadas por una crítica a las insuficiencias de la democracia moderna (las democracias realmente existentes) para resolver los retos y problemas de las sociedades contemporáneas. Razón por la cual la teoría democrática se ha centrado en la búsqueda de criterios normativos que permitan avanzar hacia formas nuevas formas de democracia.

Podemos identificar varios grandes debates relevantes a lo largo del siglo XX. El primero gestado durante la primera mitad del siglo, fue la respuesta a problemas que las democracias experimentaron en el periodo de entreguerras y se reflejó en las denominadas teorías elitistas de la democracia (Schmitt, Max Weber, Joseph

Schumpeter). El segundo debate, posterior a la segunda Guerra Mundial, se centró en las condiciones de funcionamiento de la democracia y dio lugar a los llamados modelos pluralistas (Robert Dahl, Charles Lindblom). Por la década de los setentas, se inaugurará un nuevo debate alimentado por las llamadas promesas incumplidas del liberalismo y una crítica al papel reduccionista e instrumental que asume la participación política en la democracia liberal representativa. Los impulsores serán los defensores de los llamados modelos participativos y desde los años ochenta, aupado por las críticas a los modelos participativos de democracia, tiene lugar el llamado “giro deliberativo” de la democracia (Cfr. Dryzek, 2000a).

Las siguientes páginas recogen la descripción de estos diferentes modelos de democracia. Modelos que institucionalmente hablando comparten a grandes rasgos el marco institucional de la democracia representativa: derechos individuales, separación de poderes y gobierno representativo. A pesar de que el debate y la propuesta de modelos alternativos al modelo liberal democrático consolidado hayan surgido de una insatisfacción con el sistema, paradójicamente son muestra de su buena salud. En gran medida, estos modelos se presentan como interpretaciones del modelo consolidado que aprovechan la flexibilidad de sus principios para plantear variantes, pero que en ningún caso suponen una renuncia o una alternativa a sus principios.

3.1. El discurso elitista de Max Weber y Joseph Schumpeter.

La institucionalización del gobierno representativo ha sufrido importantes transformaciones desde su aparición. La pervivencia de los principios liberales en la representación política moderna ha sido destacada en diferentes estudios, aunque las conclusiones de los diferentes análisis no siempre resultan convergentes. A este respecto es de obligada referencia la obra *“Los Principios del Gobierno Representativo”* (Manin, 1998). Manin se centra en la evolución sufrida por las instituciones representativas en lo que se refiere a sus características principales: la elección de los representantes, la autonomía parcial de los mismos, la libertad de la opinión pública y el juicio político mediante discusión. Haciendo un análisis retrospectivo señala que la figura del gobierno representativo ha sufrido varias transformaciones que han dado lugar a diferentes tipos ideales de gobierno representativo: el parlamentarismo, la democracia de partidos y la democracia de audiencia.

Los gobiernos representativos en una primera época se establecieron sin partidos políticos organizados. La elección de los representantes era reflejo y expresión de interacciones no políticas, elecciones basadas en relaciones de confianza previas y de muy diversa naturaleza (afinidad geográfica, relación social...) ¹². En su origen la *ratio* de los parlamentos radicaba en un proceso de controversias entre contradicciones y opiniones, de lo que resultaría la auténtica voluntad estatal. Lo esencial del Parlamento era la deliberación pública de argumentos y contra-argumentos, el debate público y la discusión pública (Cfr. Schmitt, 1990: 43). Las asambleas representativas estaban llamadas a formar su voluntad mediante la discusión de forma tal que el consentimiento de la mayoría debía ir siempre antecedido de un intercambio de argumentos.

Durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX, los regímenes burgueses irán otorgando el derecho de sufragio a capas cada vez más amplias de población. Esto hará impracticable la representación organizada con el formato de los partidos de notables. En ese contexto, será en el que aparecerán los partidos políticos de masas, canalizando, inicialmente, los movimientos de protesta obrera (socialismo, comunismo). La aparición de los partidos de masas supuso una transformación en la forma de entender la representación política, impuso nuevos retos y nuevas formas de hacer política y de entender la relación entre representados y representantes: la aparición de los programas electorales, la disciplina partidista, un electorado más amplio, etc... Estas transformaciones ponían en entredicho el gobierno representativo en la forma en que se entendía y entonces para muchos fue síntoma de su crisis (Cfr. Manin, 1998: 252-261). En palabras del famoso jurista y pensador alemán, Carl Schmitt:

“La realidad de la vida parlamentaria y de los partidos políticos y de la convicción común están hoy muy lejos de tales creencias. Las grandes decisiones políticas y económicas, de las cuales depende el destino de las personas, ya no son (si es que alguna vez lo han sido) el resultado del equilibrio entre las distintas opiniones en un discurso público, ni el resultado de los debates parlamentarios. La participación del Parlamento en el gobierno-el gobierno parlamentario-ha demostrado ser el medio más importante para contrarrestar la separación de los poderes, y con ello, la auténtica idea del parlamentarismo (...)”

(Schmitt, 1990: 64).

La evolución de la democracia de masas habría convertido la discusión pública (evidenciada en el Parlamento) en una formalidad vacía, donde la discusión parlamentaria y pública entre las opiniones de los representantes había sido sustituida por las negociaciones, compromisos mutuos y conversaciones confidenciales llevadas a cabo con

¹² Es la época que Manin (1998) acertadamente llama parlamentarismo.

el objetivo de alcanzar el poder. En ellos los partidos operaban como poderosos grupos de poder, social o económico con posiciones ideológicas diferentes y contrapuestas. De este modo la discusión pública y racional fue sustituida por la sugestión persuasiva en forma de carteles, eslóganes y símbolos y donde se trata no de convencer sino de conseguir la mayoría para gobernar¹³.

La crítica de Schmitt al Parlamentarismo tenía su origen en una crítica al liberalismo. Para este jurista y pensador político alemán, los problemas de los sistemas democráticos tenían su origen en una relación nada amistosa entre liberalismo y democracia. A su juicio, la democracia representativa solo es posible cuando la entidad representada es homogénea (la nación), es decir, cuando ésta solo tiene un interés y no cuando es heterogénea. En nuestras democracias de masas, la sociedad está dividida en clases o grupos con intereses diversos y contrapuestos. Esto sucede porque liberalismo y democracia estarían regidos por dos lógicas contradictorias, la primera basada en la reconciliación de intereses diversos y contrapuestos mediante la deliberación pública de nuestros representantes, la segunda, basada en la identidad entre gobernantes y gobernados, entre el pueblo y los representantes en el Parlamento¹⁴.

El período de entreguerras supuso una de las etapas más duras y críticas para la democracia, si bien era respaldada por grandes intelectuales y defendida junto a los ideales del liberalismo por ser el más eficaz mecanismo de control del poder. Después de la Primera Guerra Mundial, con una grave crisis económica como telón de fondo, se agudizaron las deficiencias existentes en el seno de estas democracias. Las democracias

¹³ Una opinión diferente de estos cambios le merece al otro gran jurista de la época, Kelsen. Esta dependencia de las propuestas programáticas se entendió como un cambio que profundizaba los principios democráticos, en la medida en que tenían como fin el de "reunir a los afines en ideas con objeto de garantizarles una influencia eficaz en la marcha de la vida pública" (Kelsen, 1977: 35). Bien es cierto que nadie niega la erosión de la independencia del representante y de los déficits deliberativos del nuevo modelo. En este sentido, los partidos no coartarían el interés general, sino que ayudarían a conformar la voluntad estatal (o voluntad de la mayoría de la población).

¹⁴ La respuesta para recomponer este frágil equilibrio en las democracias de masas se basaba así en la sustitución de la discusión por la lógica decisionista. El liberalismo combinado con la lógica de la homogeneidad propia de la democracia deviene en la tiranía de la mayoría y en el triunfo de los intereses particularistas. La salida pasa por revitalizar el momento esencial de la política, la decisión. En las democracias de masas constitutivamente heterogéneas, la homogeneidad necesaria para el funcionamiento de la democracia pasa necesariamente por la creación de un enemigo, es decir, por la exclusión del pueblo de todo aquel que pueda romper la homogeneidad de la comunidad, ya sea este "el extranjero" o todo aquel que manifieste voluntades y acciones adversas. En este sentido, mediante la construcción de una nación (pueblo homogéneo), se logra la identidad necesaria entre un líder y los gobernados y por ende es posible pensar en una unanimidad automática a la hora de adoptar decisiones. En términos fácticos se presupone que el ciudadano aprobaría cualquier decisión gubernamental en base a esa identidad, con lo cual el pueblo solo puede expresar para Schmitt su voluntad mediante la aclamación al líder.

retrocedían paralelamente a un progresivo ascenso del nazismo, fascismo, comunismo soviético y otras formas despóticas de poder. Este escenario sirvió para que grandes teóricos formularan profundas críticas al sistema democrático.

En los años treinta fue cuando una corriente de críticas hacia la democracia tomó fuerza, primero con Carl Schmitt y posteriormente de la mano de toda una serie de autores que realizaron su crítica desde la teoría de las elites: Max Weber, Joseph Schumpeter, Gaetano Mosca, Wilfredo Pareto, Robert Michels. Una corriente de pensadores cuya reflexión pretendía ser una descripción de las democracias realmente existentes, y ajeno a cualesquiera consideraciones deontológicas.

La teoría clásica de la democracia suponía que las decisiones políticas debían respetar la voluntad de los individuos. El modelo democrático es aquel sistema que mejor realiza el bien común y deja al pueblo decidir por sí mismo. Siguiendo a Held (2006), explicaremos el discurso elitista a partir de las reflexiones de Max Weber y de Joseph Schumpeter. Este discurso “realista” de la democracia no impedirá la configuración de un concepto “normativo” de democracia muy restrictivo, que David Held ha denominado elitismo competitivo o visión tecnocrática de la democracia.

Los elitistas partieron de la consideración de que la desigualdad era algo inextirpable de nuestras sociedades modernas. Este modelo refleja una desconfianza en la participación social por dos razones fundamentales. El carácter profesional de la política impone a su juicio una necesaria jerarquización del trabajo. En otras palabras, al igual que en la vida social y económica, la división del trabajo imponía la jerarquización de las funciones, lo mismo ocurría con la política. Fuera la que fuese la forma institucional del Estado la política quedará en manos de profesionales que serán retribuidos por ello.

Por democracia, Weber entiende un régimen político que tiene por objetivo reducir al mínimo la dominación. Weber entiende por dominación una estructura de ordenamiento y subordinación sostenida por una variedad de motivos y medios para hacerla cumplir (Weber, 1991: 43). De entre todas las formas que puede adoptar esta, la más eficaz es la administración burocrática. La creciente complejización del mundo moderno viene acompañada necesariamente de la extensión de la burocracia pero dada la imposibilidad de eliminar su dominación, es preciso idear técnicas para contener su expansión. "Toda dominación se manifiesta y funciona en forma de gobierno. Todo régimen de gobierno necesita del dominio en alguna forma, pues para su desempeño siempre se deben colocar en manos de alguien poderes imperativos" (Weber, 2002: 701). Incluido por supuesto el

régimen de gobierno democrático. Dada la imposibilidad de la democracia directa, la democracia en nuestras sociedades complejas y heterogéneas, queda definida en los siguientes términos: un sistema donde “no existe ninguna desigualdad formal en cuanto a los derechos políticos entre las distintas clases de la población” (Weber, 1991: 310). Es decir, una igualdad estrictamente formal, una “igualdad jurídica. Es, por tanto, imprescindible la exigencia de garantías jurídicas, un marco legal impersonal que impida la arbitrariedad y el capricho personal, propio de la dominación patrimonial (Cfr. Weber, 2002: 735).

Para evitar esta dominación Weber proponía:

a) un liderazgo político fuerte enmarcado en un político que vive para la política, poseedor de cualidades como la pasión, el sentido de la responsabilidad y la mesura (Weber, 2000: 154); capaz de asumir la dirección de una asociación política, es decir, en nuestro tiempo, de un Estado" (Weber, 2000: 82).

b) el Parlamento y los partidos para Weber son instituciones que dan estabilidad a la organización política. En su opinión, el Parlamento cumple una función relevante: el control del funcionariado, al exigirle cuentas y al seleccionar y proporcionarle sus jefes políticos (Weber, 1991; 2002). Por su parte, los partidos son mecanismos de patrocinio de individuos que desean ocupar cargos públicos. En la medida en que la forma de acceder a estos cargos es mediante las elecciones, los partidos funcionan y se organizan como burocracias para conseguir los votos para lograr ese acceso (Weber, 1991: 132-137; 2002: 1078–1079).

Estas ideas fueron desarrolladas y ampliadas por Joseph Schumpeter en su obra “*Capitalismo, Socialismo y Democracia*” publicada por primera vez en 1942. En ella la democracia se concibe como un mecanismo de selección de elites. La democracia es el “sistema institucional para llegar a decisiones políticas, en que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha competitiva por el voto del pueblo” (Schumpeter, 1968: 222). Schumpeter explicará el funcionamiento del juego democrático como el propio mercado competitivo; la democracia representativa se reduce a un procedimiento para la selección y recambio de las elites gobernantes. Elites que compiten por el voto de manera análoga a cómo los productores compiten en el mercado, hay unos oferentes de servicios (los políticos) y unos demandantes (los ciudadanos).

Desde esta perspectiva, la legitimidad de la democracia se fundamenta en la idea del mercado político. En este orden de cosas, Schumpeter niega la posibilidad de una *volonté générale*, del "bien común". La democracia siempre servirá a un conjunto de intereses por encima de todos los demás, los que ocupan realmente el poder. Y es que no hay otra salida, Schumpeter es muy escéptico sobre las capacidades de los ciudadanos en una democracia. Considera "completamente irreal" confiar en la capacidad de los ciudadanos para tener una opinión definida y racional suficiente como para evaluar las acciones del gobierno. La complejidad de los asuntos políticos y su carácter emocionalmente intenso les hace especialmente incapaces para esta tarea. Además la conciencia pública es muy vulnerable a la influencia de grupos diversos. Los propios líderes políticos emplean técnicas diversas capaces de condicionar y de moldear las preferencias de los ciudadanos.

Como consecuencia de ello, el gobierno siempre estará en manos de unos pocos, con lo cual el problema ya no es que esté en manos de unos pocos, sino que esté sometido a un control adecuado que posibilite que las decisiones se tomen, al final, en interés del gobernado. La democracia implica que las riendas del gobierno deben recaer en aquellos que dispongan de un apoyo electoral mayor que el de los demás con quienes hayan entrado en competencia (Schumpeter, 1968: 322 y ss). En este sentido, la participación del ciudadano en la democracia debe quedar reducida a la selección y al recambio de las elites gobernantes. Reduce a su mínima expresión la capacidad de los ciudadanos para controlar la labor de los representantes, el voto, evitando así que una elite permanezca en el poder indefinidamente.

3.2.El modelo de democracia pluralista.

Un nuevo contexto sirvió de escenario para la formulación de las concepciones pluralistas de la democracia. Los cambios en el contexto socio-político de EE.UU durante los años sesenta: la posguerra, la corrupción, la ampliación incontrolada de los poderes del Presidente, desigualdad económica, racismo, reivindicaciones de los movimientos sociales, servirán de escenario para proponer un nuevo modelo democrático. Un grupo de científicos sociales se propuso como objetivo describir el funcionamiento real de la democracia, en particular la distribución del poder en las democracias occidentales (Cfr. Dahl, 1956, 1961¹⁵) Al igual que lo fueron Weber y Schumpeter, su objetivo era ser

¹⁵ Sobre la abundantísima obra de Robert Dahl pueden verse: (Berns, 1958) (Conolly, 1967) (Dowding, 1991) (Duncan y Lukes, 1963) (Edelman, 1976) (Lee, 1991) (McLenna, 1989) (Muhl, 1977) (Ware, 1998). Todos ellos citados en (Máiz, 2001), (Máiz, 2009)

realistas y objetivos frente a todos aquellos pensadores que valoraron determinados ideales sin atender a las circunstancias en las que se encontraban (Cfr., Held, 2006: 232-233).

La originalidad de la postura de Dahl radica en que desde sus primeras obras apuesta por compaginar en un único y complejo análisis, tanto los aspectos normativos, como los empíricos de la democracia (Dahl, 1989: 12). Una originalidad forzada por la propia naturaleza bidimensional de su objeto de estudio. Dahl nos plantea en una sola concepción teórica tanto los aspectos normativos como los empíricos de la democracia. Aun cuando esta teoría no se nos va a presentar en una única obra coherente y sistemática, lo cierto es que se percibe un tránsito entre unas primeras argumentaciones más explícitamente normativas sobre los fundamentos de la democracia a una indagación más explícita, donde detalla cuales son los criterios democráticos y por supuesto el estudio de las condiciones que faciliten el desarrollo y la duración de las instituciones democráticas (poliarquías) (Dahl, 1998: 38)¹⁶.

Para los pluralistas el poder no se organiza de forma jerárquica o competitiva, sino que se organiza a través de un interminable proceso de intercambio entre numerosos grupos que representan diferentes intereses: organizaciones empresariales, sindicatos, partidos políticos, estudiantes, feministas.... Las decisiones finalmente adoptadas son el resultado precisamente de un gobierno que trata de mediar y juzgar entre las demandas contrapuestas de estos grupos. El poder se encuentra esencialmente disperso en la sociedad. Los intereses sociales son diversos, cambiantes y contradictorios. En estas primeras formulaciones el pluralismo es optimista respecto a las posibilidades de esta distribución del poder. Desde esta perspectiva, ningún grupo sería nunca lo suficientemente fuerte y cohesionado como para monopolizar el poder, debido a que las personas son capaces de pertenecer a diferentes y múltiples grupos. De igual manera, las decisiones políticas surgirían de esta lucha de intereses en la forma de acuerdos y consensos entre estos grupos (Truman, 1951: 503-516). Esto no significa que las elecciones o el sistema de partidos no tengan importancia, siguen siendo cruciales para lograr que los representantes sean sensibles a las preferencias de los ciudadanos (Dahl, 1956: 131), lo que sucede es que existen múltiples coaliciones de grupos de intereses sectoriales que tratan de influir en los procesos de toma de decisiones. El resultado era una tendencia al equilibrio competitivo (Dahl, 1961).

¹⁶ Sin duda alguna la definición más influyente de democracia de las últimas décadas es la establecida por Robert Dahl en su obra *Polyarchy* (1971). La poliarquía es el término utilizado por Dahl para referirse a la plasmación empírica de la democracia en nuestros sistemas políticos.

Tal y como afirma David Held, los términos de referencia intelectuales del pluralismo, a pesar de la influencia de Weber y Schumpeter, los constituyen la herencia de Madison y las concepciones utilitaristas del carácter ineludible de la búsqueda competitiva de la satisfacción de los intereses (Held, 2006: 230).

En *“Preface to Democratic Theory”*, tanto para Dahl, como lo fue para Madison, el propósito fundamental del gobierno es proteger las libertades de las facciones para que desarrollen sus intereses políticos y al mismo tiempo impedir que cualquiera de ellas individualmente socave la libertad de los demás. De acuerdo con una concepción utilitarista, se concibe a los individuos como maximizadores de su satisfacción (Held, 2006:231). Por lo tanto, el problema radica no tanto en la existencia de esos grupos de interés, sino en la posibilidad de que alguno de estos grupos pueda dominar a los demás e imponer sus preferencias.

La concepción de Dahl ha variado y evolucionado mucho a lo largo de los años. La caracterización inicial en *“Preface to Democratic Theory”* (Dahl, 1956[1985]) era un intento por describir el funcionamiento normal de la democracia en Estados Unidos. En él mostraba un claro optimismo respecto a las capacidades y recursos de los grupos en conflicto y una clara confianza en el equilibrio natural de la competición entre grupos de interés. En este orden de cosas se hacía una clara valoración política del consenso como requisito esencial para el buen funcionamiento de la poliarquía. En obras posteriores como en *“Pluralism Revisited”*, escrito en 1980 y otros escritos (Dahl y Lindblom, 1976) Dahl desarrolla varios argumentos que van a formar parte fundamental de su teoría pluralista de la democracia. En primer lugar, señala la importancia del contexto institucional en donde se inserta este pluralismo organizacional. En segundo lugar, considera que ambas condiciones son suficientes pero no necesarias para garantizar una mayor equidad en términos económicos, de control sobre el gobierno y de recursos políticos. En tercer lugar, aun cuando este pluralismo puede traducirse en procesos y reformas hacia la democracia, es posible que en determinados casos pueda impedir cambios estructurales, debido a la existencia de vetos (Dahl, 1980). Estos nuevos planteamientos le invitarán a desarrollar otros, y paulatinamente su interés se irá trasladando hacia la formulación de las exigencias ideales de la democracia, así como al análisis de los requisitos democráticos institucionales en los sistemas políticos contemporáneos (Dahl 1989, 1998).

El Pluralismo en esta primera etapa puede definirse en torno al principio de igualdad política, entendida en términos de igualdad de influencia. El objetivo principal es encontrar

un adecuado diseño institucional que nos permita asegurar este equilibrio entre grupos (Dahl, 1989: 274 y ss). No hay lugar para una noción sustantiva de bien común. De acuerdo con ellos:

“el bien público no es necesariamente una meta monolítica que deba o pueda ser alcanzada por un gobierno aislado. Quizás a veces esto ocurra, pero lo más probable es que “el público” conste, con más frecuencia, de muchos públicos diferentes, cada uno de los cuales tiene un bien o un conjunto de intereses distinto. En un régimen democrático, el pluralismo asociativo ayudaría a que se tomase en consideración de una manera más o menos equitativa los intereses de los distintos públicos”

(Dahl 1989: 295)

3.3.Los modelos participativos de democracia.

El término de democracia participativa hace referencia a una gran variedad de modelos de democracia que abarcan desde la Atenas democrática a ciertas posturas marxistas (Cfr. Held, 2006: 300). Warren, por su parte, prefiere el término de democracia expansiva (*expansive democracy*) para referirse a tan heterogéneo grupo de autores que tendrían en común propuestas encaminadas al aumento del alcance y el dominio de la democracia. Este incluiría a grandes rasgos: la democracia participativa, el socialismo democrático, y las cepas más radicales de la democracia liberal que se derivan de Rousseau, John Stuart Mill, T. H Green y John Dewey. A pesar de las diferencias, comparten un mismo diagnóstico respecto del modelo de democracia liberal. Un diagnóstico pesimista sobre las posibilidades del modelo democrático liberal, provocado por una disminución de las expectativas de la democracia.

Bobbio, en un interesante trabajo habla de seis promesas incumplidas, seis compromisos políticos que la democracia liberal habría asumido y que habría roto (Cfr. Bobbio, 1987: 27-39):

1. Una ruptura del ideal de soberanía nacional basado en la idea de un contrato entre individuos soberanos. En las sociedades pluralistas modernas, las personas no constituyen un solo agente soberano, sino que esta reside en el conflicto y la cooperación entre diferentes grupos con intereses opuestos.
2. Una ruptura del vínculo entre individuos y el gobierno democrático. La representación ha resultado no ser un reflejo de los intereses y las opiniones de los individuos sino más bien de los intereses de grupos organizados. La "democracia" ha venido a significar procedimientos que permiten a los acuerdos entre las grandes organizaciones.
3. Las democracias no habrían logrado eliminar el poder oligárquico.

4. Nuestros sistemas democráticos no habrían conseguido extender la toma democrática de decisiones a otros espacios o esferas (principalmente la burocracia y los grandes negocios).

5. Las democracias no habrían eliminado esos “poderes invisibles” que eluden el control democrático (burocracias, cuerpos de policía...)

6. Las democracias no habrían conseguido educar a la ciudadanía. Al contrario habrían fomentado la apatía y el desinterés por la política en los ciudadanos.

Bobbio, además, sostiene que persisten varias lógicas que hacen menos posible que nunca el cumplimiento de estas promesas (Cfr. Bobbio, 1987: 37-39).

1) El papel creciente de la tecnología y sus requisitos de experiencia que impide que los ciudadanos puedan tener el conocimiento adecuado para participar en las decisiones colectivas.

2) Las democracias establecen las burocracias para ofrecer los servicios solicitados, pero al mismo tiempo, el crecimiento de la maquinaria burocrática limita el alcance de la democracia.

3) Más democracia significa más demanda, pero más demandas tienden a generar ingobernabilidad. Situaciones, especialmente graves debido a la ineficacia de los procedimientos democráticos.

La idea que subyace a la noción de promesas incumplidas es que hay una creciente tensión entre los ideales y la realidad. Esta tensión estaría alimentada por una progresiva frustración en el cumplimiento de las expectativas depositadas en la democracia liberal.

Desde posturas cercanas al neo-marxismo, Macpherson hacía, sobre los años setentas, un análisis pormenorizado de las relaciones entre liberalismo y democracia, distinguiendo tres modelos de democracia: el de protección (que enfatiza la libertad negativa), el de desarrollo (que enfatiza más la igualdad y la participación), y el de equilibrio (basada en una desconfianza en las capacidades del pueblo). Finalmente, plantea la democracia participativa, como un cuarto modelo de democracia liberal (capítulo 5). Al proponer este modelo, no discute su deseabilidad, sino su posibilidad en las sociedades industriales. Este modelo se alimentaría de las contradicciones existentes en las sociedades occidentales, sociedades caracterizadas por la alienación del hombre (que es solo un consumidor) y por crecientes desigualdades. La solución pasaría por un modelo de democracia construido sobre la base de una mayor participación

(desalienación del hombre, que deja de ser solo un consumidor) y una reducción de las desigualdades (Cfr. Macpherson, 1987).

A juicio de Macpherson, los problemas de la democracia liberal derivan de las consecuencias ligadas al individualismo posesivo. A su juicio, el individualismo posesivo resulta insuficiente para fundamentar la obligación política, sobre todo a causa de las contradicciones propias de la estructura de clases inherente a la sociedad de mercado. Macpherson cree poder identificar los supuestos sociales que, de acuerdo con ella, conforman el liberalismo; supuestos a los que identifica con la idea del "individualismo posesivo"¹⁷. De acuerdo con esta idea, la libertad individual se entiende como ausencia de coerción y la idea de interés como razón principal de los vínculos sociales. El individuo es esencialmente el propietario de su propia persona y capacidades, incapaz de enajenar cualquier rasgo de su condición humana, salvo su capacidad para trabajar. La sociedad humana es entendida como un mercado, cada libertad individual puede ser limitada solo por las reglas y obligaciones necesarias para asegurar esa misma libertad para los demás, la comunidad política al servicio de la protección de las personas y sus bienes (Cfr. Macpherson, 1962: 262-264).

Este modelo de individuo se vincula con un modelo de sociedad que es la que sostendría el liberalismo: la sociedad posesiva de mercado. Durante el siglo XIX y comienzos del XX se produjo una ampliación del sufragio y la eliminación del requisito de riqueza para elegir y ser elegido. Sin embargo, la extensión del sufragio no significará el final de las desigualdades y las posibilidades de participación de todos los sectores tradicionalmente excluidos del poder político. Es más, es el sistema competitivo de partidos la que habría conseguido la canalización de las demandas sociales. En palabras de Macpherson:

"(...) el sistema de partidos ha sido el medio para reconciliar los derechos electorales universales con la mantención de una sociedad desigual. Ha conseguido hacerlo tendiendo un velo sobre los temas y disminuyendo la responsabilidad de los gobiernos hacia los electorados (...). Así, ha fallado necesariamente en lo que toca a producir una participación popular amplia en el proceso político (...)"

(Macpherson, 1987: 69).

En una línea más filosófica, Pateman establecía la diferencia entre las nociones de obediencia y obligación política, señalando que la lógica liberal no puede fundamentar

¹⁷ Una noción predominante en el pensamiento político inglés desde Locke, Hobbes hasta James Mill" (Cfr. Macpherson, 1973)

adecuadamente la obligación política, sino solo la obediencia. A su juicio solo un enfoque democrático participativo podría resolver la cuestión de la obligación del ciudadano ante el Estado (Cfr. Pateman, 1979). La democracia liberal es una síntesis de dos lógicas y dos concepciones diferentes: la liberal -donde la obediencia al Estado deriva del consentimiento a la autoridad- y la democrática -basada en el principio de identidad entre gobernantes y gobernados y donde la obligación política surge de la libre creación de esta relación-. Desde esta perspectiva, el liberalismo aparece ante sus ojos como contradictorio, toda vez que no puede resolver el problema de obligación política.

En las democracias liberales, los votantes solo eligen a sus representantes, lo que significa que sus votos pueden ser considerados expresiones de voluntad, o bien como compromisos de obediencia a los cargos elegidos. En el momento en que los ciudadanos emiten su voto, delegan el juicio en sus representantes y ceden así parte de su autonomía. En otras palabras, la democracia liberal impone la alienación de los ciudadanos, mediante las elecciones, del derecho a tomar las decisiones (Cfr. Pateman, 1979: 173-174). En palabras de Pateman:

"Obedecer, es prometer al estado que, en ciertas áreas, la persona que hace la promesa ya no es libre de ejercer su capacidad y decidir sobre sus propias acciones, y ya no es igual, sino subordinado"

(Pateman, 1979: 19).

¿Cuál es la esencia de esta crítica? La crítica a las sociedades liberales se alimenta de una concepción de la democracia que se mueve dentro de los parámetros del modelo de la Atenas democrática. El contexto más específico lo proporcionan los resultados económicos del capitalismo de la década de los sesenta y setenta¹⁸.

La democracia participativa o expansiva se caracterizaría como una forma de gobierno que enfatiza la participación en condiciones de igualdad por parte de todos los miembros de la comunidad política, de manera responsable y eficaz para la toma de decisiones. Las diferentes propuestas tienen en común una crítica centrada en el papel reduccionista e instrumental que asume la participación política en la democracia liberal representativa y una reivindicación de la idea de autogobierno ciudadano. Es decir,

¹⁸ A juicio de Macpherson, el modelo de democracia participativa "se inició como consigna de los movimientos estudiantiles de Nueva Izquierda del decenio de 1960. Se difundió entre la clase obrera en los decenios de 1960 y 1970, sin duda como resultado creciente descontento en el trabajo entre los obreros y los empleados, y de la sensación generalizada de alienación, que se convirtieron en aquellos años en temas tan de moda para los sociólogos, los expertos en gestión, las comisiones oficiales de investigación y los periodistas populares (Macpherson, 1987: 113).

constituyen una apuesta decidida por nuevas formas de participación política más directa, independiente e igualitaria. Sin embargo, en ningún caso se plantean la sustitución de la democracia representativa existente, ni la sustitución de la capacidad decisoria de los representantes por la participación directa de la ciudadanía (mediante referéndums, iniciativa popular). En palabras de Macpherson:

“No podemos prescindir de los políticos elegidos. Debemos utilizar la democracia indirecta, aunque no hace falta utilizarla en exclusiva. El problema es el de cómo hacer, que los políticos elegidos sean responsables”

(Macpherson, 1987: 118)

El principal problema de la democracia participativa no es cómo funcionaría, sino cómo llegar a ella. Nos encontramos ante un círculo vicioso. No podemos lograr más participación democrática sin un cambio previo de la desigualdad social y de la conciencia, pero, al mismo tiempo, la reducción de la desigualdad social y económica es poco probable no existe una acción democrática fuerte (Macpherson, 1987: 119 y ss). Sin embargo, existe una salida. No hace falta esperar a que uno de los cambios sea completo para que pueda iniciarse el otro. Cualquier pequeño cambio en la cantidad de participación democrática o en la desigualdad social o en la conciencia del hombre como consumidor, es probable que pueda tener efectos cumulativos (Macpherson, 1987: 123). En palabras de Macpherson:

“Menos visibles, pero a la larga probablemente más importantes, son los movimientos en pro de la participación democrática en la formulación de decisiones en el lugar de trabajo. Estos movimientos no han realizado grandes progresos en ninguna de las democracias capitalistas, pero la presión en pro de un cierto control por los trabajadores al nivel del taller, e incluso al nivel de la empresa, va en aumento, y algunos de los ejemplos actualmente en marcha son prometedores.”

(Macpherson, 1987: 125)

El potencial de cambio de este tipo de experiencias de participación radica en el impacto transformador de la democracia en el “yo” (Cfr. Warren, 1992). Quienes intervienen en estos movimientos irían obteniendo experiencias acerca de la participación en la adopción de decisiones en diferentes aspectos de sus vidas. Se asume que un mayor sentimiento de eficacia política, como resultado de esas experiencias participativas en el ámbito del trabajo, fomentaría su participación en esferas políticas más amplias (Cfr. Macpherson, 1987: 126).

En palabras de Pateman:

“(…) la existencia de una sociedad participativa haría que estuviera más capacitado para evaluar el desempeño de los representantes a nivel local, mejor dotado para tomar decisiones de índole nacional cuando fuera el caso, y más capacitado para medir el impacto

de las decisiones tomadas por representantes nacionales en su propia vida y su entorno inmediato”

(Pateman, 1979: 110)

La participación política fomentaría el compromiso con la política, los sentimientos de eficacia política. Y estos son más proclives a desarrollarse en un entorno participativo (Cfr. Pateman, 1979: 105). La participación del ciudadano en las distintas esferas e instituciones de su vida cotidiana, (trabajo, escuelas, gobiernos locales, etc.), tendría efectos transformadores en el individuo: un mayor interés por la política, más tolerante, con un mayor conocimiento de la política, más atentos a los intereses de los demás, y más conscientes de sus propios intereses (Cfr. Warren, 1992: 8; Del Águila, 1996: 36)¹⁹.

La combinación explícita de mecanismos de participación con el mantenimiento de las instituciones de la democracia representativa es quizás el aspecto más destacable de esta propuesta. Nos encontramos así con modelos de democracia participativa, pero siempre dentro del ámbito de la democracia liberal. Sin embargo, más allá de este punto se echan de menos propuestas institucionales concretas y detalladas.

Bien es cierto que Macpherson da algunas señas de la estructura institucional:

“el modelo más sencillo de lo que cabe calificar correctamente de democracia participativa sería un sistema piramidal, con la democracia directa en la base y la democracia delegada en todos los niveles por encima de ella. Así, se empezaría con una democracia directa al nivel de barrio o de la fábrica, con debates totalmente directos, decisión por consenso o mayoría, y elección de delegados que formarían un consejo al nivel más amplio inmediato, como por ejemplo el distrito de una ciudad o toda una ciudad pequeña. Los delegados tendrían que contar con suficientes instrucciones de sus electores y ser responsables ante ellos, con objeto de que las decisiones del consejo fueran bastante democráticas. Y así sucesivamente hasta el nivel más alto, que sería un consejo nacional para los asuntos de gran importancia y consejos locales y regionales para los asuntos de importancia no nacional. (...) Lo que hace falta, a cada nivel, para que el sistema sea democrática, es que los encargados de adoptar las decisiones y los formuladores de cuestiones elegidos desde abajo sean responsables ante los de abajo al estar sometidos a la reelección, o incluso a la revocación”²⁰

(Macpherson, 1987:130-131).

¹⁹ El liberalismo se basa en una clara distinción entre el espacio público, entendido como aquello que habría de ser compartido por todos, y el ámbito de los intereses y convicciones privados. Público y privado constituyen una dicotomía formada por dos conceptos, los cuales podían ser definidos, uno independientemente del otro. A juicio de Pateman, el resultado es que la esfera privada no se considera políticamente, con lo que las cuestiones de justicia en este contexto carecen de importancia. Paralelamente y como consecuencia de ello, la construcción de la dicotomía Estado-Sociedad Civil tiene claras consecuencias para la democracia liberal, toda vez que limita el ámbito del poder público y las posibilidades de los gobiernos democráticos (Cfr. Pateman, 1979: 173 y ss.). (Cfr. Pateman, 1988).

²⁰ Son claras las reminiscencias de la obra de Rousseau, ya no del contrato social, sino de Proyecto de Constitución para Córcega, o Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia y su proyecto de reforma (ambos en Tecnos, 1998).

Más allá de algunas nociones básicas referidas al incremento de la participación política y de la democracia a otras esferas de la vida cotidiana y al potencial transformador de la participación, no encontramos mayores referencias. En general, tales propuestas dejan serios interrogantes a resolver. Sin embargo, decir esto, sería injusto.

En suma, la participación crearía hábitos y esferas de deliberación pública que resultan claves para la consecución de individuos autónomos (creación de distancia crítica, capacidad de juicio ciudadano...). La participación en la vida política tendería a crear una sociedad civil con fuertes y arraigados lazos comunitarios construidos alrededor de categorías como bien común y pluralidad; fomentaría una educación cívica solidaria, la interacción entre los ciudadanos y la acción concertada. Pero no solo eso, también posibilitaría que la gente se hiciera cargo, democrática y colectivamente, de decisiones y actividades sobre las cuales es importante ejercer un control. La participación garantizaría el autogobierno colectivo y, por ende, aumentaría la gobernabilidad (Del Águila, 1996: 36).

Tal y como hemos visto la democracia participativa hunde sus raíces en el ideal de autogobierno. Culpa a la democracia liberal y representativa de fomentar un ciudadano que se desentiende de lo público, un individuo aislado, alienado (Macpherson, 1987; Pateman, 1970). La democracia es concebida de este modo como un espacio de participación, e incluso de diálogo y deliberación entre ciudadanos libres e iguales. La clave del éxito radica precisamente en el potencial transformador de la participación en la deliberación que fomenta el autodesarrollo de los individuos, y, con ello, la gobernabilidad. En ningún caso se plantea como una alternativa a la democracia representativa sino que apuesta por paliar sus déficits, mediante la consolidación de una participación política fuerte y extensa en las dimensiones y esferas más importantes de la vida colectiva.

4. El giro deliberativo.

Hasta ahora, los tres modelos de democracia presentados han tratado de cubrir, a grandes rasgos, los elementos del debate contemporáneo sobre los modelos normativos de democracia. Sin embargo, con ocasión de la tercera ola de democratización se ha vuelto a producir un nuevo renacer de la teoría democrática. Esta tercera ola, caracterizada por una extensión de la democracia representativa a la casi práctica totalidad de los países, ha sido protagonizada en el debate académico por la cuestión de la “calidad de la democracia”. Un debate en el cual han jugado un papel creciente las discusiones en torno al modelo de democracia deliberativa.

El debate sobre la democracia deliberativa se nutre de dos grandes fuentes. Desde un punto de vista histórico, la democracia deliberativa arranca del discurso de la democracia radical. Desde el punto de vista normativo, las discusiones sobre los mecanismos mediante los cuales deben adoptarse las decisiones democráticas alimentarían este debate.

4.1. Los referentes históricos del modelo de democracia deliberativa.

El término “deliberación” no es de uso reciente en la teoría política. Aparecen las primeras referencias a este concepto en Aristóteles (2009) en sus reflexiones sobre la ética, en los debates de los Padres Fundadores sobre la representación política, o en Carl Schmitt ([1923]1990) en su obra “*Sobre el Parlamentarismo*”. Lo que sí es nuevo es la utilización del calificativo “deliberativa” para denotar un modelo de democracia que se presenta como alternativo al paradigma liberal-representativo. La noción de democracia deliberativa surge en los círculos académicos e intelectuales alrededor de los años ochenta. La primera referencia al término en su sentido moderno, es en la obra de Joseph M. Bessette, en el año 1980 que lo utilizó para referirse al modelo democrático plasmado en la Constitución estadounidense. Sin embargo su influencia será menor, en comparación con otros autores. Serán las aportaciones seminales de Benjamin Barber o la propia Hannah Arendt las que dotan de un perfil propio, imponen el contenido y los contornos del debate académico de los años posteriores.

No podemos hablar del modelo de democracia deliberativa, sin hacer referencia al modelo de democracia fuerte (*strong democracy*) de Benjamin Barber (2004). En él encontramos, al igual que en los autores defensores de la democracia participativa referencias al potencial transformador de la participación política.

“En la democracia fuerte (...), los miembros se transforman en ciudadanos a través de la participación en la percepción y el trabajo en común. Los ciudadanos son personas autónomas, cuya participación se fomenta con una capacidad para la visión compartida de la cosa pública”.

(Barber, 2004: 310)

Sin embargo, en “*Strong Democracy*” encontramos no solo una inspiración en el ideal clásico, sino también en la tradición republicana. Por más que él mismo califique a su propuesta como una “forma moderna y emblemática de democracia participativa”²¹ o rechace su calificación como republicano, la importancia que cobran en su obra valores fuertes como: la participación política, el bien común, la ciudadanía o la comunidad, le acercan al neo-republicanismo, del que hablaremos en el capítulo siguiente (Cfr. Villaverde, 2008; Brugger, 1999: 5)²² y por tanto al modelo de democracia deliberativa.

La democracia fuerte concibe la política, no como un modo de vida, sino como un modo de vivir. Es decir, los individuos, por naturaleza, se organizan para vivir juntos en comunidad, no solo por su mutua conveniencia, sino también por el beneficio de la colectividad. Ser político es ser radicalmente libre, ser libre con la sensación no solo de soportar la falta de normas rectoras, sino bajo la presión ineludible de tener que actuar y de tener que hacerlo con deliberación y responsabilidad (Barber, 2004: 189 y ss). En Barber veremos que al igual que en otros autores republicanos contemporáneos es común la reivindicación de un “buen ciudadano” y de una fuerte identidad colectiva de contenido claramente valorativo y moral, como solución a los problemas de la democracia liberal (cap. IX). Ciudadanía y comunidad aparecen claramente interconectadas. La base de esta ciudadanía, el vínculo cívico lo constituye y se crea mediante la participación política.

“Una comunidad de ciudadanos debe el carácter de su exigencia a aquello que tienen en común los miembros que la constituyen y, por lo tanto, no puede ser tratada como una simple agregación de individuos. La comunidad en la democracia fuerte no es (al menos en sus inicios) una asociación de amigos, porque los vínculos cívicos son un producto del conflicto y de la inadecuación más que del consenso (*como en comunitarismo*). Asimismo, dicha comunidad tampoco puede estipularse como una asociación de extraños, porque sus actividades transforman a los hombres y a sus intereses (*como en el liberalismo*)”²³

(Barber, 2004: 310)

²¹ (Barber, 2004: 188)

²² No podemos negar que Barber, con su obra *Democracia fuerte*, constituye uno de los fundadores de la democracia deliberativa. Muchas de sus posturas le acercan al neo-republicanismo liberal de coetáneos suyos como Sunstein y Michelman. En cualquier caso aun cuando lo englobo dentro de los modelos participativos por sus referencias a la participación directa, sin embargo su apuesta por la deliberación y la importancia de la virtud cívica le hace participe también de ese giro deliberativo del que hablaremos a continuación.

²³ La cursiva es mía.

Un ideal de ciudadanía que solo puede ser logrado mediante instituciones adecuadas: la educación cívica, la participación directa de la ciudadanía, el fomento de virtudes cívicas (lealtad, fraternidad, afecto mutuo, convicciones compartidas...).

La democracia fuerte apuesta por la deliberación como mecanismo de toma de decisiones y del bien común. A juicio de Barber, no puede haber legitimidad sin un continuo debate. Frente al voto que fija las opciones y anquilosa las posiciones la deliberación y el debate continuo exige de los participantes reexaminar, ineludiblemente, sus intereses y valores a la luz de los otros. La corrección no depende ya del consentimiento activo de los ciudadanos que participan, sino de este proceso a la luz del cual los ciudadanos han “rehecho sus propios valores en normas públicas gracias a un proceso de identificación y empatía con los valores de los otros” (Barber, 2004: 207).

Este autor es quizás el que mayor concreción ha dado a sus propuestas institucionales. Barber dedica todo un capítulo completo a abordar el tema de la institucionalización de la democracia fuerte (capítulo X). El autogobierno se lleva a cabo a través de instituciones designadas para facilitar una participación cívica continua como dialógica, es decir, basada en el intercambio de ideas, en las diferentes fases y procesos decisorios -en la fijación de la agenda, en la legislación, en la implementación- a través de asambleas vecinales, nuevas tecnologías, referéndums con respuestas múltiples, educación cívica, elecciones de cargos por sorteos. En cualquier caso, estas instituciones son complementarias y compatibles con las principales instituciones de la democracia representativa, con capacidad vinculante y su potencial democratizador depende de su implementación concertada en la medida en que se refuerzan mutuamente.

El modelo de democracia deliberativa encuentra otro de sus referentes históricos más importantes en Hannah Arendt. El redescubrimiento del pensamiento político de Hannah Arendt ha venido aparejado al debate y reflexión actual sobre las condiciones para una democracia más participativa pero también más deliberativa. Desde mediados de los noventa asistimos a un renovado interés por la obra de Arendt y a un importante giro en la interpretación de su obra. Si durante los años ochenta, los interpretes de su obra se situaran en la estela de Eric Voegelin y Leo Strauss y presentan a una Arendt antimodernista, inspirada en el modelo de la antigua *Polis* como horizonte normativo de la política, a partir de los años noventa nos encontramos con diferentes aproximaciones

a la obra desde el republicanismo a la teoría feminista que nos proporcionaran una lectura radicalmente diferente de su obra, “desde los márgenes hasta el centro” desvelando la importancia de ensayos que eran considerados menores en relación con su obra “*La Condición humana*” (Arendt, 2001) proporcionarían, a juicio de estas lecturas, importantes claves para entender los problemas de nuestras sociedades (Cfr. Sánchez, 2002: 57-58; 2003).

Esta lectura de Arendt se articularía en torno a varias nociones: acción política y poder. Arendt nos propondría una concepción participativa y dialógica de la política, desde la cual no sólo se reconocería sino que se afirmaría la pluralidad como uno de los rasgos característicos de las sociedades modernas. No son pocos los autores que han tratado de clasificar la teoría política arendtiana adscrita al republicanismo cívico (Canovan, 1974: 14) (Benhabib, 1992). Sus nociones sobre la ciudadanía, la libertad política, el espacio público, la democracia republicana, la responsabilidad política y la ética cívica hacen a Arendt participe del republicanismo cívico que veremos en el capítulo siguiente²⁴.

Hannah Arendt define el poder como la capacidad humana no sólo de actuar, sino de hacerlo concertadamente. Su definición de “poder” es interesante porque marca claramente las diferencias con la concepción tradicional. Arendt lo entiende como aquello que surge cuando los hombres se reúnen para actuar y dialogar. El poder se “corresponde a la capacidad humana no solo de actuar sino de actuar en concierto. El poder no es nunca propiedad de un individuo; pertenece al grupo y existe sólo mientras éste no se desintegra” (Arendt, 1970: 41).

Arendt nos propone la posibilidad de que el poder sea resultado de una acción concertada de los individuos y de un proceso de formación racional de una voluntad común (“poder para”). Es por ello que la naturaleza del poder es completamente distinta, e incluso opuesta, a la de la violencia. Es más, “la actual equivalencia de poder y violencia proviene de la idea de que el gobierno es el dominio del hombre sobre el hombre por medio de la violencia” (Arendt, 1970: 49)²⁵. Nuestra autora se enfrenta

²⁴ Sin embargo, la reivindicación implícita de la tradición republicana que Arendt hace es completamente singular toda vez que cuando ella escribe aún no se habían publicado las obras de los autores que se intehran o interpretan el “republicanismo” en el siglo XX (Sánchez, 2003: 45).

²⁵ El poder tradicionalmente se ha entendido como la eficacia para imponer la voluntad de uno sobre la de los otros, y por ello no es fácil distinguir el poder de la violencia. Desde esta perspectiva la violencia no será más que un medio más a disposición de aquel que tiene el poder. Arendt afirma que los gobiernos suelen recurrir al incremento de la violencia cuando el poder que los sustenta disminuye. La violencia se

directamente a una concepción del poder entendido como dominación, de carácter teleológico y estratégico – que define el fin que quiere y combina los medios necesarios para conseguirlo –. Hablar del poder en estos términos supone hablar de la imposición de limitaciones importantes a los deseos, propósitos o intereses de los individuos sometidos a ese poder, ya fuera frustrándolos, impidiendo su cumplimiento o incluso imposibilitando su propia formulación. Frente a esta concepción del poder de naturaleza conflictual construye una visión que trata de considerar las diferencias entre estas interacciones y el posible conflicto entre estos intereses. El concepto de poder aparece así irremediabilmente unido a lo político, a la pluralidad y a la palabra.

Esta es precisamente una de las cuestiones que Arendt se plantea, cómo preservar la pluralidad en la generación del poder y, al mismo tiempo, lograr un encuentro entre las distintas opiniones. El poder se vincula ahora sí con la acción y el diálogo entre las personas.

“El poder solo es realidad donde palabra y acto no se han separado, donde las palabras no están vacías y los hechos no son brutales, donde las palabras no se emplean para velar intenciones sino para descubrir realidades, y los actos no se usan para violar y destruir sino para establecer relaciones y crear nuevas realidades. El poder es lo que mantiene la existencia de la esfera pública, el potencial espacio de aparición entre los hombres que actúan y hablan.

(Arendt, 2001: 223)²⁶

Es por ello que el principal propósito de la política es la constitución de espacios donde los hombres puedan manifestarse mediante la acción y la palabra. El poder solo surge allí donde los hombres se reúnen para tomar decisiones. Los intereses comunes no se deducen así de la agregación de intereses privados, sino que se construyen en el curso del debate y de la persuasión, en la comunicación intersubjetiva. La persuasión supone un debate libre entre iguales, en el transcurso del mismo se forman y clarifican las opiniones, donde se trata que el otro acepte mis argumentos (Arendt, 1961: 241, Cfr.Sánchez, 2003: 321-322).

Es más, mediante la participación en el espacio público las personas devienen iguales en tanto ciudadanos. Por medio de la palabra y los hechos el sujeto revela su única y particular identidad y se inserta en una red de relaciones humanas preexistentes (Sánchez, 2003: 193-194). La exposición y el diálogo ante los demás da lugar a una

concede como un sustituto del poder. “Cuando la violencia carece del apoyo y el freno del poder, se opera la famosa inversión de medios y fines. Entonces, los medios destructivos determinan el fin, con la consecuencia de que el fin será la destrucción de todo poder” (Arendt, 1970: 50)

²⁶ Habermas sostiene que Arendt mantiene una concepción comunicativa del poder.

especie de auto-conocimiento y posibilita la actualización o la afirmación de la identidad relacionada con la realidad del mundo en el que sucede la acción (Baños, 2008: 127). El espacio público es el ámbito del pleno desarrollo de las identidades diversas, plurales.

Si la *polis* griega representa a juicio de Arendt la máxima realización de la política entendida como el diálogo y la acción concertada entre los hombres. La revolución estadounidense de los Padres Fundadores servirá como referente simbólico de ese espacio público y del establecimiento del poder entendido como actuar concertadamente²⁷. La revolución estadounidense constituiría un eslabón más de una cadena que arrancarían en la Grecia clásica, en la *polis* ateniense y continuaría en la república romana (Cfr. Sánchez, 2003). En palabras de Arendt:

“en esta el sentido de lo político, no su fin, era que los hombres trataran entre ellos en libertad, más allá de la violencia, la coacción y el dominio, iguales con iguales, que mandaran y obedecieran solo en momentos excepcionales- en la guerra- y, si no, que regularan, todos sus asuntos hablando y persuadiéndose entre sí”

(Arendt, 1997: 69)

Desde el punto de vista institucional, inspirándose en la experiencia revolucionaria estadounidense Arendt nos propone una especie de federación republicana basada en la participación directa de la ciudadanía en consejos populares. Hay que tener en cuenta que esta propuesta se plantea de forma fragmentaria, encontramos algunas referencias en su obra a ella pueden extraerse de sus obras relativas a la creación del Estado de Israel, pero esta se encuentra plasmada a grandes trazos en “*On Revolution*” (*Sobre la Revolución*) y “*Crises of the Republic*” (*Crisis de la República*). Por otro lado, conviene también recordar que la publicación de estas obras coinciden en el tiempo con la defensa de la democracia participativa, llegando a convertirse en libros de referencia de estos años.

Arendt buscaba una comunidad no nacionalista que pudiera ser al mismo tiempo una patria para los judíos- que no una nación- en convivencia con los árabes, y para ello recurrirá a la tradición republicana estadounidense²⁸. El propósito de Arendt es la creación no de cualquier tipo de espacios públicos, sino de espacios asociativos. De ahí

²⁷ El éxito de la república americana estaría en que a diferencia de las naciones-estados europeas que vincularon la homogeneidad étnica con una unidad política, Estados Unidos habría sabido preservar un concepto de ciudadanía entendido como un estatus artificial que igualaba a todos los miembros de esa comunidad, con independencia de su grupo de origen (Sánchez, 2003: 303). A este respecto: (Cfr. Arendt, 1965).

²⁸ A este respecto puede verse: (Arendt, 1978)

la importancia de los “consejos populares” (*councils*). En palabras de Arendt sobre la cuestión judía:

“Una estructura federada debería apoyarse en consejos comunales árabe-judíos, los cuales implicarían que el conflicto entre árabes y judíos debe ser resuelto en el nivel más cercano a la base y más prometedor de proximidad y vecindad [...]. Autogobierno local y consejos municipales y rurales compuestos por árabes y judíos, en pequeña escala y tan numerosos como sea posible, son las únicas medidas políticas realistas que pueden mostrar eventualmente el camino hacia la emancipación de Palestina”

(Arendt, 1978: 191-192)²⁹.

Estos consejos reflejarían una forma asociativa capaz de plantear una alternativa a la participación por la vía de los partidos políticos (Cfr. Arendt, 1965)³⁰.

Llegados a este punto es fácil observar las coincidencias de Arendt con Barber. El objetivo principal que subyace a los planteamientos de ambos, al igual que los defensores de la democracia participativa, en transformar los ideales de ciudadanía y de acción política que subyacen al liberalismo. En este sentido, ambos apuestan por la revitalización de la vida democrática y por otorgar al ciudadano un papel más activo y responsable. No es casualidad, después de todo que algunas de sus obras sean contemporáneas en el tiempo a la expansión de este discurso. Sin embargo, y ahí radica su importancia para la concepción deliberativa de la democracia, su apuesta va más allá del carácter autotélico de la actividad política. Ambos autores reabren el debate sobre los fundamentos de la legitimidad democrática y lo hacen desde un punto de vista diferente a cómo se había hecho hasta ahora, adoptando la comunicación y el diálogo intersubjetivos sus elementos esenciales.

4.2. Modelos agregativos versus modelos deliberativos.

La democracia deliberativa ha reabierto el debate sobre los fundamentos de la legitimidad democrática. La democracia deliberativa apuesta por una autocomprensión procedimental de la propia democracia a través de la deliberación. En otras palabras, centra su atención no ya sobre la propia decisión tomada, sino sobre el propio proceso de formación, por la posibilidad de alcanzar consensos y buenas decisiones a

²⁹ Citado en (Sánchez 2003: 304)

³⁰ Serían un reflejo de lo que Arendt llamó contratos horizontales. Arendt distingue dos tipos de contratos el contrato horizontal y el contrato social- vertical. Ambos son separables, sin embargo si el primero cae, el contrato social-vertical cae. Pero si se cae el vertical, el horizontal puede permanecer. La idea básica del contrato social es que representa el momento de la fundación de la república, es el momento inicial en el que los individuos concertadamente hacen la promesa mutua de crear espacios públicos donde ejercer la libertad y la acción política (Cfr. Arendt, 1972)

través de procesos deliberativos en la esfera pública (Cfr. Habermas, 1992). Este proceso posibilitaría que los individuos pudieran, en el curso del mismo, reconsiderar sus posiciones a la luz de nuevos argumentos y nueva y mejor información, lo que permitiría el logro de acuerdos motivados racionalmente (Manin, 1987: 351-352)³¹.

La democracia deliberativa se contrapone idealmente a los llamados modelos agregativos. Un modo adecuado de entender esta contraposición es acudir a la distinción entre Foro y Mercado. De acuerdo con Jon Elster (1986) existirían dos modelos alternativos de concebir la actividad política: el Mercado y el Foro. La distinción entre ambas ideas se basa en dos criterios diferentes: el primero, la concepción de la actividad política; el segundo, el procedimiento de toma de decisiones.

Respecto al primero de estos criterios, podemos distinguir dos modos diferentes de entender la actividad política. En uno, los individuos actuarían en política como lo harían en el mercado, actúan como agentes racionales y autónomos que buscan la maximización de sus intereses. En otro, el foro, la política se entiende en términos de un espacio de participación donde se trata de discernir el bien común de la comunidad. Al contrario que bajo el paradigma del mercado, el espacio público sería el lugar idóneo en el que los individuos se autorrealizan y se despojan de sus intereses personales y egoístas.

Respecto al segundo de los criterios, los procedimientos de toma de decisiones, podemos distinguir tres tipos diferentes. Las decisiones colectivas pueden adoptarse teóricamente de tres modos posibles: discutiendo, negociando o votando. El tratamiento de las preferencias de los miembros es distinto en cada uno de estos procedimientos. En el voto- en su forma pura- los individuos tienen que definir aislados sus preferencias, es decir, ajenos a las posibles interferencias de los demás. Las reglas de decisión se limitan a señalar las condiciones en las que las partes pueden emitir sus votos. En el caso de la negociación, la decisión se adopta mediante un proceso de comunicación con el propósito de forzar o inducir al oponente a aceptar la pretensión de uno. Para alcanzar este fin, los negociadores se basan en amenazas y promesas. Las afirmaciones que las partes hacen en un proceso de negociación tienen

³¹ Este argumento es común entre la mayoría de los autores deliberativos y hace referencia al valor epistémico del procedimiento deliberativo. Es decir, las decisiones emanadas del procedimiento no solo son más legítimas y correctas desde el punto de vista moral, sino también mejores y más racionales (Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 2000a: 172 y ss., y 1996: 71; Gutmann, 1996; 2004; Bohman, 1995; 1996).

que resultar creíbles, los negociadores tienen que hacer creer a sus oponentes que las amenazas y promesas pueden de verdad llevarse a efecto. En ambos casos estamos ante un proceso donde se agregan preferencias. La agregación es una operación que toma las preferencias de los individuos como un dato pre-político y en cierto modo como fijas e inmutables. Pues bien, frente al voto y la negociación como formulas agregativas, aparece la discusión racional. La discusión consiste básicamente en un intercambio de razones con la disposición a ceder ante la pretensión de los argumentos de los otros y con el objetivo compartido de llegar a una decisión común. El objetivo de esta discusión es la transformación de preferencias a través de un proceso argumentativo. En este sentido, la transformación es lo contrario a la agregación. Asume las preferencias de los individuos como endógenas al propio proceso político y por ende susceptibles de ser modificadas o cambiadas (Elster, 2001a: 18-19).

Esta antítesis entre el foro y el mercado es atractiva porque genera a la postre dos modelos diferenciados de justificación de las decisiones democráticas, del tratamiento de la pluralidad de intereses y, en última instancia, tiene un claro impacto institucional porque condiciona la elección de un tipo de instituciones democráticas u otras. En definitiva, da lugar a dos modelos diferenciados y alternativos de concebir la democracia. Por un lado, la concepción agregativa, y por otro, la deliberativa.

De acuerdo con la primera, las decisiones son políticas siempre que surjan de disposiciones de elección colectiva vinculante que otorguen igual consideración (más genéricamente, que sean positivamente sensibles) a los intereses de cada persona vinculada por las decisiones. Por el contrario, según la concepción deliberativa, una decisión es política siempre que surja de disposiciones de elección colectiva vinculante que establezcan condiciones de razonamiento libre y público entre iguales que son gobernados por las decisiones (Cohen, 2001: 236).

Dentro de la concepción agregativa de la democracia, encontraríamos las dos vertientes contemporáneas habituales que ya hemos presentado aquí: la mínima y la pluralista. En ambas, el proceso político democrático se concibe como un proceso de agregación en el que las preferencias de los ciudadanos son expresadas mediante elecciones libres. Y donde la labor de los representantes es agregar las preferencias de los ciudadanos, mediante el voto o la negociación estratégica de intereses. Las preferencias de cada persona deben tener el mismo peso, son “sagradas” porque reflejan

la individualidad de cada miembro de la comunidad política. El propósito de la democracia es agregar las preferencias individuales en una decisión colectiva de un modo justo e imparcial. Bajo esta perspectiva, el conflicto se asume como irreductible, por tanto el principal objetivo de la política se encuentra en el compromiso óptimo entre intereses privados, opuestos e irreductibles, negándose de forma explícita cualquier cosa que trascienda a las preferencias privadas (Miller, 1992: 54-55).

Por su parte, la democracia deliberativa abandonará la perspectiva dominante de los modelos participativos en la cual las decisiones democráticas eran representadas como expresión de las elecciones de las personas o de la “voluntad popular” y se enfrentaran también a la visión liberal, modelos desde los cuales las elecciones democráticas se construían como una mera salvaguarda contra la tiranía (Miller: 1992: 57). La deliberación convertida en el eje de sus propuestas políticas se entiende como:

“una comunicación limitada normativamente que tiene por objeto modificar el contenido de, la intensidad, o la razón de las preferencias, creencias, acciones o la interpretación de los interlocutores con respecto a asuntos de interés público”
(Neblo, 2005: 174).

Desde esta perspectiva, la democratización y la resolución de los problemas de nuestras democracias pasa por la creación de espacios y esferas de deliberación y debate público. Al mismo tiempo depositan su confianza en las posibilidades de la política como espacio, no para el compromiso entre intereses privados irreductibles, sino para su transformación y la creación de acuerdos en torno a alguna noción del bien común.

5. Recapitulación.

El objetivo principal de este capítulo ha sido situar el modelo de democracia deliberativa en el marco del debate sobre los modelos normativos de democracia. En una primera parte hemos ofrecido una reconstrucción del concepto contemporáneo de democracia, donde atendimos tanto a su configuración histórica como a sus elementos institucionales principales: régimen de derechos, separación de poderes y gobierno representativo. Esta reconstrucción necesariamente simplificada de los modelos de democracia establece un marco inicial desde el que poner orden dentro la complejidad del fenómeno democrático.

Hemos visto también que gran parte de las discusiones contemporáneas en las Teorías de la democracia vienen alimentadas por una crítica a las supuestas insuficiencias de la democracia moderna para resolver los problemas de nuestras

sociedades contemporáneas. En cualquier caso conviene recordar que todos los modelos de democracia se presentan como variantes al modelo de democracia liberal. Aprovechan la amplitud del concepto de democracia representativa para presentar diferentes variantes.

Si buena parte del siglo pasado un diagnóstico pesimista y las dificultades que atravesaron nuestros sistemas democráticos alimentaron interpretaciones restrictivas, centradas en la descripción “empírica” del modelo como el elitismo y el pluralismo. El modelo de democracia mínima o elitismo competitivo (Max Weber y Joseph Schumpeter) parte de la desigualdad como elemento inextirpable de nuestras sociedades democráticas. Estos autores reflejan una desconfianza en la participación de la ciudadanía por dos razones. El carácter profesional de la política exigiría una jerarquización del trabajo, de forma tal que la política debería quedar en manos de profesionales que serían retribuidos por ello. Para el modelo mínimo, la democracia en las sociedades modernas se caracteriza por la competición de élites minoritarias para alcanzar el poder mediante el voto de las masas. La democracia no es más que un procedimiento eficiente para escoger a las mejores élites y controlar sus excesos. El modelo de democracia pluralista (Robert Dahl, Charles Lindblom) partirá de la idea de que el poder no se organiza de forma jerárquica o competitiva sino que se plantea como un proceso interminable de intercambio entre grupos de interés diversos. Las decisiones finalmente adoptadas no serían más que el reflejo de los intentos del gobierno por mediar y juzgar entre las luchas de poder y de las negociaciones entre estos grupos. En este sentido, el propósito principal de las instituciones democráticas es lograr que ninguno de estos grupos sea lo suficientemente fuerte como para monopolizar el poder.

Pues bien a partir de los años setentas, un mismo diagnóstico pesimista pero esta vez centrado en los supuestos límites del modelo democrático servirá de escenario para la búsqueda de criterios normativos que permitieran desarrollar el potencial democrático contenido en el liberalismo (los modelos participativos y la democracia deliberativa). Un grupo heterogéneo de autores (Pateman, Macpherson, Barber) plantearán toda una serie de propuestas que tendrán en común propuestas dirigidas a aumentar el alcance y los espacios susceptibles de un ejercicio democrático del poder. Todos ellos compartirán un mismo diagnóstico respecto del modelo de democracia liberal, al que asimilan a los parámetros del elitismo y pluralismo presentados. Le

achacan que habría fomentado un ciudadano que se desentiende de lo público, aislado y apático. Como respuesta sostienen que la participación crearía hábitos y valores saludables en los ciudadanos: lazos comunitarios, tolerancia, solidaridad, y por lo tanto garantizarían el autogobierno colectivo y la gobernabilidad. Con ocasión de la tercera ola de democratización se habría vuelto a producir un nuevo renacer de la teoría democrática, esta vez protagonizada por la cuestión de la “calidad de la democracia”. En este debate jugaron un papel creciente las discusiones en torno al modelo de democracia deliberativa.

El concepto de democracia deliberativa fue formulado por primera vez por J. R. Bessette, para referirse al modelo democrático plasmado en la constitución estadounidense. Sin embargo y cómo hemos visto su influencia será muy limitada. Aun cuando arranca del discurso de la democracia radical, el modelo deliberativo hunde sus raíces inmediatas no en los modelos participativos, sino que encuentra sus referentes históricos en el modelo de democracia fuerte de Benjamin Barber y el republicanismo cívico de Hannah Arendt. Estos autores serán quienes dotarán al modelo de un perfil propio. En el capítulo siguiente abordaremos específicamente la descripción y presupuestos normativos de este modelo.

CAPITULO II.

La democracia deliberativa: un modelo de justificación de las decisiones políticas democráticas.

1. Introducción.

Han pasado más de treinta años desde que el término de democracia deliberativa fue formulado por vez primera en "*Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government*," por J. R. Bessette (1980). Su aparición en la obra de J. Bessette, referido al modelo democrático plasmado en la constitución estadounidense, marca el ímpetu inicial del modelo y su explosión en el ámbito de la teoría política anglosajona. El debate posterior vendrá marcado sin embargo, no por él, sino por las aportaciones de Barber, Arendt y John Rawls quien dotará al modelo de un perfil y un contenido propio³². En cualquier caso, lo cierto es que desde entonces la democracia deliberativa ha sido la protagonista principal de la teoría política normativa³³.

Este *boom* ha venido caracterizado en el ámbito académico por todo un conjunto de propuestas y teorías a menudo con elementos divergentes. Estas propuestas solo tienen en común el rechazo a la idea de que la vida política se reduce a una mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses sectoriales y egoístas, y el de sostener la posibilidad de alcanzar mediante un debate público algún tipo de bien común. Desde esta perspectiva, aquí entenderemos la democracia deliberativa como un modelo de justificación o de legitimidad de las decisiones políticas democráticas, más que como un modelo democrático propiamente dicho (Cfr. Michelman, 1989. 317; Benhabib, 1996: 26 etc...). Si aceptamos la definición de Held, y entendemos un modelo como "la construcción teórica diseñada para revelar y explicar los elementos clave de una forma democrática y su estructura subyacente de relaciones" (Held, 2006: 25), habremos de convenir en que la democracia deliberativa no cumpliría esos requisitos. El procedimiento deliberativo, eje de su propuesta normativa, no se presenta sino como un elemento más del entramado complejo de una democracia. Bien es cierto que como un elemento esencial del proceso de toma de decisiones, pero no necesariamente el único.

³² En el capítulo anterior nos referimos a Barber y a Arendt como antecedentes históricos, que servían como puente de unión entre el discurso de los modelos participativos y la democracia deliberativa posterior. En este capítulo añado un nuevo autor más a esta lista, John Rawls, que aproxima el liberalismo a la democracia deliberativa.

³³ Han sido muchos los autores que se han definido explícitamente como deliberativos. A modo ejemplificativo podemos mencionar como los mas representativos: Manin (1987), Cohen (1989), Fishkin (1995), Nino (1997), Bohman (1996), Guttman y Thompson (1996), Elster (2001) pero sobre todo Jürgen Habermas.

De acuerdo con la mayoría de estos autores, las decisiones alcanzadas mediante el procedimiento se justifican no sólo por haber tenido en cuenta consideraciones procedimentales -de inclusión, libertad, reciprocidad y ausencia de coerción- sino también porque tales condiciones incluyen elementos cognitivos que permiten un mejor entendimiento de las cuestiones planteadas (Christiano, 1997: 258). La atribución de un valor epistémico al procedimiento deliberativo es común entre los diferentes autores deliberativos, y por eso será utilizado como eje de conexión de los diferentes modelos y propuestas normativas que aquí presentaremos. Por otro, como ya hemos visto en el capítulo anterior, nos ha permitido diferenciarlo claramente del modelo liberal-democrático elitista y pluralista.

El propósito general de este capítulo es presentar el modelo de democracia deliberativa. Este modelo, como veremos, ha ocupado el debate académico de las últimas dos décadas, y la parte de la academia que la defiende es tan amplia, como heterogénea. Se trata de determinar el estado de la cuestión de la democracia deliberativa, poniendo especial acento en sus presupuestos normativos básicos. Junto a la exposición del núcleo común compartido por sus defensores más importantes, se rescatará un discurso que atenderá a las principales divergencias existentes.

2. A vueltas con John Rawls.

El pensamiento de Rawls constituye el resurgimiento de la filosofía política en la segunda mitad del siglo XX. Se origina con la publicación de “*A Theory of Justice*” (1971[1995])³⁴, “una Teoría de la Justicia”, donde culmina una crítica al utilitarismo que había comenzado varios años atrás de la mano de un intento por fundamentar una concepción alternativa de la justicia. Para ello, concibe todo un artefacto teórico-hipotético, una abstracción de los principios básicos del contractualismo. En palabras del propio Rawls: “la posición original”, “el velo de la ignorancia”, de donde se derivan unos principios de justicia llamados a orientar la construcción de la estructura básica de la sociedad.

Las primeras reacciones a la obra de Rawls provendrán, en primer lugar, de autores liberales: Nozick (1974), Buchanan (1975), Hayek (1973, 1976, 1979) o Gauthier (1986). Todos ellos tienen como denominador común su carácter neo-contractualista y las críticas a las derivas más igualitaristas de Rawls. Todos comparten una defensa de una libertad sin restricciones, del individualismo racional (estratégico-instrumental) y la minimización del

³⁴ En este trabajo he utilizado las obras originales de Rawls y por eso se citan como tales. Sin embargo para citar he preferido utilizar en su caso la versión en castellano más reciente disponible.

intervencionismo estatal. En los años ochenta se origina una segunda crítica, esta vez, desde las filas comunitaristas. Autores como MacIntyre (1981), Sandel (1982, 1984), Walzer (1989) o Taylor (1989) o Kymlicka (1995) plantearán una crítica radical al proyecto liberal. Tienen en común una reivindicación de la importancia del contexto vital y social en el que se inserta el individuo. Estos autores en especial Taylor y Sandel, plantearán una crítica comunitarista que en sus últimos escritos tiende puentes con el republicanismo clásico y harán de la virtud cívica y la participación elementos necesarios para la cohesión de la sociedad.

Buena parte de estas críticas se incorporan y son discutidas en su libro “Political Liberalism” (Liberalismo Político). Esta obra (Rawls, 1993a [2004]) recoge el núcleo de estas críticas y las integra en una nueva visión de la justicia, que éste ha calificado de concepción política. En “*Teoría de la Justicia*”, Rawls pretendía la elaboración de una concepción alternativa de justicia sistemáticamente superior a sus contrincantes, en especial el utilitarismo. Sostenía que esta concepción de la justicia (la justicia como equidad) era la mejor aproximación a nuestras concepciones ordinarias acerca de la justicia y por ello constituía la base más apropiada para las instituciones de una sociedad democrática. La naturaleza y el alcance de estas diferencias surgen del intento de resolver un problema serio de la concepción de la justicia como equidad, la descripción de la estabilidad realizada en la teoría no es consistente con la concepción global (Rawls, 1993a [2004]: 11).

En “*Teoría de la Justicia*”, Rawls nunca discute si la justicia como equidad es una doctrina moral comprensiva más o una concepción política de la justicia, simplemente afirma que se desenvuelve razonablemente bien. Pues bien, el problema de no realizar tal distinción radica en el carácter pluralista de nuestras sociedades, un pluralismo de doctrinas comprensivas morales, religiosas, filosóficas de las que no es esperable que alcancen una base pública de justificación para las cuestiones políticas fundamentales. Es por esta razón que resulta de vital importancia describir adecuadamente las condiciones bajo las cuales la justicia como equidad puede aspirar a lograr generar un consenso en el que converjan o coincidan, al menos en lo esencial, todas las posiciones, o en otras palabras, contenerlas de tal forma que no minen la unidad y la justicia de la sociedad (una base pública razonable de justificación). La idea de una sociedad bien ordenada de la justicia como equidad tal y como se utilizó en la Teoría es irreal. Y esto es así porque esa idea no es consistente con la realización de sus propios principios ni aún en las mejores condiciones previsibles (Rawls, 1993a[2004]: 12-13).

Esta obra constituye un giro sustancial que tiene su origen en las críticas formuladas, tanto por el comunitarismo, como por los propios liberales, al planteamiento original. Ambas constituyen un tránsito desde una teoría de la Justicia circunscrita al ámbito de la filosofía moral, al ámbito propio de la filosofía política. En “*Liberalismo político*” aparecen nuevas ideas y conceptos que vertebran el pensamiento rawlsiano. Un cambio protagonizado por una progresiva transición desde su énfasis inicial en la idea de racionalidad hacia la idea de lo razonable³⁵ (la noción de persona moral), la distinción entre razones públicas y no públicas o una reconceptualización de la idea de consenso por solapamiento (*overlapping consensus*³⁶) como base para la justificación de la concepción política de la justicia. En “*Justice as Fairness: A Restatement*”, publicado en 2001 revisa las ideas contenidas en Teoría de la Justicia y aparecen capítulos inéditos.

La propuesta de Rawls es particularmente interesante porque supone un intento de fundamentar una nueva concepción del debate sobre las relaciones entre moral y política, que revitalizaron la filosofía política de la segunda mitad del siglo pasado. Buena parte de esas ideas y sus implicaciones para la teoría de la democracia sientan las bases para el modelo de democracia deliberativa. En lo que sigue, nos proponemos (I) analizar brevemente la propuesta rawlsiana, en particular la que emana de “*Liberalismo Político*” y la “*Justicia como equidad: una reformulación*” y (II) señalar las principales influencias de nuestro autor en los modelos deliberativos de democracia. Dedicemos entonces cierto espacio a analizar las principales ideas de Rawls.

2.1. La Teoría de la Justicia de John Rawls: una concepción política de la Justicia.

Si recordamos el modelo liberal clásico parte de una concepción normativa específica respecto de la relación entre el individuo y la comunidad política. Esta concepción venía marcada por dos notas principales.

Para el liberalismo, el estatus de ciudadano se define mediante un marco de derechos que le permite gozar de la protección del Estado mientras persigue sus intereses privados y sus propias concepciones de la vida buena dentro de los límites trazados por las leyes. Esto conlleva una distinción tajante entre los temas de justicia y las cuestiones vinculadas con la vida buena. Pues bien, la propuesta de John Rawls no se separa en este punto del modelo

³⁵ Ambos integrarán la noción de persona moral a la que me referiré posteriormente.

³⁶ Utilizaré indistintamente las traducciones de consenso por solapamiento, consenso entrecruzado o consenso superpuesto para referirme a la idea de *overlapping consensus*. Soy consciente de las discusiones en torno a cuál es la traducción más adecuada. Consideramos que ninguna de ellas da debida cuenta del significado original del término. Su uso siempre se acompañara del término inglés. Se ha optado por utilizar indistintamente las diferentes traducciones para no hacer un uso excesivo de anglicismos.

clásico liberal. Según este planteamiento, el conflicto moral se torna como irreductible. Dado el pluralismo de doctrinas comprensivas y de concepciones de lo bueno, ¿de dónde puede derivarse la justicia? O en palabras del mismo Rawls, ¿cómo es posible que pueda persistir en el tiempo una sociedad estable y justa de ciudadanos libres e iguales, que no dejan de estar profundamente divididos por doctrinas religiosas, filosóficas y morales razonables? (Rawls, 1993a [2004]: 33).

Rawls define la moral como opuesta a la ética, presa siempre de la pertenencia a comunidades particulares y tradiciones. De este modo, el propósito de cualquier teoría de la justicia debe ser proporcionar un marco moral común, dado el hecho del pluralismo, sobre la base de normas universales. Para ello nos propone una concepción de la justicia que es política porque pretende ser compatible con el pluralismo de doctrinas religiosas, filosóficas y morales que caracterizan nuestras sociedades democráticas³⁷.

De acuerdo con él, ésta diversidad de doctrinas comprensivas que existe en las sociedades democráticas modernas no es una mera condición histórica que puede ser rápidamente superada, es una característica *permanente e irrenunciable* de la cultura pública de la democracia (Rawls, 1993b: 216-217)³⁸. A juicio de Rawls esta coexistencia pacífica entre doctrinas comprensivas y contrapuestas no debe responder a un “*modus vivendi*”, sino que debería responder a un acuerdo racional entre los individuos que las sostienen. A la luz de este hecho, Rawls intenta delinear una concepción política de la justicia que “especifique un punto de vista desde el cual todos los ciudadanos (desde sus propias concepciones generales sobre la vida buena) puedan examinar en conjunto si sus instituciones políticas son justas” (Rawls, 1987: 5-6)³⁹. De lograrse esto, es posible suponer que esta concepción política de la justicia pueda aspirar a lograr un acuerdo racional de todos.

Esta teoría de la justicia es una concepción política de la misma y no una doctrina comprensiva porque cumple tres condiciones: 1) es una concepción moral elaborada para un objeto específico muy concreto: las instituciones políticas, sociales y económicas; la estructura básica de la sociedad, 2) se presenta como un punto de vista independiente de cualquier doctrina comprensiva y 3) es expresión de principios y nociones presentes en la cultura política de un régimen democrático (Rawls, 1993a[2004]:40-43).

³⁷ Como ya he comentado anteriormente, la distinción entre doctrina comprensiva y concepción política de la justicia solo aparece delineada en “*Liberalismo político*”, no antes.

³⁸ El énfasis es mío

³⁹ El contenido del paréntesis es mío

Rawls postula que los seres humanos pueden llegar a acordar determinados principios de justicia que satisfagan el principio de unanimidad, basándose en el presupuesto de que los individuos se comporten de manera racional y razonablemente. Para facilitar la tarea de alcanzar este acuerdo, el contenido de esta teoría de la justicia responde en gran medida a ciertas nociones y principios que considera latentes en la cultura política de nuestras sociedades. Para lograrlo, inspirado en la tradición contractualista, recuperará la noción de contrato; un contrato social con unas características y unos objetivos diferentes. Se trata de un contrato hipotético utilizado, no para legitimar la autoridad del Estado, sino para establecer las bases (razonables de justificación) de una sociedad justa. Pero ¿en qué condiciones es de esperar que los individuos elijan estos principios comunes de justicia?

En primer lugar, este contrato es concertado en una “posición original”; una situación en la cual los representantes de los futuros miembros de la sociedad elegirían los principios de justicia para la estructura básica de la sociedad. No se trata de otra cosa que de adaptar el estado de naturaleza a su estrategia argumentativa. Los representantes, en la posición original, estarían sometidos a una serie de constricciones, que son las que permitirían que la elección de los principios sea completamente imparcial. La posición original modela dos cosas: por un lado, las condiciones equitativas bajo las cuales los representantes de los ciudadanos (concebidos como personas libres e iguales) deben acordar los términos equitativos de la cooperación social (principios de justicia) por los que habrá de regularse la estructura básica. Por otro, modela cuales son las restricciones aceptables sobre las razones en virtud de las cuales las partes podrán presentar ciertos principios de justicia y rechazar otros (Rawls, 2001[2002]: 119).

Sin embargo, para que esta posición original sea plenamente imparcial para los individuos es preciso un elemento más. El velo de la ignorancia consigue este resultado circunscribiendo las partes a la misma información sobre las circunstancias generales de la futura sociedad y excluyéndolas de determinados sentimientos y valores indeseables que pudieran alterar la elección. Las partes deben desprenderse no sólo de sus propios atributos, talentos y posiciones sociales, sino también de la generación a la que pertenecen: el desarrollo político y económico y otras circunstancias que, de acuerdo con Rawls, podrían distorsionar las preferencias de los individuos a favor de determinados principios sobre

otros⁴⁰. Llegados a este punto es posible pensar que los individuos adopten una decisión acerca de los principios de justicia, que deberán regir la futura sociedad⁴¹.

Dadas las circunstancias bajo las cuales se ven obligados a decidir nuestros representantes, lo racional sería que se comportarían bajo la lógica de la regla *maximin*, es decir, adoptasen la alternativa cuyo peor resultado sea mejor que los peores resultados de todas las demás alternativas posibles. De entre todos los principios y argumentos seleccionarán aquellos juicios que consideren razonados en una situación de *equilibrio reflexivo pleno*⁴². Solo bajo estas circunstancias, es posible entender por qué para Rawls, a pesar de la inconmensurabilidad de las diversas doctrinas comprensivas de los individuos, cabe el acuerdo entre ellas. Un acuerdo, en torno a los principios de justicia, que adopta la forma de un consenso entrecruzado (*overlapping consensus*); un consenso que debe ser adoptado por unanimidad, y de acuerdo con el cual es necesario que cada una de las doctrinas religiosas, filosóficas o morales existentes apruebe(n) dicha concepción de la justicia desde sus propias posturas particulares (Rawls, 2002: 58-61)⁴³.

⁴⁰ En otras palabras, se presupone que los individuos, dadas las condiciones bajo las que operan, encontrarán racional aceptar un régimen constitucional basado en tales principios.

⁴¹ Estos principios de justicia se eligen de entre varios presentes en una lista previa. En otras palabras, los representantes no toman su decisión basándose en la nada, sino que eligen entre distintas concepciones de la justicia que pudieran establecer una base moral adecuada para nuestras instituciones democráticas. En cualquier caso el hecho de que no estén todas no implica que en todo caso no se siguieran acordando los dos principios de justicia (Rawls, 2001[2002]: 122). Rawls enfrenta su teoría de la justicia como equidad al utilitarismo, al perfeccionismo y al intuicionismo.

⁴² La justicia como equidad concibe todos nuestros juicios como juicios capaces de tener una cierta razonabilidad intrínseca en tanto que personas racionales y razonables. Una vez que la persona haya elegido el juicio que menor número de revisiones le ofrece para ganar en consistencia estará en lo que Rawls ha llamado equilibrio reflexivo estricto. Una vez que la persona tome en consideración las concepciones y argumentos alternativos de justicia diremos que ha alcanzado un equilibrio reflexivo amplio. En una sociedad donde los ciudadanos hayan alcanzado un equilibrio reflexivo amplio lo podemos llamar equilibrio reflexivo pleno. De hay que Rawls afirme que este “consenso por solapamiento” (*overlapping consensus*) se produce gracias al equilibrio reflexivo de los individuos.

⁴³ La idea de equilibrio reflexivo marca ya un cierto tránsito desde lo racional hacía la razonabilidad. No basta justificar una determinada decisión racional; se busca confrontar las ideas intuitivas sobre la justicia, que todos poseemos, con los principios que asumimos, logrando un proceso de ajuste y reajuste, hasta que “finalmente nuestros principios y juicios coinciden; y es reflexivo puesto que sabemos a qué principios se ajustan nuestros juicios reflexivos y conocemos las premisas de su derivación” (Rawls, 1978: 338). El equilibrio reflexivo es la polea que permite articular la dimensión política con la individual, dándole al ciudadano, como persona moral, la posibilidad de replantear los principios de justicia y la estructura social que se deriva de ellos cuando sus convicciones así se lo sugieran (Mejía, 2010: 177). Puede verse también esta idea en: Sahuí (2001; 2002), Mejía (2011).

2.2. La prioridad de lo razonable frente a lo racional.

En *“Teoría de la Justicia”*, Rawls delinea los contornos de este procedimiento argumentativo diseñado para justificar la elección de los principios de justicia. Un artefacto teórico compuesto de dos elementos principales: el estado hipotético original (posición original) y el velo de la ignorancia, llamados a garantizar la neutralidad y la imparcialidad que deben presidir la elección de los principios de justicia.

Ante las múltiples críticas, Rawls tratará de llenar los vacíos que evidenciaron sus críticos⁴⁴. La idea nuclear de Rawls en esta nueva etapa viene marcada por la idea de persona moral. A su juicio, los ciudadanos poseen dos facultades morales: la de albergar, revisar y cambiar su concepción del bien y la de tener un sentido de la justicia. El individuo es libre para elegir, revisar y en su caso cambiar su concepción del bien. Pero sin embargo, también son capaces de comprometerse con los términos de la cooperación social. Todos los individuos son iguales en tanto que poseen ambas facultades morales. Es por ello que las características que definen al individuo rawlsiano son: la racionalidad y la razonabilidad. Los individuos son capaces de actuar racionalmente es decir capaces de dirigir sus acciones para conseguir la satisfacción de sus fines y deseos. Escribe Rawls:

“Las personas son razonables en un aspecto básico cuando, estando, digamos, entre iguales, se muestran dispuestos a proponer principios y criterios en calidad de términos equitativos de cooperación, y a aceptarlos de buena gana siempre que se les asegure que los demás harán lo mismo”

(Rawls, 1993a [2004]: 80).

Lo racional no implica el auto-interés porque los individuos no solo son capaces de perseguir sus propios intereses sino que son capaces de cooperar, siempre y cuando estén seguros que los demás harán lo mismo. En otras palabras, la búsqueda de la satisfacción de los intereses propios (lo bueno) está supeditada a los términos de la cooperación social (lo justo).

Lo razonable se predica tanto de los individuos como del pluralismo de doctrinas comprensivas. Para Rawls, una doctrina comprensiva es un conjunto ordenado de creencias acerca del mundo y de la vida buena y suponen un ejercicio de la razón teórica en la medida en que cubren los aspectos religiosos, filosóficos y morales principales de la vida humana de una manera más o menos consistente y coherente, definiendo así un catálogo de

⁴⁴ Buena parte de las incorporaciones inéditas de Rawls posteriores a *“Teoría de la Justicia”* tienen su origen en las críticas comunitaristas. Estos autores critican la imposibilidad del individuo de separar las cuestiones relacionadas con la vida buena cuando entran en el espacio público. A juicio de estos autores no es posible sostener una distinción tan tajante entre la comunidad política (sobre la base de esa concepción política de la justicia) y la comunidad comprensiva. Rescatan así la imposibilidad de que el individuo pueda desligarse tan fácilmente de las lealtades y convicciones que poseemos como miembros de una determinada comunidad (Cfr. Sandel, 1984).

valores y otorgando primacía a algunos de ellos. Suponen también un ejercicio de la razón práctica “al proporcionar criterios que permitan sopesarlos cuando entren en conflicto entre ellos”, y lo más importante, derivan por lo general de una tradición intelectual y doctrinal, no “necesariamente es fija e inmóvil”, que tiende a evolucionar lentamente a la luz de lo que, desde su punto de vista, aparecen como razones buenas y suficientes (Rawls, 1993a [2004]: 90). La conexión entre ambas dimensiones es clara, una persona será razonable cuando está dispuesto a reconocer las cargas del juicio (Cfr. Rawls, 1978). En otras palabras, los ciudadanos somos capaces de abandonar parcialmente el contenido de nuestras doctrinas comprensivas al participar en el debate público. Al ingresar en la arena pública, los ciudadanos deberán argumentar de acuerdo a los criterios de la razón pública; es decir de acuerdo con modos de razonar comúnmente aceptables. Esto da pie al otro concepto clave de la propuesta de Rawls, la idea de razón pública.

El concepto de razón pública es de uso reciente en la obra de Rawls. No aparecerá hasta mediados de los años ochenta. Y lo introduce con ocasión de las discusiones en torno a la legitimidad de las decisiones políticas. En concreto, en “*Justice as Fairness: Political, not metaphysical*” cuando abandona parcialmente las cuestiones relacionadas con el ámbito de la moral y se adentra en la cuestión de la legitimación del orden político. La concepción política de la justicia va unida a la idea de razón pública. Dado el hecho del pluralismo (razonable) no puede asentarse sobre la base de una determinada doctrina comprensiva. Esto quiere decir que, sea cual sea la concepción particular del bien, los argumentos no deben basarse nunca en principios metafísicos o que tengan su base en la propia doctrina comprensiva. Las únicas razones aceptables son las razones que en el debate público quepa esperar que otros puedan aceptar también.

Este desplazamiento se hará visible en su obra con la creciente importancia teórica que toma en ella la idea de un consenso por solapamiento (*overlapping consensus*). Los artefactos teóricos como la posición original y el velo de la ignorancia, como garantías de una elección racional de los principios de justicia, darán paso, poco a poco, a la idea de *overlapping consensus*. Esto significa que en tal sociedad existe un punto de vista compartido, público, desde el que poder resolver los conflictos sobre la justicia con independencia de las visiones comprensivas propias que son las causantes de la división. Rawls defiende una idea de razón pública entendida como un marco compartido formado por todas aquellas razones que podrían ser aceptadas por todos los ciudadanos, razones que en ningún caso incluiría las razones basadas en concepciones metafísicas (Cfr. Pérez-Zafrilla, 2009:129-130)

En este marco, es fácil entender el carácter del acuerdo o del consenso superpuesto (*overlapping consensus*). La exclusión de la racionalidad (entendido como la búsqueda del bien) de la teoría tiene un claro objetivo, evitar la intromisión de lo bueno en una teoría procedimental pura⁴⁵. Por necesidad, se trata de un consenso de mínimos, puesto que se sostiene sobre la base de argumentos que todos pueden aceptar. Por más que esta concepción política de la justicia pueda ser juzgada en base a los argumentos de una doctrina comprensiva; esto no implica que esta concepción política se comprometa con alguna de ellas. El constructivismo político no crítica las descripciones religiosas, filosóficas o metafísicas de la verdad, la validez de los juicios morales, pero la única base de su corrección es la razonabilidad (Rawls, 1993a [2004]: 158-159). Este acuerdo no representa ningún tipo de verdad moral, es más, no tiene nada que ver con noción alguna de verdad moral.

“Una vez aceptamos el hecho de que el pluralismo razonable es una condición permanente de la cultura institucional bajo instituciones libres, la idea de lo razonable resulta, para un régimen constitucional, más adecuada como parte de la base de la justificación pública que la idea de verdad moral. Sostener que, una concepción política es verdadera y, por esa sola razón, la única base adecuada de la razón pública, es excluyente, sectario, incluso, y por eso mismo un vivero de división política”

(Rawls, 1993a [2004]: 161)

2.3. Los principios de justicia: Un criterio de corrección del contenido de las decisiones políticas.

Los representantes de los ciudadanos, concebidos como seres racionales y razonables, operando bajo las estrictas condiciones de la situación original y bajo el velo de la ignorancia, racionalmente elegirían dos principios de justicia:

Primero: toda persona ha de tener igual derecho al régimen más amplio de las mínimas libertades básicas que sea compatible con un régimen similar de libertad para todos.

Segundo: las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de forma que a) procuren el mayor beneficio a los menos aventajados y b) se asocien a cargos y disposiciones que estén al alcance de todos en condiciones equitativas de oportunidades.

(Rawls, 1990: 340-341)⁴⁶

⁴⁵ No hay un criterio independiente para definir cuando un resultado es correcto, pero en su lugar existe un procedimiento correcto o imparcial tal que el resultado será igualmente correcto o imparcial sea el que fuere, siempre y cuando se haya observado debidamente el procedimiento (Rawls, 1990: 107-109).

⁴⁶ Debe apuntarse que se ha optado por la formulación más reciente de estos principios de Justicia. La razón es estrictamente evitar entrar en explicar a que responderían y con qué consecuencias los cambios operados en las dos obras anteriores. En cualquier caso, podemos concluir que en lo que respecta al modelo de legitimidad democrática, este se basa en dos ideas fundamentales. Primero, el criterio del *maximin*, según el cual el Estado debe maximizar el bienestar de los menos aventajados de la sociedad y segundo la Justicia no es igualdad, sino equidad.

El primer principio es prioritario sobre el segundo, aunque esto no quiere decir que sea secundario. Una vez aceptados los dos principios no pueden admitirse transacciones o regateos que permitan intercambios para anular o restringir libertades básicas con el fin de obtener ventajas de orden económico. Se opta por la garantía de unos derechos y libertades claves para maximizar la autonomía de los individuos, sin importar, cuáles son sus ideas particulares de bien, al tiempo que se puede sacar del debate público, de un modo legítimo, cualquier posición contraria a los mismos (Rawls, 1993a[2004])⁴⁷.

La propuesta de Rawls consiste en establecer directamente una serie de derechos básicos, una suerte de “bienes primarios”, que un régimen político debe proporcionar a sus ciudadanos. De este modo, se sitúan por encima del proceso democrático que se genera a partir de ellos. De igual modo y de forma paralela, la afirmación de esa prioridad de los derechos humanos se hace en la forma de una teoría procedimental pura, y evita comprometerse con cualquier concepción de lo bueno. Así el consenso por solapamiento (*overlapping consensus*) permite la prioridad de los derechos individuales y evita comprometerse con la afirmación de un contenido correcto, desde un punto de vista moral, de las decisiones políticas. Rawls presenta una idea de justicia que indica cuales son, desde un punto de vista sustantivo, las decisiones legítimas, con anterioridad al propio proceso democrático (Rawls, 1971[1995]: 137-138). En otras palabras, cualquier decisión política democrática para ser legítima deberá respetar ese contenido “justo”.

Rawls entiende que el poder político sólo se lleva a cabo legítimamente si se realiza bajo una Constitución cuyos principios puedan ser aceptados por todos los ciudadanos razonables y racionales (Rawls, 1993a [2004]: 252 y ss). En una democracia el poder político es el poder del público, esto es, el poder de los ciudadanos racionales, libres e iguales. La razón pública implica que los ciudadanos ejercen el poder por medio del voto u otras vías y que siendo como son, racionales y razonables, deberán ser capaces de explicarse unos a otros los fundamentos de sus acciones en razones que cada uno pueda razonablemente esperar que los demás acepten como consistentes con sus propias libertad e igualdad.

El ámbito fundamental de aplicación de la razón pública serían los foros oficiales, es decir los espacios institucionales: el Parlamento, las autoridades del poder ejecutivo, la Judicatura, cuando a través de sentencias aplica e interpreta las leyes. Sin embargo frente a lo expuesto en la Teoría de la Justicia, la participación política no se reduce a votar en unos

⁴⁷ Se supone que esas ideas presentes en la sociedad pueden elaborarse hasta dar lugar a una concepción política de la justicia capaz de ganarse el apoyo de un gran número de doctrinas religiosas, filosóficas y morales razonables.

comicios legislativos regulares, sino que también comprende la participación sobre las cuestiones relativas a las esencias constitucionales. Como cada ciudadano comparte por igual el poder político debe ejercerlo de una forma que todos puedan aceptar públicamente a la luz de su propia razón. La razón pública resulta así definida como el modo en que una sociedad democrática fija sus fines y toma decisiones políticas.

Aquí hemos de referirnos ineludiblemente a la presencia en el ciudadano de una serie de virtudes políticas, como la tolerancia, el respeto mutuo, el sentido de la equidad y la civilidad, como a la importancia de la participación política para el correcto funcionamiento de las instituciones políticas. De no hacerlo podrían peligrar las libertades básicas de los ciudadanos. Este ideal de ciudadanía impone que las votaciones sobre las cuestiones relativas a las esencias constitucionales queden sometidas al deber de civilidad (Rawls, 1993a [2004]: 252). Esto implica que el criterio que oriente su elección puedan fundarse en los valores políticos de la razón pública, es decir no pueden ser argumentos relativos a una doctrina comprehensiva, ni mucho menos los intereses egoístas, sino que la decisión debe basarse en argumentos que los demás razonablemente puedan aceptar (Rawls, 2001[2002]: 131). El deber de civilidad se aplica tanto a la toma de decisión sobre el voto como a las razones ofrecidas en el debate.

La concepción de la justicia defiende ciertos derechos, libertades y oportunidades básicos, otorgan una prioridad especial a estos frente a las apelaciones al bien general y a los valores perfeccionistas y proclama medidas tendentes a asegurar a todos los ciudadanos los medios adecuados para hacer un uso efectivo de tales derechos, libertades y oportunidades. Resulta esencial que una concepción política liberal de la justicia incluya además de sus principios de justicia orientaciones de indagación, es decir principios de razonamiento y reglas de evidencia a partir de los cuales los ciudadanos puedan decidir si estos principios sustantivos se aplican adecuadamente y a identificar las políticas y leyes que mejor satisfacen tales principios (Rawls, 1993a [2004]: 258).

Los textos constitucionales deben así incorporar:

- a) Principios fundamentales que definen la estructura general del Estado y el proceso político: los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; el alcance de la regla de la mayoría; y
- b) igualdad de derechos y libertades básicos de los ciudadanos que las mayorías legislativas han de respetar, tales como: el derecho al voto y a la participación política, libertad de culto, libertad de pensamiento y de asociación, así como las tutelas proporcionadas por el imperio de la ley.

(Rawls, 1993a [2004]: 259)

Las primeras pueden definirse de varias formas, pero una vez establecidas solo deben modificarse cuando la experiencia muestre que lo exigen la justicia política o el bien general. En cambio, las esencias del segundo tipo tienen que ver con los derechos y libertades básicos y se caracterizan, más o menos, del mismo modo en todos los regímenes. Dentro de estas últimas hay que distinguir entre la igualdad de derechos y libertades básicos y los principios reguladores de asuntos básicos de justicia distributiva tales como la igualdad de oportunidades, las desigualdades sociales...Al respecto de las exigencias del segundo principio de justicia, Rawls en Teoría de la Justicia, las cuestiones relacionadas con la redistribución son de competencia del legislador (Rawls, 1971[1995]: 258) y por tanto no formarían parte del texto constitucional. Pero en Liberalismo político Rawls modifica su posición. Aun cuando es más probable obtener un mayor grado de acuerdo en relación con la satisfacción de los principios de las libertades y derechos básicos que acerca de la realización de los principios de justicia social y económica, debemos considerar la libertad de movimientos, la libertad de elección de empleo y un mínimo social que cubra las necesidades básicas de los ciudadanos como esenciales constitucionales (Rawls, 1993a [2004]: 265). En palabras de Rawls:

[U]n consenso constitucional puramente político y procedimental se revelará demasiado restringido. Pues, a menos que un pueblo democrático goce de la unidad y la cohesión suficientes, no sacará adelante la legislación necesaria para cubrir tanto los contenidos constitucionales esenciales como los asuntos de justicia básica restantes, y no tardará en aparecer el conflicto sobre esos asuntos. Tiene que haber una legislación fundamental que garantice la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento políticos [...]; y además de eso, se necesitan medidas que aseguren que las necesidades básicas de todos los ciudadanos pueden ser satisfechas para que puedan participar en la vida política y social [...].

La idea no es satisfacer necesidades como opuestas a deseos y preferencias; tampoco se trata de redistribución a favor de una mayor igualdad. El contenido constitucional esencial aquí es más bien que, debajo de un cierto nivel de bienestar material y social, y de entrenamiento y educación, la gente simplemente no puede participar en la sociedad como ciudadanos, y mucho menos como ciudadanos iguales”

(Rawls, 1993a [2004]: 198-199)⁴⁸.

A juicio de Rawls esta democracia constitucional es dualista toda vez que distingue el poder constituyente del poder ordinario. La existencia de un tribunal supremo encajaría bien con este esquema dualista, en la medida en que se encarga de expulsar del ordenamiento jurídico aquello que es antidemocrático. En este sentido, sería claramente antimayoritario

⁴⁸ Rawls en “*Justice as Fairness: A Restatement*” presenta en su capítulo IV cinco tipos de sistemas sociales: capitalismo de laissez-faire (*Laissez-faire capitalism*), el Estado de Bienestar (*Welfare-state capitalism*), el Socialismo de Estado con una economía planificada (*state Socialism*), democracia de propietarios (*Property-owning democracy*), la socialismo liberal (*Liberal [democratic] socialism*). Rawls sostiene que los tres primeros violan los dos principios de la justicia de algún modo y solo los dos últimos son descripciones ideales que incorporarían arreglos institucionales que les permitirían cumplir los dos principios de la justicia (Cfr. Rawls, 2001[2002]).

respecto de la ley ordinaria, pero no con respecto a la ley suprema. Este tribunal supremo se convertiría así en la única rama del Estado que “es palmaria y visiblemente criatura de tal razón, y sólo de tal razón”. Los ciudadanos y los legisladores pueden votar de acuerdo con sus respectivas doctrinas comprensivas cuando las esencias constitucionales y la justicia básica no están en juego; no necesitan justificar mediante la razón pública por qué votan como votan. Sin embargo “decir que el tribunal es el modelo de la razón pública significa que es tarea de los jueces intentar desarrollar y expresar, en sus opiniones razonadas, la mejor interpretación de la constitución que puedan usando su conocimiento de lo que exigen la constitución y los precedentes constitucionales” (Rawls, 1993a [2004]: 270-271).

3. El legado de Rawls: pluralismo, razonabilidad y razón pública.

La obra rawlsiana es referencia ineludible en la mayoría de los temas y discusiones que abordan la filosofía y la teoría política contemporánea. No pretenderemos rastrear aquí el legado y la influencia de Rawls en toda su amplitud, nuestro objetivo es mucho más modesto. Nos limitaremos a resaltar su influencia en buena parte de los autores, que se inscribirán dentro de esa heterogénea corriente conocida como democracia deliberativa. Gran parte del vocabulario rawlsiano impregna las ideas y conceptos del modelo de democracia deliberativa⁴⁹.

La idea esencial que inspiraba la teoría de John Rawls es la idea del pluralismo de valores, doctrinas... Este pluralismo, ésta diversidad de doctrinas comprensivas que existe en las sociedades democráticas modernas, no es una mera condición histórica que pueda ser rápidamente superada; es una característica permanente *e irrenunciable* de la cultura pública de la democracia (Rawls, 1993b: 216-217)⁵⁰. Rawls nos propone una concepción de la justicia, que es política porque pretende ser compatible con el pluralismo de doctrinas religiosas, filosóficas y morales que caracterizan nuestras sociedades democráticas. Intentará delinear una concepción política de la justicia que "especifique un punto de vista desde el cual todos los ciudadanos (desde sus propias concepciones generales sobre la vida buena)⁵¹ puedan examinar en conjunto si sus instituciones políticas son justas..." (Rawls, 1987: 5-6). De lograrse esto, es posible suponer que esta concepción política de la justicia pueda aspirar a lograr un acuerdo racional de todos. Los problemas derivados del pluralismo de valores de

⁴⁹ Son muchos los autores que reconocen expresamente esta influencia: Gutmann y Thompson (2004: 9-10); Bohman (1996: 3-4); Cohen, (1997: 68-70); Cooke (2000: 947), Crocker (2008). Esta cuestión se discute ampliamente: Perez-Zafrilla (2009)

⁵⁰ El énfasis es mío

⁵¹ El contenido del paréntesis es mío

nuestras sociedades pretenden ser superados, pero nunca conformándonos con el respeto a las instituciones en los términos de un mero *modus vivendi*.

La crisis de legitimidad de la sociedad contemporánea pretende superarse a través de unos principios de justicia consensualmente concertados. El constructivismo kantiano superaría el conflicto como característica esencial de nuestras democracias mediante una concepción de persona basada en la autonomía moral (libre e igual), capaz de actuar racional y razonablemente; y como consecuencia de ello dispuesto a cooperar con los otros individuos (Cfr. Rubio Carracedo, 1992).

La estrategia rawlsiana se basa en la idea de un acuerdo racional de individuos libres e iguales, un acuerdo razonable que aportaría una suerte de identidad común que se superpone a las identidades naturales, étnicas o culturales. Este es en definitiva el *leit motiv* del proyecto deliberativo: la aspiración -aun a pesar de todas sus diferencias- de ser capaces de fundar un mínimo de principios de moral pública incuestionados (Cfr. Cohen, 1997; Habermas, 1998a).

Un concepto fundamental sin el cual no es posible entender la teoría rawlsiana es el concepto de razonabilidad que impregna su concepción moral de persona. El adjetivo razonable se predica de las personas, pero también del pluralismo. En lo que se refiere a este primer uso, los individuos son seres dotados de autonomía son racionales, pero al tiempo razonables. La teoría de la justicia de Rawls no escapa de los presupuestos de una racionalidad dirigida a fines. Los individuos son capaces de actuar racionalmente, de dirigir sus acciones para conseguir la satisfacción de sus fines y deseos; pero también son razonables, pueden aceptar los términos de la cooperación, si saben que los demás harán lo mismo (*altruismo condicional*).

Rawls presenta este modelo de individuo razonable como el individuo que caracteriza nuestras sociedades. Y es esta la principal diferencia frente al ciudadano propio de las teorías elitista y pluralista de la democracia. El concepto de ciudadano de Rawls no se concibe bajo los estrechos márgenes del *homo economicus* de la teoría elitista. Su influencia es clara en algunos autores deliberativos. Cohen, por citar solo un ejemplo, se opondrá también al ideal de ciudadanía elitista, apática y egoísta y tratará de rebatirlo (Cohen, 1989). A su juicio, niegan la idea de que los individuos actúen basados únicamente en el interés propio⁵². No lo son porque el ciudadano es capaz de guiarse por consideraciones de justicia o de bien

⁵² Aun cuando Habermas no utiliza el término de razonable, la razón comunicativa opera en términos equivalentes. Hay dos tipos de acciones humanas, aquellas orientadas a la satisfacción de fines propios (la acción estratégica o instrumental) y las acciones dirigidas al entendimiento mutuo (acción comunicativa)(Cfr. Habermas, 1970-1971: 20 y ss).

común. Los ciudadanos son capaces de transformar sus preferencias fijas en el seno del proceso político y solo mediante la deliberación el individuo se hace plenamente consciente de aquellas (Christiano, 1996: 150-158).

Bien es cierto que la recepción de la idea de razonabilidad no ha sido la misma en todos los autores deliberativos. Los teóricos de la deliberación distinguen entre, de un lado, aquellos que conciben la razonabilidad como un rasgo propio del comportamiento humano. Los ciudadanos son racionales, pero también razonables: son capaces de defender sus posiciones en términos que los demás pueden aceptar como razones válidas (Cfr. Cohen, 1997: 73-74; 1999: 408). De otro, están aquellos que consideran que las circunstancias de la deliberación, son las que están detrás del comportamiento razonable que exigen los individuos. Las circunstancias bajo las que concurre la deliberación incentivarían a los individuos a tener empatía, a ser críticos consigo mismo, lo que se ha venido a llamar “la fuerza civilizadora de la hipocresía” (Elster, 2001: 146)⁵³. En cualquier caso el concepto de persona razonable desempeña un papel clave, como veremos, en la determinación del valor epistémico de la democracia. Esto es así porque para garantizar el valor epistémico del procedimiento deliberativo se debe recurrir a una serie de capacidades en los sujetos que pasan todas por la razonabilidad de éstos (Pérez-Zafrilla, 2009: 93).

Esta idea según la cual las partes deben llevar al foro público razones que puedan ser aceptables para todos (razón pública) es la que probablemente más ha influido en la democracia deliberativa. Este “uso público de la razón” (Bohman, 1996: 39) es, al mismo tiempo, la idea que mayores divergencias provoca entre los diferentes autores deliberativos. En este aspecto, el más estrictamente rawlsiano es Cohen. La influencia de Rawls es tan evidente que prefiere el concepto de razonamiento libre y público entre iguales, en lugar del concepto de deliberación (Cfr. Cohen, 1997: 72). Al igual que ocurre en la idea de razón pública la estrategia de cara a solventar los problemas derivados del pluralismo de valores es remover de la esfera pública determinados temas y determinadas razones (*las razones no públicas*). Sin embargo no todos los autores están de acuerdo en imponer un criterio a priori que determine el tipo de razones y argumentos. Otros autores optarán por una esfera pública irrestricta (Cfr. Habermas, 1998a). Este segundo núcleo de autores está emparentado con propuestas como la de Jon Elster, acerca de los efectos del carácter público y argumentativo del proceso deliberativo sobre el tipo de razones que serán empleadas en el foro público.

⁵³ Sobre este aspecto recomiendo: (Pérez-Zafrilla, 2009: 91-92)

En cualquier caso, a pesar de estas diferencias, todos los defensores de la democracia deliberativa coincidirán en señalar la tendencia a un juicio imparcial. En otras palabras todos los autores conceptualizan la deliberación sobre la idea de imparcialidad, un punto de vista desde el que poder valorar cuáles son las buenas razones. La influencia de Rawls es evidente en este aspecto. Un juicio imparcial implica necesariamente una ampliación del punto de vista (Cfr. Benhabib, 1996: 72), obliga a justificar las propias posiciones mediante razones aceptables por otros ciudadanos, obliga a eliminar argumentos egoístas o meramente estratégicos (Cohen, 2001:251; Smith y Wales, 2000: 53) y fuerza a los participantes a discutir las distintas posiciones y alternativas desde una óptica asumible por todos los afectados. En suma, los caracteres de razonabilidad y uso público de la razón que Rawls diseñó para su teoría determinan, hoy, el sentido intersubjetivo e imparcial con que los defensores del modelo deliberativo caracterizan su modelo.

4. Una versión liberal de la democracia deliberativa.

La defensa de un uso público de la razón, cómo rasgo inequívoco de una concepción deliberativa de la política, caracterizan fundamentalmente a una corriente filosófico-política deliberativa en la que coinciden autores como Josuah Cohen, James Bohman o Amy Gutmann. Estos autores sostienen que la deliberación entre ciudadanos libres e iguales es el remedio más adecuado para hacer frente a los nuevos desafíos impuestos por la pluralidad de nuestras sociedades. Frente a las concepciones agregativas de la democracia estos autores ofrecen un modelo de democracia deliberativa basado en la idea de “razón pública” (Cfr. Cohen 1996; Bohman, 1996).

La democracia deliberativa sería superior a las concepciones agregativas de la democracia a la hora de abordar los conflictos políticos propios de nuestras sociedades pluralistas porque permitiría convertir el conflicto en acuerdo mediante la transformación de preferencias a través de la deliberación. La deliberación se concibe como una actividad basada en dar y recibir razones frente a una situación problemática que se celebra en condiciones de libertad, igualdad e inclusión que proporcionaría bases moralmente legítimas para resolver los conflictos (Cfr, Bohman, 1996; Cohen, 2001:244 y ss.; Gutmann y Thompson, 1999: 267). El hecho de que todos los ciudadanos, como iguales, participen en la deliberación confiere el carácter de pública a esta actividad. La publicidad de esta actividad ocupa un espacio central de este modelo. Las razones ofrecidas en el proceso para justificar las decisiones o posturas son las que confieren el rasgo de público a este espacio, ya que los

argumentos se deben exponer de tal forma que todos los participantes puedan comprenderlos y aceptarlos. Las razones expuestas de este modo son las únicas capaces de otorgar legitimidad a las decisiones emanadas, aun cuando no se logre la unanimidad (Bohman, 1996: 34; Cohen, 1997:75). El modelo deliberativo asume la capacidad de la política para transformar el conflicto inicial mediante el replanteamiento de las preferencias exógenas de los individuos a la luz del interés general manifestado en la deliberación (Cohen, 1989, p. 19 y ss.). El fundamento de la decisión democrática no reside, por tanto, en su adopción por una mayoría legítima, sino en que es fruto de un proceso de razonamiento en el que todas las partes han podido participar en libertad e igualdad.

Para ello, los participantes han tenido que asumir un compromiso previo con la resolución deliberativa de los problemas (*uso público de la razón*) y consideran a las decisiones emanadas de este procedimiento fuente de legitimidad (*una legitimidad no solo de carácter estrictamente procedimental sino también expresión de cierta corrección moral*) (Cohen, 1996: 72-72[2007: 131-132])⁵⁴. Sin embargo, al igual que ocurría con Rawls, la resolución de conflictos en la esfera pública conlleva una serie de límites. La razón pública impone restricciones, límites, lo que Ackerman ha venido a llamar “restricciones conversacionales” (*conversational restraints*) (Ackerman, 1989:16). La defensa pública de una determinada posición no puede hacerse basada en intereses egoístas, estratégicos o basados en argumentos hechos desde sus propias doctrinas comprensivas.

Las razones dadas en este proceso son públicas en dos sentidos. En primer lugar, la propia deliberación debe tener lugar en público, no sólo en la intimidad de cada uno. En segundo lugar, las razones expresadas deben ser convincentes y asumibles por todos en ausencia de restricciones en la comunicación. No serían aceptables, por ejemplo, para apelar sólo al contenido de las propias doctrinas comprensivas o a argumentos como la autoridad de la revelación (Cohen, 1997: 413; Bohman, 1996: 39; Gutmann y Thompson, 1996: 3-6)⁵⁵.

⁵⁴ El contenido del paréntesis es mío.

⁵⁵ A este respecto conviene puntualizar que Bohman, no así Cohen o los propios Gutmann y Thompson, entiende que la razón pública debe incluir una pluralidad de puntos de vista públicos que podrían entrar en conflicto igual que sucede entre las razones no públicas. Una sociedad diversa y dividida no tiene una sola razón pública, sino varias, las de distintos grupos o culturas, pues no hay unas mismas razones públicas aceptables para todos. (Cfr. Bohman, 1995). Este autor rechaza expresamente la posibilidad de articular una única razón pública compartida por todos los ciudadanos en el sentido expuesto por Rawls. Sin embargo, el proceso deliberativo se rige también por la expresión de razones públicas desde cada una de las perspectivas. Cada persona en la deliberación debe evitar quedarse dentro de su esquema cognitivo e intentar ir más allá y ofrecer razones que considere públicas desde su punto de vista (Perez-Zafrilla, 2009: 454). Para ampliar sobre el tema de qué razones son aceptables puede verse: (Bohman y Richardson 2009). Sobre la relación entre la sinceridad y las razones que son razonables (Schwartzman, 2011).

Desde esta perspectiva, el debate público debe conducirse estrictamente en términos políticos. Las restricciones que impone el uso público de la razón tienen por objetivo precisamente excluir de la agenda política los temas que puedan originar mayores divisiones y con ello dificultar las bases de la cooperación social.

Este modelo deliberativo constituye un ideal regulativo que permite evaluar los procesos deliberativos reales. Este ideal regulativo define un modelo de legitimidad que se defiende por su valor epistémico⁵⁶. De este modo, la interpretación epistémica trata los procesos de toma de decisiones como, potencialmente, procesos racionales de la formación del interés general. La política democrática ya no solo consiste en limitar el poder, sino que bajo las circunstancias idóneas las decisiones que de ella emanan pueden ser consideradas expresión del bien común (Cfr. Cohen, 1986: 31). El modelo liberal deliberativo considera que los resultados alcanzados bajo este procedimiento deliberativo no solo serán legítimos desde un punto de vista estrictamente procedimental, sino que también permitirían un mejor planteamiento de las cuestiones debatidas (Bohman, 2006: 176). Frente al procedimentalismo puro del modelo de Rousseau, que considera correctos cualesquiera resultados emanados del procedimiento democrático, la voluntad general queda caracterizada en términos de un procedimiento ideal de deliberación. La toma de decisiones democráticas es interpretada como un procedimiento imperfecto que solo cuando es adecuadamente organizado tiene la propiedad de aportar pruebas sobre la mejor manera de lograr el objeto de la voluntad general (Cohen, 1986:32). Sobre los caracteres y rasgos de ese modelo de legitimidad nos ocuparemos expresamente en el capítulo siguiente.

⁵⁶ Esta interpretación epistémica vendría caracterizada por tres elementos principales: (1) un criterio de justicia o del bien común, que es independiente del consenso actual como de los resultados de facto del procedimiento de toma de decisiones. (2) un enfoque cognitivo en tanto que los votantes a la hora de expresar su voto, están expresando sus creencias acerca de cuáles son las políticas correctas según la norma de conducta independiente, y por lo tanto no están expresando sus preferencias personales de políticas; y (3) el procedimiento de toma de decisiones adopta la forma de un proceso de ajuste de las creencias, ajustes que se realizan en parte a la luz de las evidencias acerca de cuál es la respuesta correcta y que es proporcionada por su contraste con las creencias de los demás (Cohen, 1986: 34). Así pues, esta concepción epistémica trata los procesos de toma de decisiones potencialmente como procesos racionales de la formación de juicios. Sobre ella me referiré con mayor detalle en el capítulo siguiente.

5. La crítica republicana a John Rawls.

Hacia mediados de los años setenta, muchos filósofos y pensadores políticos reintroducirán el republicanismo en el debate filosófico. Estos autores realizaron un desolador retrato social y político de estas sociedades y hallarían en su seno una profunda crisis moral. Una profunda crisis moral provocada por el desenraizamiento del individuo de su comunidad; una sociedad individualista, posesiva, conflictiva, y en la que no es posible el consenso (MacIntyre, 1981). A su juicio, el progresivo descontento con la democracia encontraría su origen en la progresiva disolución del sentimiento de pertenencia a la comunidad y con él de la idea de solidaridad y de bien común (Sandel M. , 1982). El ciudadano consciente de su incapacidad de ejercer el control sobre las instituciones y el gobierno se repliega sobre sí mismo y abandona cualquier preocupación con lo público.

Pues bien, estos mismos autores hallaran la solución a los males de nuestras sociedades liberales en la tradición republicana. Para ello, el republicanismo contemporáneo ha recuperado conceptos tradicionales como el de bien común, y han propuesto las virtudes políticas, la deliberación y el debate como remedios para paliar las insuficiencias que se achacan a la democracia liberal.

El republicanismo contemporáneo está conformado por un heterogéneo grupo de autores que apela a la tradición republicana clásica como punto de apoyo. Pero esta tradición republicana está lejos de ser un todo coherente; la tradición que reivindican es un “cajón de sastre” donde aparecen hermanados autores de muy distintas sensibilidades (Cfr. Villaverde, 2008: 15). Todos ellos coinciden en sus ataques al liberalismo y en su denuncia a la “crisis de civilidad” que atenaza a nuestras sociedades modernas. Sin embargo, ni todas las críticas tienen la misma acritud ni, como veremos, todas las propuestas encierran idénticas soluciones.

Hay un republicanismo duro, que en muchas ocasiones se solapa con el comunitarismo y se mantiene fiel al ideal del *zoon politikon*, a los valores fuertes de participación política, de bien común y de ciudadanía, que no teme reivindicar la libertad positiva y que requiere el sacrificio de los intereses personales al bien común. Un discurso que se origina en Aristóteles en las entrañas de la *polis* y que tras recorrer un largo camino que pasa por Maquiavelo, Rousseau, y Arendt llegaría hoy hasta Michael Sandel, Charles Taylor y sus seguidores. Existe otro discurso republicano que no teme despojarse de los elementos de la tradición clásica. No duda en dejar de lado cuantos elementos de esta tradición encajen difícilmente en nuestras sociedades pluralistas y asumen gran parte de los postulados

liberales. Es el republicanismismo propio de constitucionalistas americanos como Sunstein. Por último, entre ambos reina otro discurso, el de la escuela de Princeton, integrada por Pettit, Viroli y Skinner, que trata de sortear los aspectos más radicales del discurso republicano, pero sin renunciar del todo a su matriz (Cfr. Villaverde, 2008).

A efectos de poner orden en esta diversidad de autores y propuestas, Villaverde nos propone una clasificación de republicanismismos. En cualquier caso, se trata de construcciones teóricas, que no se corresponden estrictamente con la realidad; “tiene únicamente la pretensión de servir de brújula que oriente dentro del confuso y ambiguo mar del republicanismismo moderno” (Villaverde, 2008: 237). Es por ello frecuente y no debe extrañarnos que se encuentren solapamientos entre las tres formas de republicanismismo.

5.1 El republicanismismo neo-aristotélico.

Frente a una ética individualista basada en una primacía de lo justo sobre lo bueno, autores como Sandel, Taylor o el propio MacIntyre reivindican una vuelta a la ética de las virtudes y la recuperación de la vida buena⁵⁷. La libertad propia del liberalismo procedimental no demandaría un cultivo de las virtudes cívicas. Es más, en la medida en que exige la neutralidad del Estado, a este no le incumbe ocuparse de la virtud o el carácter cívico de los individuos (Sandel 1996: 7-8). La ética liberal presenta a los ciudadanos como mutuamente desinteresados, o guiados por objetivos individuales y opuestos, con lo cual, consecuentemente el objetivo principal de la política consistirá en la satisfacción de las necesidades de la vida ordinaria (Taylor, 2004:19-20).

Estos autores encuentran en esta neutralidad defendida y ejercida por el liberalismo la causa de la menor identificación de los ciudadanos con su sistema de gobierno, la creciente disgregación social y la apatía política (Cfr. Taylor, 1985: 248-288). Como respuesta estos autores nos presentan un republicanismismo de raíz neo-aristotélica que se mantiene fiel a los principios de la tradición clásica del republicanismismo, al ideal del *zoon politikon* y a los valores de participación política, de bien común, de ciudadanía y de libertad positiva.

En su opinión, el individuo es un ser intersubjetivo que puede constituirse como tal solo en un contexto de relaciones sociales (Sandel 1982: 62-63; Taylor, 1985: 197). Esta es la idea que se esconde tras la crítica al “yo desvinculado”, que niega al individuo la posibilidad

⁵⁷ Podríamos aquí también incluir a Pocock (1975[2002]). Villaverde citando a Eloy García, autor del estudio preliminar de la obra magna de este autor, afirma que en “*El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*” se inserta en el marco del pensamiento comunitarista de autores como Sandel, Taylor o MacIntyre que rechazan los postulados de Rawls y le oponen un ciudadano preocupado por el bien común en clara sintonía con Aristóteles.

de ser miembro de alguna comunidad unida por lazos morales anteriores a la elección (Sandel, 1984 [2004]: 82). Para estos autores, ya no es solo la imposibilidad de imaginar un individuo “desvinculado”, es que la comunidad y el contexto de vínculos afectivos, identitarios y emotivos en los que el individuo se encuentra inserto son condiciones esenciales para el desarrollo de la racionalidad, la autonomía y la responsabilidad (Taylor, 1985: 197). En palabras de Sandel: “imaginar a una persona incapaz de tener vínculos constitutivos como éstos no es concebir a un agente libre y racional, sino imaginar a una persona carente de carácter, sin profundidad moral” (Sandel, 1984 [2004]: 87).

Una democracia no puede funcionar si sus ciudadanos persiguen exclusivamente sus fines particulares. Una democracia no podría funcionar “(...) si los fines comunes no fuesen más que la convergencia de diversos fines individuales”. A juicio de Taylor, “la existencia del Estado y de sus leyes debe ser algo que se defiende en común” (Taylor, 1988: 25). El republicanismo de estos autores reclama un fuerte compromiso cívico de sus ciudadanos; un compromiso que, en última instancia, reclama la supeditación voluntaria de los intereses al bien común (patriotismo). En “*Democracy’s Discontent*”, Sandel(1996) distingue entre las dos versiones del republicanismo: una versión neo-romana que “concibe la virtud cívica y el servicio público como instrumentales con respecto a la libertad” y una “versión robusta del ideal republicano” y que identifica con Aristóteles y Arendt (Sandel, 1996: 26). Una versión que se diferencia de algunas corrientes neo-republicanas que conciben la virtud y la participación política como instrumentales para la defensa de la libertad individual. Expresamente Sandel admite que su concepción republicana se inspira en Aristóteles y de lo que éste concibe como la perfección propia del ser humano.

A su juicio, es necesario recuperar a Aristóteles pues los seres humanos son esencialmente sociales y por ello su participación en los asuntos públicos es esencial para el perfeccionamiento individual. La propia definición de la libertad republicana expresa una fuerte impronta comunitaria: “soy libre en la medida en que soy miembro de una comunidad política que controla su propio destino y que participo en las decisiones que gobiernan sus asuntos” (Sandel, 1998: 26). No sería estable una autoridad democrática que sostuviera que la participación política y la virtud cívica son únicamente un medio para que los individuos puedan satisfacer sus intereses privados. Solo una participación ciudadana desinteresada permite promover efectivamente el bien común (Cfr. Sandel, 1996). En un sentido similar se pronuncia Taylor, para quien la democracia requiere de cierta disciplina por parte de sus miembros (Taylor, 1995: 187), los ciudadanos deben respaldar a la sociedad y pertenecer a ella (Taylor, 1985: 197).

En ambos casos, para Sandel y para Taylor, la vida libre de los ciudadanos se basa en ser políticamente activos y en estar comprometidos con la suerte de la comunidad; exige asumir determinados deberes que van más allá del mero respeto de los derechos de los demás y reclama la supeditación de los intereses privados al bien común (virtud cívica)⁵⁸.

¿Pero es razonable esta crítica al liberalismo? Muchos de estos autores parecen haber obviado que Rawls no era ajeno al debate sobre el papel de las virtudes cívicas en el sostenimiento de la concepción política de la Justicia. Rawls nos hablaba de que los ciudadanos poseen una capacidad para aceptar principios políticos razonables de justicia y un deseo de actuar conforme a ellos; están dispuestos a cooperar siempre y cuando estén seguros que los demás harán lo mismo.

La propia noción de persona moral incorpora en su interior la existencia de determinadas virtudes cívicas que son indispensables para el mantenimiento de las instituciones políticas básicas, virtudes cívicas como la tolerancia, el respeto mutuo, un cierto sentido de equidad y de civilidad. “Estas virtudes cívicas que un régimen constitucional no solo promueve sino que deberá hacerlo” (Rawls, 1993a [2004]: 195). A juicio de Rawls, esto no implica que el liberalismo no sea neutral con respecto a las doctrinas comprensivas, toda vez que el cultivo de estas virtudes no desemboca nunca en una búsqueda perfeccionista de una doctrina comprensiva (Rawls, 1993a [2004]: 228).

Rawls dedicó también algunas páginas a explicitar la relación de su concepción liberal con el republicanismo clásico. Rawls identifica el republicanismo clásico con la tradición

⁵⁸ Dejo explícitamente de lado la otra dimensión de este discurso, el relativo a la construcción de la identidad colectiva. Este tema es particularmente interesante en Charles Taylor. El patriotismo que Taylor defiende supone un fuerte sentido de identificación con la comunidad política, un lazo de solidaridad con los compatriotas y presupone un interés en los fines comunes de la sociedad. Es por ello que Taylor no defiende la neutralidad, antes bien, exige que las instituciones públicas fomenten los valores culturales particulares. A su juicio, el Estado no puede permanecer neutral en la preservación de aquellos rasgos culturales que constituyen el sustrato básico de la lealtad patriótica de los individuos. Es por ello, que en determinados casos, cuando lo que está en juego es la supervivencia de la comunidad, puedan permitirse ciertas restricciones de los derechos individuales. A juicio de Taylor, hay una forma de la política del respeto igualitario consagrada en el liberalismo de los derechos, que no tolera la diferencia, porque a) insiste en una aplicación uniforme de las reglas que definen esos derechos, sin excepción, y b) desconfía de las metas colectivas. Este liberalismo es intolerante con la diferencia porque en ella no tiene cabida aquello a lo que aspiran los miembros de las distintas sociedades, que es la supervivencia (de su comunidad). La supervivencia de la identidad “cultural” es una meta colectiva, que en algunos casos, casi inevitablemente exige que se modifiquen la aplicación de las leyes en función del contexto cultural. En palabras de Taylor:

“No se trata de que las diferencias culturales determinen la aplicación, por ejemplo, del habeas corpus. Pero sí distinguen estos derechos fundamentales de la vasta gama de inmunidades y presuposiciones del trato uniforme que han brotado en las culturas modernas de revisión judicial. Estas modalidades del liberalismo están dispuestas a sopesar la importancia de ciertas formas de trato uniforme contra la importancia de la supervivencia cultural, y optan a veces en favor de esta última. Así, a la postre, no constituyen modelos procesales de liberalismo, pero se fundamentan en buena medida en los juicios acerca de lo que es una vida buena: juicios en que ocupa un lugar importante la integridad de las culturas” (Taylor, 1993:91).

según la cual si los ciudadanos quieren preservar sus derechos y libertades básicos deben poseer también en grado suficiente las virtudes políticas y estar dispuestos a participar en la vida pública (Rawls, 1993a [2004]: 239). Desde este punto de vista, el liberalismo político no se configura como sustancialmente distinto del republicanismo clásico⁵⁹. Un republicanismo clásico, que en cualquier caso, es diferente de otro republicanismo, el “humanismo cívico” de raigambre aristotélica y que no resultaría compatible con el liberalismo político. De acuerdo con esta visión se concibe al hombre como un animal político que alcanzaría su realización más plena en la vida política.

¿Existen por tanto diferencias sustanciales entre el liberalismo rawlsiano y el republicanismo contemporáneo? El liberalismo es compatible con aquel republicanismo que no adopta una política perfeccionista para el fomento de la virtud cívica, de la participación ciudadana o la búsqueda del interés general. Es obvio que un republicanismo como el que defienden Taylor o Sandel es incompatible con el liberalismo. Sin embargo no todos los autores comparten esta actitud perfeccionista.

5.2. El republicanismo instrumental (la “escuela de Princeton”⁶⁰).

Dentro de este tipo englobaríamos autores como Pettit, Viroli y Skinner⁶¹. Desde este punto de vista, la participación y la virtud juegan un papel instrumental respecto a lo que realmente importa: la libertad. Hagamos un breve repaso de los elementos esenciales de este discurso:

Siguiendo a Skinner, podemos decir que el republicanismo aparece comprometido con el ideal de un Estado libre. “Un Estado libre al igual que un individuo libre, es aquel que no está sujeto a restricciones sino que es capaz de actuar de acuerdo con su propia voluntad, esto es de acuerdo con la voluntad general de todos los miembros de la comunidad” (Skinner, 1990: 301). Por lo tanto, en la medida en que los Estados libres pueden convertirse en no libres por la indiferencia de los ciudadanos, desde el punto de vista neo-republicano la preocupación principal es encontrar las condiciones bajo las cuales podamos mantener esa libertad.

⁵⁹ Rawls admite que pueden persistir diferencias esenciales en asuntos como el diseño institucional y de sociología de los regímenes democráticos pero no hay oposición fundamental en la medida en que el republicanismo clásico no parte de ninguna doctrina religiosa, filosófica o moral comprensiva (Cfr. Rawls, 1993a [2004]: 240)

⁶⁰ Pinzani, (2005:79).

⁶¹ Patten (1996[2004]) inserta en este grupo a Taylor. A nuestro juicio, Skinner es de estos autores el que más se acerca al republicanismo neo-aristotélico y no al revés, especialmente al de Taylor (Cfr. Villaverde, 2008: 264).

Es en este contexto, en el cual cobra pleno sentido la noción de libertad como no dominación y la reivindicación de las virtudes cívicas. Empezaremos con la idea republicana de libertad, para luego examinar el papel de la virtud cívica en el mantenimiento de un Estado libre.

En relación con el primer aspecto diremos que Skinner o el propio Pettit presentan un concepto que libertad que no coincide con el concepto liberal de libertad. De acuerdo con estos autores, el liberalismo aparece comprometido con la idea de libertad negativa, es decir la ausencia de interferencia en sus acciones. La mayor preocupación de los liberales sería reducir esta interferencia a un nivel mínimo. En la lectura de Pettit y de Viroli, los liberales, de este modo, habrían obviado muchas relaciones, tales como las relaciones en el hogar o en el puesto de trabajo, que, desde la perspectiva republicana, se concebirían como situaciones de dominación o de falta de libertad. Pero es más, desde esta perspectiva, el liberalismo sería compatible con cualquier forma de gobierno, inclusive con un gobierno despótico. De acuerdo con Viroli, ningún republicano llamaría libertad a la presunta libertad concedida magnánimamente por un déspota, que permita, por un lado, a los súbditos hacer lo que ellos quieran, pero que, por otro lado, en cualquier momento pueda privarlos de este permiso (Viroli, 1999: 25). Es por ello que frente a la tradicional dicotomía berliniana entre libertad negativa y libertad positiva, los neo-republicanos habrían opuesto un nuevo concepto de libertad que ha recibido nombres como libertad neoromana (Skinner), o libertad como no-dominación (Pettit)⁶². Los neorepublicanos habrían opuesto este tercer concepto teóricamente previo a la dicotomía entre libertad positiva y libertad negativa. La libertad republicana consiste por tanto en “verse libre de cualquier restricción (en especial de aquellas cuyo origen radica en la dependencia y la servidumbre personal) y, en consecuencia es libre de perseguir sus propios fines” (Skinner, 2004: 104). Se opone al concepto de libertad negativa entendida como no interferencia (propia del pensamiento liberal) un concepto de libertad donde se entiende que no toda interferencia es ilegítima. Habría que diferenciar entre interferencia arbitraria o ilegítima e interferencia no arbitraria o legítima (poder como no dominación). Un poder legítimo mediante el cual la autoridad pública

⁶² Siguiendo a Isaiah Berlin (1958) podemos distinguir dos conceptos de libertad: en un primer caso, la libertad se asimilaría con la idea de que un individuo es libre en la medida en que ningún hombre o grupo de hombres interfiere en sus actividades (libertad negativa). En el segundo caso, la palabra libertad se derivaría del deseo por parte del individuo de ser su propio dueño, el individuo desea ser el instrumento de sí mismo, quiere ser sujeto y no objeto de las acciones. Esto se plasma políticamente en una identidad absoluta entre gobernantes y gobernados, la distancia entre estos dos sujetos de acción se desdibuja entonces y se asimila en una única identidad colectiva con una voluntad propia, logrando de este modo una libertad superior a la de sus miembros (libertad positiva). Sobre la relación sobre republicanism y libertad puede verse: (García Guitián, 2001)

interfiere en la vida de los individuos de modo tal que esta obligado a atender los intereses e interpretaciones de estas⁶³.

El razonamiento de Skinner es el siguiente, el mantenimiento de esta libertad individual requiere de un Estado libre. Para el mantenimiento de esta libertad son imprescindibles la existencia de ciertas cualidades morales “que nos permiten, por *voluntad propia*, servir el bien común, y de este modo defender la libertad de nuestra comunidad para, en consecuencia, asegurar el camino hacía la grandeza, así como nuestra propia libertad individual” (Skinner, 2004: 106)⁶⁴. La republica requiere la virtud cívica. Si deseamos disfrutar de la libertad más plena existen buenas razones para que actuemos como ciudadanos virtuosos, anteponiendo el bien común por encima de cualquier fin o propósito particular. La corrupción es simplemente un fallo de la racionalidad, una incapacidad para reconocer que nuestra propia libertad depende de que nos comprometamos a una vida de virtud y servicio público (Skinner, 2004: 108).

Pues bien, a pesar de que Skinner confía la defensa del Estado libre a la participación y el compromiso cívico de la ciudadanía, no tiene muchas esperanzas en que los ciudadanos sean así o se comporten así. Es aquí donde juegan un papel fundamental las instituciones como mecanismos para garantizar el fomento de este tipo de comportamientos y valores en los ciudadanos. En este cambio de actitudes es donde juegan un papel fundamental la educación cívica y el propio diseño institucional. Los republicanos enfatizan la importancia de las instituciones para inculcar a los individuos ciertas actitudes y disposiciones (Patten, 2001: 240-242). En este punto Skinner citando a Maquiavelo no duda en afirmar que “la ley resguarda nuestra libertad no solo ejerciendo coerción sobre otros individuos, sino también ejerciendo una coerción directa sobre cada uno de nosotros para que actuemos de una manera determinada” (Skinner, 2004: 109). ¿Pero en qué mecanismos está pensando Skinner, para sugerir que la ley ejerza coerción para modificar la conducta de los individuos? Skinner, enfatiza la importancia de las instituciones sociales para convertir a los individuos en ciudadanos. La respuesta de Pettit en este punto es diferente. De acuerdo con él, la sociedad republicana no es aquella donde las normas son el producto de la voluntad popular, ni donde

⁶³ Sobre las tipologías de la libertad de Quentin Skinner puede verse: (Badillo, 2006).

⁶⁴ El énfasis es mio. Esta idea acerca a Skinner a planteamientos neo-aristotélicos, en la medida en que la virtud y el compromiso público alcanzaría el estatus de deber, por más que Skinner no utilice expresamente ese término. Toda vez que la virtud cívica y la participación son imprescindibles para el mantenimiento de un estado libre, por más que el individuo sea libre o no de participar, si todos tenemos razones para vivir en una sociedad libre, es lógico o razonable pensar que tendremos igualmente motivos para comprometernos con lo público.(Patten, 1996[2004]: 241)

el Estado utiliza su “puño de hierro” para imponer el buen comportamiento, sino que es aquella donde todas las decisiones y acciones son susceptibles de sobrevivir a la crítica del pueblo (*popular contestation*) (Cfr. Pettit, 1997: 30).

Este es el punto fundamental, nuevamente, como aparecía en el republicanismo neo-aristotélico, la virtud cívica impone obligaciones, deberes y posibilita la coacción o la intervención del Estado para “persuadir” a los individuos para que se comporten como buenos ciudadanos. Una intervención estatal que, esto es lo más importante, en ningún caso es ilegítima sino que es perfectamente compatible con la libertad, y es que no toda interferencia en nuestra libertad esta injustificada ni supondría una interferencia ilegítima, siempre y cuando esta sea en interés del ciudadano.

No hay una opción intermedia, el republicanismo en última instancia se ve obligado a recuperar el concepto clásico de virtud, o bien, de no hacerlo se verá obligado a rechazar su herencia y abrazar los postulados liberales. En nuestras sociedades multiculturales modernas, exigir la participación virtuosa en aras del bien común impone en última instancia la interferencia del Estado en el ámbito privado, imponiendo un determinado ideal del bien o imbuir en los ciudadanos espíritu de sacrificio para relegar sus intereses privados a ese bien común (Cfr. Villaverde, 2008: 275)⁶⁵.

Frente a estas dos versiones republicanas explícitamente enfrentadas al liberalismo, hay algunos autores republicanos que sostienen que no existe tal confrontación entre liberalismo y republicanismo. Solo para determinadas corrientes liberales relativamente poco representativas, se podría hablar de enfrentamiento entre ambas doctrinas (Cfr. Sunstein, 1988).

5.3. El republicanismo liberal.

Cass Sunstein en “*Beyond the Republican Revival*” propone construir el republicanismo desde el presente, dejando de lado todos aquellos elementos de la tradición clásica que resultan incompatibles con nuestras sociedades modernas. La subordinación de los intereses particulares al bien común puede devenir en totalitarismo. A su juicio, “la creencia republicana en la subordinación de los intereses individuales al bien público conlleva el riesgo de la tiranía e incluso del misticismo” (Sunstein, 1988: 1539).

Según señala, las concepciones republicanas de la política han adoptado varias formas, aunque las más atractivas y eficaces no son en ningún caso antiliberales. Al contrario, se

⁶⁵ Sobre el concepto de libertad en el republicanismo pueden verse: Spector (2010); De Bruin (2011)

nutren de una corriente significativa de la tradición liberal. Siguiendo a Sunstein podemos decir que este republicanismo conciliador viene comprometido con cuatro principios básicos (Sunstein, 1988: 1541):

1) El proceso político entendido como una deliberación: en él las preferencias particulares de cada individuo son tomadas como *inputs*, pero no como pre-políticas ni exógenas al mismo y por lo tanto sometidas a escrutinio público.

2) Igualdad de los actores: estos autores defienden la necesidad de eliminar cualquier tipo de discriminación política; sin embargo, esta no implica necesariamente una igualdad económica.

3) Universalismo: el republicanismo aspira a alguna noción de bien común que es posible aprehender mediante la razón práctica. Un universalismo o bien común entendido como ideal regulativo y que posibilita la posibilidad de solucionar algunas disputas con respuestas sustantivas correctas.

4) Ciudadanía participativa: estos autores apuestan por una ampliación de los derechos de participación y de control de las actuaciones de los representantes.

Los republicanos ven en el desacuerdo una fuerza creadora y productora de un fructífero diálogo público. El debate y la deliberación dependen para su legitimidad y eficacia de la existencia de visiones antagónicas (Sunstein, 1988: 1575-1576). Mediante la deliberación y el debate público se logran acuerdos y se superan las diferencias y desacuerdos entre las distintas concepciones del bien público. En opinión de estos autores, la deliberación pública se convierte así en el único modo que permite la racionalización de las preferencias; el único medio que permite a la democracia separar las buenas preferencias de las malas (aquellas formadas bajo condiciones cognitivas distorsionadas) (Cfr. Sunstein, 1997).

El republicanismo se limitaría a concretar y establecer las condiciones que garantizaran una adecuada y genuina formación racional de las preferencias. En este orden de cosas, solo bajo determinadas condiciones la deliberación pública puede cumplir con los objetivos que se le encomiendan. Deben garantizarse la máxima participación y el cultivo de las virtudes cívicas de la ciudadanía. Solo en estos casos es posible que los ciudadanos puedan alcanzar acuerdos sobre asuntos de interés colectivo y que la decisión adoptada sea efectivamente la mejor. Es por ello imprescindible que se establezcan iguales derechos de participación y expresión en los foros públicos, fomentar en los ciudadanos un fuerte sentido de la empatía y reflexión. Los ciudadanos deben ser capaces de comprender puntos de vista diferentes a los propios, de argumentar sus propias ideas y políticas a las que son favorables y en base a las

mismas ser capaz de revisar sus propias ideas y argumentos (Cfr. Michelman, 1988a: 1503,1528; Sunstein, 1988:1550).

6. La política deliberativa de Jürgen Habermas.

Habermas rechaza generalmente la oposición entre democracia participativa y democracia representativa, y esperan promover una tercera vía frente al republicanismo y al liberalismo. En el liberalismo clásico, el individuo se entiende como un sujeto autónomo que determina sus fines al margen del contacto con los demás y luego los agrega en forma de voto. El liberalismo pretende conjugar así la primacía del individuo y de sus derechos con la aceptación de reglas que posibiliten la coexistencia social. Esto supone realizar una clara distinción entre el espacio público - entendido como aquello que habría de ser compartido por todos - y el ámbito de los intereses y convicciones privados. El proceso de formación de la opinión y la voluntad políticas vendría determinado por la competición entre actores colectivos que actúan estratégicamente, es decir más dirigidos hacia la coordinación de intereses individuales predeterminados, que hacia la cooperación (Habermas, 1994b).

Conforme a la concepción republicana, el status de ciudadano no vendría definido por un esquema de libertades negativas, sino por un esquema de derechos de participación y comunicación políticas que permiten a los ciudadanos convertirse en sujetos políticamente responsables de una comunidad de libres e iguales (Habermas, 1994b). La justificación del Estado no radicaría entonces en la protección de los derechos subjetivos sino en que garantiza un proceso inclusivo de formación de la opinión y la voluntad políticas. La formación democrática de la voluntad se efectúa en la forma de un auto-entendimiento ético-político, es decir mediante un diálogo que habría de apoyarse en un consenso de fondo inculcado por la propia cultura en la que se ha crecido y se está inmerso. En este sentido, la sociedad es de por sí sociedad política, y la autodeterminación colectiva de los ciudadanos se torna consciente y opera sobre sí misma a través de la voluntad colectiva de los ciudadanos (Habermas, 1998a: 372-373).

Pues bien, la teoría del discurso tomará elementos de ambos lados y los integrará en el concepto de un procedimiento ideal para la deliberación y la toma de decisiones. En concordancia con el republicanismo, pondrá en el centro del debate, el proceso de formación de la opinión y la voluntad políticas. Sin embargo, la teoría del discurso no los hará depender de una ciudadanía colectivamente capaz de acción, sino de la

institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos, como de la interacción de deliberaciones institucionalizadas con opiniones públicas desarrolladas informalmente. En este sentido, las exigencias de la teoría del discurso no son tan fuertes como en el republicanismo, pero tampoco tan débiles como en el liberalismo.

A su juicio, la legitimidad de una autoridad solo puede surgir de un proceso democrático que permita una presunción razonable para la aceptación racional de sus resultados. De esta afirmación se deduce explícitamente el valor epistémico del procedimiento deliberativo. Un valor epistémico que deriva de la adecuada institucionalización de los presupuestos comunicativos. Veamos brevemente cuáles son estas condiciones.

El modelo de legitimidad de Habermas no puede entenderse sin hacer referencia al concepto de acción comunicativa y de teoría del discurso. Ambos conceptos vertebran todo el pensamiento filosófico habermasiano, desde su teoría epistemológica, su concepción ontológica a su teoría política propiamente dicha

6.1. Teoría del Discurso y acción comunicativa.

En primer lugar, para Habermas existe una conexión entre lenguaje, razón y realidad. Habermas se presenta deudor del llamado paradigma lingüístico que concibe el lenguaje como el marco para entender el pensamiento y la racionalidad humana. En otras palabras, el mundo no aparece objetivamente como un universo de hechos cuyos nexos *legaliformes* pueden ser aprehendidos descriptivamente (Cfr. Habermas, 1984: 148-151). Desde este punto de partida, resulta imprescindible entender cuáles son los intereses que han guiado la obtención de ese conocimiento⁶⁶.

Es en este punto en el que aparece el concepto de acción comunicativa que sirve de base para el tipo de comunicación que exige la deliberación racional. A juicio de Habermas existen dos tipos de acciones que guían la obtención del conocimiento. De acuerdo con la acción racional con arreglo a fines, se realizan determinadas metas bajo condiciones dadas, de dos modos diferentes. Es decir, se trata de acciones de tipo estratégico o instrumental porque, bien se organizan medios que son adecuados o inadecuados conforme a criterios de un control efectivo de la realidad (acción instrumental), bien solo dependen de la valoración de posibles alternativas de comportamiento. Una valoración que en última instancia resulta

⁶⁶ Lo que es lo mismo, las normas que informan el conocimiento no son independientes de las normas que regulan la acción.

de una deducción efectuada a partir de valores o máximas (elección racional). Por el contrario, la acción comunicativa sería aquella orientada por normas obligatorias que definen expectativas recíprocas de comportamiento que tienen que ser entendidas y reconocidas al menos por dos sujetos agentes. Las acciones de los actores participantes en una acción comunicativa no quedan coordinadas a través de cálculos egocéntricos de intereses, no se orientan por o a su propio éxito, sino que lo hacen dirigidas al entendimiento mutuo (Habermas, 2001: 385).

Lo más importante de esta clasificación son sus efectos inmediatos sobre la epistemología y el estatus del conocimiento adquirido. Mientras la eficacia de reglas técnicas y de estrategias depende de la validez de enunciados empírica o analíticamente correctos, la validez de las normas sociales vendría asegurada por un reconocimiento intersubjetivo fundado en el entendimiento (Habermas, 1970/1971: 27). Según el ámbito (*pragmático, ético o moral*) en el que operemos estaremos guiados por un interés diferente (de conocimiento) (Cfr. Vallespin, 2001: 146). En el terreno de lo pragmático buscaremos preceptos de acción de carácter técnico o estratégico; el campo ético es el terreno en el que se abordan las discusiones relacionadas con la vida buena y se persiguen, por tanto, consejos o recomendaciones; por último, en el terreno moral, buscaremos la validez de normas universales de acción, es decir decisiones justas en el sentido de igualmente buenas para todos. En este último contexto, cobra relevancia fundamental la racionalidad comunicativa de las que nos habla Habermas. Un concepto de racionalidad que va mucho más allá del concepto de racionalidad clásico, de carácter técnico-instrumental. Este concepto de razón permite dar adecuada cuenta de la intersubjetividad, y del entramado social de prácticas comunicativas que a juicio de Habermas conforman el mundo social (Habermas, 1982: 506).

El ámbito moral aparece guiado por la búsqueda de normas generales de validez universal capaces de guiar nuestro comportamiento. Pues bien, el universalismo moral que intenta encumbrar Habermas no se hará depender de una construcción estrictamente monológica como la de Rawls, aún construida bajo los parámetros de la acción estratégica, tampoco de un compromiso cívico con la comunidad, como en el republicanismo contemporáneo, sino de su aprobación en un procedimiento de comunicación orientado al entendimiento mutuo⁶⁷.

⁶⁷ Aquí puede verse las diferencias con el modelo de Rawls, donde la concepción de la justicia se hace derivar de un concepto de racionalidad estratégica. Sobre esta y otras diferencias puede verse Habermas y Rawls (1998b).

En el curso de un proceso comunicativo, o lo que es lo mismo, en el curso de una acción orientada al entendimiento mutuo, podemos identificar y reconstruir una serie de condiciones universales o “pretensiones universales de validez”. Se trata de una serie de presuposiciones básicas que necesariamente tiene que entablar todo agente que actúe comunicativamente. Estas pretensiones universales de validez constituyen una base universal y de su cumplimiento dependerá la validez universal de lo acordado en el curso del proceso comunicativo.

La meta de este proceso comunicativo es el entendimiento mutuo, es un acuerdo. Un acuerdo que como ya hemos explicado descansa sobre la base del reconocimiento de cuatro pretensiones de validez, a saber: 1) inteligibilidad- el hablante tiene que elegir una expresión inteligible, para que él mismo y el oyente puedan entenderse entre sí; 2) verdad- el hablante tiene que elegir una manifestación correcta de acuerdo con las normas y valores vigentes, para que el oyente pueda aceptar esa manifestación; 3) veracidad, el hablante tiene que querer expresar sus intenciones de forma veraz para que el oyente pueda creer en la manifestación del hablante (pueda fiarse de él); 4) rectitud, lo que se dice o hace es aceptable según los criterios imperantes de rectitud moral. (Habermas, 2001: 299-301). El entendimiento solo puede llevarse a cabo si las partes presuponen, ellas mismas, la posibilidad de alcanzar un acuerdo sobre la base de estas pretensiones de validez.

En otras palabras, las partes deben plantearse hipotéticamente la posibilidad de entenderse con el otro, es decir, de alcanzar un acuerdo racional. La validez moral de dicho acuerdo vendrá dada porqué, efectivamente, *de facto* se hayan dado satisfacción a las demandas normativas que como veremos plantean las pretensiones universales de validez. A esta situación hipotética Habermas la denomina “situación ideal de dialogo”. En ella las partes tienen la convicción común de que comparten las pretensiones de validez sobre la verdad, veracidad, o rectitud que han sido planteadas en cada caso. De su cumplimiento real dependerá que el acuerdo alcanzado pueda ser reputado como racional⁶⁸.

Como ya hemos comentado antes, estas “pretensiones universales de validez” dan lugar a toda una serie de presuposiciones idealizantes de las condiciones del diálogo. Presuposiciones llamadas a evaluar, en cualquiera caso, la validez del consenso alcanzado realmente. Estas condiciones normativas son: a) apertura e inclusión de todos los afectados; b) igualdad de los derechos de comunicación; c) la ausencia de violencia y coacción con excepción de la fuerza del mejor argumento y d) la sinceridad de las emisiones de todos los

⁶⁸ Habermas denomina “consenso racional de fondo” al acuerdo hipotético alcanzado en la situación ideal de diálogo.

participantes. Estas condiciones actúan como un ideal regulativo; en la medida en que los procesos comunicativos reales se acerquen a ella, es decir se asegure que el diálogo racional incluya todas las voces, temas y posibles perspectivas, será posible garantizar la mayor o menor calidad racional de los resultados.

Para Habermas solo pueden calificarse como racionales los consensos y decisiones alcanzadas bajo tales condiciones. Esa condición de racionalidad del consenso alcanzado no deriva de un criterio de corrección independiente del procedimiento, sino del cumplimiento real de las condiciones normativas, enmarcadas en la situación ideal de diálogo. De este modo, la anticipación de esa “situación ideal de dialogo” permite a los participantes no solo alcanzar en la práctica un consenso, sino que posibilita la evaluación de los consensos y decisiones alcanzados *de facto*.

6.2. La deliberación como mecanismo orientado a la búsqueda de la verdad moral.

Como ya mencionamos Habermas proyecta estas nociones básicas contenidas en la teoría del discurso a esos tres ámbitos diferentes: pragmático, ético y moral. Brevemente, en el ámbito pragmático la aplicación de esta teoría del discurso da lugar a lo que se ha venido a llamar una teoría consensualista de la verdad. En este sentido se afirma que no es posible tener un acceso directo a una verdad desnuda, no interpretada. En el ámbito moral, Habermas considera que las pretensiones morales son susceptibles de recibir el mismo tratamiento que las condiciones de verdad. En otras palabras, la verdad de un enunciado no descansa nunca en evidencias empíricas, sino que en todo caso requiere de razones justificatorias.

En el ámbito moral una norma solo adquirirá validez cuando todas las personas afectadas se ponen de acuerdo en cuanto que participantes en un discurso práctico en que dicha norma es válida (Habermas, 1985a: 86). Por lo tanto, el objetivo final de la reflexión moral es la resolución de conflictos a través de un procedimiento intersubjetivo orientado a lograr acuerdos y dirigido a generar normas morales validas para todos. Normas que necesariamente toman la forma de un acuerdo, de un consenso “racional” llegado el caso a partir de las mismas razones” (Habermas, 1998b: 161).

La aplicación de la teoría del discurso en el ámbito moral no tendría como función proponer contenido alguno, sino fundamentar y enjuiciar normas para su validación, decidir si tales normas propuestas merecen o no el asentimiento de los sujetos a los que van destinadas. En este sentido, el consenso se impone como un *telos* al que se dirige necesariamente el discurso en la medida en que los participantes en una argumentación, a

diferencia de las partes en la negociación, tienen que conseguir el acuerdo racionalmente motivado.

El modelo deliberativo planteado por Habermas asume la capacidad de la discusión para transformar el conflicto inicial mediante el replanteamiento de las preferencias de los individuos lo cual permite que estas decisiones expresen intereses generalizables, capaces de resistir el juicio crítico de los participantes. Dicho de otro modo, se mantiene una concepción del consenso particularmente rígida en la medida en que exige un acuerdo mínimo sobre la base de las mismas razones sustantivas derivadas del propio procedimiento deliberativo y por tanto independiente de las interpretaciones particulares del bien.

6.3. La política deliberativa: la cuestión de la legitimidad del Estado de Derecho.

En “*Facticidad y Validez*” como en “*¡Ay Europa!*”, Habermas desciende de las reflexiones abstractas propias de la ética del discurso a la explicación de la legitimidad y de las condiciones para una formación democrática de la opinión y la voluntad en términos de teoría del discurso. En el ámbito político, la expectativa de resultados racionales se logra mediante la institucionalización de las formas y procedimientos comunicativos. La política deliberativa se basa en una distinción clave entre: 1) la formación de la voluntad, que tiene lugar en los términos e instituciones propias del Estado de derecho y 2) la formación informal de la opinión, en un espacio público en el que pueden encontrar resonancia los posicionamientos y contribuciones espontáneas de los ciudadanos. La formación de la opinión y la voluntad democráticas tendría lugar en un sistema conformado por la deliberación formal en las instituciones clásicas del sistema representativo, así como en la deliberación informal a través de múltiples circuitos comunicativos igualitarios e inclusivos en el espacio público, los cuales ejercen la influencia de una opinión pública informada sobre las instituciones representativas que, en última instancia, conservan el poder de decisión y articulación (Habermas, 1998a: 252 y ss.). En otras palabras, la política deliberativa tiene lugar en dos ámbitos, un espacio público asentado sobre la sociedad civil y las conversaciones irrestrictas que tienen lugar en su seno y que sirve de estancia de evaluación, crítica e influencia sobre la política⁶⁹. Mientras en las instituciones propias del estado de derecho es donde tiene lugar la formación democrática de la voluntad.

⁶⁹ Las discusiones en torno a esta cuestión comenzaron alrededor de 1962 con la publicación de “*The Structural Transformation of the Public Sphere*”, traducida al castellano con el nombre de *Historia y Crítica de la Opinión Pública*. Este autor ha realizado una muy extensa reconstrucción histórica del concepto de espacio público, para posteriormente abordar su papel en las democracias modernas y su contribución a la legitimidad

Es en “*Facticidad y Validez*” donde Habermas hará explícita su visión de la democracia, una visión donde la transformación deliberativa de la misma no pasa por una transformación profunda del estado de derecho. Es más, el marco propuesto por éste permanece casi inalterado, pero al mismo tiempo se complementa con la creación e incremento de espacios públicos autónomos. El proceso de democratización de nuestras sociedades modernas pasaría por un incremento de esferas públicas autónomas entre los participantes, un proceso al que se le atribuye una fuerza que genera legitimidad siempre y cuando estén garantizadas determinadas propiedades o condiciones procedimentales. En este sentido, podemos decir que Habermas apuesta por un modelo de democracia que al contrario en gran medida de sus antecesores no desprecia ni rechaza el modelo de democracia liberal. Un modelo caracterizado, eso sí, por la preminencia de un espacio público fuerte.

La concepción de democracia que propone reconoce la potencialidad de la deliberación como posibilidad de transformación de las preferencias de la gente a partir de la discusión racional y aspira a la creación de un “poder comunicativo”. Un poder que nacería fruto de la interacción entre espacios de discusión informal en la propia sociedad civil y los procedimientos de formación democrática de la voluntad institucionalizados en los términos del Estado de derecho (Habermas, 1998a: 377-378). Según este modelo, el recurso a la argumentación y a la discusión debería constituir el momento central del proceso político, y la decisión final debería reposar más sobre “la fuerza del mejor argumento” que sobre la potencia de los intereses en pugna (Habermas, 1998a: 125). Pero al contrario de lo que ocurría en el ámbito moral, los resultados bien pueden acabar en una decisión mayoritaria, y lo realmente importante es que a pesar de ello la sola institucionalización de tales formas comunicativas permite reputar como racionalmente fundados los resultados alcanzados.

En condiciones de pluralidad cultural, el proceso democrático bajo estas condiciones puede a) estabilizarse a partir de sus propios resultados y b) “asegurar la solidaridad de los ciudadanos más allá de las tensiones desintegradoras” (Habermas, 2000b: 103). En otras palabras, en situaciones en las cuales el consenso moral de fondo que sostenían nuestros sistemas políticos se desmorona ante la creciente pluralidad de la sociedad, la democracia deliberativa es capaz de “suplir las carencias de la integración social” (Habermas, 1998a: 100). La formación discursiva de una opinión pública permite por su propia estructura el entendimiento entre extraños, toda vez que “las argumentaciones apuntan per se más allá de todas las formas de vida particulares” (Habermas, 1998b: 72). En otras palabras, la

del sistema político. Es más, el uso que hace Habermas del concepto va siempre dirigido a contrastar lo que debería ser el espacio público con lo que de hecho es.

formación discursiva de la voluntad en los términos del Estado de Derecho no solo crea las condiciones para una plena legitimidad, sino que crea las condiciones para una integración de la sociedad desde una identidad política que se superpone sin menoscabar las identidades colectivas particulares que posibilita una reconfiguración “*posnacional*” de las identidades colectivas.

7. Una concepción epistémica de la democracia.

Otorgar legitimidad supone establecer una teoría del carácter y la fuerza vinculante de una decisión política. En este sentido, afirmar la legitimidad de una decisión política supone establecer que esta está justificada desde un punto de vista moral. Tradicionalmente se han identificado tres tipos de criterios relacionados para otorgar legitimidad política a una decisión:

Criterio de la autoridad: la decisión ha sido tomada por quién debía adoptarla (la autoridad legítima).

Criterio procedimental: la decisión ha sido adoptada de acuerdo con el procedimiento legítimo

Criterio sustantivo: el contenido de la decisión es justo conforme a un criterio de corrección de las decisiones políticas

Estos tres criterios hacen referencia a aspectos diferentes de la legitimidad que bien pueden no coincidir en el juicio sobre el otorgamiento o no de la validez moral a la decisión adoptada. Y es que, desde un plano estrictamente lógico, es perfectamente posible que una decisión sea sustantivamente correcta a pesar de haber sido adoptada por alguien no legitimado para hacerlo y sin haber sido adoptada por el procedimiento correcto. Por otro lado, una autoridad legítima podría adoptar una decisión por el procedimiento correcto pero esta podría ser incorrecta desde el punto de vista de su contenido (Cfr. Martí, 2006: 138). Tomaremos como punto de partida de nuestras reflexiones el hecho de que sólo nos referiremos a decisiones adoptadas dentro de un sistema democrático. Desde este punto de vista, el establecimiento de la autoridad legítima es una decisión previa al planteamiento de las cuestiones relacionadas con el procedimiento y el contenido de las decisiones adoptadas⁷⁰.

⁷⁰ En nuestros sistemas la condición de legitimidad para el establecimiento de la autoridad es el consentimiento del pueblo. Las decisiones políticas deben así ser adoptadas por aquellas instituciones cuya legitimidad proceda directa o indirectamente de la elección popular. De ahí que se afirme el carácter contramayoritario y no democrático de los órganos judiciales, y desde este punto de vista se cuestione la legitimidad democrática de estos órganos para enjuiciar el contenido de estas leyes.

Cualquier modelo de legitimidad de las decisiones democráticas debe dar una respuesta a una tensión inherente entre aspectos procedimentales y aspectos sustantivos. Es decir, si otorgamos o no legitimidad a decisiones correctas desde un punto de vista sustantivo (por ejemplo, el respeto a los derechos individuales) pero que no han sido adoptadas bajo un procedimiento democrático, o al revés, decisiones adoptadas por un procedimiento democrático pero que no son correctas desde un punto de vista sustantivo.

Las respuestas a esta tensión pueden situarse en un *continuum* con dos posiciones extremas posibles: las teorías procedimentales puras y las teorías epistémicas puras.

De acuerdo con las primeras, una decisión, sea cual sea, será legítima en la medida en que haya sido adoptada por los ciudadanos o sus representantes de acuerdo a los procedimientos legalmente sancionados. En otras palabras, no hay nada intrínsecamente democrático a las decisiones más allá del hecho de que haya sido adoptada por los procedimientos democráticos. Este es el caso de las lecturas elitista y pluralista del liberalismo. Desde este punto de vista, la tensión entre aspectos procedimentales y sustantivos pasa por la eliminación de estos últimos de la ecuación, dando por correctas cualesquiera decisiones adoptadas por el procedimiento democrático.

De acuerdo con las segundas, las decisiones son legítimas si se adecuan a criterios de corrección que son independientes del procedimiento; en ese sentido, la legitimidad de los resultados deriva exclusivamente de su corrección respecto a ese estándar.

Pues bien, el problema de las teorías procedimentalistas puras es que no son tales, toda vez que necesariamente necesitan apelar a criterios sustantivos distintos del procedimiento, no para juzgar y determinar el contenido correcto de los resultados, pero sí para establecer cuales son las condiciones “justas” del procedimiento. Pero es más, desde un punto de vista democrático, resulta difícil acoger una lectura de la legitimidad procedimental pura. No cualquier decisión emanada por un procedimiento democrático podrá ser legítima. De lo contrario, podrían reputarse como moralmente legítimos resultados aberrantes (pensemos por ejemplo en decisiones que avalen la esclavitud, el genocidio o la tortura...). Por su parte, el problema de las teorías epistémicas puras es que no tienen por qué suponer una defensa del procedimiento democrático, y por tanto, son perfectamente compatibles con soluciones elitistas (lo que aquí conoceremos como soluciones epistocráticas)⁷¹. El problema principal

⁷¹ Este es el caso del Rousseau del contrato social. Rousseau habría resuelto la tensión entre aspectos procedimentales y sustantivos del modo siguiente. De acuerdo con él la voluntad general no se equivoca nunca. Esta voluntad general es fruto de un procedimiento en el que todos y cada uno de los individuos ha participado directamente. Desde este punto de vista, no cabe la posibilidad de que decisiones colectivas no respeten los derechos individuales. Sin embargo, la afirmación de esta corrección no impide que a veces la decisión no es la

de este tipo de posturas reside en que, de acuerdo con ellas, la legitimidad de los resultados deriva exclusivamente del contenido correcto de la decisión. Esto obliga, además, a la minoría (en caso de adoptar una regla de la mayoría como mecanismo de toma de decisiones) a asumir que estaban equivocados (Estlund 2008, cap. VI).

Pues bien, desde un punto de vista teórico, cabría una propuesta intermedia dentro de este *continuum*. Este modelo de legitimidad “intermedio”, al que llamaremos procedimentalismo epistémico⁷², aspiraría a resolver esta tensión entre dimensiones procedimental y sustantiva. Esta propuesta pasa por otorgar algún grado de valor epistémico al procedimiento, de ahí su nombre procedimentalismo epistémico (*epistemic proceduralism*). Las teorías que otorgan algún tipo de valor epistémico al procedimiento democrático son atractivas, ya que anulan parcialmente la tensión entre ambas dimensiones en la medida en que de acuerdo con ellas el procedimiento democrático tiende a producir decisiones correctas.

Desde esta perspectiva, las decisiones democráticas son legítimas de acuerdo no con criterios independientes de corrección ni por el mero hecho de ser fruto de un procedimiento justo, sino que lo son en la medida en que derivan de un procedimiento que tiende a producir decisiones justas o correctas. En otras palabras, son capaces de explicar por qué los principios que subyacen al procedimiento democrático también pueden justificar en todo caso que los resultados son correctos de acuerdo con algún criterio sustantivo de justicia (Brettschneider, 2007: 18). No hay posibilidad de conflicto entre aspectos procedimentales y sustantivos toda vez que el procedimiento arroja siempre decisiones correctas. Esta es la opción que escogerían las teorías deliberativas aquí presentadas.

El rasgo que comparten todas las concepciones de la democracia deliberativa, que aquí hemos presentado, es el de rechazar la idea de que la vida política se reduce a una mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses sectoriales y egoístas y sostienen la posibilidad de alcanzar mediante el debate público algún tipo de bien común. Las condiciones procedimentales -de inclusión, libertad y reciprocidad- no solo están llamadas a garantizar la posibilidad de un juicio imparcial sino que además proporcionan permitirían un mejor entendimiento de las cuestiones planteadas. Las decisiones alcanzadas no solo son más legítimas porque se han adoptado bajo condiciones procedimentales que permiten una

que surge de la voluntad general, esto es cuando la decisión “mira al interés privado y no es más que una suma de voluntades particulares” (Cfr. Rousseau, 2003)

⁷² Ver nota 2.

toma de decisiones imparcial, sino que además son también correctas porque han sido adoptadas sobre la base del mejor argumento- del argumento más racional.

8. Recapitulación.

A lo largo del capítulo primero hemos señalado el lugar del modelo de democracia deliberativa dentro del debate sobre los modelos normativos. El propósito principal de este segundo ha sido presentar el modelo de democracia deliberativa atendiendo en particular a sus presupuestos normativos básicos como al carácter heterogéneo de las propuestas presentadas por los diferentes autores.

Hemos situado la primera referencia al término de democracia deliberativa en J. M. Bessette. Sin embargo su influencia ha quedado eclipsada por la de otros autores como Barber, Arendt o el propio Rawls quienes han dotado de contenido y proyección a esta teoría de la democracia. Tanto es así que podemos hablar de tres versiones diferentes del modelo deliberativo. Una versión de democracia deliberativa de raíz liberal, inspirado en la idea de razón pública de Rawls y defendida por autores como Josuah Cohen, James Bohman, Amy Gutmann y Dennis Thompson. Hay otra defendida por autores neo-republicanos como Cass Sunstein y Frank Michelman, que presentarían un modelo republicano compatible con el liberalismo. Y finalmente completamos esta clasificación con la versión ecléctica de Jürgen Habermas, a medio camino entre el republicanismo *de raíz comunitarista* y el liberalismo⁷³.

Frente a una interpretación del sistema liberal que reduce la política a una pugna entre intereses egoístas, John Rawls presenta un modelo que hace del razonamiento público la base de la legitimidad política. Mientras en la interpretación hegemónica del liberalismo prima el conflicto, la agregación, o el autointerés, en el liberalismo político de John Rawls, prevalece la idea de cooperación y la razonabilidad como ejes de su concepción política de la justicia.

Hemos presentado una versión de la democracia deliberativa liberal, inspirada en John Rawls. Dentro de esta versión hemos situado autores como Cohen, Gutmann y Thompson o James Bohman, quienes se han mantenido estancados dentro de los parámetros rawlsianos. La democracia deliberativa, de estos autores, se dirige exclusivamente a lo que Rawls llamaba individuos razonables, aquellos capaces de presentar argumentos aceptables

⁷³ Si en el capítulo VI de *"Facticidad y Validez"* Habermas examinaba la concepción republicana, a la que acusa de comunitarista. Frank Michelman hace lo propio con Habermas en *"Family Quarrel"* y tratará de acercar posturas entre Habermas y su republicanismo más compatible con el liberalismo, pues al fin y al cabo se tratan de disputas familiares (Michelman, 1995).

por todos en la esfera pública. Por ello, la deliberación política debía sujetarse a los parámetros de la razón pública. De este modo se imponen una serie de restricciones conversacionales que limitará los argumentos y temas susceptibles de ser deliberados.

Continuamos nuestro análisis con el estudio de autores críticos con el liberalismo rawlsiano, en particular la de aquellos que se han inspirado en la tradición republicana. A este respecto, de la mano de Villaverde (2008) hemos presentado tres corrientes dentro del republicanismo contemporáneo: el republicanismo neo-aristotélico de autores comunitaristas como Sandel, Taylor o MacIntyre, un republicanismo instrumental, protagonizado por la escuela de Princeton (Skinner, Pocock o Pettit) y por último un republicanismo liberal o revisionista. Autores como Cass Sunstein o Frank Michelman proponen construir el republicanismo desde el presente, dejando de lado todos aquellos elementos de la tradición clásica que resultan incompatibles con nuestras sociedades modernas. En esta reconstrucción encontraran en la deliberación el modo de recuperar adaptado a las condiciones plurales de nuestras sociedades la idea del bien común. Mediante la deliberación y el debate público se lograran acuerdos y se superaran las diferencias y desacuerdos entre las distintas concepciones del bien público. Sin embargo, y nuevamente, apelaran al compromiso cívico y a la participación ciudadana como las condiciones necesarias para que podamos a través del debate público alcanzar acuerdos sobre asuntos de interés colectivo y que la decisión adoptada sea efectivamente la mejor.

Completa esta clasificación la versión de democracia deliberativa de Jürgen Habermas. Este autor espera promover una tercera vía frente al republicanismo y al liberalismo. La teoría del discurso de Habermas tomará elementos de ambos corrientes. En concordancia con el republicanismo, pone en el centro del debate, el proceso de formación de la opinión y la voluntad políticas. Sin embargo, la teoría del discurso no los hace depender de una ciudadanía colectivamente capaz de acción, ni de un compromiso cívico previo, sino de la institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos, como de la interacción de deliberaciones institucionalizadas con opiniones públicas desarrolladas informalmente.

El rasgo que comparten todas las versiones de la democracia deliberativa es el de rechazar la idea de que la vida política se reduce a una mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses sectoriales y egoístas; y sostienen la posibilidad de alcanzar mediante el debate público algún tipo de bien común. Por el contrario, la democracia deliberativa defiende un modelo de legitimidad de las decisiones políticas democráticas de acuerdo con el cual las decisiones alcanzadas son legítimas porque se han alcanzado

mediante un procedimiento que garantiza o se acerca a las decisiones correctas. La atribución de este valor epistémico al procedimiento deliberativo diferencia claramente los modelos deliberativos de democracia de aquellos que no lo son, en particular, las interpretaciones pluralista y elitista de la democracia liberal. La democracia deliberativa entronca así con el discurso de la democracia radical y se presenta como una solución al debate entre el liberalismo y el republicanismo de raíz neo-aristotélica o de filias comunitaristas. Frente a ellos harán de la deliberación pública el eje de sus propuestas políticas y de su valor epistémico la principal fuente de validez moral del modelo deliberativo y el principal argumento en su defensa. En los siguientes capítulos pondremos en cuestión precisamente esta idea, con el objetivo de rastrear sus límites como de explorar sus posibilidades.

CAPÍTULO III.

¿Es epistémicamente justificable la democracia deliberativa?

1. Introducción.

Todas las concepciones de la democracia deliberativa desarrolladas en los últimos años y hasta ahora presentadas comparten un rechazo a la idea de que la vida política se reduzca a una mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses sectoriales y egoístas. Por el contrario, sostienen la necesidad de alcanzar algún tipo de bien común mediante el debate público. Afirman en su defensa que la democracia deliberativa tiene un valor epistémico toda vez que las condiciones bajo las cuales se desarrolla la misma permitirían reputar como correctas las decisiones alcanzadas (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 2000a: 172 y ss., y 1996: 71).

Para ello, en este procedimiento deliberativo deben hacerse presentes todas las perspectivas y visiones (del problema en cuestión), cada participante debe tener la misma posibilidad de ser escuchado, introducir temas, propuestas y enfoques, capacidad para criticar las propuestas de sus interlocutores y debería garantizarse la ausencia de cualesquiera coacciones o limitaciones al libre fluir de un proceso argumentativo. De este modo, bajo tales condiciones, será la propia deliberación la que se encargará de medir la robustez de los argumentos presentados y de garantizar el éxito de los mismos por la sola fuerza del mejor argumento (el argumento más racional). Las condiciones de inclusión, simetría y ausencia de coacciones permitirían eliminar argumentos inmorales o meramente estratégicos o, al menos, forzarían a presentarlos mediante razones que apelen al bien común (Smith y Wales, 2000: 53). Solo en esas circunstancias es de esperar que las decisiones puedan ser adoptadas de común acuerdo, es decir que las decisiones sean fruto de un acuerdo libre y razonado.

El elemento clave de la deliberación es precisamente este, las decisiones se adoptan sobre la base del mejor argumento; dicho de otro modo, sobre la base de un juicio imparcial. El consenso alcanzado por la deliberación es deseable por dos razones: primero, por haber tenido en cuenta consideraciones procedimentales -de inclusión, libertad y reciprocidad- y en segundo lugar, porque tales condiciones incluyen elementos cognitivos

que permiten un mejor entendimiento de las cuestiones planteadas. Las decisiones alcanzadas no solo son más legítimas porque han participado todos (al menos potencialmente) y han sido tomadas de mutuo acuerdo, sino también correctas porque son las más racionales, han sido adoptadas por la fuerza del mejor argumento- del argumento más racional.

Los modelos deliberativos proponen una concepción de legitimidad que pretende superar la clásica tensión entre las dimensiones procedimental y sustantiva al garantizar que las decisiones alcanzadas por el procedimiento serán siempre correctas. En lo que sigue vamos a desarrollar estas cuestiones para justificar que, una vez analizados estos discursos, la idea de justificación epistémica supone: una lectura del modelo menos deliberativa de lo que cabría suponer (tesis 1); y que una justificación no epistémica de la democracia deliberativa, pero que *de facto* no excluya la posibilidad de una mayor racionalidad de los procesos y resultados, podría ser una solución satisfactoria desde el punto de vista normativo a los problemas derivados del pluralismo de nuestras sociedades (tesis 2).

2. Tres justificaciones epistémicas.

Las justificaciones de la democracia deliberativa que aquí van a ser presentadas defienden el valor epistémico de la deliberación aunque aportando argumentos diferentes. Todas ellas afirman que las decisiones políticas alcanzadas serán más correctas que las adoptadas bajo otros procedimientos de toma de decisiones, y sostienen la existencia de un bien común al que podemos acceder mediante el debate público (la deliberación) (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 1994a: 5).

2.1.El “populismo epistémico” de Cohen.

Para Josuah Cohen, los resultados serán democráticamente legítimos si y solo si pueden ser objeto de un acuerdo libre y razonado entre iguales, un acuerdo que puede ser considerado como expresión del bien común (Cohen, 1989). Pero ¿es legítimo cualquier acuerdo alcanzado bajo un procedimiento democrático? Y de no ser así ¿cuál es el criterio que nos ayudará a saber cuándo estamos ante un acuerdo libre y razonado?

Siguiendo a Cohen, existe un criterio de corrección de las decisiones políticas que según su definición, es independiente tanto de los consensos y del contenido efectivo de las

decisiones que se alcancen *de facto*, como de los procesos reales de toma de decisiones (Cohen, 1986: 34; 1997: 72-75). Este criterio de corrección tiene de particular que no posee ni atribuye un contenido concreto que deban respetar las decisiones. Se trata de un procedimiento ideal que sometido a determinadas condiciones permite reputar como correctas, como expresión de la voluntad general, las decisiones alcanzadas. Este procedimiento ideal deliberativo funcionaria como un ideal regulativo a partir del cual podemos evaluar la mayor o menor corrección de los resultados alcanzados en el seno de las prácticas deliberativas reales.

Este procedimiento ideal se configura como un proceso argumentativo que permitiría predicar ciertas propiedades epistémicas de sus resultados. ¿Cuáles son las condiciones que definen ese procedimiento? El procedimiento ideal deliberativo tiene las siguientes características (Cohen, 1997: 74-75⁵⁹):

1. La deliberación ideal es libre o satisface dos condiciones. Primero, los participantes se consideran atados únicamente a los resultados de su deliberación y a las precondiciones de dicha deliberación. Su consideración de las propuestas no está constreñida por la autoridad de normas o requerimientos previos. Segundo, los participantes suponen que pueden actuar de acuerdo con los resultados, puesto que toman el hecho de que se haya llegado a una decisión concreta a través de su deliberación como una razón suficiente para actuar de acuerdo con ella.
2. La deliberación es razonada si se exige a las partes que declaren sus razones para presentar propuestas, defenderlas, o criticarlas. Los participantes ofrecen razones con la expectativa de que sean éstas (y no, por ejemplo, su poder) las que determinen el destino de sus propuestas, (...) es decir sólo se ejerce la fuerza del mejor argumento (...).
3. En la deliberación ideal, los participantes son formal y sustantivamente iguales. Son formalmente iguales en el sentido de que las reglas que regulan el procedimiento no distinguen entre individuos. Toda persona con capacidades deliberativas goza de un igual estatus en cada etapa del proceso deliberativo. Cualquiera puede introducir asuntos en la agenda, proponer soluciones, y ofrecer razones para apoyar o criticar propuestas. Y todos tienen una voz igual en la decisión. Los participantes son sustantivamente iguales en el sentido de que la distribución existente de poder y recursos no configura sus oportunidades para contribuir a la deliberación, ni juega un papel definitivo en ella. Los participantes en el procedimiento deliberativo no se consideran vinculados por el sistema de derechos vigente, excepto en tanto que ese sistema establece el marco de libre deliberación entre iguales. Por el contrario, consideran ese sistema como un potencial objeto de su juicio deliberativo.
4. Finalmente, la deliberación ideal pretende alcanzar un consenso racionalmente motivado - encontrar razones que sean persuasivas para todos aquellos comprometidos a actuar según los resultados de una valoración libre y razonada de alternativas entre iguales-. Incluso bajo condiciones ideales no hay garantía de que las razones consensuales acaben por llegar. Si no llegan, entonces la deliberación concluye con la votación, sujeta a alguna forma de la regla de las mayorías. Esto no elimina, sin embargo, la distinción entre las formas deliberativas de decisión colectiva y las formas que agregan preferencias no deliberativas. Es probable que las consecuencias institucionales sean diferentes en un caso y en otro, y que los resultados de una votación entre quienes están comprometidos con la búsqueda de razones persuasivas para todos difieran de aquellos otros procedentes de una agregación en ausencia de este compromiso.

⁵⁹ Para la cita se ha empleado la versión en castellano (Cohen, 2007: 133-134)

Los individuos son libres porque no están atados por normas previas y también lo son para actuar de acuerdo con los resultados que se alcancen. El procedimiento toma la forma de un proceso argumentativo donde las partes se ven obligadas a presentar propuestas, defenderlas, o criticarlas aportando razones. En el intercambio público de argumentos, los ciudadanos se ven requeridos a defender sus posiciones en términos que los demás pueden aceptar como razones válidas, con lo que se reducen las inclinaciones al comportamiento estratégico (Cohen, 1997: 69). Los participantes son iguales, tienen iguales derechos de expresión y réplica y la distribución de recursos existentes no afecta a sus posibilidades de participación en la deliberación. El procedimiento discurre con ausencia de cualesquiera coacciones con excepción de la fuerza misma de los argumentos que se presentan en su seno⁶⁰. Esta deliberación ideal permitiría alcanzar un consenso racionalmente motivado, pero no hay garantías de que pueda alcanzarse incluso bajo condiciones ideales. En esos casos la deliberación no excluye la posibilidad de utilizar mecanismos de agregación, y los resultados podrán ser igualmente legítimos siempre y cuando se garantice un proceso argumentativo previo⁶¹.

El procedimiento ideal de deliberación está sometido a una serie de constricciones, no es aceptable toda razón o argumento que se presente. En primer lugar, los participantes deben ofrecer razones que esperan sinceramente que resulten persuasivas para otros que comparten ese compromiso previo con el respeto a las normas del procedimiento. Cohen también define cuales son estas razones persuasivas, aquellas razones que hagan la proposición aceptable a otros de los que no cabe esperar que consideren mis preferencias como razones suficientes para llegar a un acuerdo (Cohen, 1997: 76). O lo que es lo mismo, el mero hecho de tener una preferencia, convicción o ideal no ofrece por sí mismo una razón en defensa de una propuesta.

⁶⁰ Este intercambio de argumentos mutuos razonables podría suavizar el impacto de la racionalidad limitada (estratégica) que está detrás de algunos conflictos morales y políticos (Fearon, 2001: 66; Gutmann y Thompson, 2004: 10-12). Desde este punto de vista, las razones no son puramente procedimentales (porque la mayoría esta a favor) ni puramente sustantivas, sino que demanda razones que pudieran ser aceptables por personas libres e iguales buscando los justos términos de cooperación (Gutmann y Thompson, 2004: 3).

⁶¹ El consenso político alcanzado ha sido solo posible en la medida en que solo alcanza al pluralismo razonable y ha sido adoptadas bajo las constricciones propias de la razón pública. El consenso político alcanzado no puede basarse en el contenido sustantivo de una doctrina comprensiva (Cohen y Rogers, 1998: 205-209). Incluso en la democracia deliberativa, la deliberación no tiene prioridad sobre el marco de libertades básicas y de igualdad de oportunidades (Gutmann y Thompson 1996: 17).

El procedimiento deliberativo se encuentra sometido a una serie de constricciones basadas en la idea de razonabilidad. El uso público de la razón nos obliga a descartar todas aquellas razones que se justifiquen en términos egoístas o estratégicos, o se planteen en términos que solo puedan ser aceptados por aquellos que compartan una misma doctrina comprensiva⁶². Todas las formas de comunicación emocionales, narrativas o testimoniales serán compatibles con la deliberación siempre que el empleo de tales recursos constituya un primer paso para reflexionar y trascender desde lo particular hacia argumentos con un cierto grado de generalidad (Gutmann y Thompson, 1996:137). En otras palabras, la deliberación es una deliberación pública y por tanto al ingresar en la esfera pública los ciudadanos deben argumentar de acuerdo a los criterios de la razón pública, deben ser capaces de encontrar modos de razonar comúnmente aceptables por todos.

Resumiendo, el modelo deliberativo epistémico de Cohen tiene los siguientes rasgos:

- A. El criterio de corrección de los resultados alcanzados lo constituye un procedimiento deliberativo ideal. Las condiciones de tales procedimientos sirven de guía para evaluar tanto el procedimiento real de toma de decisiones como los resultados alcanzados.
- B. Este procedimiento deliberativo ideal se basa en condiciones de libertad, igualdad (formal y sustantiva), adopta la forma de un proceso argumentativo ausente de cualesquiera circunstancias y coacciones con excepción de la fuerza del mejor argumento. Bajo tales condiciones es de esperar, aunque no hay garantías de ello, que se alcance un consenso, un acuerdo racional. Las decisiones alcanzadas serán consideradas legítimas y expresión del bien común o voluntad general.
- C. Se establecen restricciones respecto a los temas y razones susceptibles de tomar parte en la deliberación, restricciones basadas en el uso público de la razón.

⁶² Bajo este compromiso, se incrementará la probabilidad de que las preferencias y convicciones sean sinceras, al tiempo que disminuye la probabilidad de su distorsión estratégica. Además, es probable que la deliberación pueda transformar también el contenido de las preferencias y convicciones propias en la medida en que descubramos que no puedo ofrecer razones persuasivas puede empujarme a alterar las preferencias que motivaron dicha propuesta (Cohen, 1997: 76-77).

2.2. La “Republica de razones”.

De acuerdo con el republicanismo liberal serán legítimas aquellas decisiones fruto de un procedimiento deliberativo sometido a determinadas condiciones. Una amplia participación y una extendida virtud cívica garantizarían su correcto funcionamiento. En tales circunstancias los republicanos creen en la posibilidad de resolver los conflictos ético-políticos mediante un acuerdo, con respuestas sustancialmente correctas.

La idea central del republicanismo liberal es que la política tiene una dimensión transformadora. En el proceso de deliberación, los intereses privados son tomados como pre-políticos pero no son tratados como exógenos al proceso y deben ser objeto de un escrutinio público. Los intereses privados son considerados *inputs* y sometidos a procesos públicos de argumentación. Estos procesos permitirían reconocer las mejores razones y descalificar las propuestas sustentadas en la fuerza o los intereses particulares. La posición republicana señala que los deseos e intereses privados pre-reflexivos pueden ser egoístas o estar distorsionados (Sunstein, 1989:1544); son una base inadmisibles para la resolución de las controversias políticas y por tanto deben ser examinados en un espacio público a la luz de razones (Ferrara, 2004: 6; Sunstein, 1989: 1564). El proceso político ya no se configura como un proceso de agregación de preferencias individuales, sino que está diseñado para crear oportunidades para la transformación o para la formación de las preferencias en lugar de limitarse a transmitir los deseos e intereses individuales⁶³. El sometimiento de tales preferencias a procesos de argumentación pública facilitaría la posibilidad de lograr acuerdos y superar los distintos intereses privados en beneficio de un interés común.

Pero no solo eso, los procesos deliberativos tendrían un papel crucial en la formación de una identidad política capaz de garantizar la convivencia a pesar de las profundas diferencias existentes. La participación en la deliberación proporcionaría a los individuos una identidad y una claridad en las metas y creencias que les permitirían evaluar sus fines y llevarlos a cabo con la seguridad de que nadie interferiría arbitrariamente en ellos (Ovejero, 1997: 108). La deliberación permitiría a los ciudadanos reconocerse, reflexionar, definir, iluminar y transformarse unos a los otros como a nosotros mismos, en la medida en que nos reconocemos recíprocamente como coparticipes (Michelman, 1986:33).

⁶³ Esto no quiere decir que exista un estándar completamente externo a las creencias y valores particulares (como si tal cosa se podía imaginar)” (Sunstein, 1988:1549).

Sin embargo, hay una condición más. Para que esta deliberación pueda dar lugar a acuerdos generales que puedan ser considerados expresión de la voluntad general es preciso que la fuerza motivadora del comportamiento político no sea el interés propio. La sola participación no es suficiente garantía de la corrección de los resultados, es preciso el cultivo de la virtud cívica (Sunstein, 1988:1555). “Argumentos y discusiones persuasivas serían inconcebibles sin una referencia consciente por parte de los implicados en ellos a un mutuo y recíproco sentimiento de ser copartícipes, no justamente de este debate particular, sino de una vida común mucho más comprehensiva” (Michelman, 1988a, 1513). Es lo que Sunstein llama "empatía política" (Sunstein, 1988:1555). Los ciudadanos al unirse al proceso político deben dejar de lado su propia perspectiva y " pensar desde el punto de vista de todo el mundo "(Sunstein, 1988: 1569). En otras palabras los ciudadanos deben ser capaces de escapar de sus inmediatos intereses privados y participar en la búsqueda del bien común.

Bajo tales circunstancias, el proceso de deliberación adecuadamente diseñado (amplios derechos de participación y expresión, igualdad y reciprocidad en el planteamiento de las cuestiones...⁶⁴) produciría acuerdos entre individuos políticamente iguales, resultados que se considerarían sustancialmente correctos (Sunstein, 1988:1554). Sin embargo, esta creencia republicana en el bien común adopta la forma de un ideal regulativo. De acuerdo con estos autores, ambas nociones no dependen de una creencia previa en respuestas o fundamentos últimos, al contrario estas se basan en las funciones deliberativas de la política y en las posibilidades de la razón práctica. No se trata de una creencia en un bien público unitario, sino que se confía en la posibilidad real de resolver las discrepancias en torno a los valores políticos a través de la conversación. Es, por tanto, perfectamente posible que en algunos casos los procesos políticos reales alcancen alguna forma de compromiso o que, de cara a garantizar el acuerdo, determinados temas deban dejarse completamente fuera de la política (como la religión) (Cfr. Sunstein, 1988: 1555).

⁶⁴ Ovejero señala que en la deliberación intervienen tres tipos de condiciones: a) condiciones referidas a la comunidad de deliberación: independencia material entre los participantes, mecanismos de ingreso en la comunidad, requisitos de los participantes (rationales, respetuosos, con juicio independiente...); b) condiciones referidas a los procesos de deliberación: posibilidad de réplica, ausencia de argumentos de autoridad, publicidad de las razones, garantía de acceso a la información, etc....y c) condiciones referidas a la aceptabilidad de los resultados de la deliberación:, condiciones epistémicas que permiten reconocer una opinión como bien fundamentada (consistencia, precisión, compatibilidad con lo conocido, etc...) (Ovejero, 2001: 24).

En suma, la “republica de razones” se configura como una justificación epistémica de la deliberación que se construye sobre:

A) Una creencia en la posibilidad de llegar a acuerdos mediante el ejercicio de la deliberación. Este acuerdo se considera expresión del bien común.

B) La guía más adecuada para acceder al conocimiento de ese bien común, de esa respuesta correcta, lo constituye el propio procedimiento deliberativo. Para que ese procedimiento deliberativo arroje resultados que puedan ser considerados expresión del bien común es preciso que se garantice una amplia participación y un fuerte compromiso cívico de los ciudadanos.

2.3. La versión ecléctica de Jürgen Habermas.

Como mostramos en el capítulo anterior, Habermas realiza una nítida separación entre los ámbitos moral y político. En el ámbito moral, la ética del discurso presupone una única respuesta correcta, expresión de la verdad moral, que necesariamente asumiría la forma de un consenso por las mismas razones sustantivas y asentado en el reconocimiento recíproco de las “pretensiones universales de validez”. En el ámbito político, la fuerza racionalizadora de los discursos se logra mediante la institucionalización de las formas y procedimientos comunicativos, y los resultados bien pueden acabar mediante una decisión mayoritaria. La institucionalización de tales formas comunicativas permitiría reputar como racionalmente fundados los resultados alcanzados. Para ello es preciso que se hagan valer condiciones de plena inclusión, reciprocidad y ausencia de coacciones que permitan la vigencia del mejor argumento en el seno de la esfera pública.

El modelo de legitimidad procedimental de Habermas no excluye la posibilidad de una mejora de la calidad racional de las decisiones alcanzadas. De acuerdo con Habermas: “el único modo de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto algo contrapuesto a toda forma de gobierno autocrático, es el considerarla caracterizada por un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con qué procedimiento”. Sin embargo esta defensa del formalismo habermasiano no excluye el potencial epistémico del procedimiento, “el procedimiento democrático institucionaliza discursos y negociaciones con ayuda de formas de comunicación que, para todos los resultados obtenidos conforme al procedimiento, habrían de fundar la presunción de

racionalidad” (Habermas, 1998a: 380). La política deliberativa obtendría su fuerza legitimadora de la estructura discursiva de una formación de la opinión y la voluntad que solo puede cumplir su función sociointegradora gracias a la expectativa de calidad de los resultados. En otras palabras, el fundamento de la democracia no se reduce a un mero procedimentalismo y la deliberación no se reduce a un modo de legitimar las decisiones, sino que en consonancia con los presupuestos de la teoría del discurso que vimos en el capítulo anterior, se presenta como el modo más adecuado de lograr un compromiso óptimo entre intereses privados, opuestos e irreductibles.

La política deliberativa se basa en una distinción clave entre: 1) la formación de la voluntad, que tiene lugar en los términos e instituciones propias del Estado de Derecho y 2) la formación informal de la opinión, en un espacio público en el que pueden encontrar resonancia los posicionamientos y contribuciones espontáneas de los ciudadanos. Esta división institucional que nos propone Habermas tiene una importancia fundamental para entender el carácter irrestricto del espacio público.

La formación de la opinión tiene lugar en el seno de la sociedad civil, tiene su germen en las conversaciones irrestrictas en los espacios públicos, autónomos y diversos que tienen su seno en esta. Este espacio público es irrestricto porque sus comunicaciones no vienen reguladas por procedimientos y por ello es el lugar apropiado para la “lucha por la interpretación de las necesidades”. Todos los asuntos son susceptibles de discutirse públicamente, la deliberación ha de poder extenderse a cuestiones éticas relevantes de la vida buena, de la identidad colectiva y de la interpretación de las necesidades.

Al contrario que en Cohen, “la neutralidad *necesaria para la formación democrática de la voluntad* no exige la imposición de reglas de evitación o reglas de mordaza (Habermas, 1998a: 387)⁶⁵. Y en ningún caso la tematización de estas cuestiones significa una intromisión en los derechos subjetivos, porque no todo lo que justificadamente es objeto de discusión pública queda ya convertido en objeto de regulación, en tanto que la formación de la voluntad corresponde en última instancia al legislador (Cfr. Habermas, 1998a: 386-393)⁶⁶. Al fin y al cabo, la función de este espacio público irrestricto se limitaría a que “se

⁶⁵ La cursiva es mía

⁶⁶ “Esto resulta particularmente claro cuando se tiene presente cuando se tiene presente esa estructuración de doble vía que representa la formación formalmente estructurada y la formación informal de la opinión y la voluntad” (Habermas, 1998a: 392).

movilicen las cuestiones relevantes y las respuestas controvertidas, las informaciones exigibles y los argumentos apropiados a favor y en contra” (Habermas, 2008: 162)⁶⁷. Una vez conseguidas las condiciones ideales de diálogo en el espacio público irrestricto la deliberación llevaría hacia decisiones que expresan intereses generalizables.

En este sentido, mientras que para el modelo liberal el proceso democrático se limita a la expresión de la voluntad predeterminada de los ciudadanos y al contrario que el republicanismo que exige un compromiso cívico previo con la comunidad y con la participación, el modelo deliberativo espera que con la incorporación de los procedimientos de deliberación y este espacio público no dirigido se produzca una presión de racionalización que mejore la calidad de las decisiones.

En este sentido podemos decir que:

A) El criterio de corrección lo constituye una situación ideal. La situación ideal de diálogo impone una serie de principios normativos que deben guiar el propio proceso deliberativo y que sirve para garantizar el grado de racionalidad de la decisión adoptada.

B) El procedimiento deliberativo debe someterse a los criterios de plena inclusión, de iguales derechos de comunicación, sinceridad, ausencia de represión y manipulación, condiciones que aparte de dotar de legitimidad las decisiones alcanzadas permiten reputar una sospecha de racionalidad sobre las decisiones alcanzadas.

C) En cualquier caso de acuerdo con la distribución implícita de funciones entre la sociedad civil y las instituciones formales del sistema representativo “la fuerza racionalizadora de la esfera pública política no debe hacerse extensible a las decisiones políticas, sino únicamente a la formación de la opinión” (Habermas, 2008: 144).

⁶⁷ Para cumplir con las expectativas de racionalización de los resultados recordaremos que es preciso que se hagan valer condiciones de plena inclusión, reciprocidad y ausencia de coacciones que permitan la vigencia del mejor argumento en el seno de este espacio público.

3. Sobre la idea misma de una justificación epistémica.

Las teorías epistémicas de la democracia juzgan un procedimiento en particular, basado en que este tendería a producir resultados que son justos, verdaderos o buenos. Desde esta perspectiva, las decisiones democráticas son legítimas de acuerdo no con criterios independientes de corrección ni por el mero hecho de ser fruto de un procedimiento imparcial, sino que lo son en la medida en que, sean cuales sean, las decisiones alcanzadas serán legítimas porque derivan de un procedimiento que tiende a producir resultados justos o correctos.

Siguiendo a Nino (1997) podemos distinguir tres principios ontológicos respecto de la verdad moral.

- 1) La satisfacción de los presupuestos formales inherentes a la reflexión individual conduce a la constitución de la verdad moral.
- 2) La satisfacción de presupuestos formales o procesales de una práctica deliberativa dirigida a lograr la cooperación constituye la única forma posible de constituir la verdad moral.
- 3) La verdad moral deviene como producto de la práctica real de la discusión moral llevada a cabo bajo determinados presupuestos procesales (constructivismo ontológico) (Nino, 1997: 162).

Paralelamente estos tres principios ontológicos tendrían su equivalente epistemológico:

- 1) Solo mediante la reflexión individual es posible alcanzar el conocimiento de la verdad moral (individualismo epistemológico).
- 2) La discusión y las decisiones adoptadas por los sujetos mediante su interacción discursiva es el procedimiento más confiable para tener acceso a la verdad moral. Las condiciones bajo las cuales discurre la deliberación no solo palían las deficiencias del razonamiento monológico sino que fuerzan a los participantes a guiarse por el interés común (Cfr., Nino, 1997: 161).
- 3) La discusión y decisión colectiva, lograda después de un amplio debate sometido a criterios de plena inclusión y ausente de desigualdades y manipulaciones, son la única forma de acceder a la verdad moral (Nino, 1997: 164).

La atribución de un valor epistémico al procedimiento deliberativo supone necesariamente afirmar que la discusión es un procedimiento más fiable que el

razonamiento individual para tener acceso a la verdad moral. De igual modo atribuir al consenso o a la decisión colectiva el carácter de verdad o corrección implica necesariamente otorgar a los juicios individuales un valor verdadero, y asumir una búsqueda cooperativa de la verdad.

El primero de cada uno de los principios enunciados por Nino encajaría con los postulados de Rawls. Para Rawls, la reflexión individual es el único método válido para acceder al conocimiento moral,

“de suerte que, el proceso interno que sufre el individuo de acuerdo con el cual sopesa y acomoda recíprocamente en su mente principios generales e intuiciones particulares se constituye en un indicador de la aplicación de los presupuestos formales del razonamiento, que actuando cual filtro le indica cuáles principios adoptar y cuáles desechar por carecer de validez”

(Nino, 1997: 156).

Rawls, presenta una idea de justicia que indica soluciones sustantivamente correctas con anterioridad al proceso deliberativo (Rawls, 1971[1995]: 137-138). En otras palabras, el problema que nos plantea el modelo rawlsiano es que si los principios de justicia son establecidos con independencia del procedimiento democrático, ¿cuál es el valor que tiene este procedimiento? Frente a esta postura, la concepción de la democracia deliberativa se apoya sobre el valor epistémico de la deliberación o, lo que es lo mismo, se considera que la deliberación es el medio más efectivo para acceder al conocimiento de los principios morales.

La democracia deliberativa afirma que mediante el debate público (deliberación) los individuos podrán acceder al bien común. Este bien común además adoptaría la forma de un acuerdo o un consenso racional⁶⁸ (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 1994a: 5). En consecuencia, las decisiones políticas alcanzadas serán más correctas que las adoptadas bajo otros procedimientos de toma de decisiones (tales como el voto o la negociación y la propia reflexión individual). De este modo, cancelarían la tensión entre las dimensiones procedimental y sustantiva de los modelos de legitimidad de las decisiones, explicarían por qué los principios que subyacen al procedimiento democrático pueden también justificar en todo caso que los resultados son correctos de acuerdo con algún criterio sustantivo de justicia (Cfr. Brettschneider, 2007: 18).

⁶⁸ Los intereses generalizables de todos los seres humanos son aquellos intereses irrenunciables para todos ellos, es decir, aquellos intereses de los que los seres humanos no pueden racionalmente prescindir, pues son necesarios para mantenerse como seres racionales (Lafont, 2002: 122).

Analizaremos brevemente esta idea:

1. Si la deliberación es un mecanismo adecuado para acceder al bien común, esto quiere decir que de facto existen intereses comunes a todos los seres humanos.
2. Si ese consenso o acuerdo es expresión de la *verdad* de las decisiones políticas, esto supone asumir que *ante los conflictos morales y políticos solo puede haber una respuesta correcta, es decir, una norma en igual interés de todos* (Lafont, 2002: 122).
3. Si afirmamos que un procedimiento tiende a producir decisiones correctas, esto significa necesariamente que *conocemos o podemos conocer el criterio para saber cuál es esa verdad*.
4. Si la deliberación es un mecanismo adecuado para acceder a las normas que están en igual interés de todos, *necesariamente las restantes preferencias o intereses que se manifiestan serán necesariamente egoístas o cuanto menos parciales* (o lo que es lo mismo, desde un punto de vista normativo no son igualmente valiosas todas las preferencias).
5. Si la deliberación es un mecanismo adecuado esto supone asumir que *de facto no todas las preferencias son epistémicamente iguales*, es decir, hay preferencias mejor fundadas que otras.

Examinemos uno a uno cada uno de estos presupuestos.

El primer presupuesto nos remite necesariamente a una cuestión empírica. Al margen de esta cuestión, lo realmente relevante es que resulta muy discutible asumirlo como un estado de cosas en sociedades altamente plurales como las actuales. Al tiempo, sostenerlo desde un punto de vista normativo (es decir como un ideal deseable para nuestras democracias) dificultaría claramente el encaje de cualquier propuesta que así lo sostenga.

Si sabemos que existe un procedimiento que tiende a producir decisiones correctas esto implica, necesariamente, que conocemos o podemos conocer el criterio para identificarlas. A este respecto conviene que hagamos una aclaración conceptual previa. Afirmar que el procedimiento deliberativo puede alcanzar decisiones correctas (valor instrumental) supone que sabemos que tiende a producirlas. Si sabemos esto, por lógica debemos tener un criterio para distinguir las buenas decisiones de las malas.

Si atribuimos un carácter verdadero a las decisiones alcanzadas ¿qué es lo que dota de validez a la norma? Como bien nos advierte Nino (1997) las posibilidades son dos: a) el

hecho de que deriva de una práctica deliberativa real (tercer principio ontológico), esto es, los principios morales carecen de toda validez antes de que tenga lugar una discusión efectiva; o b) los presupuestos procedimentales en los que esta se funda (segundo principio ontológico), la validez de los juicios morales viene dada por los presupuestos y no por los resultados reales de la discusión. La primera de estas respuestas nos aboca a lo el propio Nino llamó populismo moral, considerar como moral cualquier decisión alcanzada por las personas en un procedimiento argumentativo, lo que en la práctica supone asumir como verdadera la solución respaldada por la mayoría (Cfr. Nino, 1997: 165). Es en esta primera respuesta en la que encuadramos las posturas de Sunstein y Michelman⁶⁹.

Esta primera posición nos obliga además a buscar un modo de salvar la condición de objetividad de la verdad, de forma tal que no cualquier consenso o acuerdo alcanzado de facto sea automáticamente correcto. Es por ello que la mayoría de los autores optan por hacer depender la condición de verdad no ya de su sujeción a una práctica real, sino que apelan a una situación ideal. De este modo las decisiones alcanzadas no son automáticamente correctas sino que su corrección depende de la medida en que los procesos argumentativos reales se hayan ajustado *de facto* a ese procedimiento ideal. Es en esta segunda postura situamos a autores como Habermas y Cohen⁷⁰.

Esta segunda postura coloca a la democracia ante una paradoja toda vez que prescriben un valor epistémico al procedimiento, (es decir se valora en tanto en cuanto es un mecanismo orientado a la búsqueda de la verdad) y establecen una serie de valores sustantivos cuya corrección es independiente del propio proceso deliberativo, ¿qué sentido tiene deliberar si ya se conocen las respuestas correctas antes de hacerlo? (Cfr. Bohman, 1998: 403; Saward, 2003: 173).

⁶⁹ De acuerdo con Ovejero la determinación de las condiciones que hacen posible la buena formación de preferencias no es una cuestión política y por lo tanto sería susceptible de ser deliberada (con lo cual las condiciones de éxito de la propia deliberación serían a su vez objeto de la propia deliberación) sino una cuestión a resolver mediante investigación empírica o analítica (Ovejero, 2002: 220).

⁷⁰ Bien es cierto que las palabras de Habermas inducen a confusión. Así por ejemplo, en ocasiones parece que se inclina por el segundo principio ontológico según el cual ese resultado es una forma fiable de conocer los principios válidos. Esto parece confirmarse cuando Habermas afirma que: “(el discurso práctico) es en realidad un procedimiento no para la producción de normas justificadas sino para la comprobación de la validez de normas propuestas y establecidas con carácter hipotético” (Habermas, 1985a: 128). Sin embargo en otras ocasiones parece que se acerca al populismo moral. Por ejemplo cuando Habermas afirma que: “de conformidad con la ética discursiva una norma únicamente puede aspirar a tener validez cuando todas las personas a las que afecta consiguen ponerse de acuerdo en cuanto participantes en un discurso práctico (o pueden ponerse de acuerdo) en qué dicha norma es válida (Habermas, 1985a: 86). Un análisis detallado de esta cuestión puede verse en Nino, 1988.

La afirmación de que no todas las preferencias y argumentos que se exponen en un proceso argumentativo son normativamente igual de valiosas (cuarto presupuesto) pone en cuestión el núcleo básico de la concepción liberal de la legitimidad política que concibe la democracia como un sistema de toma de decisiones que otorga un mismo peso a las preferencias individuales. Esta postura nos obliga a repensar las mismas bases de legitimidad del sistema. De la mano de la democracia deliberativa, nos lleva más allá del razonamiento individual hacía formas dialógicas de razonamiento. Nos traslada de la racionalidad estratégico-instrumental hacía una racionalidad comunicativa (Cfr. Habermas 2001), nos lleva a sustituir el auto-interés por una argumentación imparcial (Elster, 1995a: 257). Situados en este punto, es el momento de plantearse sí la deliberación articulada como un procedimiento argumentativo y bajo las condiciones de publicidad, reciprocidad y ausencia de coacciones puede ayudar o no a eliminar las argumentaciones propiamente egoístas o estratégicas.

Más controvertido nos resulta el presupuesto de que no todas las preferencias son epistemológicamente iguales. Esta afirmación introduce un nuevo elemento conflictivo en esta concepción de la legitimidad: la desigualdad epistemológica entre los seres humanos. La ruptura de la relación entre conocimiento de la verdad y la política está en el germen de la idea liberal de democracia; la política deja de ser identificada como la búsqueda de los intereses comunes a todos los seres humanos (el bien común), y pasa a ser entendida como el medio para resolver los conflictos inherentes de la convivencia humana. Un modelo de legitimidad de las decisiones políticas planteado en estos términos introduce necesariamente una tendencia al elitismo, o lo que es lo mismo, hace plausible admitir una solución no democrática, el gobierno del más capaz, o de los más capaces (*epistocracia*). El argumento discurre del modo siguiente (Estlund, 2008:31)⁷¹:

- a) Existen parámetros normativos verdaderos externos al procedimiento a la luz de los cuales deben juzgarse las decisiones políticas (dogma de la verdad/*truth tenet*).
- b) Algunas (relativamente pocas) personas conocen dichos parámetros mejor que otras (dogma del conocimiento/*knowledge tenet*)

⁷¹ Comúnmente conocido como *guardianship argument* (argumento del guardián) (Dahl, 1989: caps 4-5; Talisse, 2005: 78) o la solución aristocrática (Estlund, 2008: 30).

- c) El conocimiento político-normativo de quienes poseen un mejor conocimiento justifica que tengan autoridad política sobre otros (dogma de la autoridad/*authority tenet*).

Este argumento presupone muchos principios filosóficos de fondo. En primer lugar presume que las demandas normativas en política son cognitivas, es decir son susceptibles de verdad (*cognitive claim*). En segundo lugar, afirmar que cabe un conocimiento de la “verdad” de estas demandas normativas (*knowability claim*). En tercer lugar, concluye que el poder político necesariamente debe distribuirse proporcionalmente a este conocimiento (*epistocracy principle*) (Talissee, 2005: 79).

Uno podría entender la tradición liberal como una serie de intentos de responder a este argumento rechazando al menos uno de estos presupuestos. La mayor parte de los autores liberales se abstienen de pronunciarse a favor o en contra de la afirmación del carácter cognitivo de los valores morales, de este modo, absteniéndose de pronunciarse sobre la mayor, no hay razones para aceptar el resto del argumento. Este es el sentido que tendría la doctrina liberal de los derechos individuales como coto vedado; implica la negación del segundo de los principios, toda vez que la atribución de los derechos, incluidos los de participación política no es contingente al grado de conocimiento sobre lo bueno (con excepción de John Stuart Mill). Al mismo tiempo, la afirmación de la primacía de lo justo sobre lo bueno supone la expulsión de las cuestiones relativas a la vida buena de la esfera política. En este sentido el Estado liberal niega la virtud y se limita a establecer las condiciones para que cada uno libremente persiga su propia concepción de la vida buena (Cfr. Talisse, 2005: 79-80).

Una respuesta alternativa nos la proporciona David Estlund (2008). Este autor desmonta de forma sugerente el argumento a favor de que sean los más sabios los que gobiernen. Sin embargo, a pesar de la elegancia de este argumento, resulta demasiado débil como para derivar de él una justificación del valor epistémico de la democracia. Nuestro autor da una definición de autoridad legítima de acuerdo con la cual no hay autoridad legítima sin una justificación que pueda ser aceptada por todos los puntos de vista cualificados (*qualified requirement acceptability*)⁷².

⁷² Puede verse con mayor detalle en Estlund, 2008 (Caps: 1, 7 y 8)

El argumento se desarrolla en dos pasos: el primero, la falacia del experto/jefe, que puede resumirse del siguiente modo: "...del hecho de que tú sepas mejor que el resto de nosotros qué se debe hacer no se deriva que debas mandar o que alguien tenga la obligación de obedecerte" (Estlund, 2008: 40); el segundo, mediante la aplicación del principio de aceptación por todos los puntos de vista cualificados. El hecho de que el conocimiento político pueda estar en manos de relativamente pocas personas no significa que sepamos o que podamos conocer quienes son esas personas. El problema no es tanto si sabemos quién es o quién no es el experto, sino que en cualquier caso no cabe esperar una justificación sobre este punto unánimemente aceptada y dirigida a otorgar la autoridad a los más sabios. Pues bien, este mismo argumento le sirve de base para su justificación de la superioridad epistémica de la democracia deliberativa. La superioridad epistémica de la deliberación, frente a otros mecanismos "razonables", radicaría en su habilidad para tomar decisiones adecuadas respecto a los llamados "males primarios", tales como las guerras, las epidemias, el hambre, el genocidio..., males que, por otro lado, ningún punto de vista cualificado podría rechazar que deben evitarse (Estlund, 2008: 162-167). Y asume que es probable que también muestre idéntica tendencia respecto a las restantes materias (Estlund, 2008: 170-171). No se trata de que la forma de gobierno democrática sea epistémicamente mejor que cualquier otra, sino que sólo debe serlo entre aquellas que sean defendibles en términos aceptables por todos los puntos de vista cualificados (Estlund, 2008: 41)⁷³; es decir la legitimidad requiere la aceptación por todos aquellos a quienes se permite el ejercicio del poder en cuestión. En este orden de cosas, la legitimidad democrática requeriría del cumplimiento de dos condiciones cumulativas. La primera, que sea aceptable por todos los puntos de vista cualificados y, la segunda, que sea desde el punto de vista epistémico la mejor (Estlund, 2008: 98).

Pues bien, aunque los argumentos presentados son muy sugerentes, no parecen suficientes. En primer lugar, la epistocracia no se atiene a estos términos de la legitimidad. El fundamento de la epistocracia no reside en la consideración de que el "filósofo-rey" no puede ganarse la aceptación de todos, toda vez que el consentimiento o la aceptación por

⁷³ Puede verse con mayor detalle en Estlund, 2008 (Cap. 3). A propósito no aplica un criterio sustantivo ni de una teoría general sobre los límites de la razonabilidad o la cualificación. La plausibilidad de las justificaciones de los diferentes individuos a la hora de expresar su aceptación o no a la autoridad dependerá del contexto (Estlund, 2008: 63-64)

parte de aquellos que son ignorantes es completamente irrelevante para la epistocracia, el solo conocimiento es la condición de legitimidad (Cfr. Talisse, 2005: 103). En segundo lugar, la apelación a la aceptabilidad de la autoridad, así como la existencia o no de un mandato moral de obediencia a una elite o un dictador es una cuestión que necesariamente está vinculado a nociones como la autonomía individual o la igual dignidad moral como fundamento de la legitimidad; nociones implícitas a la propia noción de consentimiento a la autoridad. Así esta estrategia justificativa no solo resulta insuficiente sino que, paradójicamente, al construirse sobre la base de un criterio no epistémico reclama una justificación mayor. Nos remite a la existencia de ciertos principios morales sustantivos –y no epistémicos– como son la autonomía o la igual dignidad moral de todos los individuos y que necesita una justificación independiente en la forma de un compromiso ético-moral previo sobre el que descansa la elección de los procedimientos, o de acuerdo con los cuales se juzgan sus resultados⁷⁴.

Después de analizar las implicaciones normativas que conlleva una justificación epistémica de la legitimidad democrática, y los principales problemas y objeciones a las que se enfrenta hay que abordar las diferentes versiones presentadas, ya no solo es que la justificación epistémica nos comprometan con presupuestos filosóficos discutibles, sino que su razón de ser deriva de un compromiso ético previo a la deliberación que hace particularmente inadecuado este tipo de justificaciones en nuestras sociedades plurales.

3.1.El ethos del ciudadano deliberativo.

La atribución de un carácter verdadero a las decisiones alcanzadas mediante el procedimiento deliberativo nos coloca ante un problema que dificulta su encaje en sociedades plurales. Colocan la democracia deliberativa ante una paradoja, prescriben un valor epistémico al procedimiento (es decir se valora en tanto en cuanto es un mecanismo orientado a la búsqueda de la verdad) y al mismo tiempo se ven obligados a apelar a determinados valores sustantivos desde los que justificamos e institucionalizamos el

⁷⁴ Una propuesta interesante en este sentido puede verse: Brettschneider (2007). Este autor argumenta que el ideal democrático esta comprometido con tres valores centrales: la autonomía política, la igualdad de intereses y la reciprocidad- todos ellos con implicaciones procedimentales y sustantivas. Esos valores permitirían a los ciudadanos no solo derechos de participación de carácter procedimental (la elección de representantes, por ejemplo) sino también derechos sustantivos que una interpretación procedimentalmente pura podría no proteger (reconocimiento de los derechos a los gays, limitaciones al derecho de propiedad, etc...).

procedimiento y juzgamos los resultados alcanzados. Unos compromisos normativos previos, cuya justificación es, en todo caso, independiente del propio proceso deliberativo.

En Cohen la razonabilidad es el criterio para el establecimiento del procedimiento y la condición de legitimidad de los resultados; un criterio que no resulta justificado –más allá de las apelaciones y similitudes a la teoría de la justicia de John Rawls-. Veamos el carácter paradójico de esta afirmación. Para Cohen lo mismo que para Rawls, el pluralismo razonable es el elemento que vertebra toda la teoría de la legitimidad. De acuerdo con él, los ciudadanos deben dar solo razones que los demás puedan aceptar. Las instituciones y las decisiones serán moralmente legítimas solo si son susceptibles de ser aceptadas por ciudadanos razonables. Son razonables aquellos ciudadanos que coinciden en señalar que ninguna doctrina comprensiva, ninguna perspectiva moral o religiosa global suministra una condición definitoria para participar o una razón para la aceptabilidad de los argumentos en el espacio público (Cfr. Cohen, 1997: 414; 2001: 244). El requisito de razonabilidad impone constricciones bien claras a lo que puede ser objeto de deliberación. Pero no solo eso, limita el rango de razones susceptibles de ser empleadas. El razonamiento público requiere de los participantes que encuentren razones que hagan la proposición aceptable a otros, de los que no cabe esperar que consideren sus preferencias como razones suficientes para llegar a un acuerdo (Cohen, 1997: 72-76). En virtud de la razonabilidad se restringe, formalmente sobre la base de su “aceptabilidad por todos los ciudadanos”, la entrada de temas y razones que pueden ser objeto de la deliberación.

¿De dónde deriva la validez moral de la razonabilidad como criterio? La legitimidad de los resultados y del procedimiento deriva precisamente de este compromiso ético de fondo. El contenido de este compromiso es claro, los principios básicos del liberalismo democrático y el esquema básico de libertades. Sin embargo, en la medida en que el uso público de la razón impone condiciones formales a la entrada de determinados temas, la calidad deliberativa de su modelo se ve marcadamente menguada; el acuerdo libre y racional del que nos hablaba Cohen no es tal expresión del interés general toda vez que solo abarcaría a los ciudadanos razonables (Talissee, 2005: 91-92). El requisito de la aceptabilidad se impone *ex ante*, sin una previa deliberación pública; se trata de un criterio independiente, que no solo nos permite juzgar los resultados (como cualquier teoría

epistémica) sino condicionar el propio procedimiento⁷⁵. Desde este punto de vista, la deliberación y el debate público no tienen realmente capacidad para transformar el conflicto inicial mediante el replanteamiento de las preferencias exógenas de los individuos. El consenso y el acuerdo son posibles solo en la medida en que, al igual que ocurría en la teoría de la justicia de Rawls, no se pretenden resolver profundas disputas religiosas, filosóficas o morales sino, tan solo, removerlas de la política relegándolas al ámbito privado (Talisso, 2005: 87). Se coarta la voluntad individual y se desconfía de las propias capacidades transformadoras de la deliberación y el diálogo, exigiendo de los ciudadanos un compromiso previo con este procedimiento argumentativo. La deliberación no adopta la forma de un diálogo irrestricto, sino de un proceso de *justificación pública* y por ello no pueden considerarse como admisibles cualquier tipo de razones ni temas. Es más, estas apelaciones a la razonabilidad de los participantes podrían ir contra otras de las condiciones necesarias para una correcta deliberación, toda vez que tales apelaciones contienen un importante componente de exclusión, al dejar fuera a todo aquello que no sea capaz de someterse a las estrictas condiciones de la teoría deliberativa (Cfr. Sanders, 1997, Young 1996, 2000)⁷⁶.

Este es uno de los puntos clave que diferencia el modelo de *justificación pública* de Cohen, de los modelos de *diálogo irrestricto*, como el de Habermas. La imparcialidad y la neutralidad que exige la formación democrática de la voluntad (que no de la opinión) no conlleva la exclusión de antemano de las cuestiones éticas. El espacio público es irrestricto, todos los asuntos son susceptibles de discutirse públicamente, la deliberación puede entonces extenderse a cualesquiera cuestiones éticas que sean consideradas por los participantes como relevantes. Por el contrario, Cohen parece que sigue preso de los presupuestos liberales cuando cree que el respeto a los derechos individuales y el establecimiento de la aceptación de reglas pasa necesariamente por realizar una clara distinción entre el espacio público -entendido como aquello que habría de ser compartido

⁷⁵ Un principio paradójicamente de carácter no epistémico que se convierte en *conditio sine qua non* para la legitimidad moral no solo de los resultados sino de la validez del propio procedimiento deliberativo.

⁷⁶ Es más desde un punto de vista normativo impedirían la posibilidad otorgar un tratamiento normativo específico ante los procesos de normalización masculina, racial, etnocéntrica, sexual, y cualesquiera otras normalizaciones que afectan a las personas con ciertas capacidades limitadas. “La normalización injusta ocurre cuando instituciones públicas y prácticas sociales generan una clase de expectativas sobre ciertos individuos para que éstos muestren comportamientos o capacidades determinadas, asumidas como “normas”, cuando éstos, por su diferencia, son completamente incapaces de ostentarlas, o lo hacen a costa de sufrir una experiencia vejatoria o denigrante” (Martínez-Ramírez Bascuñán, 2009: 4).

por todos- y el ámbito de los intereses y convicciones privados. La ruptura de estas fronteras y la consiguiente apertura de la deliberación a cualquier tipo de temas no supone necesariamente una intromisión en los derechos subjetivos, ni una pérdida de la neutralidad y la imparcialidad del espacio público; como señala Habermas, no todo lo que justificadamente es objeto de discusión pública queda ya convertido en objeto de regulación.

El caso republicano no ofrece un juicio diferente. De acuerdo con estos autores, los ciudadanos deben ser capaces de tener o crear sus propias creencias y preferencias. La deliberación permitiría filtrar las preferencias “buenas” de las “malas”, superar las diferencias entre los participantes. Este proceso de gestación de ese interés común tiene lugar no ya por medio de una racionalidad ampliada ni de la razonabilidad. Definida la razón bajo los estrechos parámetros de la racionalidad instrumental, se vuelve urgente la necesidad de encontrar correctivos que permitan la eliminación de la racionalidad estratégica y comportamientos egoístas. ¿Cuáles son estos correctivos? Los ciudadanos deben presentar necesariamente un claro sentido público, una empatía política con el otro. El éxito de la deliberación descansa en la existencia de lazos de solidaridad y de empatía entre los ciudadanos (Cfr. Michelman, 1988a, 1513; Sunstein, 1988: 1569).

El problema que se nos plantea es el siguiente. Participación y virtud cívica pueden jugar un doble papel, o bien son un medio, útiles para el funcionamiento de la democracia, o bien son un valor en sí mismos, expresión moral del “buen ciudadano”. Tal distinción no se corresponde con la clásica distinción entre justificaciones consecuencialistas y deontológicas, no es imposible que quienes defienden la participación y la virtud “como un fin en sí mismo” crean también que tiene buenas consecuencias “instrumentales”, esto es, que resulten beneficiosas para la deliberación o para la preservación de otros valores como la libertad (Cfr. Ovejero: 2005: 107). Dentro del primero, encuadraríamos el republicanismo neo-aristotélico, y dentro del segundo, el republicanismo de la escuela de Princeton y el republicanismo liberal.

Aquí, al contrario de lo que opina, autores como Ovejero (2005) o Villaverde (2008), esta distinción no afecta solo a algunos republicanismos. Incluso para el republicanismo liberal que aquí hemos presentado ambos usos estarían presentes. Aparentemente el republicanismo liberal parecería suscribir esta segunda versión. Sin embargo, cuando

observamos el funcionamiento de la deliberación, la virtud cívica muestra su verdadero carácter. La deliberación solo puede tener lugar después de que los ciudadanos decidan renunciar a sus intereses y diferencias, subordinen sus desacuerdos anteriores y estén dispuestos a aparcarse sus diferencias en el logro de nuevos objetivos comunes. La virtud cívica se manifiesta como *la* voluntad de los ciudadanos a subordinar sus intereses privados al bien general. Se obliga a los ciudadanos a abandonar sus diferencias privadas para entrar en la esfera política. Es en este punto en el que la defensa de la virtud cívica y el compromiso ciudadano adquiere un cariz diferente. No es sólo que se de por sentado que los ciudadanos poseen esas virtudes; la posesión o no de tales disposiciones cívicas es una cuestión empírica, no normativa. Sin embargo en la medida en que se especifican cuáles son las mejores condiciones institucionales y sociales para que puedan ejercitarse, la afirmación adquiere un carácter normativo. Con ello la participación virtuosa del ciudadano en la vida política constituye no ya una posibilidad, sino una necesidad moral, ya sea para la defensa de la libertad o para garantizar el buen fin de la deliberación⁷⁷. La virtud y el compromiso cívico se convierten en expresión de eso que Habermas llamará la “comunidad ético-sustantiva de fondo” (Habermas, 1994b: 24). Como señala el propio Michelman:

“Argumentos persuasivos y discusiones persuasivas parecen inconcebibles sin una referencia consciente por parte de los implicados en ellos a su mutuo y recíproco apereibirse de ser coparticipes, no justamente de este debate particular, sino de una vida común mucho más comprensiva, que exhibe también las huellas de un pasado común, dentro de la cual y a partir de la cual surgen y cobran sentido los argumentos, pretensiones y demandas”

(Michelman, 1988a:1513).

Ya no tiene sentido afirmar, tal y como hacen Michelman o Sunstein, que el proceso de deliberación permite la superación de las diferencias y el descubrimiento de lo que los ciudadanos tienen en común. La persistencia de cualquier diferencia en el final del proceso es evidencia tangible de que esos lazos de solidaridad previa han fracasado. La deliberación no está llamada a lograr acuerdos mediante la superación de los distintos intereses privados en aras de un interés común, porque es precisamente donde existe esa comunidad y solidaridad en la que los ciudadanos han superado sus diferencias, donde carece de sentido

⁷⁷ Aun cuando no se afirme explícitamente, la sola afirmación de la posibilidad de trascender los intereses particulares en aras al bien común -en virtud de esa empatía o solidaridad previas-, de inmediato, tacha de egoístas a aquellos que, sea el motivo legítimo o no, se muestren incapaces de aceptar la voluntad general expresada por la mayoría.

deliberar (Talisso, 2005: 92 y ss). Desde la perspectiva neo-republicana, la formación democrática de la voluntad política nos remite a un consenso previo de fondo. El éxito de la deliberación depende de la vigencia de unos principios normativos que se anticipan y prefiguran el propio proceso deliberativo. En otras palabras, la deliberación actúa como un modelo de justificación *ex post* de postulados normativos muy claros. La fuerza de lo resuelto descansa sobre la base de un consenso previo que precisa una justificación independiente de las propias razones que el proceso mismo produce. En palabras de Habermas:

“Conforme a la concepción republicana la formación de la opinión y la voluntad políticas de los ciudadanos constituye el medio a través del que se constituye la sociedad como un todo políticamente estructurado (...). Es el medio a través del cual la comunidad se torna, por así decir, consciente de sí misma a través de la voluntad colectiva de los ciudadanos”

(Habermas, 1998a: 373).

Pues bien, la balanza no está del todo inclinada a favor de Habermas. Como veremos, esta integración comunitaria tan poco respetuosa con el pluralismo no es patrimonio único de los neo-republicanos. Si recordamos, el universalismo moral que intenta encumbrar Habermas se hacía depender, no de una construcción estrictamente monológica como la de Rawls, construida bajo los parámetros de la acción estratégica, sino de un procedimiento de comunicación orientado al entendimiento mutuo. Pero hay más, Habermas considera que las pretensiones morales son susceptibles de recibir el mismo tratamiento que las condiciones de verdad.

En el ámbito moral el discurso aparece configurado como un mecanismo transformador de los intereses e interpretaciones que se introducen en él con la meta puesta en un consenso por las mismas razones sustanciales. La obtención del consenso se impone como una condición obligatoria del discurso, ya que en él mora la racionalidad inmanente del propio procedimiento. No somos capaces de constatar la racionalidad de una regulación normativa hasta que esta se haya visto avalada por el consenso último (Cfr. Prieto, 2003: 293). El paso al ámbito político solo es posible en la medida en que se haya producido un consenso en torno a los valores del propio procedimiento democrático. De este modo la racionalidad comunicativa que habita en los discursos “impone unas constricciones a la integración social que predeterminan gravemente el modelo de lo que ha de entenderse por una sociedad bien conformada” (Prieto, 2003: 292). Con lo cual todo parece mostrarnos

que tras las aparentes apelaciones a una integración formal de la ciudadanía sobre la base del reconocimiento recíproco del procedimiento democrático se presupone una integración social poco respetuosa con el pluralismo de nuestras sociedades.

3.2. “La democracia agonística” ¿Una alternativa al modelo deliberativo?

Dadas las conflictivas relaciones entre las justificaciones epistémicas de la democracia y el pluralismo, ¿puede ser el modelo de democracia agonística una alternativa al modelo deliberativo? En este punto abordaremos específicamente la concepción radicalmente pluralista de lo político y el modelo agonista de Chantal Mouffe⁷⁸. Las críticas de Mouffe al modelo deliberativo habermasiano son quizás tan provocadoras como acertadas. En lo que sigue nos centraremos explícitamente en las respuestas a los problemas relacionados con la sobrevaloración del consenso, la radical distinción entre moral y política y por sus conexiones con estos dos temas, la construcción de la identidad política.

Para Habermas el único diálogo posible es el diálogo dirigido a alcanzar un acuerdo. El consenso se impone como un *telos* al que se dirige necesariamente el discurso. El procedimiento deliberativo se configura como un proceso que tendería inevitablemente al consenso, con lo cual el procedimiento se valora exclusivamente por el consenso al que da lugar. Por su parte, Mouffe parte de una concepción “fuerte” del pluralismo, en el sentido de que los límites del pluralismo no son sólo empíricos; también tienen que ver con el hecho de que ciertos modos de vida y ciertos valores son por definición incompatibles... (Mouffe, 1993: 127). En este sentido, al igual que el resto de pluralistas radicales se muestra escéptica sobre la capacidad de la política para eliminar, superar o resolver las divisiones y conflictos profundos de nuestras sociedades. Por ello considera que el liberalismo y la democracia deliberativa fracasan en sus respectivos intentos de remediar el pluralismo, no habrían comprendido la verdadera esencia de lo político y sus consecuencias para la democracia, esto es la “disolución de los marcadores de certidumbre” (Mouffe, 2003: 36)⁷⁹.

⁷⁸ En este aspecto, es cierto que podría reprocharse que no se aborden las críticas de los pluralistas radicales de la mano de otros autores como Conolly (1991), Honig (1993). Aquí se pretende ofrecer una síntesis de los que constituyen los problemas más importantes del modelo habermasiano. Por este motivo parece más conveniente centrarse en el trabajo de Chantal Mouffe, por su explícita contraposición al modelo de Habermas.

⁷⁹ Para ampliar este debate pueden consultarse: Whiter y Farr (2012); Gürsözlü (2009).

A juicio de nuestra autora, toda visión o institución no es más que fruto de una correlación de fuerzas puramente contingente. Nada es universal, sino puramente contingente, fruto de una determinada correlación de fuerzas. En este contexto es donde surge el concepto de hegemonía, entendido como la ausencia de una totalidad y de los intentos diversos intentos de recomposición y rearticulación que surgen para completar esta falta original (Laclau y Mouffe, 1987: 15). Toda aparente totalidad no es más que el conjunto de formas y de fondo que se impone cuando se constituye una fuerza dominante e impone su voluntad sobre el resto de la sociedad (Laclau y Mouffe, 1987:73).

Siguiendo a Carl Schmitt, Mouffe considera que lo esencial de lo “político” es el conflicto, su seno lo constituyen relaciones antagónicas que nunca pueden ser definitivamente eliminadas. De acuerdo con Mouffe, la propia lógica de constitución de identidades colectivas implica, necesariamente, el enfrentamiento y el conflicto toda vez que toda construcción de un Nosotros se hace a consta de establecer un “exterior constitutivo”, es decir de un ellos (Mouffe, 2003: 29). Por consiguiente, el propósito de la política y en particular de la política democrática es establecer las condiciones para que esta necesaria relación nosotros/ellos se vuelva agonística, es decir, tomemos al otro no como un enemigo, sino como un adversario al que se respeta.

De acuerdo con esta autora, resulta imposible acomodar el pluralismo dentro de un marco puramente procedimental. La posibilidad de una comunicación racional no distorsionada o de una unidad social basada en este consenso racional es profundamente deficiente porque la política esta intrínsecamente unida al poder, la violencia o la coerción; el lenguaje de la política debe dejar espacio a la indecisión y se adapta mejor a la cuenta para el conflicto y el antagonismo (Mouffe, 2003: 145-146). El sesgo “racionalista” de la democracia deliberativa es incapaz de dar cuenta de los fenómenos que son constitutivos de lo político “la violencia y la hostilidad” (Mouffe, 2007: 10). En este sentido, la apelación al consenso no solo es ingenua sino que resultaría profundamente peligrosa para las sociedades democráticas, obstaculiza la contienda política. El resultado “no es una sociedad armónica y más madura en la que no existen agudas divisiones, sino el auge de otro tipo de identidades colectivas agrupadas en torno a formas de identificación religiosa, nacionalista o étnica” (Mouffe, 2003: 126).

La propuesta de democracia agonística de Mouffe pasaría necesariamente por: 1) asumir el carácter sustantivo de nuestros principios, es decir los principios liberal-democráticos que sostienen nuestros Estados de derecho. Estos no se conciben fruto de ningún acuerdo universal ni hipotético, sino resultado de circunstancias contingentes, se trataría de la expresión fáctica de unas relaciones de poder hegemónicas en un momento determinado; 2) negar la posibilidad misma de cualquier acuerdo racional y de cualquier valor epistémico del procedimiento y los resultados y 3) la convivencia en una comunidad solo puede ser entendida como la recreación de las condiciones para el agonismo. Cualquier construcción de una identidad democrática (Nosotros) debe construirse sobre la delimitación de un Ellos, que no debe ser interpretado como un enemigo a batir, sino como un adversario con el que se discrepa al que se respeta. En este sentido, la acomodación agonística del pluralismo en nuestras sociedades pasa necesariamente por una reinterpretación radical de los principios de libertad e igualdad de nuestros Estados de derecho y proponer la integración social sobre la base de una identidad política sustantiva construida en torno a estos principios (ciudadanía radical).

Esta condición de ciudadanía no debe ser asimilada como un mero estatus legal, sino como una identidad real que impone un código de conducta ciudadana. La identificación con esas reglas crea una identidad política común entre personas que se encuentran ocupadas en muchas empresas diferentes y que difieren en sus concepciones de lo bueno, pero que aceptan la sumisión a las reglas prescritas en la medida en que sirven en la búsqueda de sus satisfacciones y en la realización de sus acciones (Mouffe, 1993: 69). Lo particular de esta construcción de la comunidad es que esta se mantiene unida no por una idea sustantiva del bien común, sino por un vínculo común formado por el reconocimiento común de un conjunto de valores ético-políticos (Mouffe, 1993: 67). En lugar de buscar acuerdos y consensos fruto de sofisticados argumentos racionales, el futuro de la democracia pasa por potenciar formas democráticas de individualidad que no serán resultado de sofisticados argumentos racionales sino a través de prácticas, discursos y juegos del lenguaje que animen a la identificación con los valores democráticos (Mouffe, 2003: 84).

El pluralismo radical de Mouffe encontraría su apoyo para la construcción de esta ciudadanía radical en los nuevos movimientos políticos y sociales. Esta ciudadanía radical,

como no podía ser de otra manera, será el resultado de una hegemonía de fuerzas democráticas, de estas nuevas identidades que lo que tienen en común es la extensión y la radicalización de la democracia. Por lo tanto, de lo que se trata es de crear una cadena de equivalencias entre las demandas de estos diversos grupos con identidades diferentes con el fin de articularlas y que se muestren en favor de esta nueva identidad política común entendida como una “ciudadanía radical”.

Esta ciudadanía se basa en una identificación común con una interpretación democrática radical de los principios de libertad e igualdad, tiene como objetivo construir un "Nosotros". Un Nosotros que ya no será solo una identidad entre otras como sucedería en el liberalismo, o la identidad dominante que anule todas las demás como en el neo-republicanismo. Se trataría de una identidad hegemónica basada en una interpretación radical de los principios de libertad e igualdad, y capaz de desafiar aquellas relaciones de dominación todavía persistentes (Mouffe, 1993: 69-73). En cualquier caso, esta identidad se entiende como fruto de una hegemonía dada, como expresión de una determinada correlación de fuerzas, de unas determinadas relaciones de poder y, por tanto, puede ser impugnada (Mouffe, 1993: 69).

Descartada una justificación epistémica de la democracia deliberativa y el acuerdo y el consenso como fundamentos del orden político democrático en dónde reside la deseabilidad del modelo ¿Puede ser una solución alternativa el pluralismo agonístico de Mouffe?

El proceso de construcción de una ciudadanía radical plural entraña dos problemas. La constatación del liberalismo como una mera cuestión cultural propia y al mismo nivel que otras parece demasiado compasiva con el liberalismo etnocéntrico de Rorty (Cfr. Rorty, 1991)⁸⁰. Una consideración que más allá del hecho de estar de acuerdo o en desacuerdo no plantearía mayores dificultades de no ser por la preocupación que suscita el proceso de domesticación de lo político y su conversión en agonismo. En el seno de esa ciudadanía radical plural, no pueden coexistir formas antagónicas de principios de legitimidad; dentro de la asociación política misma no pueden coexistir en un mismo nivel (correlación de fuerzas), porque de lo contrario la realidad política del Estado acabaría desapareciendo de

⁸⁰ El etnocentrismo se sitúa en Rorty en una posición intermedia entre el objetivismo y el relativismo. De acuerdo con él, nada puede decirse acerca de la verdad o la racionalidad aparte de las descripciones de los procedimientos que usamos en nuestras sociedades liberales (Cfr. Rorty, 1991: 202). En otras palabras no cabe una fundamentación filosófica universalista de los principios morales, sino que estos a lo sumo sintetizan prácticas vigentes de una sociedad.

forma automática (Mouffe, 1993: 131). Esta exclusión no impediría que pudiera pervivir un pluralismo cultural, religioso y moral en otro nivel, en la forma de una pluralidad de partidos diferentes. Pero claro ¿qué peligro representan esas formas de pluralismo si están de acuerdo, bien es cierto que por el motivo que sea, en esos principios de legitimidad?

De nuevo la respuesta es recurrente, el pluralismo de los razonables. La construcción de la ciudadanía radical plural se hace a costa de los “no razonables”, solución contradictoria en el pensamiento de Mouffe, pero no del todo insatisfactoria. El problema que plantea la propuesta de Mouffe, es que al contrario que Cohen o Rawls que simplemente los sacaban fuera del diálogo, la propuesta de Mouffe pasa necesariamente por excluirlos de la comunidad política. Y como bien se ha señalado, a esas formas de pluralismo no razonable no cabe concebirlas como adversarios sino como enemigos (Mouffe, 1993:6). Y claro, al enemigo no se le respeta, se le aniquila. Esta noción de ciudadanía implica la posibilidad de no respetar todas aquellas formas no razonables, porque todas ellas implican fórmulas de dominación (Mouffe, 1993: 70-71). La solución es clara, se les obligará a que respeten nuestros principios. No caben dudas a este respecto, por poner solo un ejemplo: "el descenso de la religión a la esfera privada es lo que ahora tenemos que hacer que los musulmanes acepten, y que se impuso con gran dificultad a la Iglesia Católica y que aún no se ha logrado por completo" (Mouffe, 1993: 131). La construcción de este “Nosotros” entendida como una identidad construida en torno al respeto al Estado de derecho se hace a costa de la exclusión de la comunidad de todos aquellos que no compartan esos valores. Es más, ya no es solo su expulsión de la noción de ciudadanía, lo peligroso es su carácter beligerante. Dentro de esta noción de ciudadanía radical plural no entra el respeto a las formas no razonables.

El rechazo del universalismo y del consensualismo pasa no solo por la afirmación, del carácter contingente y comprensivo de los principios liberales; la solución a los problemas y desafíos que impone la coexistencia de formas de vida distinta en el seno del propio Estado, pasa no ya por el multi-comunitarismo del “café para todos” de otrora, sino que de la mano de Schmitt desemboca en una concepción de la política que arroja de la comunidad política -no ya del diálogo- a los ciudadanos no razonables. Con ellos no cabe la compasión solo la coerción para que acepten nuestros principios y formas de vida. Es muy

posible que Mouffe no acepte esta interpretación de su propuesta de ciudadanía radical, pero no parece que pueda ser otra la que pueda extraerse de la lectura de sus textos.

4. Una revisión conceptual de la democracia deliberativa.

4.1. La deliberación como elemento intrínseco de un ideal de justificación pública.

Una de las principales críticas que realizamos a las justificaciones epistémicas de la democracia deliberativa aquí presentadas, es que no son genuinamente deliberativas, es decir, otorgan al procedimiento un mero valor instrumental. En última instancia en estos modelos el valor de la deliberación radica en su utilidad respecto a la obtención de determinados fines, en concreto sirve para justificar *ex post* determinados resultados que se presumen como correctos de acuerdo con un criterio sustantivo de corrección previo e independiente del propio proceso deliberativo.

La deliberación hace del otorgamiento mutuo de razones el criterio esencial para la toma de decisiones colectivas y remite básicamente a la posibilidad de medir y evaluar razones y argumentos antes de tomar una decisión. Bien es cierto que remitir a un proceso argumentativo como criterio de toma de decisiones políticas parece epistemológicamente hablando más fiable que simplemente apelar por ejemplo a la cantidad de personas que apoyan una determinada postura -como en el caso de la regla de la mayoría. Sin embargo, no debemos ir más allá. Por más que probablemente una decisión emanada de un proceso argumentativo sea más correcta que otra, eso no implica necesariamente que podamos afirmar que esa decisión sea expresión de la verdad moral. Esto significa que no debemos dar el paso que va desde afirmar que la deliberación permite defender que hay un conocimiento sobre las cuestiones políticas y que hay personas que pueden saber más y mejor que otras, a afirmar que el procedimiento deliberativo es legítimo porque ofrece mayores garantías de que las decisiones resultantes serán moralmente correctas o porque es un mecanismo adecuado para descubrir cuáles son esas decisiones. En este sentido, lo que aquí se plantea es que la probabilidad de que un procedimiento deliberativo arroje decisiones más racionales o mejores no implica necesariamente que empíricamente sea inevitable ni mucho menos que desde un punto de vista normativo debamos justificarla en esos términos.

Pues bien, ya que no hay razones para afirmar que la deliberación es el mejor mecanismo de búsqueda o de obtención de la verdad moral ni para sostener a priori un mayor valor epistémico que otros procedimientos ¿por qué debemos deliberar?

Llegados a este punto y descartada ya una justificación estrictamente procedimental – por ser imposible- una primera respuesta podría ser afirmar que la deliberación está sustantivamente justificada, promueve o está basada en postulados normativos que asumimos como deseables. Desde este punto de vista, podemos justificar que la deliberación es un ideal de legitimidad de las decisiones que no solo consiste en otorgar y darse mutuamente razones, sino que normativamente viene sujeto a una serie de condiciones: debe garantizarse una plena inclusión; los participantes se conciben a sí mismos como libres e iguales, tienen los mismos derechos y posibilidades de proponer temas, expresarse y replicar; se garantiza la ausencia de coacciones y de cualesquiera condiciones que puedan alterar un genuino devenir racional de la discusión, etc... No cabe duda de que esas condiciones son plenamente respetuosas con los principios que rigen nuestras democracias. Cualquier defensa de la deliberación nos compromete necesariamente con una justificación sustantiva muy clara. Tal justificación sustantiva se basa en un compromiso moral previo de fondo con un modelo democrático basado en el diálogo y la composición de pareceres como salida deseable a los problemas de gestión de la pluralidad propia de nuestras sociedades. Sobre esta idea me referiré a continuación.

La defensa de la deliberación que llegados a este punto, cabe realizar no excluye una justificación de este tipo, aunque sea de segundo orden. La deliberación se justificaría porque su uso podría tener importantes consecuencias políticas al proporcionar medios efectivos a la sociedad civil para influir en la agenda política y facilitar el control democrático de los gobernantes. La deliberación incorporaría en su seno las condiciones adecuadas tanto para paliar las deficiencias informativas y de calidad de los procesos de formación del juicio político, como para resolver las limitaciones estructurales para una adecuada sanción en su caso (*enforcement*)⁸¹.

⁸¹ Nuestro argumento presume que la deliberación operará bajo determinados parámetros y que bajo tales condiciones se producirá una efectiva rendición de cuentas. En el capítulo siguiente analizaremos si existen condiciones en nuestros sistemas democráticos (pre-condiciones) para que se produzcan los potenciales efectos beneficiosos que nosotros le atribuimos.

Dos son las condiciones sin las cuales no es posible hacer un adecuado ejercicio de rendición de cuentas por parte de los ciudadanos. En primer lugar, es preciso obtener información veraz y de calidad. En segundo lugar, se necesita capacidad real para ejercer ese poder de sanción en caso necesario (*enforcement*). En nuestras democracias existe, como resultado inevitable del ejercicio de la representación, una asimetría de información entre aquellos que representan y aquellos que deben evaluar la gestión realizada. El mecanismo más importante de rendición de cuentas en nuestras democracias son las elecciones, un mecanismo especialmente tosco debido a su carácter periódico y a la imposibilidad de realizar juicios desagregados.

El procedimiento deliberativo debe ser entendido como un proceso. Un proceso abierto que se dilata a lo largo del tiempo y que está basado en un intercambio público de razones entre iguales, razones que son testadas y evaluadas en un libre diálogo público. La democracia deliberativa se basa en la necesidad de justificar las decisiones tomadas por los ciudadanos y sus representantes (Cfr. Gutmann y Thompson, 1996). En una democracia los líderes deberían dar razones para adoptar sus decisiones y responder a las réplicas que los ciudadanos hagan. El modelo deliberativo traslada al espacio público la justificación de las posiciones individuales, de manera que todos los ciudadanos puedan juzgar los argumentos expuestos. La deliberación desde este punto de vista no debe ser concebida como un mecanismo de toma de decisiones, sino como un proceso que se prolonga a lo largo del tiempo, una deliberación que en un momento cesa y tras lo cual los líderes toman una decisión (Gutmann y Thompson, 1996: 5).

Desde esta perspectiva, la deliberación no se defiende sobre la base de su valor epistémico, que por otro lado, no se niega, ni sobre la base exclusiva de una justificación sustantiva. La deliberación se defiende no solo porque inspira un ideal de cosas que asumimos como deseable ni porque las decisiones alcanzadas sean más racionales, sino también porque podría resolver los problemas que aquejan a nuestras instituciones representativas. El proceso dialógico y continuo que se propone podría proporcionar un contexto más adecuado para la rendición de cuentas que el control laxo y periódico a que dan lugar las elecciones. Al mismo tiempo, los principios ideales que la inspiran podrían actuar como un “ideal regulativo”, es decir, como estándares de crítica de la realidad existente al tiempo que como criterios de evaluación de los procesos deliberativos reales.

4.2.Un concepto formal, que no sustantivo del consenso.

Como muy acertadamente nos señala Mouffe, conflicto y consenso son dos caras de la misma moneda, son dos dimensiones del fenómeno político. En la teoría deliberativa la interrelación entre conflicto y consenso significa la existencia de una secuencia en la que el conflicto es el punto de partida y el consenso es el punto de llegada. Sin embargo, las relaciones entre ambas son mucho más complejas que todo esto, se entremezclan dentro de la propia decisión. Lo importante es que la posibilidad del consenso no elimina la posibilidad del conflicto en general, pues esta es una dimensión connatural al propio concepto de lo político (Cfr. Mouffe, 1993). Es más, que la deliberación pueda hacer posible el consenso no convierte a este, necesariamente, en deseable. Podría resultar opresivo, bajo determinadas circunstancias, podría incluso “anular la dimensión simbólica del juego entre autoridad y oposición” (Maldonado, 2007: 46, Shapiro, 2002: 199), ocultar las relaciones subyacentes “hegemónicas” - por utilizar la terminología de Mouffe - de poder.

La deliberación entendida como proceso y no como mecanismo de toma de decisiones implicaría que la función de la misma no es otra que la de influir y controlar los procesos de toma de decisiones, no la adopción de una decisión. No se niega ni se prejuzga la posibilidad de que estas decisiones puedan tomarse por consenso, pero lo importante no es el resultado, sino la aceptación del dialogo “como vía, de la composición de pareceres sobre la base del intercambio de informaciones y posturas” (Prieto, 2003: 289). En nuestras actuales sociedades pluralistas, el consenso sustantivo parece por lo pronto inalcanzable; deberíamos desconfiar de resultados tan extraños y poco probables como el consenso o la homogeneidad de pareceres; es más, su sola presencia nos alerta de la posible existencia de una minoría silenciada.

Aun cuando negamos la posibilidad de una mano invisible que guíe la convergencia del interés particular hacia el interés general, el consenso juega un papel importante en este modelo (Cfr. Greppi, 2006: 20 y ss.). Todo intento por gestionar el pluralismo requiere necesariamente de algún grado mínimo de consenso que permita la coexistencia en paz de visiones y posiciones del mundo diferentes.

Los procedimientos siempre involucran compromisos éticos sustanciales. Esta apuesta deliberativa no puede ocultar su compromiso con una opción bien clara de vida, en claro

detrimento de otras. Sin embargo, “con ello no desmiente una neutralidad entendida como la posibilidad declarada de resolver las controversias de modo inclusivo e igualitario, de prestar audiencia a todos los intereses y desactivar todas las posiciones de poder que pudieran frustrar un intercambio fructífero y fluido de pareceres” (Prieto, 2003: 287). La mejor manera de aprehender el valor real de la deliberación pasa necesariamente por asumir un compromiso ético por el valor del dialogo, al mismo tiempo que por asumir la bondad instrumental del consenso, o lo que es lo mismo, asumir la importancia de llegar a acuerdos a efectos prácticos y políticos sobre los procedimientos y caracteres del proceso deliberativo, sin que ello necesariamente excluya la posibilidad misma de una racionalización de los conflictos y las decisiones políticas⁸².

De acuerdo con Young, no sería preciso mayor consenso o unidad más allá de un compromiso con el igual respeto al otro y al simple derecho a expresar las opiniones y puntos de vista y a ser escuchado. La convivencia democrática no requeriría de un consenso que vaya más allá del acuerdo en torno a las reglas del procedimiento y a los términos imparciales de una discusión (Young, 1996: 126-127).

¿Pero es posible ese acuerdo o ese mínimo consenso formal? Dryzek y Niemeyer (2006) nos proponen la noción de meta-consenso, así como una interesante tipología que puede ser útil de cara a dar una respuesta a esta cuestión. Estos autores parten de la premisa de que el pluralismo debe ser aceptado y valorado. Al tiempo afirman que pueden persistir las más profundas diferencias sobre valores, creencias y preferencias, sin que ello implique la imposibilidad de alcanzar un cierto nivel de acuerdo (meta-consensos). Creen en la posibilidad de una reconciliación de ambos pero a diferentes niveles.

Elster identificaba tres tipos de consenso (Elster 1998:100).

- Consenso normativo: referido al acuerdo de los valores que conducen el proceso de decisión.

⁸² Al mismo tiempo que propone una vía de integración política, más adecuada para nuestras democracias en la medida en que permite un tratamiento más adecuado de las diferencias propias de nuestras sociedades plurales, toda vez que no implica una renuncia a las nociones de imparcialidad y neutralidad ni se abandona. Lo contrario solo pasaría por asumir la lógica propia del relativismo y del café para todos o las construcciones identitarias al estilo schmittiano que nos propone Mouffe. Podría así hablarse de un ethos del procedimiento dialógico en el sentido que lo hace Berstein (1995) o el mismo Rawls (1998).

- Consenso epistémico: referido a los aspectos relacionados con los criterios de formación de preferencias, acuerdo cerca del establecimiento de las correspondencias entre valores, en términos de causas y efectos.
- Consenso de preferencias que hace referencia al grado de acuerdo sobre lo que debe hacerse⁸³.

Cada uno de esos tres tipos de consensos tiene un meta-consenso como contraparte. En otras palabras, la existencia o no de un consenso no impide que pueda existir acuerdo en torno a los siguientes extremos: 1) en el reconocimiento de la legitimidad de un valor, pero que no se extiende al posible acuerdo (en caso de que entre otro valor en liza) de cuáles de los dos (o más) debería recibir prioridad en una decisión dada (meta-consenso normativo); 3) en la credibilidad de creencias en conflicto y su relevancia para con las normas que definen el tema (meta-consenso epistémico)⁸⁴ y 4) en la naturaleza de elecciones disputadas entre alternativas (meta-consenso de preferencias)⁸⁵.

A juicio de estos autores, esta taxonomía de consensos y meta-consensos podría proporcionar herramientas conceptuales para entender y ayudar a reconciliar los ideales opuestos de pluralismo y de consenso en torno a los procedimientos. Esta reconciliación se produciría en la forma de acuerdos, pero a diferentes niveles; en otras palabras, podrían persistir discrepancias de carácter normativo, epistémico o de preferencias al mismo tiempo que meta-consensos en torno a alguno de los extremos mencionados. Este tipo de acuerdos reclama muy poco de las partes, en comparación con los simples consensos, ya que no obliga a los ciudadanos a comprometer sus primeros valores, creencias o preferencias.

En este orden de cosas parece posible un acuerdo en torno a los valores del procedimiento que podría tomar la forma de un meta-consenso normativo, tan solo sería preciso que hubiese un acuerdo en torno a los valores de los principios que impregnan el proceso deliberativo con independencia de las razones por la que lo hagan (basta con que le atribuyan un valor). Al mismo tiempo, este meta-consenso normativo no sería incompatible

⁸³ El consenso universal del que hablaba (Femia 1996, 368) se refería al que ocurriría con un acuerdo en los tres aspectos (Dryzek y Niemeyer, 2006: 638).

⁸⁴ Las creencias bien pueden ser creíbles pero irrelevantes. Credibilidad aquí significa que son aceptados por los otros como razonables el mantener esas creencias en cuestión.

⁸⁵ Este último tipo de acuerdos tendría a su vez dos posibles contenidos. Un primer aspecto tendría que ver con el rango de alternativas consideradas como aceptables. Un segundo relacionado con la validez de los diferentes modos en que las elecciones entre alternativas pueden ser estructuradas.

con la presencia de desacuerdos persistentes sobre valores, creencias y preferencias y no impediría la posibilidad de la formación de consensos o meta-consensos en otros niveles⁸⁶.

El reconocimiento de este valor formal del consenso, trae necesariamente consigo el reconocimiento de la posibilidad del desacuerdo. Un desacuerdo que necesariamente adquiere un carácter razonable, puesto que implica necesariamente la aceptación previa del diálogo como mecanismo de composición del conflicto.

No podía ser de otro modo, como bien señala Muguerza (1986), el planteamiento radical de Habermas parecería haber olvidado la necesidad de reinterpretar discursivamente el otro Imperativo Categórico kantiano. Habermas reinterpretó discursivamente el imperativo categórico kantiano “obra solo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal” en los siguientes términos: “En lugar de considerar como válida para todos los demás cualquier máxima que quieras ver convertida en ley universal, somete tu máxima a la consideración de todos los demás con el fin de hacer valer discursivamente su pretensión de universalidad”. Pues bien, al hacerlo habría olvidado una reinterpretación discursiva del otro Imperativo Categórico; este nos empuja a considerar mucho más importante que el propio consenso (universalismo), la propia dignidad humana y la conciencia individual (Muguerza, 2006: 678 y ss.).

Muguerza nos invita a tener en cuenta el otro importante imperativo categórico kantiano: “obra de modo tal que tomes a la humanidad, tanto a tu persona como en la de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como un fin y no solo como un medio”. A su juicio lo que está en juego con tal imperativo, no es otra cosa que la dignidad humana, y esa dignidad humana no puede estar en manos de una decisión colectiva por referéndum, por mayoría o cualquier otra. En estos casos, el único límite es la conciencia individual. La conciencia individual impone un límite a la ética comunicativa y de ahí la importancia del disenso:

⁸⁶ A estos efectos resulta mucho más realista y atractiva una propuesta cercana al consenso por solapamiento de Rawls (*overlapping consensus*) y que encaja mejor con la realidad pluralista de nuestras sociedades. De acuerdo con esta lo importante es la existencia del acuerdo en torno a las reglas del juego, con independencia de las razones por las que se sostenga este acuerdo, no solo racionales sino de otro tipo: prudenciales, estratégicas. En este sentido bajo un aparente procedimentalismo puro Habermas acoge una propuesta mucho menos respetuosa de las diferencias toda vez que requeriría un acuerdo sustantivo en torno a las mismas razones.

“por muy mayoritariamente respaldada que este una decisión colectiva, el individuo, que carece, naturalmente de autoridad para imponer su voluntad a la mayoría- se hallara siempre autorizado a decir «No», cuando así se lo exija su conciencia. En un tal caso, y cualquiera que sea el grado de cohesión social reinante, se hallara moralmente autorizado, y hasta moralmente obligado a disentir”

(Muguerza, 2006: 682).

La crítica a una concepción fuerte del consenso trae como corolario necesario esta defensa del disenso, entendida como señala Muguerza como expresión máxima de la dignidad humana y de la conciencia individual, como la negativa a aceptar acuerdos y decisiones por muy mayoritariamente que estos se encuentren respaldados⁸⁷. Y es que no podría ser de otro modo, el reconocimiento y el respeto a la minoría no es sino fruto del reconocimiento de la autonomía individual y de la igual dignidad moral de todos los individuos. La apuesta por una concepción formal del consenso desconfía de la deseabilidad normativa de una homogeneidad de pareceres y opiniones, como de las posibilidades reales de alcanzar un consenso sustantivo.

5. Recapitulación

La democracia deliberativa nos ha presentado un modelo ideal de legitimidad política que se basa en el cumplimiento de dos condiciones cumulativas diferentes: 1) que se cumplan los requisitos para un procedimiento justo: inclusión, reciprocidad, publicidad y fuerza del mejor argumento (legitimidad formal) y 2) la corrección sustantiva de los resultados de este procedimiento (justicia, verdad o corrección moral). Todos los autores aquí analizados hacen del valor epistémico del procedimiento el argumento principal a favor de su deseabilidad. Desde este punto de vista, las decisiones políticas alcanzadas se consideran expresión de un bien común y este adopta necesariamente la forma de un acuerdo o un consenso racional al que podemos acceder mediante el debate público (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 1994: 5). La atribución de un valor epistémico al procedimiento deliberativo de decisión significa asumir que su resultado es deseable no sólo por haber tenido en cuenta consideraciones de equidad sino también

⁸⁷ El reconocimiento de la legitimidad moral la disidencia esta directamente con el debate sobre la Desobediencia Civil. El propio Habermas ha reflexionado abiertamente sobre esta cuestión (Habermas, 1985a) (Smith, 2008)

porque incluyen elementos cognitivos para alcanzar un mejor entendimiento de las cuestiones planteadas.

El modelo de legitimidad de las decisiones políticas asume así la forma de un procedimentalismo epistémico (Estlund, 2008). Aquí hemos analizado por separado cada una de las tres justificaciones epistémicas de la democracia deliberativa: el “populismo epistémico”, la “república de razones” y la versión ecléctica de Jürgen Habermas. En cualquier de ellas la corrección de nuestros principios morales, ético-políticos se hace depender de procesos argumentativos. Esto supone, por un lado un compromiso necesario con la existencia y con la posibilidad de conocer el criterio para saber cuál es esa verdad; y por otro que necesariamente estos procedimientos argumentativos han de desarrollarse bajo condiciones tales que nos permitan conectar la corrección de sus resultados con el procedimiento.

Afirmar que el procedimiento deliberativo puede alcanzar decisiones correctas significa que sabemos que tiende a producirlas. Si sabemos esto, por lógica, tenemos un criterio para distinguir unos acuerdos de otros. ¿Qué es lo que dota de validez moral al consenso o acuerdo alcanzado? Una salida pasa por otorgar validez a cualquier acuerdo producido tras una deliberación efectiva (caso de la versión republicana de Sunstein y Michelman). Esta posición nos obliga a buscar un modo de salvar la condición de objetividad de la verdad, de forma tal que no cualquier consenso o acuerdo alcanzado de facto sea automáticamente correcto. Es por ello que la mayoría de los autores han optado por hacer depender la condición de verdad de una situación ideal (caso de Habermas y Cohen). Desde esta perspectiva la apelación a una serie de valores sustantivos independientes al propio proceso deliberativo es imprescindible. De este modo la deliberación se convierte en un mero mecanismo de justificación ex post de postulados normativos previos. La existencia de este compromiso ético previo compromete seriamente las posibilidades de reconciliar la democracia deliberativa con el pluralismo característico de nuestras sociedades.

En este capítulo hemos incorporado, además, un análisis de dos respuestas posibles alternativas a estos problemas. Por un lado, hemos presentado la democracia agonística de Mouffe; por otro, hicimos lo propio con una versión de la democracia deliberativa que apuesta por una lectura débil del procedimentalismo y del consenso encarnada las propuestas de Rawls, Benhabib, Muguerza entre otros. Hemos concluido que la

construcción de la ciudadanía radical plural de Chantal Mouffe se hace a costa de expulsar de la propia comunidad política a los individuos no razonables, a todos aquellos que no compartan nuestros valores. Frente a esta lectura, paradójicamente, beligerante con la diferencia, se sugiere otra, de acuerdo con la cual se acepta que todo intento por gestionar el pluralismo, requiere, necesariamente, de algún grado mínimo de consenso que permita la coexistencia en paz de visiones y posiciones del mundo diferentes. Esta lectura de la democracia deliberativa implicaría una concepción formal, que no sustantiva, del consenso.

Los “acuerdos en sociedades que conviven con el pluralismo de los valores han de buscarse, pero no a nivel de las creencias de fondo, sino en los procedimientos, procesos y prácticas empleados para lograr la revisión de las creencias” (Cfr. Benhabib, 2006: 73). No se niega ni se prejuzga la posibilidad de que estas decisiones puedan tomarse por consenso, pero, en cualquier caso, lo importante no es el resultado, sino la aceptación del dialogo “como vía, de la composición de pareceres sobre la base del intercambio de informaciones y posturas” (Prieto, 2003: 289).

PARTE II

**LA FORMA INSTITUCIONAL DE LA DEMOCRACIA
DELIBERATIVA**

CAPÍTULO IV.

Democracia, participación y deliberación.

1. Introducción.

A lo largo de los dos capítulos anteriores hemos abordado y analizado los fundamentos normativos esenciales de la democracia deliberativa. En el capítulo segundo vimos como la mayoría de los autores deliberativos coincidían en criticar el sistema liberal por los problemas derivados de la agregación de preferencias o la ausencia de incentivos para superar las limitaciones propias de la racionalidad estratégica. En el capítulo tercero mostramos los límites y desafíos de este tipo de justificaciones en relación con el carácter pluralista de nuestras sociedades. Ahora es el momento de dejar a un lado las cuestiones meta-teóricas que han ocupado nuestra discusión y emprender la tarea de sentar las bases para su institucionalización.

Las críticas realizadas a nuestras democracias no han llevado a la mayoría de los demócratas deliberativos a rechazar el sistema representativo. En términos generales apuestan por la necesidad de incrementar la calidad de la deliberación de nuestras democracias representativas mediante la apertura de la deliberación a la sociedad civil y la creación de espacios de participación ciudadana.

El presente capítulo pretende ofrecer una aproximación al debate sobre la institucionalización de la democracia deliberativa. En primer lugar se analizará el valor epistémico de la democracia deliberativa, esta vez a partir del examen de las evidencias empíricas disponibles. En particular, examinaremos si en la literatura empírica internacional más relevante existen evidencias que avalen las expectativas tan optimistas del modelo tanto acerca de las capacidades cognitivas y/o morales de los participantes como de la capacidad de resolución de conflictos en el seno de grupos de discusión. En segundo lugar, en la medida en que el proceso de democratización de las sociedades modernas pasa por la creación de espacios de deliberación en el seno de nuestros sistemas representativos resulta necesario previamente a) delimitar los requisitos político-institucionales que deben cumplir los procedimientos deliberativos y b) aclarar la delimitación normativa que la deliberación debe mantener con los elementos propios de

nuestros gobiernos representativos. Para completar el análisis teórico realizado, se ofrece un análisis empírico de los datos extraídos sobre participación en el I Panel Deliberativo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid puesto en marcha por iniciativa de Elena García Guitián y el grupo de investigación del Proyecto de Investigación de I+D+i con referencia: SEJ2007-67482/POL. La creación de este mecanismo deliberativo venía exigido por uno de los objetivos principales del proyecto: la incorporación a la reflexión teórica de los resultados de la introducción de mecanismos participativos y deliberativos que se han puesto en funcionamiento para la toma de decisiones en el ámbito local. La incorporación de estos resultados enriquecerá nuestro conocimiento de las formas y las dificultades que enfrenta su institucionalización, así como el impacto de estos mecanismos sobre la calidad de las decisiones adoptadas.

2. Modelos de institucionalización de la democracia deliberativa.

La flexibilidad y amplitud de los principios que configuran el modelo contemporáneo de democracia representativa permite una amplia variedad de interpretaciones: elitista, pluralista, participativa, deliberativa. En cualquiera de ellas, la participación es un componente esencial de la democracia. Tanto es así que el debate entre estos modelos se estructura en torno a un *continuum* donde los diferentes modelos se caracterizarían por maximizar o disminuir la participación de los individuos en la actividad política - eso sí, siempre del ámbito de la democracia liberal- (García Guitián, 2003:127). Como aclara Rubio Carracedo: “ni siquiera los promotores de la democracia directa buscan resucitar la democracia asamblearia ateniense, que desde Tucídides ha sido desacreditada” (Rubio Carracedo, 2000:76). De hecho, ninguno de los modelos plantea en términos institucionales un modelo alternativo a la democracia representativa, en el mejor de los casos proponen que sus “defectos” se corrijan mediante la apertura de espacios de participación y deliberación política.

Ninguna de las propuestas institucionales de estos autores pone en cuestión alguna de las piezas fundamentales del sistema de instituciones políticas de la democracia representativa. Bien es cierto, que esto es una conclusión un tanto apresurada debido a su dosis de generalidad y simplificación. No proponen lo mismo el modelo de democracia fuerte de Benjamin Barber (Barber, 1984) que apuesta por fomentar la participación de la

ciudadanía en el ámbito local y una fuerte descentralización política; el republicanismo de Philip Pettit (Pettit, 1997), que destaca el *Rule of Law*, el bicameralismo y el federalismo como señas inequívocas de su modelo; o el modelo deliberativo de Jürgen Habermas (Habermas, 1998), que apuesta por un fortalecimiento de la opinión pública dentro del marco institucional de la democracia representativa. Lo que queda claro es que a pesar de estas diferencias institucionales en ningún caso las instituciones de la democracia representativa se tocan. Y no las tocan porque estas alternativas a la democracia representativa no pretenden ocuparse primariamente de las instituciones del sistema, sino del sujeto político que las habita (Cfr. Laporta, 2001: 28).

Todos los modelos normativos de democracia comparten un mismo diagnóstico: el creciente desapego y el bajo compromiso con la política de nuestros ciudadanos tendrían su origen en las características institucionales del sistema liberal-representativo. A juicio de estos autores, el modelo liberal conlleva exigencias relativamente sencillas para el *demos*. La democracia representativa limitaría la exigencia de participación a la elección periódica de los representantes, el *demos*, constituido en cuerpo electoral, sólo podría ejercer material y directamente el poder político en el momento concreto de la elección (Arendt, 1973: 237). Con esto no estamos afirmando que el sistema haya creado este tipo de ciudadanos, sino que las propias instituciones y la práctica del modelo liberal habrían ayudado a consolidar esta ciudadanía apática y desinteresada (Cfr. Rubio Carracedo, 2000). Como consecuencia de ello, se habría producido un progresivo abandono de la preocupación ciudadana en lo relativo a la participación y la exigencia de control de lo político (Cfr. Barber, 1984[2004]; McPherson, 1987; Mansbridge, 2000).

Pues bien, este diagnóstico olvida que la participación política en las democracias modernas no solo se limita a la elección de representantes. Bien es cierto que esta es la más importante, no solo por sus efectos, sino también sobre todo por ser la más igualitaria. En nuestras democracias existen *de iure* y *de facto* otras múltiples formas de participación, algunas de ellas de carácter institucionalizado: referéndums, derechos de petición, iniciativa legislativa popular y otras menos institucionalizadas: huelgas, manifestaciones, recogida de firmas, boicots a determinados productos, ser miembro de una asociación... En cualquier

caso, lo más importante es que, ni en sus formas más restringidas, la votación es la única forma de participación⁸⁸.

Los modelos deliberativos han reabierto el debate sobre los fundamentos de la legitimidad democrática. Relativamente pocos se han preocupado por desarrollar un modelo democrático con perfiles propios, aunque bien es cierto que todos coinciden en recuperar la dimensión participativa de la ciudadanía. La deliberación se nos presenta como un proceso de comunicación que tiene por objeto modificar el contenido, la intensidad, las preferencias, las creencias o las acciones...Un proceso que para otorgar legitimidad a sus resultados se encuentra limitado normativamente por una serie de condiciones procedimentales: plena inclusión (real o potencial) de todos los afectados; simetría entre los participantes; y un intercambio dialógico de razones y argumentos que discurre ajeno a cualquier forma de coerción o coacción con excepción de la fuerza del mejor argumento. En otras palabras, la deliberación es un tipo específico de conversación pública que insiste en las capacidades cognitivas y/o morales del ciudadano común y en las bondades del procedimiento deliberativo.

La insistencia generalizada en la necesidad de abrir nuevos espacios de participación ciudadana, incluidas aquellas que se han autocalificado como deliberativas, ha tenido un destinatario principal: los gobiernos locales. Estos se han convertido en el espacio de configuración de un nuevo orden político basado en la puesta en marcha de mecanismos de participación (presupuestos participativos, consejos ciudadanos, *minipublics*, jurados ciudadanos, conferencias de consenso...). Dada la variedad de fórmulas y espacios de participación ya existentes y a disposición de los ciudadanos, resulta apresurado atribuir la creciente desafección democrática a la naturaleza, al carácter limitado de nuestras posibilidades de participar. Detrás del discurso crítico a algunos elementos de la democracia representativa: partidos políticos, sistema electoral, Parlamentos, late una aspiración normativa a un ideal de ciudadano que no existe y, por tanto, que nada tiene que

⁸⁸ No resulta fácil dar una definición precisa de lo que es la participación política. Existen muchas formas de participar y cada una contiene a su vez diversos subtipos cuya problemática y complejidad es diferente. Existen cauces de participación formal, es decir institucionalizada, pero también de carácter no formal. Existen múltiples tipologías construidas desde criterios parecidos, pero no idénticos (participación electoral vs no electoral, participación convencional vs no convencional; participación basada en la voz vs participación basada en la salida...). No todas afectan al mismo número de personas, ni suponen para los participantes el mismo tiempo, esfuerzo o recursos. A este respecto una tipología interesante puede verse en: Teorell, Torcal y Montero (2003). Otras tipologías pueden verse en: Barnes y Kaase (1979); Hirschman (1977); Verba y Nie (1972); Verba, Nie, y Kim (1978).

ver con los medios y posibilidades realmente existentes. El origen legítimo de esta aspiración normativa es, ni más ni menos, una interpretación de la democracia moderna como resultado de la imposibilidad de la participación directa de la ciudadanía. Es una equivocación pensar que el funcionamiento institucional de la democracia representativa trae como consecuencia una ciudadanía desinteresada o apática. Los seres humanos no se comportan así porque lo diga la teoría competitiva de la democracia; es más bien al revés (Cfr. Laporta, 2001: 29-30)⁸⁹. Existen medios suficientes para participar e implicarse para aquellos dispuestos a hacerlo.

Para la democracia deliberativa, la participación ciudadana es el elemento clave de este proceso de transformación de nuestras democracias. No se trata de cualquier participación sino de una participación muy especial. La democracia deliberativa centra su atención, no ya sobre la propia decisión tomada, sino sobre el propio proceso de formación. Por tanto, la legitimidad de las decisiones políticas no reside en su adopción por una mayoría legitimada sino, en que las decisiones se toman tras un proceso de deliberación previa (Manin, 1987: 352). Las decisiones son legítimas porque han sido adoptadas en un procedimiento que garantiza la igual participación de los ciudadanos en una deliberación públicamente orientada.

Deliberar es una forma de participación. No vale participar de cualquier manera, hay que ser capaz de razonar, de exponer argumentos, de escuchar a los demás, de reflexionar. El énfasis se sitúa en la dimensión cualitativa de la participación, más que en una reivindicación de una mayor participación simplemente en términos cuantitativos. Aun cuando la democracia deliberativa pueda entenderse como resultado de una evolución de los modelos participativos, las diferencias entre ambos son importantes. Ambos comparten un mismo diagnóstico de los problemas de nuestras democracias pero no un mismo modo de atajarlos⁹⁰.

Siguiendo a Pérez-Zafrilla (2010) cabe afirmar que las diferencias entre unos modelos institucionales y otros esta en el lugar donde sitúan ese valor epistémico que posee la deliberación. Las posturas divergen entre aquellos que atribuyen este valor a la participación directa de la ciudadanía, y aquellos otros que lo atribuyen a una adecuada

⁸⁹ Como señala Laporta (2001: 29) nadie ha propuesto el *homo economicus* como ideal de ser humano.

⁹⁰ Artículos interesantes sobre las diferencias y similitudes entre modelos participativos y la democracia deliberativa: Warren (1996); Hauptmann (2001).

institucionalización de las condiciones procedimentales de la deliberación. Los primeros entienden que la calidad de la deliberación se ve reforzada por la participación directa de la ciudadanía. De acuerdo con ellos, una decisión adoptada es más correcta en la medida en que participe el mayor número de personas, que intercambien información. En consecuencia otorgan un papel fundamental a la participación ciudadana en este proceso e incluso plantean la sustitución de la deliberación de los representantes por la decisión directa de los ciudadanos. Los segundos, por el contrario, sostienen que la calidad de las decisiones deriva de que este proceso deliberativo se desarrolle bajo unas condiciones determinadas, un proceso cuyo valor epistémico podría verse desestabilizado e incluso entorpecido por la participación directa de la ciudadanía. Es por ello que mantienen intacta la institución representativa -los representantes son los que tienen la última palabra y por ello responden posteriormente-. En ambos casos, de un modo u otro las reflexiones sobre los cambios que cualquiera de estas reformas plantea para la representación política están completamente ausentes. Pues bien, refiriéndonos explícitamente a las versiones epistémicas de la democracia deliberativa presentadas en el capítulo anterior, en el primer caso encontraríamos la propuesta de Cohen⁹¹. En la segunda, entre aquellos que entienden que la representación política sigue siendo el espacio propio de toma de decisiones encontraríamos a los republicanos o al propio Habermas. En ambos casos apuestan decididamente por extender la deliberación en la sociedad civil⁹².

La respuesta de Jürgen Habermas es original en cuanto identifica el poder constituyente en el espacio público deliberativo y hace de este último el centro de su propuesta política. La concepción de democracia que propone reconoce la potencialidad de la deliberación como posibilidad de transformación de las preferencias a partir de la discusión racional. Esta deliberación se sitúa en el seno de la sociedad civil, en las discusiones ordinarias de los ciudadanos sobre la esfera pública y aspira a la creación de un “poder comunicativo”. Un poder que nace fruto de la interacción entre espacios de discusión informal en la propia sociedad civil y los procedimientos de formación democrática de la voluntad, institucionalizados en los términos del Estado de derecho (Habermas, 1998a: 377-378). La

⁹¹ Pueden verse también las propuestas de Fung, A y Wright, E. (2003), Fung (2003, 2004).

⁹² En sintonía con esta segunda opción no faltan aquellos autores que enlazando con el carácter deliberativo originario del gobierno representativo sitúan la deliberación como la actividad propia de los representantes. Aquí encontraríamos al propio Manin (1998) o Spörndli (2003). Esta es la postura de Mansbridge (1983), Fishkin (1995), Gutmann y Thompson (1996), Nino (1996), Dryzek (2001), Goodin (2003).

existencia de este poder comunicativo es el elemento que permitiría trascender, no solo las limitaciones de la democracia liberal, sino también la democracia participativa.

Desde esta perspectiva, se opera una distinción clara entre las instituciones propias del Estado de derecho, en particular el gobierno representativo (deliberación formal) y la deliberación pública que tiene lugar en el seno de la sociedad civil (deliberación informal) a través de los múltiples circuitos comunicativos igualitarios e inclusivos del espacio público. Este espacio público estaría, a juicio de Habermas, destinado a ejercer la influencia en la forma de una opinión pública informada sobre las instituciones representativas que, en última instancia, conservarían el poder de decisión y articulación (Habermas, 1998a: 252 y ss.).

Si recordamos, la legitimidad de una autoridad solo puede surgir de un proceso democrático que permita una presunción razonable acerca de la calidad racional de sus resultados. Esto conlleva que este tipo de prácticas comunicativas se sujeten a toda una serie de condiciones formales, una serie de criterios de medida de la calidad del diálogo, referidos a una plena inclusión, de iguales derechos de comunicación, sinceridad, ausencia de represión y manipulación, y sometimiento a la fuerza del mejor argumento.

Mientras que para el modelo liberal el proceso democrático se limitaba a la expresión de la voluntad predeterminada de los ciudadanos, este modelo incide directamente sobre las condiciones de formación de la misma, atendiendo particularmente a la posibilidad de una mayor calidad racional. Sin embargo, la participación directa de la ciudadanía no se ve como un factor esencial en este proceso (Cfr. Habermas, 1994). Es más, en la medida en que la democracia deliberativa pueda institucionalizarse en los procedimientos democráticos y jurídicos, el hecho de que los representantes sean elegidos y que las decisiones no sean tomadas directamente por los ciudadanos no se considera una fuente particular de distorsión (Blondiaux y Sintomer, 2004: 101-102). El papel central de la representación no es un problema para el paradigma deliberativo de corte habermasiano, porque la representación tiende a disolverse en la deliberación pública asentada sobre la sociedad civil.

Muy similar es la propuesta de Sunstein o Michelman. Estos autores también apuestan por una deliberación pública asentada sobre la sociedad civil y, por tanto, separada de los ámbitos de procesamiento de estos *inputs* y de la adopción de decisiones. De acuerdo con

estos autores, la deliberación constituía el mecanismo esencial que garantizaba la legitimidad y la corrección sustantiva de las decisiones políticas. Esto era posible porque los ciudadanos mediante la discusión abierta podían alcanzar un grado importante de acuerdo sobre asuntos de interés colectivo. Estos procesos de argumentación pública permitían reconocer las mejores razones y descalificar las propuestas sustentadas en la fuerza o los intereses. Esta declaración de principios, institucionalmente hablando, implicaría la necesidad de instaurar lo que se Sunstein ha calificado como una “república de razones”.

Desde el punto de vista institucional, esto implica una apertura de la deliberación a la sociedad y a las interpelaciones de la ciudadanía, obligaría a los representantes a participar en el debate público más que a responder mecánicamente a las actuales preferencias privadas. La apertura de la deliberación a la sociedad hará menos probable que las decisiones de los representantes se tomen teniendo en cuenta únicamente el interés privado o los intereses auto-interesados de los grupos de presión. Aunque la deliberación sea una garantía imperfecta, a este respecto, obligar a ciudadanos y representantes a dar razones basadas en consideraciones acerca del interés general de la comunidad aumentará la probabilidad de que esto sea realmente así (Sunstein, 1986: 81-84; 1993, cap. 1).

Al contrario de Habermas, esta apertura de la deliberación a la sociedad requiere previamente del cultivo de las virtudes y de un fuerte compromiso cívico de la ciudadanía. Esto se lograría mediante la apertura de espacios donde la ciudadanía pueda expresar sus opiniones y preferencias, debatir libremente acerca de las políticas de los representantes o su comportamiento. En este sentido, el elemento clave para la solución de los problemas de nuestras democracias no es la apertura de la deliberación a la sociedad. Esta se torna ineficaz sino se promueve una ciudadanía que se interese por la política y que se comprometa con el bien común, capaz de dedicar su tiempo y esfuerzo al control de la misma. La apertura de la deliberación a la sociedad es accesorio respecto a lo que realmente importa, la participación activa y el compromiso cívico. Es más, para los republicanos como lo fue para los modelos participativos la razón para participar en la deliberación continua de la sociedad civil no está en que sea el mecanismo más adecuado para el control de la actividad política, sino en que su apertura puede contribuir al establecimiento de lazos entre las personas que de otro modo no tendrían, y favorecería que los ciudadanos se

sientan comprometidos con las decisiones en las que participan y reconozcan la importancia de escuchar, ser escuchado y el valor de la participación (Michelman, 1986: 19). En otras palabras, la participación en estos foros permitiría el desarrollo de una ciudadanía capaz de poseer un pensamiento y un discernimiento público, permitiría a los individuos trascender sus más inmediatos impulsos y preferencias privados e identificarse con las necesidades de la comunidad⁹³.

En relación con el lugar que la representación adopta en este modelo debemos rescatar que el republicanismo de Sunstein y Michelman es entendido como una reinterpretación en clave *madisoniana* o *hamiltoniana* de la constitución americana⁹⁴. La primera referencia contemporánea al término de democracia deliberativa la encontramos en J.M Bessette para referirse a la forma de gobierno propia del constitucionalismo americano de los Padres Fundadores. No resulta extraño, por tanto, que asuman los principios institucionales propios de la democracia liberal: Estado de derecho, separación de poderes y el gobierno representativo como elementos esenciales de su propuesta republicana. En lo que se refiere a la naturaleza del gobierno representativo, si recordamos, los federalistas y en particular el propio Madison defendían la representación política no como un *second best*, sino por sus cualidades intrínsecas, como una autentica asamblea deliberativa en torno al bien común. La representación política, permitía:

“afina(r) y amplia(r) la opinión pública (...) cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país (...). Con este sistema es muy posible que la voz pública, expresada por los representantes del pueblo está más en consonancia con el bien público que si la expresa el pueblo mismo convocado con ese fin

(Hamilton, Madison y Jay, 1974:39).

⁹³ Bien es cierto, que mientras en la sociedad persistan desigualdades económicas, políticas y sociales políticas y económicas, tales podrían tener consecuencias importantes para el potencial de la racional deliberación. En este sentido, tradicionalmente, este compromiso con la deliberación pública ha implicado necesariamente un compromiso con políticas de redistribución de beneficios sociales y obligaciones. (Michelman, 1986: 33, 40-41 y 1997:157-159). “(E)n condiciones de desigualdad social generalizada, económica y política, es necesario complementar o sustituir a la política deliberativa con ejercicios de poder por parte o en interés de los mas desaventajados. Requerir la deliberación hace poco por acelerar el cambio social y, de hecho, puede reforzar el status quo, legitimando los resultados puramente "políticos" de las decisiones de la legislatura” (Sunstein, 1986: 76).

⁹⁴ A juicio de estos autores la noción de democracia deliberativa deba ser entendida no ya solo con referencia a un énfasis en la participación activa de la ciudadanía, sino también con referencia a tres fuentes diferentes: *el American Public Law*, es decir el discurso y las referencias al periodo de los Padres Fundadores. El segundo, la Guerra Civil y sus secuelas. Y la tercera, la reforma del sistema constitucional del *New Deal* (Sunstein, 1993: 134).

Esta lectura será retomada posteriormente por J. M. Bessette:

“Aunque el Congreso dista mucho de ser una institución perfectamente deliberativa, se aproxima mucho más a las necesidades de la deliberación adecuada de lo que podría esperarse en cualquier otro contexto legislativo llevado a cabo por una asamblea de doscientos millones de personas”

(Bessette, 1980: 93).

Al contrario que para este pionero de la democracia deliberativa, la solución a nuestros problemas en nuestras condiciones actuales no pasaría por aislar a los representantes de la sociedad para lograr una adecuada deliberación, sino al contrario, abrir la deliberación al conjunto de la sociedad y hacer a los representantes más controlables. El fracaso de los representantes para actuar deliberadamente podría ser un bien positivo, ya que garantiza la rendición de cuentas ante el electorado y minimiza los perniciosos efectos del pluralismo. En nuestras democracias contemporáneas estos efectos deben remediarse con un esfuerzo para aumentar el acceso de aquellos de los que de otra manera no puede participar, más que por requerir que la política *representativa* asuma una forma de deliberación (Cfr. Sunstein, 1986: 77 y ss.). En otras palabras, estos autores apuestan por una apertura de la deliberación política a la ciudadanía en lugar de dejarla reducida en exclusiva a los representantes⁹⁵. Ya que no pueden eliminar la representación política dadas las características de nuestras sociedades modernas, la solución pasa por mitigar sus problemas y evitar la promoción de intereses egoístas y facciosos que operan en su seno. ¿Cómo? Una vez más a través de la participación directa de la ciudadanía.

La propuesta de Cohen parte de la premisa de que el mejor modo de controlar la acción política de los gobernantes es mediante la participación directa de la ciudadanía. Sin embargo la desconfianza de Cohen en la representación llevará sus conclusiones mucho más lejos (Cfr. Cohen, 1997). La mejor manera de controlar el poder es que los ciudadanos sean en última instancia los depositarios de ese poder. La democracia deliberativa es un sistema en el que las decisiones colectivas se toman mediante la deliberación pública abierta a los ciudadanos, destinatarios últimos de las políticas que se adoptan. En un plano institucional esto se traduce en que la deliberación no se asienta sobre la sociedad civil, no es algo que caracteriza a la esfera pública, sino que se propone como un mecanismo real de

⁹⁵ Pueden verse Michelman (1986; 1988).

toma de decisiones que debe contar con la participación ciudadana. La formula institucional elegida para hacer realidad este modelo es lo que llamará *Directly Deliberative Democracy*.

La complejidad de nuestras sociedades modernas impide algo parecido a una revigorización del mito del Ágora ateniense. Por este motivo, Cohen apuesta por una descentralización política radical en asambleas participativas, coordinadas desde arriba por un sistema central. La solución no pasa por una disolución de las estructuras representativas existentes ni por su sustitución por un foro único sino más bien por una radical descentralización política de nuestros sistemas democráticos en múltiples foros participativos a nivel local, en los que pueda deliberarse. A juicio de Cohen, los problemas de nuestros sistemas democráticos se deben a un mal encaje entre los problemas y las instituciones pensadas para resolverlos. Nuestras instituciones están pensadas para proponer soluciones uniformes en todo el territorio, pero los problemas propios de nuestras sociedades modernas requieren soluciones locales (Cohen, 1997: 323-324). Se opera así una redefinición de las instituciones democráticas que potencia la participación de la ciudadanía y las asociaciones en las funciones propias de gobierno. Para ello deben institucionalizarse formulas de cooperación y deliberación entre Estado y sociedad civil⁹⁶. Cohen deposita una fuerte confianza en las asociaciones secundarias como eje de esta propuesta política. Estas asociaciones son las depositarias de funciones de gobierno ya que se encontrarían en una posición mejor para resolver de una forma más efectiva los problemas ciudadanos⁹⁷. “Ayudan a formular y ejecutar las políticas públicas que suplementan o suplantán las acciones más directamente regulativas del Estado” (Cohen y Rogers, 1998a: 57). Las funciones de los grupos dependerían de su configuración y

⁹⁶ La participación directa de las personas que tienen contacto directo ayudaría a reconocer exactamente los contornos del problema. La deliberación ayuda a evitar sesgos o malentendidos en la información. Por su parte, la existencia de un órgano central y de mecanismos de coordinación y transmisión de información entre los distintos foros participativo-deliberativos permitiría organizar los distintos grupos locales de decisión y reforzaría la calidad de la deliberación llevada a cabo en ellos, gracias al conocimiento de las soluciones o la información generada en otros lugares (Cohen, 1997). Es más en la medida en que Cohen y Rogers hablan sobre todo de sindicatos y empresarios, tales formulas representarían al mismo tiempo una respuesta a los problemas de la desigualdad de recursos que atenaza la propia calidad de la democracia. Sobre este último aspecto puede verse concretamente Cohen (1989).

⁹⁷ Para Cohen y Rogers, los grupos pueden informar a los políticos sobre las preferencias o necesidades de los ciudadanos y sobre el impacto de la legislación sobre los mismos, lo cual permite al aparato estatal una mejor elección de los medios para su solución. Los grupos pueden contribuir a paliar los efectos sobre la participación de las desigualdades materiales existentes en la sociedad. Es más, mediante la participación en tales grupos los ciudadanos pueden adquirir competencia cívica para una participación más efectiva en el foro público.

podrían ir desde funciones relativas a la implementación y control de las políticas, ayudar a la comunicación de los problemas a los cuerpos legislativos o la colaboración en la prestación de servicios sociales⁹⁸. Desde esta perspectiva el aparato burocrático y la representación política no quedan anulados; se mantiene, pero en todo caso tendrá un papel de mero asistente en la toma de decisiones de los ciudadanos. Sin un poder decisorio real su función quedaría limitada a las labores de coordinación y asistencia a estas unidades decisorias en los procesos de toma de decisiones⁹⁹.

3. Deliberación, participación y representación política

Abordar con cierto detalle la forma institucional que asumiría la democracia deliberativa nos plantea la necesidad de dar una respuesta a dos cuestiones previas. Por un lado, ¿cuál es la relación que debe establecerse entre deliberación y representación política? O, lo que es lo mismo, en qué medida la representación política puede contribuir a conseguir los objetivos de la deliberación. Por otro, la delimitación del lugar y el peso que debe tener la participación directa de la ciudadanía en nuestros sistemas democráticos.

En lo que respecta a la primera de nuestras cuestiones, como ya vimos en el capítulo primero, la existencia de la representación política no responde a una elección de segundo orden. El gobierno representativo encuentra su justificación en la confluencia de elementos liberales (la limitación del poder) con elementos propios de la tradición republicana del Siglo XVIII (la idea del gobierno mixto). La representación política no se justifica en términos de un *second best* frente a una participación directa de la ciudadanía imposibilitada en nuestras sociedades modernas. En cualquier caso, lo cierto es que esta visión de la representación y de la democracia sigue estando muy presente en el debate sobre la profundización democrática. Tanto es así que, como hemos podido ver, sigue

⁹⁸ Para los republicanos persiste una desconfianza en la influencia de asociaciones y grupos de la sociedad civil en su participación en la toma de decisiones y el papel de estas queda reducida al papel de “escuelas de democracia”, el lugar donde los ciudadanos expresarían su compromiso cívico y colaboran por el bien común. En el caso de Cohen, su visión no es ajena a los problemas del faccionalismo, sin embargo su solución viene de la mano de su incorporación al sistema.

⁹⁹ Una propuesta muy similar la defienden Fung y Wrigh (*Empowered Deliberative Democracy*) donde la descentralización no pasa por que el gobierno renuncie a sus funciones y que éstas sean desempeñadas por la sociedad civil. Se produce más bien una colaboración mutua entre gobierno y sociedad civil en la gestión de los asuntos públicos locales (Fung y Wrigh, 2001: 69).

presidiendo de alguna manera los debates sobre la institucionalización de la democracia deliberativa.

Hemos visto también que el valor de la participación no se limita a otorgar un plus de legitimidad a las decisiones adoptadas mediante el procedimiento deliberativo. Ya hemos explicado como para algunos autores una mayor participación garantizaría una mayor calidad de las decisiones adoptadas. Su importancia radica en que podría fomentar el “valor epistémico de la diversidad”, en la medida en que la deliberación pública incluya diversas perspectivas será más probable evitar los errores y sesgos cognitivos que podrían aparecer en situaciones de homogeneidad (Bohman, 2007: 349)¹⁰⁰. Sin embargo no todos los autores coinciden en otorgar este valor epistémico a la participación. Para este otro grupo una decisión adoptada es correcta no porque participe un mayor número de personas sino porque deriva de un proceso deliberativo desarrollado bajo unas condiciones determinadas que así lo garantizan¹⁰¹.

La participación directa de la ciudadanía plantea conflictos a la representación política en, al menos, dos aspectos:

El primero de ellos está relacionado con el carácter condicional y costoso de la participación. La participación se encuentra condicionada por factores motivacionales y estructurales. Su desarrollo a gran escala cuenta con evidentes limitaciones, como son la escasez de tiempo (disponibilidad para participar) y espacio (ubicación de la reunión); es lo que Dryzek denomina “constricción de la economía deliberativa” (Dryzek, 2001:652). Es más, las investigaciones sobre el tamaño adecuado de los grupos de discusión sugiere que este se sitúa entre siete y diez participantes; un número más reducido haría pobre la discusión por sus interacciones, un número mayor dificultaría una discusión única y la formación de subgrupos. Como consecuencia de ambas circunstancias, toda propuesta de puesta en marcha de espacios de deliberación debe tenerla en cuenta si quiere ser factible. Pues bien, esas mismas limitaciones parecen jugar a favor de la representación política. El incremento del número, la creciente complejidad de las decisiones a adoptar en las sociedades modernas, unido a las limitaciones de habilidades, tiempo y atención que estas

¹⁰⁰ En este sentido, lo importante no es tanto el número de participantes en sí mismo, sino la presencia de todos los intereses y posiciones relevantes para la decisión en cuestión.

¹⁰¹ Fishkin (1995); Mansbridge (1983: 13); Habermas (1998: 363-406)

decisiones requieren, convergen en limitar el potencial racional de la participación (Cfr. Warren, 1996).

El segundo de estos aspectos está relacionado con los problemas de doble legitimidad que se derivan de su coexistencia con nuestros Parlamentos. Si nuestros cauces representativos normales se complementan con la apertura de instancias de participación directa, la coexistencia de estos foros con nuestros Parlamentos sería paralela y por tanto también su legitimidad. Como consecuencia, la participación directa de la ciudadanía contribuiría a una deslegitimación de la autoridad de nuestros órganos representativos (Cfr. García Guitián, 2009: 49-51).

Lo cierto es que representación y participación podrían reforzarse mutuamente. La política deliberativa no debe suponer la sujeción de todos los procesos políticos a debate público, ni el desmantelamiento de toda forma institucional representativa en beneficio de una radical descentralización participativa. En cualquier caso lo que sí reclama es una reinterpretación de la propia idea de representación política.

La existencia de la representación política no debe entenderse como un fracaso de la participación directa; al contrario, su existencia y legitimidad liberaría el tiempo del público para obtener información y conocimiento en ese número reducido de asuntos cuya especial importancia y naturaleza conflictiva recomiendan especialmente el control democrático (Cfr. Warren, 1996: 57-58). La representación política fomentaría así una participación deliberativa más específica y eficiente.

La representación no es un compromiso desafortunado entre un ideal de democracia directa y nuestra desordenada realidad moderna. (Plotke, 1997: 19). Y podría jugar un papel fundamental en la calidad deliberativa del sistema. Si la deliberación pública debe ser una de las principales características de la política democrática, como ejercicio indirecto de la participación política podría desempeñar un papel clave para forjar el carácter democrático discursivo de la política. La representación facilita que la deliberación no tenga que estar condicionada por el tiempo, el espacio y la necesidad de tomar una decisión, que podrían perjudicar la calidad de sus resultados. Desde esta perspectiva, la separación en momentos distintos de la deliberación y la toma de decisiones, al contrario de lo que ocurre con la democracia directa, permite a los ciudadanos que la deliberación no esté condicionada por esos factores que podrían perjudicar la calidad de sus resultados. Al alentar la distinción

entre la "deliberación" y la mera votación fomenta una relación entre la asamblea y el pueblo que permite al "*demos*" reflexionar sobre sus leyes, instituciones y líderes, da la oportunidad a los ciudadanos de reflexionar por sí mismos, de dar un paso atrás desde la inmediatez de los hechos y aplazar su decisión. La representación crea distancia entre el discurso y los momentos de decisión, y en este sentido, "permite una mirada crítica al mismo tiempo que protege a los ciudadanos del acoso de las palabras y las pasiones que la política genera" (Urbinati, 2000: 768).

El representante tiene, por tanto, dos funciones principales: por un lado, toma en cuenta, filtra y adopta una decisión sobre la base de las demandas propias de la ciudadanía. Por otro, es un intermediario que permite ampliar el espacio para el debate político más allá de las instituciones gubernamentales para que se enriquezca.

La creación de estos cauces de participación directa, trae consigo un nuevo problema, derivado no ya de la existencia de la representación política, sino de la representatividad de estos ciudadanos. Cuando participan directamente pueden hacerlo, bien como representantes de sí mismos, bien como representantes de otros. Estos mecanismos participativos imponen una nueva forma de representación, que depende de la participación activa de un número relativamente reducido de ciudadanos, que actuarían como representantes. En consecuencia debemos reflexionar sobre la representatividad de aquellos que participan. Por este motivo, la participación podría evitar algunos de los problemas de la representación política actual pero a la vez impone nuevas preocupaciones como son los criterios de selección de estos participantes. En consecuencia, no debemos tener tan en cuenta cuántos ciudadanos están habilitados para participar a través de estas formas (aunque esto sigue siendo una medida de garantía), sino más bien por la naturaleza y la calidad de la representación democrática que se logra a través de estas formas (Cfr. Warren, 2008: 50 y ss.; García Guitián, 2009: 46-47).

4. La forma institucional de la Democracia Deliberativa.

4.1. El ciudadano deliberativo.

Las justificaciones epistémicas aspiran a cancelar la tensión entre las dimensiones procedimentales y sustantivas, toda vez que el procedimiento democrático arrojaría decisiones correctas. Pues bien, ¿de qué depende que el procedimiento arroje esas decisiones correctas? En términos generales, los teóricos de la deliberación sostienen que las condiciones procedimentales a las que se somete el proceso deliberativo incluyen elementos cognitivos que permitirían un mejor entendimiento de las cuestiones planteadas.

Las condiciones procedimentales bajo las que discurre el proceso deliberativo estarían llamadas a garantizar el acceso a más y mejor información y a un intercambio dialógico de razones y argumentos, ajeno a cualquier tipo de coacción que pudiera imposibilitar una transformación de preferencias por la sola fuerza del mejor argumento. Desde el punto de vista del grupo, todas las transformaciones de preferencias ocurren en la misma dirección (por efecto de la fuerza del mejor argumento) lo que posibilitaría una genuina y racional convergencia de pareceres. La inclusión (real o potencial) de todos los afectados tendría por objetivo hacer presente no tanto a los participantes en sí mismos, sino la presencia de todas las perspectivas relevantes para la decisión¹⁰². Los requisitos de igualdad y reciprocidad garantizarían que cada participante tuviera la misma posibilidad de ser escuchado, introducir temas, propuestas y enfoques, así como criticar las propuestas de sus interlocutores (Young, 1999; Smith, 2000: 31). Por último, la ausencia de coacciones o amenazas está llamada a garantizar “la imparcialidad” del procedimiento, en otras palabras, que las decisiones se adopten, exclusivamente, sobre la base del mejor argumento, del argumento más racional.

Al introducir todas las perspectivas en el debate, los procesos deliberativos incrementarían la información disponible (Fearon, 1998: 45). Garantizado el acceso a la información privada de los individuos, a la intensidad de las preferencias, a datos empíricos relevantes o enfoques alternativos de la cuestión será tanto más probable evitar los errores cognitivos y los sesgos que pueden aparecer en situaciones de homogeneidad en las que sólo hay una única perspectiva o marco interpretativo, lo que Bohman llama el “valor

¹⁰² La mayoría de los autores defienden el marco institucional propio de nuestros sistemas representativos. Sobre esta cuestión me referiré en el capítulo siguiente.

epistémico de la diversidad” (Bohman, 2007: 349). En otras palabras, reduciría las limitaciones del razonamiento individual obligándonos a revisar la propia fortaleza de nuestros argumentos, las asimetrías cognitivas y con ello incrementaría la calidad de las decisiones alcanzadas (Bohman, 2006: 188). Una adecuada práctica deliberativa debería aprovechar al máximo la diversidad de *inputs* -la disponibilidad de puntos de vista- siendo la propia deliberación la que se encargaría de medir la robustez de sus argumentos y de garantizar el éxito o no de los mismos. Bajo tales condiciones, es de esperar que las decisiones puedan ser adoptadas de común acuerdo, sean fruto de un acuerdo libre y razonado.

Pero no solo eso, la deliberación podría reducir el impacto de la racionalidad limitada que está detrás de algunos conflictos morales y políticos (Gutmann y Thompson, 2004: 10-12). Permitiría eliminar argumentos inmorales o meramente estratégicos, o al menos, forzaría a presentarlos mediante razones que apelasen al bien común (Smith y Wales, 2000: 53); podría obligar a justificar las propias posiciones mediante razones aceptables por otros ciudadanos, ya sea *motu proprio* o motivado por las circunstancias de la deliberación, con lo que reducirían las inclinaciones al comportamiento estratégico; y por último, obligaría a los participantes a plantear la conveniencia de sus argumentos desde una “mentalidad ampliada” (Benhabib, 1996: 70-72). Las decisiones alcanzadas serían no solo más legítimas porque han sido tomadas por el acuerdo de todos y porque han podido participar todos (al menos potencialmente) sino también más correctas porque son las más racionales y han sido adoptadas sobre la base del argumento más racional. El consenso alcanzado no solo representa una decisión más racional y mejor, sino también la posibilidad real del acuerdo moral, la posibilidad de desactivación del conflicto y de las diferencias en el ámbito de las reflexiones ético-políticas.

La deliberación aparece configurada como un diálogo intersubjetivo en el cual los participantes ofrecen razones y argumentos en defensa o en contra de posiciones, propuestas y sugerencias con el objetivo de llegar a una decisión común. Un proceso que posibilitaría el logro de acuerdos motivados racionalmente, decisiones que, no solo serán legítimas, sino también correctas desde un punto de vista moral. Para que esto sea posible es preciso que el proceso deliberativo discorra conforme a los cauces establecidos. En otras palabras, depende que, *de facto*: 1) los ciudadanos acudan con valores, creencias y

preferencias, y que sean capaces de expresarlas y defenderlas, 2) que los participantes modifiquen la intensidad, la razón de las preferencias, creencias o acciones -con respecto a asuntos de interés público- sobre la base del convencimiento del argumento más racional, y 3) que tras este proceso las decisiones se adopten las decisiones de común acuerdo, es decir, se produzca una genuinamente racional convergencia de pareceres.

a) Las capacidades cognitivas y/o morales de los participantes.

El modelo deliberativo concibe al ciudadano como poseedor de valores, creencias y preferencias sobre la política, capaz de actuar racionalmente, esto es de entablar cursos de acción para lograr sus intereses, capaz de reflexión y crítica hacia las propias ideas, predisposición a entender a las otras partes e incluso predispuestos a llegar a un acuerdo. Los ciudadanos serían capaces de exponer de forma clara, articulada y con mesura sus argumentos y opiniones, de trascender su propia realidad y experiencia, de aportar argumentos que apelen a evidencias generalizables. Es más, son sinceros respecto de sus preferencias y deseos, pero no solo, llegado el caso podrían ser capaces de guiarse por actitudes altruistas.

En cualquiera de las versiones aquí presentadas los ciudadanos se consideran poseedores de determinadas cualidades cognitivas y morales. Pues bien, la presunción de cualquier tipo de capacidades “deliberativas” de los participantes nos pone ante una doble disyuntiva. Por un lado, determinar si los individuos poseen o no estas capacidades y, por otro, si las poseen en el mismo grado. La respuesta a estas dos cuestiones es eminentemente fáctica, aunque, como veremos, no lo son tanto las consecuencias normativas que podrían derivarse de ella.

En lo que respecta al tema de las cualidades cognitivas de los ciudadanos, debemos señalar que las nociones más elementales de psicología social nos invitan a matizarlas. La cognición es un proceso individual pero con una inequívoca vertiente social, abarcaría no solo las opiniones, creencias y actitudes del individuo, sino también el proceso de formación de las mismas.

Los estudios de psicología de la percepción revelaron, hace ya tiempo, que los individuos registran solo parte de la información y señales que proceden del medio. Es más, nuestras habilidades para procesar esta información son limitadas y utilizamos estrategias

para reducir estas tareas de procesamiento que afectan a la cantidad, la forma en que la procesamos, en que representamos la realidad como a la formación de nuestros conocimientos. Así, por ejemplo, tendemos a enfatizar las semejanzas entre objetos y a exagerar las diferencias (Tajfel y Wilkes, 1963), usamos estereotipos¹⁰³ (Tajfel, 1969), prejuicios (Devine 1995a, 1995b)... Numerosos estudios nos han mostrado que, en numerosas ocasiones, no siempre utilizamos mecanismos adecuados de análisis, ni el resultado de nuestros procesos de cognición es lógicamente óptimo (“racional”). En esta faceta social de la cognición cometemos errores, utilizamos “atajos”, es decir, mecanismos psicológicos que ayudan al procesamiento de información¹⁰⁴.

Es también común entre los teóricos deliberativos suponer que los ciudadanos se mostrarán capaces de exponer de forma clara y articulada sus argumentos y opiniones con mesura, de trascender su propia realidad y experiencia y ofrecer argumentos que apelen a evidencias capaces de ser generalizables. Serán sinceros respecto de sus preferencias y deseos, pero no solo eso, se guiarán por actitudes altruistas. A este respecto, los más recientes hallazgos en psicología y neurología muestran que razón, emociones y sentimientos son aspectos que están intrínsecamente relacionados en los procesos de cognición y toma de decisiones. En los últimos años ha emergido una nueva literatura en neurociencia y neuropsicología que llama la atención sobre la habilidad humana para conducir el razonamiento práctico en ausencia de sentimientos. Esos estudios han mostrado varias cosas importantes a los efectos de este trabajo: (a) emociones, sentimientos y cognición están inmersos en una compleja interacción donde influyen procesos fisiológicos, neurológicos y psicológicos (Damasio,1994, 2003); b) emociones y sentimientos ayudan a adaptarse eficazmente y a resolver problemas sociales complejos (Ledoux,1996, Frijda,1986, Elster, 1999)¹⁰⁵; y c) las emociones no solamente son universalmente

¹⁰³ De acuerdo con el propio Tajfel sería un proceso que consistiría básicamente en acentuar las similitudes intragrupalas y de las diferencias intergrupales.

¹⁰⁴ Estos han sido especialmente estudiados en relación con las preferencias políticas (Downs, 1957, Popkin, 1991, Sniederman, et al 1991).

¹⁰⁵ Son concluyentes a este respecto las conclusiones de las investigaciones empíricas sobre el comportamiento político y sobre comunicación política. Estos estudios demuestran como influyen el afecto y los sentimientos en las valoraciones de los candidatos políticos (Fearon, 1999, Kinder, 1986) o como juegan un papel crucial en la comunicación política (Neuman et al. 2007). Es mas las investigaciones realizadas a partir de la Teoría de la inteligencia afectiva muestran como las emociones positivas o negativas modulan cómo se procesa la información y nuestras reacciones. Por ejemplo cuando las personas experimentan emociones positivas tienen más probabilidades de depender de hábitos y predisposiciones. Estas investigaciones y otras demuestran que la mayoría de nuestros juicios conscientes vienen influenciados por

cognitivas, sino que, en parte están construidas socialmente (Turner y Stets 2005; Clarke et al.2006)¹⁰⁶. En sentido similar, la literatura psicológica nos habla, hace ya mucho tiempo, de la importancia de nuestros rasgos de la personalidad (“distante, cauteloso, cálido”...) a la hora de formarnos nuestras impresiones acerca de las persona (Ash, 1946), de la influencia de estas impresiones, de nuestros estados emocionales en las discusiones y en los acuerdos y desacuerdos que pueden producirse (NewComb, 1974).Todas estas investigaciones sugieren, por un lado, la importancia de nuestras emociones y sentimientos a la hora de realizar juicios y entablar relaciones, y por otro, el papel esencial que cumplen los aspectos más informales (saludos, gestos...) de la comunicación en el normal desarrollo de las relaciones sociales y en la comunicación interpersonal.

b) El procedimiento deliberativo: procesos y dinámicas de grupo.

Para que la deliberación tenga éxito, los participantes sometidos a este proceso deben ser capaces de modificar el contenido, la dirección o la intensidad de valores, creencias y preferencias como resultado de este intercambio argumentativo. Por un lado, la deliberación es ante todo un proceso comunicativo en el que se ponen en contacto los sistemas de creencias, valores, actitudes y opiniones de las personas. Pues bien, la teoría deliberativa entiende la comunicación como un fenómeno esencialmente no-problemático. La comunicación no sería más que un vehículo neutral para el transporte de visiones construidas subjetivamente (Cfr., Rosenberg, 2004: 8). Pues bien, la literatura psicológica determina que las interacciones entre individuos producen procesos psicológicos diferentes de los que tienen lugar en la psicología individual (Sherif, 1936, Ash, 1951). En este sentido, una mínima revisión de la literatura nos muestra que la calidad de las estructuras de la comunicación se ve claramente afectada por las capacidades cognitivas de los individuos involucrados; son ellas mismas, al menos en parte, un producto de los intercambios comunicativos. (Cfr. Duck, 1994: 6)¹⁰⁷.Por otro lado, la deseabilidad del proceso deliberativo se deriva de la posibilidad real de llegar a un consenso, en términos fácticos, se

nuestras respuestas afectivas ya sean positivas o negativas, siendo tanto más probable actuar según los dictados de la elección racional cuando experimentamos reacciones afectivas negativas.

¹⁰⁶ Estas cuestiones han sido desarrolladas en profundidad en Krause (2008) o en el ámbito español, Maíz (2010).

¹⁰⁷ Cfr. Wilson, 1992

presupone la posibilidad de alcanzar una convergencia de opiniones, fruto del convencimiento por el argumento más racional.

Llegados a este punto debemos hacer referencia a dos aspectos íntimamente relacionados con este proceso de convergencia. En primer lugar, se presupone que los individuos modificarán la intensidad o la razón de las preferencias, creencias, acciones o la interpretación de los interlocutores con respecto a asuntos de interés público y sobre la base del argumento más racional. En segundo lugar, se da por sentado que se produciría una progresiva convergencia de opiniones, en la medida en que la transformación de preferencias individual iría en el mismo sentido.

Con respecto a nuestra primera aseveración, la psicología social clásica nos advierte de dos importantes factores o condiciones: los llamados heurísticos de anclaje o la llamada disonancia cognitiva. En relación con los factores de anclaje, bastará con señalar que nuestros juicios suelen estar inicialmente atrapados por algún tipo de punto de unión, que puede ser desviado o falso (el más usual son nuestras percepciones acerca de nosotros mismos, el “yo”). Lo más importante es que su presencia genera dificultades para modificar las creencias de los individuos ante nueva información que las contradiga¹⁰⁸. En otros casos, valores políticos tales como la identificación partidista o la ideología, actuarían también como anclaje de nuestras opiniones. Estos valores son predisposiciones muy fuertes, pues se aprenden en los procesos de socialización y resultan poco modificables, haciéndose más sólidos a medida que pasa el tiempo y resultando relativamente inmunes a la persuasión mediática o política (Popkin, 1991; Sniderman, Brody y Tetlock, 1992).

Respecto del fenómeno de la disonancia cognitiva, diremos que su existencia es particularmente interesante en dos aspectos: (1) no cabe atribuir una necesaria coherencia entre las creencias y valores, de un lado, y preferencias de otro; ni tampoco entre creencias, valores y acciones y (2) existen mecanismos psicológicos que el individuo utiliza consciente o inconscientemente para reducir esas inconsistencias. Aun cuando psicológicamente se ha demostrado que existe una cierta consonancia entre las opiniones y actitudes de una persona, y lo mismo, entre lo que sabe o cree y sus conductas, existen

¹⁰⁸ Es interesante el trabajo de Ross, Lepper y Hubbard (1975) que muestran como los individuos, aun a sabiendas que los juicios sobre su trabajo habían sido aleatorios, aquellos que habían recibido un feedback positivo seguían considerándose superiores a la media, y al revés, con respecto a aquellos que lo habían recibido negativo.

situaciones en las que surgen contradicciones. Estas son particularmente habituales cuando de lo que se trata es de tomar una decisión, o en aquellos casos en los cuales la consistencia la proporciona una convención o una norma social. Toda contradicción entre estos elementos nos llevaría necesariamente hacia una actividad dirigida a la reducción de la disonancia (Festinger, 1956: 16). Esta tendencia a reducir la disonancia estaría detrás de las resistencias que muestran en ocasiones los individuos a cambiar de opinión una vez que ya han adoptado una decisión, o de aquellos casos en los que de alguna forma se tiende a sobrevalorar o minusvalorar las restantes opciones¹⁰⁹. De igual modo, pueden influir en los procesos grupales tanto en aquellos en los que se observan cambios de opiniones, como en los que se produce una formación de acuerdos; incluso podrían explicar el éxito de rumores o de información no contrastada.

La teoría de la disonancia cognitiva nos muestra que los procesos de comunicación y de influencia social están inextricablemente entrelazados con los procesos de creación y reducción de la disonancia. En primer lugar, es probable que la reducción de esta disonancia venga de la mano de cambiar la propia opinión para que ésta se corresponda con el conocimiento que se tiene de lo que los demás creen; es posible también que el individuo trate de influir en aquellas personas que están en desacuerdo, para que varíen su opinión de manera que coincida con la de uno, o bien trate de buscar formas que hagan que la opinión de la otra persona no sea comparable con la de uno. Estos procesos psicosociales podrían explicar ciertas tendencias hacia la uniformidad de opiniones en los grupos, así como pueden estar detrás de fenómenos sociales tan diferentes como la formación de subgrupos, de minorías “beligerantes”, o como la presencia de actitudes y pautas que hacen escasamente viable el diálogo en presencia de desacuerdos¹¹⁰ (Cfr. Festinger, 1956: 230-246)¹¹¹.

¹⁰⁹ En este sentido, se ha demostrado que una vez que un individuo ha adoptado una decisión en contra de lo que creía o pensaba, se crean tendencias psicológicas destinadas a reducir esa disonancia, ya sea buscando nueva información que aumente el atractivo de la alternativa elegida o dirigida a reducir el atractivo de la contraria, así como crea fuertes dificultades para cambios posteriores de opinión (Festinger, 1956: Cap. II y III).

¹¹⁰ Una forma habitual de reducir la disonancia propia es tachando al otro de ignorante, fanático, etc... Actitudes que impiden o dificultan la consecución de acuerdos. Mencionar cuando hablemos de internet del éxito de rumores (globos sonda por ejemplo) que tienen tanto éxito porque la existencia de una disonancia extendida y uniforme es una circunstancia que dará lugar a rumores que obtendrán amplia difusión (Festinger, 1956: 247)

¹¹¹ El éxito de rumores se debería en muchos casos a la existencia de una disonancia extendida y uniforme es una circunstancia. En este sentido tener miedo y saber que se tiene llevaría a una tendencia a adquirir

Respecto a nuestra segunda aseveración, conviene recordar que no nos comportamos igual cuando actuamos a título individual, como cuando lo hacemos representando a un grupo, o siendo parte de él. Los estudios empíricos sobre procesos grupales insisten en la noción de “discontinuidad” entre la conducta individual y la conducta grupal. Este concepto hace referencia a la idea reiteradamente probada por las investigaciones empíricas de que la existencia del propio grupo puede convertirse en un factor de resistencia al cambio, teniendo en consecuencia un impacto esencial sobre las conductas de los individuos (Ash, 1951, 1956). Los tempranos experimentos de Sherif (1935) y Ash (1951) mostraron que, debido a la presión de los grupos, los individuos en una posición minoritaria tienden a acomodarse a la opinión mayoritaria. Es más, la tendencia a la unanimidad o el consenso entre los miembros del grupo podría deberse a lo que se conoce como *groupthink*, fenómeno que describe la tendencia de los individuos, inmersos en procesos grupales, a modificar sus preferencias en el sentido de la mayoría del grupo (Cfr. Janis 1972). Además, no es claro que la dinámica de la comunicación lleve necesariamente al acuerdo o a la reconciliación, es posible que exacerbe el conflicto en la medida en que podría provocar la polarización de las preferencias y actitudes previas de los individuos (*group polarization*) (Moscovici y Zavalloni, 1969; Myers y Bishop, 1970, Stoner, 1961¹¹²). Otros trabajos han resaltado, también, una influencia crucial de las motivaciones personales de los participantes en los procesos de toma de decisiones, y en particular para lograr consensos (Gaenslen, 1996).

Estas evidencias empíricas muestran la importancia de realizar una descripción del ciudadano “deliberativo” más acorde con la realidad. Nos invitan a abandonar una visión que se presenta excesivamente ingenua, tanto de los procesos y dinámicas de grupo, como de las posibilidades de alcanzar acuerdos racionales en el seno de tales procesos. Uno de los hallazgos más robustos de la psicología política, corroborada una y otra vez por las encuestas y estudios de opinión, ha sido que los individuos no tenemos una opinión formada hacia la mayoría de los temas políticos. Las personas poseemos una serie de consideraciones que pueden competir entre sí, cuyo entendimiento depende tanto de

cognición consonante con ese miedo. Es así posible pensar el papel que tienen los medios de comunicación cuando difunden noticias de catástrofes o desgracias llevan a cabo una importante función de reducción de disonancia (Festinger, 1956: 290-291).

¹¹² A este respecto resulta muy interesante el libro de Sunstein, (2009), donde se recoge bibliografía abundante sobre estos fenómenos y otros.

factores psicológicos individuales como contextuales. Las evidencias empíricas encontradas revelan, por un lado, la importancia, no solo del grado de exposición a la información, sino de la calidad de la misma, a la hora de formar nuestras opiniones; por otro, cuestionan la dicotomía entre razón y pasión, y confirman la importancia de nuestras emociones y sentimientos en nuestros procesos de cognición. Resulta crucial prestar atención a la ideología, las identidades sociales o nuestros “egos” como factores de anclaje de nuestras opiniones. La presencia de disonancias cognitivas es particularmente interesante porque a) implica la necesidad de no presumir una coherencia entre valores, creencias y preferencias y b) explicaría la existencia de mecanismos psicológicos y tendencias psicosociales destinadas a reducir esa disonancia: tendencias a sobrevalorar o minusvalorar las opciones alternativas; a ser reacios a cambiar de opinión, o a poner en marcha estrategias para disminuir los desacuerdos dentro de los grupos. Fenómenos habituales como el pensamiento grupal o la polarización de las opiniones invitan a considerar: a) la importancia de atender a las condiciones reales bajo las cuales discurren los procesos de formación de la voluntad, b) la necesidad de no presumir como resultado único el consenso, y c) atender, desde un punto de vista normativo, la posibilidad real del conflicto y del desacuerdo como fruto de estos procesos deliberativos.

Las normas de deliberación incorporan implícitamente ciertos estilos de expresión: desapasionados, serios, ordenados o articulados. La superación de la acrítica e irrealista separación entre razón y pasión nos invita a mirar otras formas de comunicación, que también son importantes, a prestar atención a esos aspectos informales que acompañan nuestras relaciones interpersonales y procesos de comunicación, que podrían permanecer ocultos tras el prisma formalista que impone la deliberación. Los saludos de amistad o cariño (*greetings*), factores como el tono emocional del discurso, el uso de metáforas, hipérboles, el humor, la ironía, el uso afirmativo de la retórica, de símbolos o la narración de las vivencias personales, son categorías que hacen referencia a modos de comunicación que aparecen en la discusión política (Young, 2000: 70-77). Estas otras formas de comunicación expresan la particularidad de las experiencias con el propósito de justificar, demostrar o describir los propios argumentos y posiciones. Los hallazgos encontrados invitan a poner en cuestión nuestras nociones de espacio público, juicio político o imparcialidad (Krause, 2008, Maiz, 2010). No se trata de que el debate político no sea, ni

pueda ser neutral, desapasionado o discurrir por cauces completamente altruistas, se trata de que si no incorporamos estos resultados a nuestras reflexiones teóricas podríamos permanecer ciegos ante las nuevas formas de comunicación que afloran en nuestros días¹¹³. Es más, la tendencia a sobrevalorar el consenso les empuja a minusvalorar la importancia del conflicto. De este modo, desatienden, desde un punto de vista normativo, tanto la posible presencia del conflicto como la posibilidad misma de la disidencia, o en otras palabras, la posibilidad del individuo de rechazar los resultados mayoritarios.

A este respecto, la distinción entre los ámbitos de deliberación formal e informal, establecida por Habermas, supone una articulación más respetuosa, toda vez que el espacio público es irrestricto y permite diferentes estilos de habla, al tiempo que mantiene el diálogo formal y desapasionado que preside nuestras instituciones¹¹⁴.

4.2. Deliberación y participación directa: mecanismos deliberativos de participación.

Existen muchas formas de participar: acudir a una reunión política, recoger firmas, ser miembro de una asociación, pero también formas más institucionalizadas como los referéndums o el propio acto de ir a votar. En nuestras sociedades democráticas el modelo triunfante ha sido la democracia representativa. La meta fundamental de este modelo es posibilitar la protección del individuo frente a terceros (autonomía privada), frente a la lógica propia del autogobierno (autonomía pública). En ellos, la participación política se limita a la elección de unos representantes que son los que legítimamente están llamados a adoptar las decisiones. Aunque ello no excluye la existencia y la importancia de estas otras formas de participación.

Como hemos visto, los teóricos deliberativos hacen una apuesta generalizada por la apertura de la deliberación a la sociedad civil y por una reivindicación de una mayor

¹¹³ En particular en el último capítulo abordare hasta qué punto la comunicación digital basada en la blogosfera política se parece o no a los patrones impuestos por la teoría deliberativa.

¹¹⁴ Por este motivo sería un error tratar la democracia deliberativa como un todo unificado, como se hace habitualmente. Este es el caso tanto de la propia Young, como de otras autoras feministas. Este tratamiento unificado de un modelo internamente tan heterogéneo impide prestar atención a las diferencias de cada autor y acusa a todos de un problema solo de algunos. En particular, creemos desacertadas las críticas de Young (1996, 2000) al modelo deliberativo de Habermas. Sus críticas son perfectamente válidas en relación tanto con el discurso moral como a una nítida separación entre discurso moral y político. Sin embargo, no atiende debidamente a las distinciones entre los ámbitos formal e informal, que caracterizan el discurso político, y obvia el carácter irrestricto y no formalista que preside la esfera pública y los procesos de formación de la opinión.

participación e implicación de la ciudadanía. Aunque, institucionalmente hablando, en ninguna de estas propuestas la participación directa de la ciudadanía se presenta como una alternativa a la representación política, sin embargo, la desconfianza en esta institución permanece. Las propuestas difieren entre unos autores y otros, y como hemos visto, el criterio básico para distinguir unas propuestas de otras radica en calibrar el alcance de esta participación, es decir participar acerca de qué, dónde y con qué peso.

A pesar de la variedad de puntos de partida teóricos, la democracia deliberativa comparte un conjunto básico de las proposiciones que la distinguen de sus rivales. Lo esencial es su insistencia en a) alguna forma de razonamiento (frente a un proceso de negociación u otro) como forma de hacer frente a la diversidad y enfrentamiento de intereses; b) tiene carácter público, en comparación al voto que es estrictamente privado, basado en ofrecer, sopesar o rechazar razones (Cfr. Elster 2001); c) debe tener en cuenta el principio democrático de igualdad política de todos los ciudadanos y d) está orientada principalmente a intentar alcanzar un acuerdo entre todos los participantes (Cfr. Parkinson, 2003).

Pues bien, está claro que las reflexiones anteriores sobre la aplicación de fórmulas participativas en nuestras democracias tiene un destinatario principal: los gobiernos locales. Estos espacios geográficos, los más pequeños, y cuya gestión es la más cercana a los individuos, hacen de ellos el lugar propicio para la puesta en marcha de este tipo de propuestas. En este contexto, lo local y sus instituciones parecen haberse convertido en los espacios de recomposición del orden político, construido sobre la base de multitud de experiencias de participación ciudadana (jurados ciudadanos, conferencias de consenso, consejos ciudadanos, encuestas deliberativas...). Por ello en prácticamente todos los países se han introducido o puesto en marcha algún tipo de estos mecanismos¹¹⁵.

La variedad de este tipo de mecanismos es enorme. Se podrían identificar al menos cinco tipos diferentes (Cfr., Pratchett, 1999¹¹⁶).

¹¹⁵ En España destacan los trabajos y experiencias puestas en marcha por el equipo de investigación de Joan Font. Este autor ha dirigido muchos proyectos de investigación aplicados sobre participación ciudadana en la toma de decisiones para diferentes Ayuntamientos y administraciones públicas. Su equipo ha replicado una encuesta deliberativa en Córdoba sobre ocio juvenil. Pueden verse: (Font, 1996) (Font, 2011); (Font y Blanco, 2007); (Cuesta, Navarro, y Font, 2009)(Jorba, 2008); (Jorba, 2010) entre otros.

¹¹⁶ Otras tipologías pueden verse: Beierle, (1999); Webler (1995); Leroux et al. (1998); O'Hara (1998), Font (2001).

Paneles ciudadanos (*Citizen Panels*). En ellos se reúne a un grupo de ciudadanos para medir las actitudes y preferencias hacia un determinado tema. El atractivo de este tipo de experiencias es evidente puesto que proporcionan el acceso a una forma relativamente barata y efectiva de aprender el rango completo de las necesidades de los ciudadanos y sus preferencias. En este sentido, debe entenderse principalmente como un modo de consulta, que no de participación. El ejemplo característico de este tipo de mecanismos son las llamadas encuestas deliberativas (*Deliberative polls*) ideadas por James Fishkin y replicadas en multitud de países¹¹⁷.

Jurados ciudadanos (*Citizen Juries*), toman su nombre de sus similitudes con los jurados. Los jurados ciudadanos son la antítesis de los paneles. Son pequeños grupos que se reúnen para escuchar testimonios sobre un tema en particular y para deliberar y adoptar una decisión en común sobre un determinado problema. Aun cuando muchos de ellos operan bajo principios similares a sus homónimos judiciales, oídos los informes, testimonios y pruebas antes de retirarse a deliberar sobre el veredicto, su diferencia principal es que carecen de autoridad. Los jurados ciudadanos son mecanismos que no tienen poderes formales. Quienes participan son voluntarios. Esto, inevitablemente, limita el grado en que la muestra de participantes puede ser representativa de la población. Se trata de un mecanismo originalmente ideado en los Estados Unidos por el Jefferson Center y utilizados en muchos países¹¹⁸.

Grupos focales (*Focus groups*), se han convertido en otro medio popular de consulta, sobre todo porque pueden servir para explorar las opiniones de aquellos ciudadanos que normalmente están excluidos de las discusiones políticas. Discuten de un tema en particular, cuentan con la participación –alrededor de una docena de individuos, seleccionados para cumplir con criterios específicos y ser ampliamente representativos de las personas de ese segmento de la sociedad. Las discusiones pueden centrarse en las necesidades específicas del grupo seleccionado, en la calidad de un servicio en particular, o en ideas para una política más amplia.

¹¹⁷ Puede consultarse: Fishkin (1995). En esta obra el autor plantea la relación entre participación y representación política en términos dicotómicos e irreconciliables. En este sentido, las encuestas deliberativas (*deliberative polls*) representarían una solución apropiada a la misma.

¹¹⁸ Puede ampliarse información en: <http://www.jefferson-center.org/>. Se trata de un *Think Tank* que tiene por objetivo promover el estudio y la puesta en marcha de experiencias democráticas de carácter deliberativo.

Planificación comunitaria (*Community Planning*), son mecanismos que ofrecen a los ciudadanos la oportunidad de considerar cómo las prioridades actuales de los servicios podría ser reorganizado para satisfacer mejor sus necesidades. Se centran especialmente en las prioridades de las organizaciones particulares sobre la base de una comunidad - vecindario o vecindarios-y requieren una amplia organización que determinará el alcance y la estructura del proceso de planificación. Estas técnicas permiten a través de un proceso deliberativo no solo un acercamiento a la problemática de la comunidad, sino que aspiran a un proceso gradual de refinamiento de las preferencias y un acuerdo en torno a las prioridades. Sería el caso de los consejos de barrio puestos en marcha en Chicago durante los últimos años de la década de los ochenta (Cfr. Fung, 2003).

Visualización (*Visioning*), este tipo de experiencias siguen patrones similares, aunque su propósito es diferente. Su misión se trata de crear una visión amplia y común para una comunidad. Sin embargo, el objetivo no es tanto incidir sobre la clasificación de prioridades, o sobre la planificación de cómo los servicios deben ser prestados, sino más bien se invita a los participantes a discutir sus ideas para el futuro, sin especial preocupación por las limitaciones existentes. Las formas en que tales ideas podrían traducirse en la práctica no son especialmente relevantes en este contexto: la amplia visión de cómo un servicio debe organizarse es lo importante.

Aunque las razones, los contextos y el balance de resultados de estas experiencias es diverso, en cualquier caso lo relevante en que han introducido en el juego político una nueva variable en los procesos de toma de decisiones, la deliberación pública de los ciudadanos. El objetivo y el alcance de esta varían en unas experiencias u otras, abarcando desde la consulta o la información a los afectados, a procesos donde hay una participación directa en el proceso político.

La agenda de investigación acerca de estos mecanismos de participación ciudadana incorpora dos líneas de trabajo principales: (1) estudios empíricos sobre la participación, los métodos y las mejores prácticas; (2) los marcos teóricos y conceptuales en relación con el diseño y evaluación de la participación en este tipo de mecanismos (muchos de ellos desarrollados por *practitioners* y *Think Tanks*). La mayor parte de las investigaciones

empíricas realizadas, se han centrado tanto sobre las capacidades deliberativas reales de los ciudadanos como en la medida de sus efectos sobre los individuos¹¹⁹.

El problema de este tipo de investigaciones es que en su afán por controlar las variables que pueden incidir en el correcto desenvolvimiento de la deliberación (entendida como discusión cualificada) neutralizan el papel de las restantes variables del sistema político en la que estos mecanismos se insertan. En otras palabras, ignoran el papel de las relaciones de poder existentes, el papel de las instituciones políticas en su creación, puesta en marcha o consecución final de los objetivos de las instituciones (Cfr. Rowe y Frewer, 2000; Pratchett, 1999...). Sin embargo, tales variables, no pueden ser ignoradas, toda vez que condicionan el éxito o fracaso de este tipo de propuestas, tales como su viabilidad práctica (costes, maximización de la participación...) o el impacto institucional de estas en el complejo entramado institucional de nuestras democracias. Es claro que una vez que en sus investigaciones tienen controladas esas variables y los factores externos que pueden influir en el proceso, y logran que la discusión se ajuste a los parámetros normativos que se demandan, se sientan libres para afirmar que la deliberación puede tener lugar, y pueden así medir sus efectos (Cfr. Ryfe, 2005)¹²⁰.

¹¹⁹ Pueden consultarse: Rosenberg (2005, 2007). Son particularmente interesantes los trabajos de Fishkin sobre los resultados obtenidos a partir de las encuestas deliberativas. Pueden verse por ejemplo: Luskin et al (2007a, 2007b); Farrar, et al. (2010). Pueden consultarse muchos de estos resultados en la página web del Centro para la democracia deliberativa (*Centre for Deliberative Democracy*): <http://cdd.stanford.edu/>

¹²⁰ La “situación ideal de diálogo” de Habermas ha servido de base para el desarrollo de principios de evaluación. Así por ejemplo Webler (1995) identifica dos meta-principios claves en base a los cuales juzgar estos procesos deliberativos de participación: la equidad (*fairness*) y la competencia (*competence*). El objetivo de la equidad obligaría a una distribución equitativa de las oportunidades para actuar de manera significativa en todos los aspectos del proceso de participación: la configuración del programa, el establecimiento de normas de procedimiento, la selección de la información, etc... El criterio de la competencia haría hincapié en el contenido del proceso. Un proceso que asegure el conocimiento y una comprensión adecuados de los problemas a través del acceso a la información y la interpretación de la información. Siguiendo a Beierle (1999) y Petts (2001) podemos identificar cuatro aspectos clave de cualquier evaluación del proceso que pueden ser concretados en diferentes ítems o criterios de evaluación.

A) **Representatividad**, que incluiría:

- 1) Asegurar que los participantes son representativos de todos los tipos de personas potencialmente afectadas y que las barreras a esa representación se minimizan,
- 2) Asegurar que el proceso sea transparente y que este abierto a los que no están directamente involucrados pero sí potencialmente afectados

B) **Estructura del proceso o los procedimientos**:

- 1) Permitir que los participantes influyan en la agenda y que estén de acuerdo con el procedimiento y el método de moderación
- 2) Favorecer el diálogo entre los participantes y promover el mutuo entendimiento de valores y preocupaciones
- 3) Garantizar que las diferencias y el disenso se afrontan y se comprenden.
- 4) Reducir los malos entendidos y asegurar que se discute y examina la autenticidad de los argumentos

Pues bien, con el objetivo de abordar directamente los problemas derivados de la apertura de mecanismos deliberativos y explorar sus efectos organizamos una experiencia de participación que fue desarrollada por iniciativa del grupo de investigación del proyecto SEJ2007-67482/POL dirigido por Elena García Guitián. La participación constituye el presupuesto necesario de un modelo deliberativo de democracia. Sin un mínimo grado de participación estos mecanismos deliberativos, del tipo que sean, no pueden funcionar, porque la práctica que constituye su razón de ser, la deliberación, exige de los ciudadanos un cierto compromiso para poder desarrollarse¹²¹. La proliferación de nuevos mecanismos requiere dar una respuesta satisfactoria a los problemas relacionados con el fomento de la participación y las exigencias de representatividad que demanda el modelo deliberativo respecto de estos mecanismos. En segundo lugar, cabe decir que pese al calado de los mencionados fenómenos se ha adolecido de un cierto hermetismo que ha dificultado el necesario nexo entre cuestiones normativas y cuestiones prácticas tan necesarias en este tema. Ambos aspectos están presentes en este estudio surgido de una experiencia de participación deliberativa realizada en la Universidad Autónoma de Madrid. En él se analizan tanto algunas de las dificultades prácticas que implica la puesta en marcha de este tipo de mecanismos, como los efectos de algunas de estas “variables de control” sobre la calidad y el normal desenvolvimiento de la deliberación.

C) **Información,**

1) Garantizar que se analizan los argumentos de los expertos y que los participantes tienen acceso a la información y al conocimiento necesario para hacerlo de forma crítica.

D) **Resultados,** es decir en qué medida los resultados de las decisiones del proceso en las instituciones políticas, es decir en qué medida el contenido de la decisión resultante del proceso ha sido incorporada a la decisión final, el grado de satisfacción de los participantes o en qué medida se han logrado mejores o decisiones diferentes.

1) Permitir que se transforme a los participantes, haciendo que aprendan, discutan e intercambien ideas con los demás y que puedan ver los problemas desde diferentes perspectivas.

2) Orientado a alcanzar un consenso sobre las recomendaciones o decisiones adecuadas.

3) Que afecte al tipo de decisiones que se adoptan y que genere resultados de interés común.

Están particularmente desarrollados los índices para medir la calidad de la deliberación para los Parlamentos: Bächtiger et al (2007); Spörndli (2003); Steenbergen et al (2003). Estos muestran evidencias de que la calidad de la deliberación es mayor en Parlamentos de democracias consensuales como Suiza y Alemania que en Reino Unido o Estados Unidos, donde los partidos están acostumbrados a tener que alcanzar pactos para poder gobernar.

¹²¹ Bien es cierto que este modelo no demanda de un compromiso tan elevado como los modelos de democracia participativa. En cualquier caso, el funcionamiento adecuado de cualquier mecanismo participativo requiere de un mínimo grado de compromiso y como veremos existen importantes efectos sobre la calidad de la deliberación que no deben desestimarse.

5. El Panel Deliberativo de Estudiantes.

En el presente capítulo hemos abordado el debate en torno a la institucionalización de la democracia deliberativa. A continuación afrontamos cómo incentivar la participación directa de la ciudadanía en contextos de apatía, desinterés y desconfianza hacia lo político. Para ello se ilustra esta cuestión con el análisis empírico de un mecanismo participativo de carácter deliberativo: el Panel Deliberativo de Estudiantes.

En términos generales, se ha asumido que la solución a los problemas de la democracia representativa es más democracia, es decir una mayor y más activa participación de la ciudadanía en la política. Un nuevo orden político construido sobre una agenda más participativa y deliberativa y que se ha concretado con la puesta en marcha de multitud de experiencias de participación ciudadana con caracteres y dinámicas diferentes (jurados ciudadanos, conferencias de consenso, consejos ciudadanos, encuestas deliberativas...).

A grandes rasgos podemos decir que estos autores hacen énfasis en una dimensión cualitativa de la participación, más que en una reivindicación simplemente en términos cuantitativos. Inciden más sobre las condiciones en las que discurre el propio proceso de decisión, al mismo tiempo que hacen especial énfasis en las capacidades que los ciudadanos tienen para deliberar (competencias cívicas). La insistencia en la deliberación ha centrado las investigaciones sobre los mecanismos participativos a dos cuestiones principales: las condiciones de formación de la opinión y la voluntad políticas, así como sobre las competencias “deliberativas” de los participantes. En este contexto, no es de extrañar que estas investigaciones hayan obviado que la deliberación es ante todo una forma de participación, eso sí, cualificada y por lo tanto susceptible de verse afectada por los fenómenos de creciente apatía, desinterés por lo político que aquejan ya a nuestras democracias.

La proliferación de nuevos mecanismos de participación ciudadana requiere de un examen de las nuevas oportunidades y retos que proponen a nuestras democracias. La investigación realizada hasta ahora se completa con el análisis y reflexión acerca de las evidencias empíricas encontradas a la luz de una experiencia participativa puesta en marcha por los colaboradores del proyecto de investigación en la Universidad Autónoma de Madrid. En este sentido, dos serán las cuestiones que guiarán nuestro estudio, en primer lugar abordaremos ¿Cómo incentivar la participación en actividades tan exigentes como los

foros deliberativos, en contextos con niveles extremadamente bajos niveles de participación electoral? En segundo lugar, ¿qué efectos pueden derivarse para la deliberación posterior unos bajos niveles de participación? Se han dejado explícitamente de lado las cuestiones relativas al desarrollo de la deliberación y a los efectos de esta sobre los participantes.

5.1. Descripción de la actividad.

El diseño institucional de la democracia deliberativa es uno de los grandes retos al que se enfrenta la teoría deliberativa. En este contexto, un claro hermetismo ha caracterizado los debates en torno a esta cuestión. Por un lado, la mayoría de los autores apuestan por un claro idealismo muchas veces exento de cualquier atisbo de reflexión capaz de incorporar las evidencias empíricas al respecto aunque con meridianas excepciones (Cfr. Habermas 2008). Por otro lado, las investigaciones empíricas han asumido un concepto analítico de deliberación que ha obviado el modo en que la deliberación se involucra con las restantes variables propias del modelo de democracia en el que se inserta, y ha contribuido a un proceso de “*conceptual stretching*” (Steiner, 2008), es decir, a una supraextensión del concepto al quedar este reducido a sus dimensiones analíticas. Pocas o ninguna abordan la cuestión de cómo incentivar la participación y los previsibles efectos que puede tener una baja participación sobre la deliberación.

Los resultados de investigaciones recientes realizadas en el contexto de la Universidad Autónoma de Madrid parecían demostrar que en comparación con jóvenes no universitarios, los estudiantes universitarios eran (y son) mucho más proclives a participar que otros jóvenes de su misma edad, tanto en formas de participación electoral como en otros ámbitos. Al mismo tiempo, sugerían que el fenómeno del abstencionismo en las elecciones universitarias tendría su origen, no en los propios universitarios, sino en cómo se articulan los mecanismos de participación y representación en las universidades (Martin, 2007). De acuerdo con esto, el grupo de investigación dirigido por Elena García Guitián decidió potenciar la participación formal, entendida como el conjunto de posibilidades que se ofrecen a los ciudadanos (estudiantes) para que se involucrasen en la toma de decisiones.

El énfasis se situó, por lo tanto, en intentar crear un nuevo mecanismo de participación a través del cual se animase a los estudiantes a implicarse en la toma de decisiones, superando la mediación de las asociaciones de estudiantes. Las condiciones y las

características del contexto universitario proporcionaban el lugar adecuado para poner en marcha nuestra actividad. En primer lugar, las características de la participación en estas “pequeñas democracias” constituía el contexto adecuado para responder a nuestras cuestiones. La forma tradicional de representación y participación estudiantil en la universidad articulada en torno a las asociaciones de estudiantes, el descenso generalizado de los niveles de participación, los signos de decadencia de la representación por asociaciones mostraba símiles claros con el contexto de crisis de la representación que viven nuestras democracias. En segundo lugar, dado nuestros propósitos y las capacidades del grupo investigador el ámbito universitario era el lugar apropiado para poner en marcha nuestra actividad¹²².

El Panel Deliberativo se celebró el día 12 diciembre de 2007 en la Facultad de Derecho de la UAM. La actividad se desarrolló a lo largo de dos días. El primero estaba preparado para someter a los entrevistados a una encuesta previa. La segunda de las jornadas, era el día de la deliberación. Esta segunda jornada estaba dividida en dos partes fundamentales. La primera de ellas y en consonancia con las exigencias deliberativas, era de carácter informativo, pero en ella se incluyó además de información acerca del tema, información acerca de los niveles de participación estudiantil en las elecciones universitarias y de las características que deben cumplir los espacios de deliberación.

El tema escogido para ser objeto de la deliberación posterior fue “la autorización o no de las fiestas de San Kanuto”. Estas fiestas estudiantiles son famosas en la Universidad Autónoma de Madrid por atraer al campus a estudiantes y no estudiantes de todas las edades con altos consumos de alcohol y drogas blandas que paralizan en muchos casos la actividad docente durante el día que se celebra. Dada la cercanía a su celebración (19 enero) y la polémica suscitada a raíz de las fiestas del último año¹²³ consideramos que era el tema adecuado para motivar a los estudiantes en la actividad y lo suficientemente controvertido como para suscitar el interés entre los participantes¹²⁴. Se contó, por un lado con la participación y colaboración de expertos académicos sobre participación estudiantil

¹²² Ver Martín (2007).

¹²³ La fiesta no fue autorizado desde rectorado pero aun así se celebró en el Campus, el desarrollo de la fiesta aunque tolerada acabó con la intervención de miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

¹²⁴ La importancia del tema es otra de las variables importantes que pueden influir en una mayor o menor implicación. Pero es una variable que en este estudio se tuvo en cuenta, pero no se discuten sus efectos en este trabajo.

como sobre hábitos de ocio entre los jóvenes y por otro lado, con autoridades universitarias invitadas para ofrecer la visión de las autoridades responsables de adoptar una decisión. En este orden de cosas, se acordó la participación de las profesoras Irene Martín Cortes y María José Díaz y del Vicerrector de Campus y Servicios a la Comunidad. Mientras la intervención de los dos primeros iba destinada a ofrecer una visión académica de los temas planteados (baja participación, juventud y ocio), la invitación del vicerrector tenía una clara vocación llamémosle “institucional”. Su invitación estaba llamada a informar en calidad de autoridad encargada de adoptar la decisión e incluía expresamente la posibilidad de ser interpelado por parte de los participantes en el foro.

La segunda parte de la jornada, estaba dedicada a la deliberación en sí misma. Para ello se dividió al grupo en subgrupos, donde cada uno de ellos debía discutir y tratar de llegar a conclusiones comunes acerca de tres aspectos centrales del tema que serían expuestas por un portavoz elegido para tal efecto. Tras una hora de discusión grupal se abrió un debate general con la primera exposición de las conclusiones alcanzadas en los grupos y posteriormente dando la palabra a los restantes participantes. En todo momento esta actividad estaba dirigida por un moderador que controlaba los tiempos y evitaba la monopolización de la palabra por parte de algunos de los participantes. Al final de la segunda se pasaría una encuesta post deliberación ligeramente modificada. Finalmente y con todos estos datos el equipo investigador recogió estas conclusiones en un informe final que fue posteriormente enviado al vicerrector¹²⁵.

Para su implementación el grupo de investigadores contó con la colaboración de estudiantes de las asignaturas de Teorías de la Democracia y Comportamiento político que se encargaron de la selección de los participantes.

a) Representatividad de los participantes: diseño de la muestra.

Decidimos realizar una muestra de 50 participantes, destinada a garantizar una muestra final de 25 individuos, 12 hombres y 13 mujeres. La muestra se diseñó teniendo en cuenta el porcentaje de estudiantes matriculados en las distintas facultades (no incluyó a los estudiantes de centros adscritos a la UAM), el porcentaje de estudiantes matriculados en

¹²⁵ Son claros los efectos que este diseño de la actividad podían tener sobre la deliberación. Y por supuesto son perfectamente discutibles. A los efectos concretos de este trabajo simplemente se mencionan y no se inciden más sobre ello.

cada uno de los dos ciclos y el género. Dado el amplio número para organizar una discusión única, se decidió que la deliberación tuviera dos fases: una primera en pequeños grupos donde todos tendrían oportunidad de hablar y una discusión general nutrida por las conclusiones alcanzadas en estos subgrupos y dando luego la palabra a los restantes miembros de la sala.

El mecanismo de selección de los participantes elegido fue la libre inscripción, es decir la autoselección. Sin embargo y dada la necesidad de asegurar la máxima representatividad de la muestra se procedió a utilizar un mecanismo destinado a garantizar la selección aleatoria de los representantes. La selección de los encuestados se hizo eligiendo a la quinta persona que saliera de la facultad en cuestión y comprobando si cumplía con el requisito de estar matriculada y preguntando si estaba o no interesada en participar, de no estarlo, se repetía otra vez todo el proceso¹²⁶. De igual manera dada las exigencias de la participación en esta actividad, creímos necesario la articulación de incentivos estructurales destinados a fomentar la participación y sobre todo liberar el tiempo disponible de los estudiantes para participar, cuestión crucial en un mecanismo como este tan exigente en términos de tiempo. Por esta razón se decidió que cada participante recibiría un crédito de libre configuración (de acuerdo a los antiguos planes de estudio).

La muestra final debería estar conformada del siguiente modo:

Cuadro 1. Muestra final.

	Total	
Ciencias	5	2 chicas 1er ciclo + 1 chica de 2° ciclo + 1 chico 1er ciclo + 1 chico de 2° ciclo
Económicas y empresariales	4	1 chica 1er ciclo + 1 chica de 2° ciclo + 1 chico 1er ciclo + 1 chico de 2° ciclo
Derecho	4	1 chica 1er ciclo + 1 chica de 2° ciclo + 1 chico 1er ciclo + 1 chico de 2° ciclo
Escuela Politécnica Superior	2	1 chica 1er ciclo + 1 chico de 2° ciclo

¹²⁶ De estar interesados se les pedía sus datos personales, número de teléfono y un email de contacto con el propósito de avisarles el día, hora y lugar donde se realizaría la primera encuesta y la segunda jornada.

Filosofía y Letras	4	1 chica 1er ciclo + 1 chica de 2° ciclo + 1 chico 1er ciclo + 1 chico de 2° ciclo
Medicina	2	1 chica 1er ciclo + 1 chico de 2° ciclo
Psicología	2	1 chico 1er ciclo + 1 chica de 2° ciclo
Educación	2	1 chico 1er ciclo + 1 chica de 2° ciclo
TOTAL	25	

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con las investigaciones analizadas, era de prever que aquellos estudiantes que decidiesen participar finalmente fueran aquellos que no pertenecen a ninguna asociación y que no hubiesen participado en alguna de las elecciones en la que tienen posibilidad de hacerlo (delegados de clase, representantes de estudiantes a órganos de la facultad y elecciones a rector). Esperábamos también que aquellos estudiantes que se definieran de izquierda o centro izquierda dieran respuestas favorables a las cuestiones planteadas y al contrario, entre aquellos que se definieran de derecha o centro derecha.

Para comprobar todo ello, nuestra encuesta incluyo preguntas sobre recuerdo de voto, causas de la abstención y participación en asociaciones. A este respecto nuestro propósito fue componer un perfil del individuo participante a partir de la información recogida sobre la pertenencia del individuo a las asociaciones, los hábitos participativos en el ámbito universitario y las causas de su abstención. Con el objetivo de averiguar si la muestra finalmente seleccionada era o no representativa de la población en relación con el tema de la discusión, el cuestionario incorporo una batería de preguntas relativas a la ubicación ideológica.

La variable ubicación ideológica fue medida como variable categórica para facilitar la contrastación y la comparación intra-categorías con las restantes variables analizadas, también categóricas. Para el análisis se ha empleado tablas de contingencia, donde la variable ideológica se ha reconvertido en tres únicas categorías (Izquierda, Centro, Derecha) donde Izquierda y derecha incorporan ya no solo a las dos posiciones extremas, sino también a las posiciones intermedias, centro-izquierda y centro-derecha.

5.2. Resultados.

a) Maximización de la participación y representatividad de la muestra.

En primer lugar, respecto al objetivo de fomentar la participación estudiantil, todo parece que ni siquiera este incentivo estructural fue suficiente para motivar la participación completa en las jornadas. Tal y como se pueden ver en las tablas que se anexan solo se logró la participación final de 16 estudiantes, lo que sin duda tiene que ver con los altos costes de la participación en este tipo de actividades (un 32% de la muestra inicial prevista). Incluso a pequeña escala como es el caso de la Universidad y a pesar de este incentivo estructural a la participación no fue suficiente para lograr una participación que cumpliera con los mínimos previstos. Todo parece indicar la necesidad de incluir algún tipo de incentivo a la participación dirigida a liberar el tiempo disponible de los participantes (exoneración de la obligación de acudir al trabajo...).

De los datos disponibles puede comprobarse que la mayoría de ellos no pertenecía a ninguna asociación de estudiantes:

Cuadro 2. Participación en asociaciones.

		Frecuencia
Válidos	No	13
	Si	3
Total		16

Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los estudiantes participantes habían votado a las elecciones a delegado de clase, pero no así a las elecciones a representantes y a rector, donde en ambos casos la mitad de los participantes afirmó no haber participado. La explicación de esta aparente paradoja podría radicar, a falta de análisis al respecto, en el peculiar contexto en la que suceden las elecciones a delegados, en las cuales los candidatos son compañeros de clase, una figura quizás asociada a un tipo de participación más directa y cuya elección se produce siempre en horas de clase¹²⁷.

¹²⁷ La propia palabra delegado sugiere una especie de mandato imperativo.

Cuadro 3. Pautas de comportamiento electoral.

	Voto a delegados	Voto a representantes	Voto a Rector
No	2	8	8
Si	14	8	8
Total	16	16	16

Fuente: Elaboración propia.

Las causas que alegan la mayoría de los estudiantes que afirman no haber participado en alguna elección en el ámbito universitario son múltiples y no se observa una pauta clara entre los individuos de la muestra. La causa principal puede deberse al bajo número de individuos que componen la muestra

Cuadro 4. Razones del no voto.

	Razones delegados	Razones representantes	Razones rector
Te daba igual quién ganase	1	1	2
No tenía tiempo		2	
No te enteraste de cuándo se celebraron	1	1	4
No te convencía ninguno de los candidatos		1	
No tenías suficiente información sobre sus propuestas		2	
Desde que estudias en la UAM no se han celebrado			2
TOTAL	2	8	8

Fuente: Elaboración propia

En cualquier caso, los que habían afirmado no votar a las elecciones a representantes, además de los motivos expuestos pudieron también señalar otra serie de motivos relacionados con el modo en que está organizada la representación y la participación en la UAM. De estos, seis respondieron a algunos de estos motivos. Los resultados no muestran una tendencia clara, de nuevo debido al bajo número de respuestas, en cualquier caso, parecen sugerir la posibilidad de que se deba a una falta de confianza en las posibilidades de influencia de los estudiantes (eficacia política interna).

Cuadro 5. Otros motivos

Otros motivos	
No creo en las elecciones, prefiero actuar por otras vías para que las cosas cambien	
Creo que las elecciones en la universidad reproducen las divisiones políticas entre partidos y eso no me gusta	2
No creo que los estudiantes tengan mucha influencia en los órganos de representación	2
Me parece que las cosas en la universidad están bien como están	1
Me parece que el tono de los candidatos fue muy agresivo	
Creo que deberían representarnos los delegados, en vez de asociaciones de estudiantes	1
Total	6

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al origen de los participantes. Se observa una clara sobrerrepresentación de estudiantes de derecho, respecto a la selección de participantes por facultades.

Cuadro 6. Origen de los participantes.

Origen de los participantes		
	Frecuencia	Porcentaje válido
Económicas	1	6,3
Derecho	11	68,8
Escuela Politécnica Superior	1	6,3
Filosofía y Letras	3	18,8
Total	16	100,0

Fuente: Elaboración propia.

De igual modo pueden verse las disparidades en la representación de hombres y mujeres en el interior de cada uno de los diferentes grupos. Por ciclo, también se observan claros desajustes, y se observa una sobrerrepresentación de estudiantes de segundo ciclo. En el caso de los participantes de la facultad de derecho paradójicamente se observa un mayor número de mujeres que de hombres.

Cuadro 7. Representatividad de la muestra según el sexo.

Tabla de contingencia Sexo * Facultades

		Grupo				Total
		Económicas	Derecho	Escuela Politécnica Superior	Filosofía y Letras	
Sexo	Mujer	0 0,0%	7 63,6%	0 0,0%	2 66,7%	9 56,3%
	Hombre	1 100,00%	4 36,36%	1 100,00%	1 33,33%	7 43,75%
Total		1 100,00%	11 100,00%	1 100,00%	3 100,00%	16 100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 8. Representatividad de la muestra según el ciclo.

Tabla de contingencia Ciclo * Facultades

		Grupo				Total
		Económicas	Derecho	Escuela Politécnica Superior	Filosofía y Letras	
CICLOS	1° Ciclo	0 0,00%	1 11,11%	0 0,00%	2 66,67%	3 21,43%
	2° Ciclo	1 100,00%	8 88,89%	1 100,00%	1 33,33%	11 78,57%
Total		1 100,00%	9 100,00%	1 100,00%	3 100,00%	14 100,00%

Fuente: Elaboración propia.

Con excepción de la facultad de derecho, donde se han seleccionado más estudiantes de los debidos, los resultados respecto del resto de variables analizadas pueden deberse al bajo número de participantes de la muestra¹²⁸.

En cuanto a las actitudes respecto a las Fiestas de San Kanuto. Nuestra primera hipótesis no se ha ratificado, en la medida en que son los estudiantes que se calificaron de centro aquellos que se han mostrado mayoritariamente a favor de autorizar las fiestas donde se consume alcohol de fuera de la UAM y que esté abierta a los participantes de estudiantes de fuera de la UAM. En las dos restantes variables no hay diferencias importantes por ideologías, mostrándose mayoritariamente en contra de la autorización de fiestas donde se consume alcohol por menores o drogas blandas. Siendo, eso si los estudiantes de derechas aquellos que se han mostrado mayoritariamente en contra de las dos opciones. En términos meramente cuantitativos diríamos que una mayoría de estudiantes mostraría una actitud favorable a la autorización de las fiestas de San Kanuto (9 frente a 7) en dos de las 4 variables analizadas (Tablas 1, 2, 3,4). Sin embargo dado el bajo número de la muestra es posible que los resultados pudiesen ser diferentes.

5.3. Discusión.

Existen muchas formas de participar y cada una tiene diversos subtipos con diferentes complejidades. La deliberación puede entenderse como un tipo cualificado de participación en la cual se solicita a los individuos que discutan de acuerdo a condiciones procedimentales muy estrictas. Estas condiciones normativas exigen que los mecanismos de participación que aspiren a una verdadera deliberación deban estar diseñados para garantizar: la inclusión real o potencial de todos los afectados por las decisiones, la igualdad de derechos de expresión y replica de todos los participantes en la discusión, la ausencia de cualesquiera presiones que puedan llevar a los individuos a cambiar sus posiciones por razones distintas a la fuerza del mejor argumento, tiene carácter público (al contrario que el voto que es secreto) es decir está basada en ofrecer, sopesar, aceptar o rechazar razones y orientada a intentar alcanzar un acuerdo, el consenso entre todos los participantes.

¹²⁸ 2 alumnos de derecho, eran alumnos Erasmus, a efectos del cómputo se han considerado como casos perdidos.

De acuerdo con esto el éxito de la deliberación depende de la conjugación de varios factores: en primer lugar que los individuos tengan efectivamente las capacidades cognitivas y morales necesarias para participar y por último que la deliberación discurra conforme a los cauces previstos. Son muchas las investigaciones empíricas que han incidido sobre todos estos elementos, sin embargo y paradójicamente han obviado que el éxito de la deliberación, al igual que cualesquiera otras propuestas de participación activa y directa de la ciudadanía, es susceptible de verse afectada por los fenómenos de creciente apatía, desinterés y falta de participación que aquejan ya a nuestras democracias.

Uno de los objetivos de la puesta en marcha del Panel Deliberativo de estudiantes, era precisamente experimentar en la mano de los propios investigadores las dificultades de la implementación de estos mecanismos. Los estudios sobre participación electoral de los estudiantes universitarios y en particular los de la UAM señalaban que la abstención responde esencialmente a factores políticos (la forma de organización de la participación y la representación), mientras que los factores individuales tenían un peso relativamente escaso. Estas conclusiones fueron las que apoyaron la decisión de democratizar desde arriba, articulando un mecanismo al margen de las asociaciones y distinto de las convocatorias electorales. Sin embargo, este optimismo inicial no se vio recompensado.

Si tenemos que hacer un balance final de los resultados de esta experiencia diremos, que los análisis realizados no dejan en buen lugar las expectativas en torno a estos mecanismos. Solo un dato, de 50 personas que quisieron apuntarse a la actividad, solo participaron finalmente 16, es decir, escasamente un 32% de la muestra inicial prevista y todo ello a pesar de la articulación de incentivos estructurales destinados a garantizar la participación. Ni siquiera en un contexto donde las causas del abstencionismo electoral parecen responder no a actitudes de los individuos sino a la forma en que está organizada la representación y la participación estudiantil, la puesta en marcha de un mecanismo participativo directo no fue suficiente.

Para un modelo de democracia deliberativa una masiva participación no es *conditio sine qua non* para el buen funcionamiento de los mecanismos deliberativos. Es más, atendiendo a la propia lógica de funcionamiento de los grupos el tamaño ideal para una discusión es

entre 7 y 10 participantes¹²⁹. Sin embargo, las exigencias de inclusión y representatividad de la muestra que exige la teoría deliberativa, recomendarían un número mayor.

Una baja participación podría tener efectos inmediatos sobre la representatividad de los participantes y esto afectaría a las demandas de inclusión que nos plantea la teoría deliberativa. Las exigencias deliberativas de inclusión van dirigidas a reforzar el “valor epistémico de la diversidad”. En la medida en que la deliberación incluya la mayor cantidad de perspectivas diferentes será más probable evitar los errores cognitivos y los sesgos que podrían aparecer en situaciones de homogeneidad (Bohman, 2007: 349). En este sentido podríamos señalar que estos problemas de representatividad de la muestra podrían tener consecuencias directas sobre la calidad de los resultados¹³⁰. A tenor de los resultados, una baja participación tuvo efectos inmediatos sobre la representatividad de la muestra y con ello una infrarrepresentación o sobrerrepresentación de determinadas posiciones¹³¹. En este sentido es razonable pensar que un bajo nivel de participación sí podría tener consecuencias directas sobre la calidad deliberativa de los resultados.

En definitiva, la institucionalización de este tipo de mecanismos deliberativos se ve obligada a encontrar un delicado equilibrio entre la maximización de la participación y la inclusión real o potencial de todos los afectados. Por un lado, la teoría deliberativa nos fuerza a encontrar mecanismos que garanticen la inclusión de las todas las posiciones, incluidas las minoritarias, por otra el buen funcionamiento de la deliberación nos obliga a que los que participen no sean muchos. Por desgracia, las leyes de los grandes números, tan habituales para nuestros estadísticos han explicado ya que cuanto mayor de individuos componga una muestra más probabilidad de que esta sea representativa de la población a la que quiere representar.

En lo que a los efectos del diseño institucional se refiere nos encontramos ante un dilema: maximizar el número de participantes de la actividad y aumentar de este modo la representatividad de la muestra. O bien minimizar el número de participantes y facilitar el desarrollo de la deliberación, a costa de correr el riesgo de sesgar la decisión final. En

¹²⁹ una participación de un número más reducido sería pobre en sus interacciones y un número mayor dificultaría una discusión única fomentando la creación de subgrupos.

¹³⁰ Obviamente habrá que esperar a confirmar esta hipótesis con el análisis del proceso y resultados del Panel Deliberativo.

¹³¹ Problema que se hubiese agravado en el supuesto de que las decisiones del Foro tuvieran un carácter vinculante. Sobre los riesgos de este tipo de diseños me remito a lo que comente con ocasión del capítulo anterior.

consecuencia debemos establecer un número adecuado capaz de compaginar ambos objetivos: garantizar una muestra representativa de la población y por otro que esta no sea excesivamente elevada como para imposibilitar una discusión genuinamente deliberativa.

5.4. Conclusiones.

Llegados a este punto estamos en disposición de ofrecer algunas conclusiones y detalles importantes de cara a la institucionalización de mecanismos de participación deliberativos.

Dado que nuestras democracias modernas se encuentran sumidas en una espiral creciente de desinterés, apatía y desconfianza hacía la política y las instituciones representativas, nos preguntábamos como incentivar una participación como la que exige el modelo deliberativo. En efecto, este estudio ha pretendido arrojar luz sobre esta cuestión a través de la implementación y evaluación posterior de un mecanismo participativo de carácter deliberativo: el Panel Deliberativo de Estudiantes.

El análisis realizado ha permitido calibrar, primero, que a pesar de la existencia de incentivos estructurales destinados a maximizar la participación no fueron suficientes, y todo parece indicar la necesidad de encontrar modos de liberar el tiempo disponible de los individuos. Segundo, que los bajos niveles de participación han tenido un efecto inmediato sobre la representatividad de la muestra seleccionada poniendo en cuestión las demandas de inclusión de discusión que reclama la teoría deliberativa.

La sección de discusión ha abierto un debate en profundidad, ante todo, de cara a ir más allá en la cuestión de la institucionalización del modelo. Por un lado, los resultados del análisis realizado fuerza que atendamos a los problemas derivados de la apatía creciente de nuestras sociedades. Por otro, la implementación de este tipo de mecanismos requiere de un *trade off* entre dos objetivos contrapuestos: la representatividad de la muestra y el buen desarrollo de la deliberación. En otras palabras, las demandas de inclusión y el buen desarrollo de la deliberación parecen correr en dirección contraria.

6. Recapitulación

El objetivo principal de este capítulo era responder a algunas cuestiones relacionadas con la institucionalización de la democracia deliberativa. Hemos mostrado como a pesar de las diferencias las propuestas institucionales de todos los autores deliberativos analizados apuestan a grandes rasgos por la implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; y por situar la deliberación en el espacio público en el seno de la sociedad civil, en un ámbito institucional distinto y en un momento temporal anterior al procesamiento y toma de decisiones por parte del sistema político.

En particular nos hemos centrado en dos aspectos diferentes. Primero, sí hay o no evidencias empíricas que avalasen la afirmación del valor epistémico de la democracia deliberativa; y segundo, dado que la mayor parte de los autores apuestan por una participación directa de la ciudadanía nos planteamos qué relación debía guardar la deliberación con los elementos propios de nuestros gobiernos representativos.

En relación con la primera de estas cuestiones, hemos concluido que todos los autores comparten la atribución de un valor epistémico del procedimiento deliberativo, es decir las decisiones democráticas son legítimas de acuerdo a un procedimiento que tiende a producir decisiones correctas. Corrección que depende de una serie de presuposiciones sobre: a) las capacidades cognitivas de la ciudadanía, b) sobre los procesos y dinámicas que rigen los procesos deliberativos, y c) de la posibilidad real y manifiesta de alcanzar decisiones de común acuerdo como resultado de este proceso argumentativo.

La literatura empírica analizada desvela que no hay razones que justifiquen a priori un valor epistémico de la deliberación. Existen evidencias que avalan la tesis de la presencia de importantes sesgos y factores psicológicos que condicionan el carácter racional de nuestros procesos cognitivos individuales. Por otro lado, hemos mostrado la existencia de tendencias irracionalizantes en los procesos de formación de la opinión en el interior de los grupos. No solo no es probable que el resultado de la deliberación sea el consenso, sino que existen indicios para una mayor polarización de las opiniones; y que incluso en el caso de alcanzar un acuerdo existen evidencias que invitan a desconfiar del carácter genuino y racional del consenso (“falsos” consensos).

En relación con la segunda de estas cuestiones hemos concluido que la participación directa de la ciudadanía plantea importantes conflictos a la representación política. La

participación en una actividad deliberativa se encuentra condicionada por factores motivacionales y estructurales tales como la escasez de tiempo disponible y la posibilidad de tener un espacio donde reunirse. Es más, la creciente complejidad de las decisiones a adoptar en las sociedades modernas converge en limitar la participación ciudadana. La apertura de mecanismos de participación directa de la ciudadanía entraña, además, un conflicto de legitimidad con la propia de los representantes políticos, en la medida en que su coexistencia es paralela con la de nuestros Parlamentos.

A este respecto hemos concluido que la existencia de instancias o foros de participación directa de la ciudadanía no tiene por qué conllevar una deslegitimación de las instituciones representativas, pero conlleva la importancia de atender al carácter representativo de aquellos quienes participan. La existencia de la representación política libera el tiempo del público para obtener información y conocimiento en ese número reducido de asuntos cuya especial importancia y naturaleza conflictiva recomiendan especialmente el control democrático (Cfr. Warren, 1996: 57-58). La representación política facilita que la deliberación no tenga que estar condicionada por el tiempo, el espacio y la necesidad de tomar una decisión, que podrían perjudicar la calidad de sus resultados. Desde este punto de vista hemos defendido que la representación política no es una alternativa pragmática respecto a la democracia directa, sino que se justifica por el fomento de la calidad de la deliberación pública (Cfr. Urbinati, 2000: 768). Sin embargo, estos mecanismos participativos imponen una nueva forma de representación que depende directamente de la participación activa de un número relativamente reducido de ciudadanos, que actúan como representantes de otros. Por ello, debemos atender a la naturaleza y la calidad de la representación democrática que logramos a través de estas formas de participación ciudadana (Cfr. Warren, 2006: 2-3; García Guitián, 2009: 46-47).

Con el objetivo de enriquecer nuestro conocimiento sobre las dificultades que enfrenta la institucionalización y la puesta en marcha de mecanismos deliberativos se han incorporado los resultados obtenidos del Panel Deliberativo de Estudiantes celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid. Los resultados de esta experiencia no dejan en buen lugar las expectativas en torno a las posibilidades de estos mecanismos. Una baja participación puede tener efectos inmediatos sobre la representatividad de la muestra debido a una infrarrepresentación o sobrerrepresentación de determinadas posiciones. Al

mismo tiempo una amplia participación podría garantizar la representatividad de la muestra, pero podría perjudicar el buen desarrollo de la deliberación. Estos resultados nos señalan que debemos atender a los posibles conflictos existentes entre las diferentes exigencias que promueven los principios normativos de la democracia deliberativa.

Con ocasión del capítulo siguiente abordaremos la extensión de la deliberación a la sociedad civil y el potencial deliberativo de nuestras esferas públicas.

CAPITULO V.

Deliberación y espacio público.

1. Introducción.

Con independencia de las características institucionales de nuestras democracias, hay un elemento que forma parte del núcleo de nuestros Estados democráticos: la opinión pública. Es este elemento, manifestación de las preferencias de una sociedad hacia aquellos fenómenos sociales que considera interesantes, el que ocupará ahora nuestra atención. Han sido muchas las formas en que se ha objetivado qué es la opinión pública, desde las aportaciones de P. Bourdieu y sus relaciones con la ideología (Bourdieu, 1998), de N. Luhman (Luhmann, 2000) pasando por toda la literatura empírica que relaciona la opinión pública con la extraída de las encuestas. En cualquier caso, lo cierto es que nuestras democracias son inconcebibles sin una opinión pública, es más la existencia de una esfera pública independiente, ayudaría a una libre formación de la voluntad por parte de los ciudadanos así como a vehicular la sociedad civil con las instancias institucionales del Estado (Cfr. Habermas 1998a).

En términos generales, los defensores de la democracia deliberativa apuestan por un fortalecimiento de la esfera pública política. Mientras los procesos de toma de decisiones se sitúan en las instituciones propias del gobierno representativo, el proceso democrático deliberativo recorre toda una diversidad de foros y espacios libres y ajenos a la interferencia estatal y no regulada por el mercado ni por los poderosos medios de comunicación (Cfr. Habermas, 1998a: 252 y ss.). Este espacio público se asienta así sobre la sociedad civil, una sociedad civil activa capaz de crear mantener estos espacios públicos, de reaccionar ante las situaciones problemáticas que les afectan y capaz de transmitirlos a las instituciones propias del sistema político.

Nuestra opinión pública se encuentra ampliamente dominada por los medios de comunicación de masas tradicionales. Los procesos de formación de la opinión pública se encuentran controlados por los medios de comunicación de masas tradicionales, de tal forma que su capacidad crítica aparecería claramente menoscabada. Sin embargo, durante los últimos años se ha ido constituyendo un nuevo espacio público digital, ligado a Internet y la Web 2.0, claramente inexplorado y con un elevado potencial disruptivo.

Desde una óptica habermasiana, el proceso de democratización de las sociedades modernas pasa por un incremento de esferas públicas autónomas entre los participantes, pero ¿puede nuestra esfera pública moderna asemejarse a los patrones que exige el modelo deliberativo de democracia? En primer lugar, se procederá a la problematización de la opinión pública en las democracias contemporáneas en particular de los procesos y dinámicas que caracterizan los procesos de formación de la opinión, así como de las características de este espacio público digital. En segundo lugar, se analizará si estas pueden asemejarse o no a los patrones que exige el modelo deliberativo. Los resultados de estos análisis servirán para disipar algunas dudas que se plantean *prima facie* acerca de la aplicabilidad del modelo deliberativo y para arrojar luz sobre aspectos del potencial deliberativo de nuestro espacio público.

Deliberación y espacio público.

2. Deliberación y espacio público.

Han sido muchas las formas en que se ha objetivado qué es la opinión pública, desde las aportaciones de P. Bourdieu y sus relaciones con la ideología (Bourdieu, 1998), de N. Luhman (Luhmann, 2000) pasando por toda la literatura empírica que relaciona la opinión pública con la extraída de las encuestas, este concepto y en particular la relación entre los medios de comunicación y el sistema democrático ha sido objeto de investigaciones desde muy diferentes disciplinas, tales como la sociología, comunicación política, psicología social o la propia ciencia política; una fragmentación que no ha ayudado a consolidar una agenda de investigación integrada. Sin embargo, más recientemente, este concepto ha cobrado un inusitado interés en el campo de la teoría democrática a partir de la obra de Jürgen Habermas.

En el liberalismo clásico, el individuo se entiende como un sujeto autónomo que determina sus fines al margen del contacto con los demás y luego los agrega en forma de voto. El liberalismo pretende conjugar la primacía del individuo y de sus derechos con la aceptación de reglas que posibiliten la coexistencia social. Esto supone realizar una clara distinción entre el espacio público, entendido como aquello que habría de ser compartido por todos, y el ámbito de los intereses y convicciones privados. Por el contrario, el modelo de democracia deliberativa apuesta por la posibilidad de alcanzar consensos y buenas decisiones a través de procesos deliberativos en la esfera pública. Este proceso posibilitaría que los individuos pudieran en el curso del mismo, reconsiderar sus posiciones a la luz de nuevos argumentos y mejor información, lo que

permitiría el logro de acuerdos motivados racionalmente (Manin, 1987: 351-352). En otras palabras, el modelo deliberativo propuesto por Habermas centra su atención no ya sobre la voluntad predeterminada de los ciudadanos sino sobre el propio proceso de formación de la misma.

La concepción de democracia que se propone, reconoce la potencialidad de la deliberación como posibilidad de transformación de las preferencias de la gente a partir de la discusión racional y aspira a la creación de un “poder comunicativo”. Un poder que nacería fruto de la interacción entre espacios de discusión informal en la propia sociedad civil, y los procedimientos de formación democrática de la voluntad institucionalizados en los términos del estado de derecho (Habermas, 1998a: 377-378). Desde la concepción deliberativa, la separación del Estado respecto de la sociedad no puede eliminarse, sino que queda mediada por el proceso democrático deliberativo. De acuerdo con el liberalismo, el proceso de formación de la opinión y la voluntad política viene determinado por la competición entre actores colectivos que actúan estratégicamente, hacia la coordinación y composición de intereses individuales predeterminados. Conforme al modelo deliberativo, el concepto de espacio público no es entendido como un espacio de competición, sino que es visto democráticamente como la creación de procedimientos donde los afectados por normas generales sociales y decisiones políticas pueden tener algo que decir en su formulación, estipulación y adopción (Benhabib, 1993: 86-87).

El proceso democrático recorre toda una diversidad de foros y espacios libres, ajenos a la interferencia estatal y no regulada por el mercado ni por los poderosos medios de comunicación. Este espacio público se asienta sobre una sociedad civil activa capaz de crear y mantener estos espacios públicos, reaccionar ante las situaciones problemáticas que afectan a la sociedad y de transmitir las a las instituciones propias del sistema político. La esfera pública política se configura así como un sistema de comunicación intermediario entre las deliberaciones informales de la sociedad civil (la *periferia* del sistema político) y las organizaciones e instituciones (el *centro* del sistema político) (Vallespín, 2000: 81 Cfr. Habermas, 1998a:424 y ss.).

Desde esta perspectiva el Estado de derecho alude a un sistema conformado por la deliberación formal en las instituciones clásicas del sistema representativo, así como a la deliberación informal a través de múltiples circuitos comunicativos igualitarios e inclusivos en el espacio público. Esos ámbitos ejercen la influencia de una opinión pública informada sobre las instituciones representativas que, en última instancia,

conservan el poder de decisión y articulación (Habermas, 1998a: 252 y ss.). Por su parte, el diseño constitucional debe encargarse de garantizar un adecuado funcionamiento de una esfera pública política cercana a los ciudadanos mediante la libertad de prensa, la pluralidad de medios de comunicación y la libertad de información, garantizando el acceso del público, de masas y de la sociedad civil a la esfera pública política y evitando la captación o el monopolio político, social o económico de los foros de comunicación política (Habermas, 2008: 138-139). En palabras del propio Habermas:

“Las élites implicadas en la comunicación pública deben por una parte recoger los impulsos procedentes de la sociedad civil y devolverlos en una forma elaborada al público de los electores y por otra parte deben introducir los temas relevantes y las contribuciones apropiadas en las agendas de las instituciones estatales, así como observar y comentar los propios procesos institucionalizados de deliberación y de toma de decisiones. El resultado que se debe obtener de esta circulación comunicativa entre el centro y la periferia son las opiniones públicas razonadas como producto peculiar de la esfera pública”.

(Habermas, 2008: 162)

2.1. Un concepto normativo de espacio público.

Jürgen Habermas ha realizado una muy extensa reconstrucción histórica del concepto de espacio público, para posteriormente abordar su papel en las democracias modernas y su contribución a la legitimidad del sistema político¹³². El uso que hace Habermas del concepto va siempre dirigido a contrastar lo que debería ser el espacio público con lo que de hecho es.

Nuestro autor dota a la opinión pública de un valor normativo: el poder solo puede legitimarse y racionalizarse mediante discusiones públicas en el marco de prácticas discursivas libres (Vallespín, 2000:80). A su juicio nuestras sociedades democráticas modernas, dependen del elemento mediador de un espacio público en el que pueden encontrar resonancia los posicionamientos y contribuciones espontáneas de los ciudadanos. Un espacio público que evalúa, critica e influye sobre la política. De este modo el estado de derecho permanece así prácticamente inalterado a la vez que se complementa con la creación e incremento de espacios públicos autónomos. De acuerdo con él, el proceso de democratización de nuestras sociedades modernas pasaría por un incremento de esferas públicas autónomas entre los participantes, un proceso al que se le atribuye una fuerza que genera legitimidad siempre y cuando estén garantizadas

¹³²En este sentido a los efectos de nuestro trabajo hemos excluido expresamente las reflexiones referidas a la génesis histórica del modelo, su crítica al concepto de opinión pública de Hannah Arendt, para centrarnos exclusivamente en el concepto de opinión pública que se dibuja en *Facticidad y Validez* (Habermas, 1998a) y *¡Ay Europa!* (Habermas, 2008), entre otros escritos.

determinadas propiedades o condiciones procedimentales como una plena inclusión de todos los afectados (al menos potencialmente), de iguales derechos de comunicación, sinceridad, ausencia de represión y manipulación, sometimiento a la fuerza del mejor argumento (Habermas, 2005:384-385).

Si recordamos lo que hablábamos en el capítulo II de acuerdo con este modelo la legitimidad de una autoridad solo puede surgir de un proceso democrático, que permitía una presunción razonable acerca de la calidad racional de sus resultados. Esto conlleva que este tipo de prácticas comunicativas se sujeten a toda una serie de condiciones formales, una serie de criterios de medida de la calidad del diálogo, referidos a indicios de plena inclusión, de iguales derechos de comunicación, sinceridad, ausencia de represión y manipulación, sometimiento a la fuerza del mejor argumento. Se trata de una serie de presuposiciones ideales que deben servir como criterios para la evaluación de todo acto de comunicación (Habermas, 2005: 384-385).

Habermas establece así una serie de condiciones formales para la deliberación, a saber: la inclusión directa o indirecta de todos los afectados, la reciprocidad de planteamiento y respuesta en las cuestiones, la conexión de estas con el intercambio de las razones, y la ausencia de cualquier presión con excepción de “la fuerza del mejor argumento”. En otras palabras, los presupuestos formales mínimos que informan el concepto normativo de espacio público serían: 1) debe garantizarse el principio de inclusión (al menos potencialmente de todos los afectados) en condiciones de absoluta simetría, los ciudadanos tienen una igual posibilidad de participar y de hacerse oír; 2) la apertura a todo tipo de temas, cuestiones que son públicas solo en el sentido de que afectan a todos por igual, tienen que ver con su repercusión sobre lo común (Vallespín, 2000: 86)¹³³; y 3) la ausencia de presiones, coacciones etc., es decir, debe garantizarse una libre interacción entre los participantes que permita el triunfo del mejor argumento. Estas presuposiciones de inclusividad, e iguales derechos de comunicación y expresión, y la ausencia de coacciones forman parte intrínseca de la deliberación (Habermas, 2005: 385).

¹³³ El liberalismo se basa en una clara escisión entre lo público y lo privado (privacidad, ámbito doméstico...) que prejuzga de antemano los temas que son susceptibles de escrutinio público. Pues bien, lo realmente importante es que a diferencia del liberalismo no se prejuzga de antemano el contenido del debate político. La competencia para decidir la extensión que esas esferas deben tener, radica en ellos mismos, donde las deliberaciones y el diálogo contribuyen en cada caso a definirlos. En este sentido son muchos los análisis feministas que dejaron claro como las desigualdades en la esfera privada afectaban a la vida política. Pueden verse (Pateman, 1988; Okin, 1995; Young, 1990 entre otras).

En suma, solo de este modo es razonable esperar que el procedimiento democrático deliberativo pueda satisfacer las siguientes condiciones (Habermas, 2008: 161):

- 1) Se movilicen las cuestiones relevantes y las respuestas controvertidas, las informaciones exigibles y los argumentos apropiados a favor y en contra;
- 2) se comprueben argumentativamente y se evalúen en consecuencia las alternativas que se han especificado de manera convincente;
- 3) se hagan prevalecer las tomas de posición, racionalmente motivadas a la hora de determinar las decisiones correctas que se obtienen con arreglo a los procedimientos (en otras palabras, el triunfo del mejor argumento).

La contribución de la esfera pública al potencial de racionalidad del procedimiento democrático en su conjunto, se limitaría a cumplir la primera de las funciones que veíamos: “se movilicen las cuestiones relevantes y las respuestas controvertidas, las informaciones exigibles y los argumentos apropiados a favor y en contra” (Habermas, 2008: 162). Una vez conseguidas las condiciones ideales de diálogo en el espacio público, la deliberación llevaría hacia decisiones que expresan intereses generalizables. Mientras que para el modelo liberal, el proceso democrático se limita a la expresión de la voluntad predeterminada de los ciudadanos, el modelo deliberativo espera que con la incorporación de los procedimientos de deliberación y este espacio público no dirigido se produzca una presión de racionalización que mejore la calidad de las decisiones. Sin embargo y de acuerdo con la distribución implícita de funciones entre la sociedad civil y las instituciones formales del sistema representativo “la fuerza racionalizadora de la esfera pública política no debe hacerse extensible a las decisiones políticas, sino únicamente a la formación de la opinión” (Habermas, 2008: 144).

Lo anterior nos lleva a plantearnos hasta qué punto nuestro espacio público se asemeja o puede hacerlo al modelo deliberativo aquí expuesto.

3. ¿Una opinión pública deliberativa? Lecciones desde la evidencia empírica

En la actualidad nuestra opinión pública se encuentra dominada por los medios de comunicación de masas, tales como la radio, la televisión o la prensa escrita. Ellos son los principales instrumentos a través de los cuales se comunican los ciudadanos y el sistema político en sus respectivos esfuerzos por informarse e influir. No solo son la correa de transmisión, sino también el espejo de las diferentes opiniones, intereses y formas de ver la realidad.

En lo que respecta a los caracteres de apertura y simetría que caracterizarían la esfera pública habermasiana, diremos que los medios de comunicación masiva— han sido estructuralmente transformados en la época del capitalismo organizado, de tal modo que la confianza en su capacidad crítica se ha desgastado (Arato y Cohen, 1999: 44-45). El espacio público mediático se encuentra condicionados de tal forma que su aparente carácter abierto y plural habría quedado claramente menoscabado: procesos crecientes de concentración de la propiedad, aparición de poderosas agencias transnacionales de noticias, dependencia de los medios de comunicación respecto de lo novedoso y de las exigencias del mercado para la emisión de la información, creciente publicitación de la vida privada o del llamado info-entretenimiento (*infotainment*) (Cfr. Arato y Cohen, 1999: 44-45; Vallespín, 2000: 87-89). Si a esto le añadimos, la frecuente sujeción de los medios de comunicación públicos a la promoción del gobierno de turno, así como la asimetría entre los diferentes participantes en la comunicación pública -*speakers* y audiencia—no dan pie para una confianza mayor (Vallespín, 2003:468). En otras palabras, ni siquiera el crecimiento numérico ni la aparente posibilidad de acceder a ellos no parecen menoscabar en grado alguno la posición relativa de influencia de determinados actores, y al mismo tiempo se acrecientan las barreras de acceso a debates iniciados o ideas emitidas por otros actores políticos.

Respecto a la capacidad de promover una mayor racionalidad en el proceso político democrático, a través de una discusión ordenada de los argumentos, sin embargo, la evidencia empírica no parece ofrecer muchas posibilidades al respecto de la posibilidad de que los ciudadanos puedan mantener opiniones formadas, racionales y libres de manipulación. La mayoría de las investigaciones sobre opinión pública, muestran como las personas utilizan la información de su entorno político y la forma en que lo utilizan depende de la compleja interacción de varios factores: su conciencia política (atención y

conocimiento), sus predisposiciones o valores y el nivel de competencia de la elite política. Por un lado muestran que sobre la mayoría de las cuestiones políticas, las personas o no tienen opinión o poseen una serie de consideraciones parciales que pueden competir entre sí, consideraciones que vienen a la mente en un momento dado y que depende en gran medida del marco contextual en que se presente la cuestión (Cfr. Converse 1964, Zaller, 1992). Por otro, nos informan también de la influencia de la cantidad, calidad y de cómo se informa en los procesos de formación de la opinión, tanto más cuando la gente cambia de opinión según la dirección de la información y las señales que reciben de las elites o de la información de los medios.

Son habituales ya en las investigaciones, sobre la influencia de los medios de comunicación social en los procesos de cambios de actitud y formación de opiniones, las llamadas teoría hipodérmica y la llamada teoría de persuasión. La teoría hipodérmica consideraría al contenido de los medios como una inyección en las venas de la audiencia que se supone habría de reaccionar de un modo previsible (McQuall y Windhal, 1989: 94). De acuerdo con la teoría de la persuasión se asume que existen una serie de factores en el individuo que determinarían los efectos concretos de los mensajes, es decir los efectos variarían en función de las características psicológicas y sociales de los destinatarios, de las estructuras sociales en las que se desenvuelve (Wolf, 1987). Lo importante es que ambas nos informan de dos dinámicas diferentes que pueden convivir en los procesos de formación de la opinión pública, no necesariamente excluyentes.

Bajo el primer modelo los medios provocarían determinadas respuestas en los individuos, los cuales son considerados como un colectivo masificado el cual puede ser movilizado y dirigido en una orientación prefijada. En este sentido y a diferencia del modelo anterior el efecto ya no es directo y previsible sino que resulta mediado, y por tanto, solo en determinadas condiciones ese impacto puede ser directo. En cualquier caso nos llaman la atención sobre el poder y el impacto de los medios en la configuración ya no solo de actitudes sino en el establecimiento de la *agenda-setting* (McCombs y Shaw, 1972). A este efecto se habrían detectado dos efectos importantes: por un lado, la existencia de versiones coincidentes transformaría lo meramente opinable en concluyente. Por otro, en ocasiones la influencia y presión de una determinada visión de la realidad puede empujar a los individuos a mantener ocultas sus visiones propias cuando no son coincidentes con la mayoría, es decir lo que tradicionalmente se ha venido llamando la “espiral del silencio”.

Otro aspecto importante, es el relativo a la capacidad de influencia de la opinión pública sobre los circuitos representativos. Las evidencias empíricas señalan que en la medida en que las preferencias se afirman en masa, a menudo pueden conducir a la adopción de políticas en vez de a la inversa. En un trabajo interesante Page y Shapiro (1983) afirman que alrededor de unos dos tercios de las veces, los cambios en la opinión pública pueden preceder a los cambios en las políticas públicas. En un sentido similar, otros trabajos parecen mostrar que para que el público reaccione políticamente es preciso que las diferencias entre las alternativas políticas sean importantes, cuando sean lo suficientemente grandes como para justificar el coste de estar informado y atento (Stimson 1991: 19). Alrededor de toda política en un momento determinado existiría a su alrededor toda una gama de información alternativa que el público puede utilizar para emitir o reaccionar políticamente una opinión. En caso de que las nuevas políticas o propuestas se trasladen fuera de ese rango de opiniones, estas podrían unirse en la oposición, y dar pie a una reacción pública con la intención de ejercer presión sobre los encargados de adoptar decisiones (Kuklinski y Segura, 1995: 12). Esto nos muestra que el entorno político puede ya no solo configurar las preferencias de las personas, sino el hecho que la opinión pública opera como una fuerza independiente, con la que nuestros representantes hacen sus cálculos electorales y toman sus decisiones. Muchos afirman que nos encontramos ante un gobierno de las encuestas, sin embargo lo cierto es que estas solo son un reflejo parcial de la opinión pública, que como hemos visto es susceptible de verse afectada por fenómenos como la “espiral del silencio” o de otros factores como el “*mood*”. En consecuencia, los procesos de formación de la opinión pública parecen alejarse del ideal racionalista enunciado por la teoría del discurso habermasiana.

3.1. La filosofía de la web 2.0 y la blogosfera política

En los últimos años esta realidad ha cambiado, la irrupción de Internet, del mundo de la World Wide Web, ha impuesto un cambio estructural en este espacio público dominado por los medios de comunicación tradicionales. La pregunta queda planteada, ¿cómo afecta este cambio estructural del espacio público al sistema democrático?

La irrupción de Internet y de las nuevas tecnologías provocó un inusitado interés por explorar las posibilidades que abren las nuevas tecnologías en el funcionamiento del sistema democrático. Es en este contexto en el que aparecieron conceptos como el de

e-democracia (u otros similares como el de ciberdemocracia o democracia electrónica). Las TICs podrían ayudar a la democracia, pero conforme a qué modo de entender la democracia, en otras palabras: “¿cuál tecnología para qué tipo de democracia?” (Barber, 2003). Muchos han sido los que han explorado en qué medida el uso de las TICs pueden ayudarnos a recrear “adecuadamente adaptado a los nuevos tiempos” el viejo ideal de la democracia directa. Como veremos, nuestra propuesta de aproximación a esta nueva realidad se orienta en un sentido diferente.

Desde esta perspectiva, a primera vista podríamos constatar que el funcionamiento de Internet y las exigencias del sistema democrático no son demasiado coincidentes (Cfr. Barber 2006).

“Mientras la forma digital de razonar es muy simple, binaria, buscando siempre la elección entre “A” o “B”, entre “Sí” o “No”, el razonamiento político trata de bucear en la complejidad, sacando a la luz matices y formas distintas de ver el problema. Ante el dilema de “A” o “B”, puede buscar las respuestas en “ambos” o en “ninguno”, o en “estas no son las respuestas al problema”, o incluso un “este no es el problema” (Subirats, 2002: 2).

Sin embargo, aunque esto puede ser parcialmente cierto, debemos ser cautelosos. Si la Web 1.0 era de carácter unidireccional, es decir, no permitía la interacción directa con y entre los usuarios, hoy en día es bidireccional o multidireccional, facilitando la creación de una red de personas y de información que pueden interactuar. Esto ha dado lugar a lo que se conoce como la Web 2.0, caracterizada por una gran facilidad de comunicación, la multiplicación de actores protagonistas, así como la creciente apertura de espacios de redes relacionales nuevas. En particular, cabe preguntarse si los caracteres y la dinámica propia de la blogosfera política pueden convertirla en un nuevo espacio para el debate público. Y en segundo lugar, hasta qué punto esta “urdimbre cívica” (Subirats, 2002: 15) se parece al patrón impuesto por la teoría deliberativa habermasiana.

La filosofía 2.0 se encuentra íntimamente ligada a lo que se puede denominar como Web 2.0, una de cuyas manifestaciones más relevantes son los blogs, en general, y la blogosfera política en particular. La Web 2.0 es un término acuñado por Tim O’Reilly, que se refiere a una nueva generación de servicios en la Web basados en el concepto de red, la creación de comunidades, minimalismo en el diseño estético de la web y la utilización de una serie de nuevas tecnologías (Musser y O’Reilly, 2006). El concepto clave detrás de la Web 2.0, aunque escasamente mencionado por la literatura, es el de la red (Barrero *et al.*, 2006). Si Internet extendió el concepto de red a las comunicaciones, la Web hizo lo propio para la información, la Web 2.0 crea redes entre entidades,

independientemente de si son páginas web, personas, fotografías, colegas profesionales, aficiones o cualquier otro tipo.

Una segunda característica fundamental de la Web 2.0 es la vuelta a una suerte de antropocentrismo que se perdió de cierta manera en la Web. Tareas tradicionalmente desempeñadas por las máquinas, con la Web 2.0 pasan a ser desarrolladas por seres humanos organizados en torno a comunidades más o menos estructuradas, y utilizando la red como modelo organizativo fundamental. Después de lo expuesto, resulta evidente la importancia que tiene la colaboración de los servicios construidos bajo los preceptos de la Web 2.0, incluso cuando los mismos usuarios en numerosas ocasiones no son conscientes de este proceso de colaboración. La filosofía de la Web 2.0 se aplica a numerosos campos, y uno de los más importantes es, la creación de nuevos contenidos en Internet. Así, los blogs ocupan un lugar preferente en cuanto a las aplicaciones bajo la filosofía de la Web 2.0.

Los weblog, bitácoras o blogs son una subcategoría de sitio web accesible a través de Internet. Periódicamente actualizados, recopilan cronológicamente textos o artículos, de uno o varios autores, donde el más reciente aparece en primer lugar. Desde una perspectiva práctica, a la manera de las páginas web convencionales, los blogs se alojan en servidores, se ven a través de navegadores y se acceden mediante direcciones URL. Los blogs se actualizan de manera periódica, de manera que las entradas (*posts*) del autor se acompañan de la fecha de publicación y se presentan cronológicamente, siendo el más reciente el primero en visualizarse. Su control editorial depende exclusivamente de la voluntad del autor. Su mantenimiento corre a cargo de herramientas que permiten, sin necesidad de elevados conocimientos técnicos, administrar, coordinar, borrar o reescribir los artículos, moderar los comentarios de los lectores, etc.

Su gran difusión ha provocado la también propagación de un lenguaje propio, sujeto a permanente actualización. Por ejemplo, se denomina "blogosfera" al conjunto de blogs agrupados por algún criterio específico (localización, temática, idioma). La unidad de publicación en un blog se llama "*post*" (entrada), mientras que el "*blogger*" es la persona que escribe un blog. La facilidad para "*postear*" – acción de publicar entradas o artículos – implica la posibilidad de incluir de forma sencilla textos, imágenes (i.e., *Flickr*:<http://www.flickr.com>), videos (i.e., *YouTube*: <http://youtube.com>), etc. De hecho, ya es posible la edición y actualización constante a través del teléfono móvil, apareciendo con ello un subgénero que invita a la conversación entre muchos en torno a

diversas aplicaciones (como *Twitter*: <http://twitter.com/>). Sin embargo, la dimensión red derivada de los blogs es lo que ha otorgado a estas herramientas su potencial analítico.

La naturaleza “en red” de los blogs se fundamenta en la existencia de enlaces con otros blogs, así como con otros sitios en Internet de interés para el *blogger*. Para incorporar a un blog un enlace con un *post* editado en otro blog se utiliza un “*permalink*” (enlace permanente). Y cuando un blog es enlazado por otro, si tiene habilitada la opción “*trackback*” (enlace inverso), recibirá automáticamente a modo de comentario un enlace al artículo que lo vincula. Además, para facilitar la clasificación de unos contenidos más o menos heterogéneos, los *posts* suelen etiquetarse con “*tags*” (lenguaje de marcado o etiquetas). Los “agregadores” remarcan aún más la naturaleza “en red” de los blogs¹³⁴ (por ejemplo, *Technorati*:<http://technorati.com>; *FeedShow*:<http://www.feedshow.com>; o *Google Reader*: <http://www.google.com/reader>). Estas son herramientas que permiten recoger en un único espacio todos los blogs que se seleccionen dentro de una determinada área de interés – como la blogosfera política – alertando de los nuevos *posts* o entradas desde la última lectura realizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos denominar “blog político” a todo aquel que canaliza actividades de comunicación, entre actores políticos con finalidades políticas. Así la diversidad de actores políticos y fines definen la propia diversidad del blog político. La finalidad política de la creación y gestión de un blog no es unívoca. De entrada, la blogosfera política puede centrarse tanto en actividades orientadas a informar, opinar, denunciar, movilizar o trabar compromisos (Kline, 2005; Pole, 2006; McKenna y Pole, 2008; Walstein, 2007). Tampoco es única la naturaleza de los actores políticos que adoptan el rol de *bloggers*. Estos pueden ser de carácter colectivo o individual, público o privado, institucional o no, representativo o no (Hewitt, 2005; Coleman, 2004; Coleman y Wright, 2008). Tal y como han planteado Criado y Martínez Fuentes (2009), los blogs se pueden clasificar en función, tanto del tipo de actor político que lo gestiona (blogs de ciudadanos particulares, agentes profesionales creadores de opinión, grupos de interés, movimientos políticos o plataformas partidarias, empleados públicos o agencias gubernamentales y líderes políticos) como del tipo de fines políticos que éste persigue (blogs como correas de transmisión, tribunas tecnológicas, iniciadores de conversaciones y mecanismos de movilización). En otros términos, se puede concluir que la blogosfera política se ha convertido en un nuevo espacio para el debate público y,

¹³⁴ Para que un blog pueda incluirse en un *agregador* tiene que disponer de formatos que permitan la sindicación de sus contenidos: los casos de RSS y ATOM son los formatos más conocidos.

en última instancia, en una dimensión más de la opinión pública de nuestras democracias, eso sí, dentro de la esfera digital.

Lo anterior nos lleva a plantearnos el papel de la blogosfera política en la formación de opinión. El modelo deliberativo concebiría la blogosfera política como un espacio público abierto a todos, como una “caja de resonancia” para detectar los problemas que afectan al conjunto de la sociedad y que al mismo tiempo filtra las contribuciones que atañen a temas relevantes, que son informativas y que responden a intereses generalizables, de manera que las transmite a las agendas formales de las corporaciones competentes, logrando así una mayor racionalidad de las decisiones políticas.

En lo que respecta al primer aspecto, los blogs se caracterizan por su potencial, capacidad para que cualquiera pueda emitir su opinión, si bien ello no significa que todas las opiniones tengan la misma presencia, ni influencia en la blogosfera política. De entrada, nos debemos cuestionar si los blogs son un genuino espacio abierto en el que todos pueden emitir sus opiniones en público, sin restricciones de ningún tipo y donde se garantizan iguales derechos de participación y comunicación (los ciudadanos tienen una igual posibilidad de participar y de hacerse oír, en otras palabras, reciprocidad de planteamiento y respuesta en las cuestiones). El cumplimiento de esta premisa pareciera cumplirse en lo tocante a la facilidad que ofrecen los blogs para publicar nuevos contenidos, tal y como se mencionó más arriba, de manera que cualquiera puede emitir sus juicios dentro de la blogosfera política, prácticamente, sin restricciones de entrada y con potencial de llegar a cualquier lector interesado. Sin embargo, la evidencia empírica nos muestra que la realidad es algo más complicada.

En efecto, la capacidad para participar en la blogosfera política es casi infinita, si bien existen diferentes niveles de influencia y asimetrías, que establecen restricciones *de facto* entre los diferentes actores que intervienen. Por ejemplo, Farrell y Drezner (2008) en un estudio sobre el grado de fragmentación del mercado de ideas de la blogosfera política han descubierto que un reducido número de blogs concentran la mayoría de enlaces y hegemonizan el liderato de los índices de reputación (*A-level*: 100 primeras posiciones en los grandes agregadores de medición, como *Blogosphere Ecosystem* o *EatOnWeb*; *Google Blog Search*; *Technorati*; *Alianzo*). Este liderazgo tiene como fundamento el prestigio, medido en el número de enlaces que cuenta un blog desde otros blogs externos, así como el número de visitantes que acceden a sus contenidos. En este sentido, prácticas de blogging poco éticas entrañan costes en términos de reputación (Criado y Martínez, 2009). De hecho, si uno de los fines perseguidos por los

bloggers es maximizar las visitas e interconexiones de su blog, cabe lugar a la expectativa de un comportamiento ético de los mismos en la blogosfera política.

De manera complementaria, la influencia de estos *bloggers* de elite no sólo deriva de su realización de comentarios con más o menos influencia, sino también de su agregación, de información y comentarios procedentes de otros *bloggers* menos conocidos. En ese sentido, por un lado, son un medio para filtrar los *posts* interesantes respecto de los que lo son menos. Por otro lado, se constituyen en ‘puntos de interés’ (*focal points*), donde los *bloggers* menos influyentes en la comunidad participan con más intensidad con comentarios, dado que se trata del único medio para darse a conocer a sí mismos e ir adquiriendo prestigio entre la audiencia. Por ello, las opiniones de los *bloggers* de elite o más influyentes alcanzan a una audiencia más amplia y, en la práctica, limitan de una manera importante el potencial de difusión de las opiniones expresadas por otros actores con menos reputación (e influencia) en la blogosfera política.

En el ámbito español, un caso paradigmático es el de Ignacio Escolar, ex director del diario *Público*, quien ha llegado a ser mucho más conocido e influyente políticamente por su labor al frente de su blog personal (*Escolar.net*) que por sus actividades editoriales (primer blog en el ranking de Alianza sobre actualidad política). Su blog se ha convertido en un referente de opinión, en la medida que sus entradas o ideas sirven de filtrado de temas en la agenda de información política (por ejemplo, el caso del salario del líder de la oposición, considerada el tema central de la entrevista publicada por el diario EL PAÍS el domingo 31 de octubre de 2010: <http://www.escolar.net/MT/archives/2010/11/%C2%BFcuanto-gana-rajoy.html>). A su vez, los numerosos comentarios externos que realizan miembros de la blogosfera política en *Escolar.net* consiguen una mayor difusión de sus posiciones o ideas a través de su participación en la conversación iniciada por Ignacio Escolar, que mediante textos publicados en sus propios blogs. Esto provoca que a través de *Escolar.net* no sólo se filtren los asuntos sobre los que conversar (el salario de Rajoy sobre otras cuestiones abordadas en la entrevista), sino que se refuerce su posición relativa de influencia y reputación dentro de la blogosfera política y, al mismo tiempo, se acrecienten las barreras de acceso a debates iniciados o ideas emitidas por otros actores políticos.

El segundo aspecto considerado se refiere al hecho de que la discusión de cuestiones dentro de la blogosfera política parece abrir la puerta a temas y asuntos diferentes de los que se discuten en los medios de comunicación tradicionales o, al menos, eso parece

haberse evidenciado en determinados casos. La blogosfera política aborda cuestiones, objeto de controversia que son públicas, es decir, se movilizan las cuestiones y situaciones problemáticas de la sociedad (intereses generalizables), incluso al margen del filtro establecido por los medios de comunicación de masas. Dentro de esta cuestión queda por determinar la problemática de la credibilidad y la confianza en los blogs como instrumentos de periodismo de bases (*grassroots journalism*), a menudo acotada a determinados momentos o tipos de noticias.

Las redes sociales como la blogosfera política pueden afectar a la exigencia ciudadana de responsabilidad y rendición de cuentas a sus líderes políticos, ya sea directamente o mediada por los medios de comunicación de masas. Los casos del senador Trent Lott y sus explosivas declaraciones en la celebración de la fiesta de centenario de Strom Thurmond (en 2002), así como la historia aparecida en *60 Minutes II* (en 2004) con dudas sobre el servicio en la Guardia Nacional del presidente George W. Bush, figuran ya como clásicos, ejemplos de la incidencia de las prácticas de *blogging* político sobre la *accountability* del sistema (Munger, 2008). Los dos ejemplos propuestos pusieron de manifiesto la potencial alteración del papel de los medios de comunicación generalistas en la era del *blogging* político. En el primer caso, los medios convencionales eludieron, al menos inicialmente, la importancia de los comentarios realizados por el senador Lott, de manera que tuvo que ser la blogosfera política la que forzara a aquéllos a tomarlos en consideración, desencadenando posteriormente la definitiva renuncia de su puesto en el Senado. En lenguaje de las Ciencias Sociales, los blogs no fueron la variable independiente que provocó la caída del senador Lott, sin embargo, se convirtieron en una sustantiva variable interviniente. En el segundo caso, las alegaciones de la blogosfera política sobre la autenticidad de los documentos presentados por la CBS sobre el presidente Bush, también motivaron su reconsideración por parte del resto de medios de comunicación generalistas, así como la puesta en cuestión de la credibilidad de la mencionada cadena televisiva (Woodly, 2008).

A lo largo de 2010, se han producido las mayores filtraciones de documentos clasificados de la historia a través de *WikiLeaks*. Como reflejaron inmediatamente después algunos de los principales medios escritos del mundo (*THE GUARDIAN*, *WASHINGTON POST*, *DER SPIEGEL* o *EL PAIS*), en junio de 2010 se dieron a conocer miles de documentos comprometedores sobre la guerra de Afganistán. En octubre se pusieron al descubierto 391.832 informes sobre la guerra y posterior ocupación de Iraq. Asimismo, en noviembre aparecieron otros 250.000 mensajes del

Departamento de Estado de los Estados Unidos, obtenidos a través *WikiLeaks*, en los que se transparentan datos sobre los temas diplomáticos más conflictivos del planeta:

“[...] así como otros muchos sucesos y datos de gran relevancia que desnudan por completo la política exterior norteamericana, sacan a luz sus mecanismos y sus fuentes, dejan en evidencia sus debilidades y obsesiones, y en conjunto facilitan la comprensión por parte de los ciudadanos de las circunstancias en las que se desarrolla el lado oscuro de las relaciones internacionales. (...) Esta filtración puede acabar con una era de la política exterior: los métodos tradicionales de comunicación y las prácticas empleadas para la consecución de información quedan en entredicho a partir de ahora. Todos los servicios diplomáticos del mundo, y especialmente de Estados Unidos, donde esta filtración se suma a otras anteriores de menor trascendencia con papeles relativos a Irak y Afganistán, tendrán que replantearse desde este momento su modo de operar y, probablemente, modificar profundamente sus prácticas.

(Vicente Jiménez y Antonio Caño, EL PAÍS, 28/11/2010)

En el ámbito español también se puede incidir en la idea de que la blogosfera política puede generar debates nuevos con incidencia en la política, así como en las propias noticias de los medios de comunicación convencionales. Un caso reciente se refiere a la aparición del borrador de anteproyecto de ley de economía sostenible, referida al nuevo modelo productivo español (durante los primeros días de diciembre de 2009). Una vez conocido el mencionado anteproyecto y al margen del contenido general de la norma, la blogosfera política puso el acento en la disposición final, en la que se dejaba abierta la posibilidad de cerrar webs vía administrativa, lo que desencadenó un rechazo masivo y casi instantáneo a sus contenidos por parte de los *bloggers* políticos con más autoridad. Muchos de ellos lograron difundir con inusitada inmediatez un *Manifiesto en defensa de los derechos fundamentales en Internet* (<http://www.facebook.com/group.php?gid=186879394498#>). Ante ello y en menos de 24 horas, la Ministra de Cultura convocó a algunos de estos bloggers con más influencia en España a una reunión para abordar el asunto en persona, tal y como reflejaron en sus blogs (Fernando Berlín: <http://www.radiocable.com/por-los-derechos-civiles-y-contra-la-disposicion-de-propiedad-intelectual-en-la-ley-de-economia-sostenible.html>; Enrique Dans: <http://www.enriquedans.com/2009/12/una-reunion-sin-dialogo.html>; Ignacio Escolar: <http://www.escolar.net/MT/archives/2009/12/el-gobierno-rectifica-a-sinde.html>, Álvaro Ibáñez: <http://www.microsiervos.com/archivo/internet/reunion-ministerio-cultura-opinion-personal.html>, entre otros). Al margen de los resultados de la reunión y del proceso (que provocó el anuncio del presidente Rodríguez Zapatero de ciertos cambios en la Ley), lo relevante de ello es, que a partir de ese momento, el debate en los medios tradicionales se centró en este punto concreto, quedando en un segundo plano la dimensión económica del Anteproyecto de Ley, que era lo que

inicialmente habían destacado desde medios escritos, telediarios y radios nacionales, y se evidenciaba como el objeto central de la norma.

Más recientemente se ha demostrado el papel de la blogosfera política y las redes sociales en la organización del movimiento 15M. El ciberactivismo de miles de usuarios y “*bloggeros*” ha mostrado que puede ayudar a movilizar no solo temas sino también a una población aparentemente pasiva. Howard Rheingold (2004: 18-23) propuso el término *Smart Mob*, para definir las acciones colectivas organizadas a través de SMS y correos electrónicos con una finalidad política. Las diferencias con las llamadas *Flash Mob* tradicionales es, que aun cuando se nutre de las mismas herramientas se utilizan para llevar actos sin ulterior sentido y sin intención de perdurar en el tiempo. Con un sentido similar, Sampedro utiliza el término de *multitudes on line* y *cibermultitudes* para señalar a fenómenos y manifestaciones que se gestan en la red, pero que en algunos casos pueden llegar a tener una repercusión en el mundo real. (Sampedro y Sánchez Duarte, 2011). Si durante la primera legislatura y segunda legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero la blogosfera política organizó protestas *on line* primero centradas en el canon digital y contra la Ley *Sinde* durante la segunda. Más recientemente el movimiento 15M se ha convertido en el exponente más claro de multitudes auto-convocadas y auto-organizadas a través de la red. La convocatoria que comenzó a través de listas de correo, SMS y redes sociales y dirigida a las redes de confianza de los convocantes, se extendió rápidamente gracias al potencial comunicativo de medios de comunicación alternativos a los tradicionales tales como NODO50, REBELIÓN, PERIÓDICO DIAGONAL, INDYMEDIA, blogs y páginas afines. A partir de ahí alcanzaron a grupos de personas que también desconfían de los canales convencionales de información. De este modo el receptor del mensaje le concede mayor credibilidad a la información que fluye por esas redes de confianza, que a la de los canales convencionales. La fuerza del mensaje reside en el aval de quien lo envía (Francescutti, et al. 2005:78). Una vez iniciadas las movilizaciones, éstas continuaron con su ciberactivismo en la red y operando a través de las redes sociales o de páginas web que aún hoy actúan como nodos de conexión (<http://www.spanishrevolution.es/>, <http://movimiento15m.org/>, <http://tomalaplaza.net/> o <http://indignado.org/>).

Su mayor éxito hasta el momento, ha sido el de introducir estos temas en las agendas políticas y mediáticas. La multitud emerge atrayendo la atención de los medios de comunicación generalistas y se realimenta y cobra potencia de nuevo a través de las redes sociales. Se genera así una convocatoria a gran escala que consigue movilizar a

ciudadanos muy alejados del núcleo convocante (Barba, 2011: 26)¹³⁵. Esto incide en la idea de que la blogosfera política puede plantear debates que no están inicialmente en los medios de comunicación tradicionales desencadenando consecuencias directamente ligadas a los debates generados en este medio digital. De cualquier forma, aquellos casos que acceden a la agenda política, si bien son claramente específicos o limitados, cuentan con un potencial nada desdeñable, dado el impacto que han tenido algunos de ellos en el pasado más reciente.

En tercer lugar, la blogosfera política tendría la capacidad de promover una mayor racionalidad en el proceso político democrático a través de una discusión ordenada de los argumentos. Sin embargo, la evidencia empírica demuestra que fenómenos propios de las dinámicas de grupo tienen su equivalente en la sociedad en red. En primer lugar la propia estructura de funcionamiento de la web podría tener claros efectos homogeneizadores sobre las opiniones de los individuos. Buscadores y redes sociales filtran la información según los gustos del usuario. Emplean la información disponible, sus historiales de búsquedas para seleccionar la información y ofrecerle los resultados que creen que más pueden interesarle. Así por ejemplo, las redes sociales como *Facebook* no muestran todos los amigos sino las actualizaciones de aquellos con los que más se relaciona; más explícitamente esta es la función que tienen los RSS - sistemas de suscripción a páginas de información y blogs-. Lo realmente importante es que la mayoría de estos filtros pasan desapercibidos para los usuarios, en este sentido salvo que el individuo sea consciente y tenga un comportamiento pro-activo se corre el riesgo de una simplificación de las fuentes de información y una tendencia a reafirmarse en las opiniones.

Por otro lado las evidencias empíricas muestran también tendencias hacia una polarización o balcanización de la “conversación” en la blogosfera política. Esta cuestión se vincula a la contemplación de la blogosfera política como un potencial mercado de ideas que facilita la asignación de preferencias de los individuos, en términos hayeksianos, al actuar como un *pool* de información y conocimiento antes disperso en la sociedad (Sunstein, 2008). O desde una visión utópica del papel de las tecnologías en la política, algunos autores han observado el *blogging* político como la

¹³⁵ El fenómeno 15M, nacional en sus orígenes ha sido el germen de protestas de origen y naturaleza similar en otros países, actuando como foco de presión nacional e internacional en un contexto como el que estamos de crisis económica internacional (<http://www.publico.es/internacional/401757/occupy-wall-street-toma-el-corazon-de-la-ciudad>, <http://www.20minutos.es/noticia/1180289/0/15o/movilizacion/15m/>, http://www.nytimes.com/2011/06/07/world/europe/07spain.html?_r=1)

metáfora del ágora abierto a la discusión por toda la comunidad (Dalhgren, 2001; 2005; Bennet y Etman, 2001). Sin embargo, una perspectiva algo menos positiva sobre los resultados de las TICs en el ámbito de la comunicación social y política entiende que esa hipótesis no se ha verificado en la práctica del *blogging* político, tal y como algunos autores habrían vaticinado (Ferdinand, 2004; Mancini y Swanson, 1996; Norris, 2001; Sartori, 2002, 2003). Como argumento, aluden a la existencia de una dinámica de radicalización, polarización o *balcanización* del debate público en la blogosfera.

En un trabajo sobre esta cuestión, Sunstein (2008: 93) considera que esta radicalización no se limita a grupos pequeños presenciales, en su opinión se dan ‘razones para creer que la lógica de polarización de los grupos caracteriza también las interacciones sociales en Internet, especialmente, en contextos como la blogosfera política’. Empíricamente, estudios como los de Adamic y Glance (2005) sobre los blogs políticos con más reputación (*A-list*), verifican que el *blogging* político está operando como un mecanismo para reforzar las opiniones pre-existentes, en lugar de como instrumento para intercambiar visiones y perspectivas distintas a las propias, generando una especie de *ciberapartheid* ideológico. Lo que es más, cuando los blogs políticos enlazan con otros de carácter políticamente contrario, lo hacen mostrando desdén o sarcasmo, sin facilitar un genuino debate e intercambio de ideas y/o propuestas de acción. (McKenna y Pole, 2008). Ratificando esta realidad, los resultados del estudio de Hargittai et al. (2008) sugieren que sólo un 25% de los enlaces en los blogs políticos analizados se pueden considerar como parte de un auténtico debate público.

En la misma línea, el trabajo de Wallstein (2007) ha confirmado la usual indiferencia que los *bloggers* dispensan a los comentarios externos (o al menos a ofrecer respuestas para iniciar un debate). Ello es así, salvo cuando solicitan la opinión de su audiencia en un momento crítico, como en el caso de la elección de la gobernadora Sarah L. H. Palin como candidata a la vicepresidencia por parte del partido republicano en 2008, cuando se elevó el nivel de discusión intra-partidista a unos niveles desconocidos en la blogosfera política. Todo lo anterior, parece constreñir las expectativas de aquellos actores políticos que acuden a la blogosfera con la intención de promover un genuino intercambio y debate de ideas o perciben este medio como el ideal para lograr el triunfo del mejor argumento. Por el contrario, todo apunta a que fructifican las expectativas de aquellos que lo hacen con la intención de reforzar ideas preexistentes entre su audiencia, así como polarizar la conversación política.

Un ejemplo paradigmático de todo ello se produce en los blogs de opinión que ofrecen los principales medios de comunicación españoles para comentar las noticias de corte político. En un análisis de los contenidos de los mencionados blogs se pone de relieve que las noticias de naturaleza política comentadas suelen seguirse de numerosos comentarios que, lejos de lograr una mejor comprensión de la noticia o promover un debate argumentado sobre los pros y contras de una determinada medida, actuación o propuesta, se orientan a exacerbar la polarización subrayando los elementos diferenciales, cuando no a evacuar descalificaciones a los que se considera adversarios políticos. Si bien lo anterior no sucede siempre y en todos los casos, el predominio de este tipo de comportamientos en la blogosfera política puede considerarse recurrente, pese a que cada vez más predominan los moderadores, quienes filtran comentarios que incorporan insultos, vejaciones personales o descalificaciones de diferente tipo. En consecuencia, la práctica que se ejerce en la blogosfera política parece alejarse algo del ideal ágora digital vislumbrado por algunos autores ciberoptimistas.

4. El rol de la deliberación en el modelo deliberativo de democracia: proceso político y rendición de cuentas.

A nadie escapa que los más efectivos mecanismos de control de nuestras sociedades democráticas radican en un funcionamiento razonablemente bueno de la propia estructura institucional de nuestros sistemas democráticos: el imperio de la ley, la existencia de un catálogo de derechos, la división de poderes y el propio gobierno representativo. Todo el entramado institucional propio de nuestros Estados de derecho está ideado para el ejercicio responsable y controlado del poder.

El modelo deliberativo apuesta por un fortalecimiento de la esfera pública política. A juicio de estos autores la formación de la opinión tiene lugar en el seno de la sociedad civil, tiene su germen en las conversaciones irrestrictas en los espacios públicos, autónomos y diversos que tienen lugar en esta mientras los procesos de toma de decisiones se sitúan en las instituciones propias del gobierno representativo (Cfr. Habermas, 1998: 252 y ss.). La esfera pública política se configura como un sistema de comunicación intermediario entre las deliberaciones informales de la sociedad civil (la *periferia* del sistema político) y las organizaciones e instituciones (el *centro* del sistema

político) (Vallespín, 2000: 81 Cfr. Habermas, 1992: 424 y ss.). Una esfera pública llamada a evaluar, criticar e influir sobre la política¹³⁶.

Es el gobierno representativo -toda vez que identifica claramente los sujetos responsables y los mecanismos para controlar su actividad- el instrumento principal que plasma institucionalmente esta rendición de cuentas y hace posible exigir responsabilidad por las decisiones que se adoptan. Sin embargo, esta centralidad del gobierno representativo y de las elecciones en el ejercicio de la rendición de cuentas no puede llevarnos a permanecer ciegos ante las transformaciones sociales y políticas que han acontecido en nuestras sociedades.

Por un lado, se ha producido una progresiva ampliación de las funciones del Estado, hoy la intervención pública llega a todos los terrenos, tratando temas inimaginables en el momento de creación del estado (mínimo) liberal; se ha complejizado la labor de representación política, ya no solo con el papel que cumplen los partidos políticos, sino con la incorporación progresiva de nuevos actores a los procesos de toma de decisiones. Por otro, nuestras democracias representativas se construyeron sobre la base de un espacio territorial delimitado, el del Estado-nación, sobre la clásica figura del gobierno jerárquico. Los modelos de gobierno representativo se pensaron desde la figura de estos Estados y sobre la existencia de un solo proceso de decisión (el de los Parlamentos nacionales), sin embargo, hoy conviven de facto múltiples procesos: fenómenos de federalismo, autonomía de los gobiernos locales, aparición de entidades supranacionales, creación de centros de decisión en entidades no públicas, agencias independientes y agencias del gobierno, etc. (Chalmers, 2005). Esta multiplicación de actores y de ámbitos de actuación reclama de formas y mecanismos de control más amplios y complejos que los tradicionales.

El politólogo Guillermo O'Donnell distinguía distintos tipos de rendición de cuentas: mecanismos de accountability vertical, horizontal y social-vertical. La accountability vertical es la que resultaría de elecciones limpias e institucionalizadas, a través de las cuales los ciudadanos tienen la posibilidad de hacer responsables a los representantes de los resultados de sus acciones. Este tipo de rendición de cuentas, también llamada accountability electoral es *conditio sine qua non* de la existencia de una democracia. Sin embargo, en nuestros sistemas existe otro tipo de rendición de

¹³⁶ De forma parecida, Bernard Manin opina que "(g)eneralmente se denomina opinión pública a esa voz colectiva del pueblo que, aun sin poder vinculante, siempre puede llegar más allá del control de los que están en el gobierno"(Manin, 1998: 214).

cuentas de carácter horizontal basada en la propia existencia de instituciones estatales autorizadas para emprender acciones que pueden ir desde controles rutinarios hasta su calificación como ilícitos, con el propósito controlar las acciones u omisiones de otra institución estatal (O'Donnell, 1999: 25). Puede considerarse que este es el tipo de rendición de cuentas que se opera a través de la propia de separación de poderes del Estado como el que inspira el “check and balance” estadounidense.

O'Donnell limita la rendición de cuentas horizontal a algunas de esas interacciones. En este sentido, diferencia entre la ejercida por alguno de los grandes poderes del estado (ejecutivo, legislativo y judicial), de la ejercida por otras instituciones y agencias del estado, como defensor del pueblo (Ombudsmen), auditorias, Conseils d'Etat. La primera opera cuando una institución sobrepasa su ámbito de competencias legalmente establecidas (“accountability horizontal de balance”). La segunda es la ejercida por instituciones específicas del Estado, encargadas de hacer frente a riesgos más específicos de transgresión de las normas como en caso de corrupción; se encargan de “supervisar, prevenir, disuadir, promover la sanción y/o sancionar acciones u omisiones presuntamente ilegales de otras instituciones estatales, nacionales o subnacionales (“accountability horizontal asignada”) (O'Donnell, 2004: 21-22)¹³⁷. A esta distinción, debe añadirse una variante de accountability vertical, la accountability social. Este concepto hace referencia al control político que puede ser ejercido desde el seno de la sociedad civil mediante la introducción de nuevos temas en la agenda pública, dando a conocer fallos gubernamentales o activando el funcionamiento de los organismos de rendición de cuentas del Estado (Smulovitz y Peruzzotti 2000). Sus formas de acción no necesariamente tienen porque ser institucionales, sino también no institucionales (manifestaciones...).

Estas tres variantes de accountability que hemos visto no son excluyentes sino que están interrelacionadas, es decir la activación de una de ellas puede servir para poner en marcha los restantes mecanismos. Una acción puntual de la sociedad civil puede servir para llamar la atención de los medios de comunicación, al tiempo que crea incentivos para que las instituciones permanezcan alertas o interpongan acciones. Una actuación de

¹³⁷En cualquier caso no podemos olvidar la propia labor de control que supone la existencia del imperio de la ley y de un régimen de derechos. Este régimen de derechos protege a los individuos de las interferencias de la vida pública, facilitan y hacen posible la participación política (libre expresión, asociación, acceso a la información y circulación). La razonable efectividad de esos derechos es condición necesaria para la existencia del poder político democrático y de su autoridad para gobernar. Su mantenimiento requiere de reglas legales que los promulguen y de la efectividad de una red de normas legales y de instituciones legalmente autorizadas que los aplique consistentemente en el territorio de un Estado (O'Donnell, 2004: 20).

una institución estatal proporciona información pública que podrá ser utilizada por los medios de comunicación y ciudadanos con ocasión de las siguientes elecciones. Esta interrelación entre mecanismos de rendición de cuentas demuestra la posibilidad de crear sinergias adecuadas entre todos estos mecanismos que permitan incrementar la capacidad de control democrático por parte de los ciudadanos.

La extensión de la deliberación a la sociedad proporcionaría un contexto adecuado para un efectivo control del poder (*accountability*) y garantizar la influencia de los ciudadanos en la agenda política. Para ello, no se trata ya de la sustitución de las elecciones como momento central de la rendición de cuentas ni de eliminar la figura central del gobierno representativo; se trata de crear los mecanismos y dinámicas adecuados entre los diferentes mecanismos ya existentes que permitan complementar y mejorar la rendición de cuentas. Varios elementos podrían ayudar a conseguir este objetivo: un fortalecimiento del asociacionismo cívico, un incremento de la pluralidad y capacidad de reacción de la esfera pública y la puesta en marcha de mecanismos de participación ciudadana.

4.1.El asociacionismo cívico

El fortalecimiento del asociacionismo cívico traería algunas importantes ventajas para el cumplimiento de estas funciones. Las ONGs, los nuevos movimientos sociales, sindicatos, asociaciones profesionales, organizaciones vecinales y demás formaciones de la sociedad civil recopilan, realizan investigaciones, formulan estrategias, generan información e ideas, y ayudan (o pueden impedir) el debate y la discusión¹³⁸(Cfr. Chalmers, 2001). El asociacionismo cívico constituye una fuente importante de información, de movilización de recursos y demandas que de otro modo no estarían presentes. Si ignoramos sus efectos, tanto positivos como negativos, no conseguimos nada, es más, no solo podríamos desaprovechar importantes beneficios sino que podríamos permanecer ciegos ante muchas de las dinámicas actuales de funcionamiento de nuestra sociedad civil. Dicho de otro modo, seríamos incapaces de dar una respuesta normativamente adecuada a los desafíos que su propia existencia y dinámicas expone.

¹³⁸ A este respecto conviene decir que no todas las asociaciones son iguales. Sobre el impacto del asociacionismo y del tipo de asociaciones en la participación y el interés por la política puede verse: (Montero, Font y Torcal, 2006), (Morales, 2006)

4.2. Esfera pública digital: La apertura del espacio público.

De acuerdo con el modelo deliberativo habermasiano, el proceso de democratización de nuestras sociedades modernas pasa por un incremento de esferas públicas autónomas entre los participantes. Nuestra opinión pública se encuentra dominada por los medios de comunicación de masas -tales como la radio, la televisión o la prensa escrita- con unos niveles elevados de concentración no solo de la propiedad sino también de la información. Frente a esto, la socialización de Internet, la consolidación de la filosofía 2.0 y la conformación de una blogosfera política cada vez más dinámica inauguran un nuevo espacio para el debate público y una dimensión más de la opinión pública en nuestras democracias de audiencias.

Los medios de comunicación de masas son los principales instrumentos a través de los cuales se comunican los ciudadanos y el sistema político en sus respectivos esfuerzos por informarse e influir. No solo son la correa de transmisión sino también el espejo de las diferentes opiniones, intereses y formas de ver la realidad. Sin embargo la irrupción de internet y, en particular, de la filosofía 2.0 ha provocado el inicio de una ruptura de este espacio público caracterizado por su estructura impersonal y asimétrica. La blogosfera política, fiel reflejo de la filosofía 2.0, presenta unos caracteres y una dinámica propia de funcionamiento que merecen ser analizados de manera independiente.

Siguiendo a Dahlgreen (2005) podríamos distinguir tres dimensiones importantes de la comunicación en el espacio público: una dimensión estructural, una dimensión representativa y una última que dirigiría nuestra atención hacia el elemento de interacción. Basándonos en este análisis tridimensional, podríamos hacer lo respectivo sobre la esfera pública digital de la Web 2.0.

La primera dimensión de carácter estructural dirige nuestra atención a los temas clásicos democráticos de la libertad de expresión, acceso y las dinámicas de inclusión y exclusión. A este respecto diríamos que si bien formalmente hablando, los blogs se caracterizan por su potencial capacidad para que cualquiera pueda emitir su opinión, hemos visto que de facto existen diferentes niveles de influencia y asimetrías. En la medida en que solo son unos pocos blogs los que concentran la mayoría de enlaces y dominan la información, limitan el potencial de difusión de las opiniones expresadas por los bloggers menos conocidos. La clara diferenciación entre speakers y el público que se limita a permanecer pasivo ante la información que le llega (audiencia) parece romperse en la medida en que, al menos aparentemente, la Web 2.0 permite un intercambio no regulado entre personas que se comunican entre sí “virtualmente” en plano de igualdad.

Bien es cierto que los datos tampoco nos invitan a ser optimistas en este punto y la propia evidencia empírica encontrada nos alerta de una cierta estructura piramidal de la blogosfera, en la medida en que solo son unos pocos *bloggers* de elite los que influyen, lo que limita de manera importante el potencial de difusión de las opiniones expresadas por otros actores.

La segunda dimensión, nos lleva a entender la esfera pública como una constelación de espacios de comunicación que permitiría la circulación de información, ideas, debates y posibilitaría la formación de una opinión pública. Si los medios de comunicación de masas eran vistos como el espejo o mensajero de las opiniones hasta el punto de crear opinión, no es menos cierto que la irrupción de la World Wide Web y en particular de la Web 2.0 ha servido para romper o, al menos, desestabilizar la figura prominente de los medios al facilitar la comunicación entre millones de personas de todo el mundo fragmentando la gran audiencia y multiplicando el número de *speakers*, unidos a los pocos que, por otro lado, aún dominan las esferas públicas mediáticas. Una mayor competencia entre los medios de información asegura al menos un mercado plural y quizás más reactivo.

La tercera dimensión se refiere a la interacción. En el caso de la esfera pública digital incluiría dos aspectos a tener en cuenta: (a) la relación entre los ciudadanos entre sí y (b) la relación entre esta blogosfera política y la esfera pública dominada por los medios de comunicación. La primera incluiría el carácter y la dinámica de estos encuentros digitales y la segunda, el sentido, el impacto y las relaciones de una con otra. En este aspecto, las evidencias empíricas parecen ser concluyentes, todo parece indicar que los blogs políticos funcionan como auténticos mecanismos de refuerzo de las opiniones pre-existentes, en lugar de como verdaderas esferas públicas, que doten al espacio público de la racionalidad crítica que requiere la acción comunicativa. No obstante, la discusión de cuestiones dentro de la blogosfera parece abrir la puerta a temas diferentes de los que se discuten en los medios de comunicación tradicionales y, en muchos casos, se transmiten al margen del filtro establecido por los medios de comunicación de masas.

Llegados a este punto, la conclusión parece clara. Internet y la Web 2.0, en general, y la blogosfera política, en particular, representan un elemento de apertura y ampliación en el plano de la información y del monopolio mediático de la misma. Una estructura plural de personas y de información, que hace que resulte muy difícil el control por una instancia centralizada evidenciando en muchos casos un potencial nada desdeñable

sobre la agenda política. Sin embargo, esa misma estructura no impide que la polarización domine las interacciones sociales en la blogosfera política. Todo apunta a que fructifican las expectativas de aquellos que participan en el debate público en Internet con la intención de reforzar ideas preexistentes entre su audiencia o a polarizar la conversación política.

Dicho lo anterior, quizás estemos errando en la propia pregunta planteada. Por un lado, de acuerdo con el propio Habermas no está decidido de antemano que la esfera pública tenga que asemejarse al patrón comunicativo de los discursos para poder promover una política deliberativa. Es más, y en el caso que nos ocupa no tendría ni siquiera asemejarse ni cumplir con las exigencias normativas que se le reclaman a la esfera pública mediática (Cfr. Habermas, 2008: 158). Por otro lado, las demandas de imparcialidad y de racionalidad de la teoría del discurso pueden llevarnos a permanecer ciegos a las características de las nuevas formas de comunicación generadas al calor de las nuevas tecnologías.

En relación con el primero de nuestros aspectos, no tiene porqué la blogosfera política suplir o sustituir a la esfera pública dominada por los *mass media*. Al fin y al cabo, lo realmente importante es que el resultado de esa circulación comunicativa entre el “centro” y la “periferia” (compuesta por ese espacio público mediático, y esos millones de foros y espacios de “discusión” digital) sean opiniones públicas razonadas. En este sentido, la pregunta ya no es sí la esfera pública digital puede actuar o no conforme a los patrones que exige la teoría del discurso, sino ¿puede esta esfera pública digital ayudar a compensar los déficits del espacio público mediático y de este modo contribuir a la calidad deliberativa del proceso político en su conjunto?

La blogosfera política puede cubrir esas fallas del espacio público mediático. La asimetría y estratificación que caracterizan la esfera pública mediática parecen ser compensadas por la esfera pública digital. Las amenazas al espacio público mediático provocadas por el proceso de concentración de la propiedad de los medios en menos manos, cada vez se ve compensada por la creciente deslocalización y fragmentación que la esfera pública digital conlleva y que rompe el monopolio de la información y de los informantes (Cfr. Vallespín, 2000: 87; Habermas, 2008: 156-157). por más que solo sean unos pocos *bloggers* los que dominen este espacio, no es menos cierto que el grado de influencia y de prestigio de los *bloggers* más

influyentes deriva en gran parte de la agregación y filtro de la información procedente de otros blogs menos conocidos.

Este último fenómeno a su vez, contradice la afirmación habermasiana de que no existen “los equivalentes funcionales propios de las estructuras de la esfera pública, que recogen de nuevo los mensajes descentralizados, los seleccionan y los sintetizan de una forma inteligible” (Habermas, 2008: 157). Al mismo tiempo, estos son de carácter diferente a los propios del espacio público mediático: por un lado, aunque estos *bloggers* de elite, agregan y filtran información -con todo lo que ello conlleva en términos de definir que se habla y cómo se habla- por otro lado, en la medida en que el prestigio de los *bloggers* depende de su capacidad de maximizar las visitas e interconexiones, cabe esperar que fomenten la participación y la interconexión de los *bloggers* menos conocidos.

En relación con el segundo de nuestros aspectos, señalaremos que a juicio de algunos autores el concepto de comunicación política planteado en el modelo deliberativo habermasiano sería demasiado sesgado o restrictivo en lo que se refiere al entendimiento de la dinámicas propias de los procesos comunicativos de la esfera pública. De acuerdo con Habermas, la función epistémica de la discusión pública no puede tener lugar a menos que los participantes discutan entre sí, se sometan a las pruebas, y opiniones de los otros y se den cuenta de por qué asienten o disienten.

De una parte, las normas de deliberación contenidas en la teoría del discurso incorporarían implícitamente ciertos estilos de expresión: desapasionados, serios, ordenados o articulados. De otra parte, la apelación a los intereses generalizables obligaría a los individuos a tener que trascender sus propios valores e interés en beneficio de ese bien común (Cfr. Young, 2000:7). Tales condiciones contendrían así un importante componente de exclusión, al dejar fuera a todo aquello que no sea capaz de someterse a las estrictas condiciones de la teoría del discurso.

Es por ello, que frente a este acercamiento excesivamente racionalista que impregna el modelo deliberativo habermasiano de esfera pública, nos parezca mucho más atractiva y útil la propuesta de Dryzek, cuando entiende la racionalidad comunicativa como una propiedad del discurso intersubjetivo, no una máxima de actuación individual" (Dryzek, 1990: 14). Cómo veremos este acercamiento a la racionalidad comunicativa permite dejar espacio a formas de expresión individuales, que no tienen cabida en la propuesta habermasiana.

4.3. El potencial discursivo de la esfera pública.

Dryzek que concibe la esfera pública política no como una arena de coordinación de individuos, sino como lugar de choque de discursos individuales o promovidos por las asociaciones de la sociedad civil. En las condiciones actuales de nuestros sistemas democráticos resulta difícil imaginar espacios de deliberación informales cara a cara en el interior de nuestras esferas públicas, el funcionamiento de estas se parece más a un proceso atravesado por multitud de corrientes de opinión y visiones del mundo y de la realidad, de “discursos”, nos habla Dryzek (2000, 2001, 2006). Los discursos son entendidos como marcos interpretativos que organizan el mundo, proporcionan maneras de interpretar la realidad y actuar sobre ella, no solo son ideas que flotan en una especie de esfera semántica, sino que tienen efectos reales toda vez que afectan y condicionan al comportamiento de los individuos (2000: 18) que chocan e interactúan en las esfera pública.

Los enfrentamientos de los *discursos* promovidos por asociaciones civiles en la esfera pública son esenciales para el surgimiento de innovaciones, pueden impugnar marcos interpretativos y afectan a las definiciones formales de una sociedad. Esto es así porque "el peso relativo de los discursos en competencia en la esfera pública puede transmitirse al aparato administrativo del Estado, en parte, a través del despliegue de la retórica, lo que afecta el contenido de las políticas públicas" (Dryzek, 2000a: 78) En otras palabras, el fortalecimiento del potencial deliberativo de este espacio público requiere una participación más amplia, “*discursiva*”, de los ciudadanos, en el que los individuos constituyen sus preferencias a la luz de las posiciones de los demás, siendo la generación de este poder “*discursivo*” o “*comunicativo*” esencial para la legitimación del poder.

A este respecto la deliberación así entendida no tiene porqué venir limitada a las fronteras del Estado-nación o limitada a un momento en el tiempo, sino que puede existir una esfera pública transnacional, donde la acción dispersa o coordinada de actores globales pueden influir sobre las autoridades nacionales o transnacionales (Dryzek, 2006:156). El papel de las asociaciones en esta esfera pública es fundamental toda vez que pueden servir para promover discursos o impugnar marcos interpretativos (Dryzek, 2000). Por ello es crucial mantener la tensión entre Estado y sociedad civil, toda vez que la incorporación de las asociaciones de la sociedad civil por parte del

Estado podría garantizar el éxito de determinados discursos, al tiempo que reducir el potencial crítico de la esfera pública (Dryzek, 2003)¹⁴⁰.

De acuerdo con Habermas, la función epistémica de la discusión pública no puede tener lugar a menos que los participantes discutan entre sí, se sometan a las pruebas y opiniones de los otros y se den cuenta de por qué asienten o disienten. Tal y como hemos visto las normas contenidas en la teoría del discurso incorporarían implícitamente ciertos estilos de expresión: desapasionados, serios, ordenados o articulados. Es más la apelación a los intereses generalizables obligaría a los individuos a tener que trascender sus propios valores e interés en beneficio de ese bien común (Cfr. Young, 2000:7). Tales condiciones contendrían así un importante componente de exclusión al dejar fuera a todo aquello que no sea capaz de someterse a las estrictas condiciones de la teoría del discurso.

Siguiendo a Dryzek afirmamos que una lectura intersubjetivista de la racionalidad comunicativa permitiría la apertura del espacio público a estas otras formas de comunicación y con ello, tiene un sentido transformador de las dinámicas y rasgos del debate público. No debemos ignorar la importancia de estos otros modos de comunicación, igualmente importantes, que aparecen de forma cotidiana en la discusión política. Esta lectura es más abierta y menos restrictiva y exclusivista que la habermasiana. Una definición amplia de la deliberación, por tanto, permite no sólo argumentos en términos variados, sino también la retórica, el humor, la emoción, el testimonio o la narración, incluso “chismes” (Dryzek, 2000b: 85). Desde esta perspectiva, la deliberación puede tomar la forma de intercambios racionales argumentativos, pero no excluye la posibilidad de otras formas de comunicación que pueden ser relevantes en la comunicación pública. Los actores pueden ser altruistas o defender en particular intereses. Todo lo que se necesita es que estas prácticas comunicativas sean recíprocas, no coercitivas e induzcan a la reflexión¹⁴¹.

¹⁴⁰ En un estudio sobre los discursos promovidos por las asociaciones ambientalistas en Noruega, Estados Unidos, Alemania y el Reino Unido ofrecerían evidencias de estos procesos de cooptación por parte del Estado y de una limitación del potencial crítico e innovador de su papel en la sociedad civil.

¹⁴¹ No me cabe duda que esta lectura discursiva del espacio público es más realista que la propuesta habermasiana. Sin embargo, presuponer que la comunicación en estos espacios puede conducir a la reflexión y discurrir por cauces no coercitivos, no es poco decir. En este punto no puedo sino mantener mis cautelas al respecto de tales posibilidades y me limito a mostrar mi simpatía por el carácter más realista de la propuesta de Dryzek. Sobre la importancia de la retórica en el espacio público puede verse: Dryzek (2010).

La apertura del espacio público a todos, no solo debe tener un sentido participativo sino también un sentido transformador de las dinámicas y rasgos del debate público. No debe ignorarse la importancia de otros modos de comunicación igualmente importantes y que aparecen de forma cotidiana en la discusión política: “*greetings*” (saludos de amistad o familiares), el uso afirmativo de la retórica o las narrativas personales. Estas categorías no pretenden sustituir el rol de la argumentación en el discurso político deliberativo sino complementarlo, para hacerlo más inclusivo. Todas ellas son categorías que hacen referencia a modos de comunicación que aparecen en la discusión política: los saludos de amistad o cariño, factores como el tono emocional del discurso, el uso de metáforas, hipérboles, el humor, la ironía, el uso de símbolos o la narración de las vivencias personales (Young, 2000: 70-77). Ellas expresan la particularidad de las experiencias con el propósito de justificar, demostrar o describir los propios argumentos y posiciones.

La comunicación digital no permanece ajena a estos fenómenos. La comunicación de la sociedad civil digital no está unificada y ordenada, pero si mediada, social y emocionalmente. Todas estas dimensiones propias de la comunicación cara a cara tienen sus equivalentes funcionales en la comunicación digital. Nadie puede negar el importante papel, en lo que a comunicación se refiere, que juegan los “*emoticonos*”¹⁴², el importante papel que juega el humor, el sarcasmo o la ironía en el debate político “*on line*”¹⁴³, o el enorme impacto que han tenido sobre la agenda política de fenómenos como los DoS “*Denial of Service*” contra la SGAE (ataques deliberados dirigidos a sobrecargar de peticiones un servidor web para que no pueda seguir prestando servicios).

El excesivo carácter racional e imparcial de la teoría del discurso resta importancia al importante papel que juegan estas otras formas de comunicación que permean y condicionan el potencial comunicativo de la esfera pública. Es más, de no incorporarlas dejaremos desatendido un nuevo tipo de espacio público y de ciudadanos, así como obviaremos la importancia que tienen las nuevas estrategias que se emplean, y que

¹⁴² Es una secuencia de caracteres que por lo general representa una cara humana y expresa una emoción. Posteriormente han ido creándose otros emoticonos con significados diferentes.

¹⁴³ Véase las apelaciones a la metáfora de la “niña de Rajoy” empleada por Mariano Rajoy durante el debate televisivo con el presidente del gobierno durante la campaña de 2008 y los muchos debates “*on line*” generados o los muchos “*emoticons*” que se han generado a raíz de la autoparodia del Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero de sus cejas durante la campaña electoral. Lo realmente importante es su capacidad para trascender y permeabilizar el debate político más allá de la mera exposición de los argumentos y posiciones. Puede verse (Moreno, 2010)

problematizan las estrictas condiciones racionales, pero quizás irrazonables, que impregnan la teoría del discurso (Cfr. Dahlgreen, 2006: 30).

4.4. La apertura de mecanismos de participación ciudadana.

La apertura de la deliberación al conjunto de la sociedad dificultaría la monopolización de la agenda política por elites minoritarias. De igual modo, la presencia de un fuerte asociacionismo cívico como de una importante esfera pública digital podría suponer una mejora fundamental con respecto a la información verticalmente suministrada desde las elites políticas o a la visión predominante de los medios de comunicación de masas. Sin embargo, aunque existiera una esfera pública abierta e irrestricta fuera de los cauces institucionales representativos y se establecieran las exigencias necesarias para su fortalecimiento, aun en tal caso, no podríamos confiar sin más en las dinámicas propias de nuestras opiniones públicas porque estas aún estarían protagonizadas y dominadas por los medios de comunicación de masas, cuya confianza normativa está claramente socavada.

Resulta preciso rescatar *formas híbridas* de comunicación capaces de superar las limitaciones propias de esta esfera pública, al tiempo que posibilitaría una influencia efectiva en los círculos representativos (Nancy Fraser, 1990). Nancy Fraser distingue entre *weak publics* y *strong publics* nociones que corresponderían, respectivamente, a la sociedad civil y al Estado. La *weak publics* es aquella esfera pública donde se forma la opinión, por su parte, la *strong publics*, es el lugar donde se toman las decisiones. A su juicio es preciso superar una rígida y clara separación entre sociedad civil y el Estado. Es necesario imaginar algunas formas de auto-gestión, de coordinación entre ambas esferas (Fraser, 1990: 76).

Por ello la institucionalización de mecanismos de participación ciudadana, que permitan interactuar a ciudadanos y actores políticos, podría suponer una propuesta interesante. Sin embargo marca distancia con las propuestas de autores como Cohen (*Directly Deliberative Democracy*) o las de Fung y Wright (*Empowerment Deliberative Democracy*). Todas estas propuestas como ya vimos apuestan por una descentralización política hacía el ámbito local, y lo hacen a costa de despojar de sus funciones habituales al aparato administrativo y representativo, que queda reducido a un papel de asistente o en el mejor de los casos de ejecutor en la toma de decisiones de los ciudadanos. La institucionalización de este tipo de mecanismos de participación ciudadana no está pensada para mejorar la *accountability* y el control de los representantes, sino para

hurtarles su legítimo poder decisorio.

Los mecanismos de participación ciudadana que eventualmente pudiesen ponerse en marcha deben estar diseñados para permitir la interacción y el diálogo entre actores institucionales y sociales. Este tipo de mecanismos no tomarían decisiones, sino que ejercerían una función de control político y de influencia recíproca entre representantes y sociedad civil, sin obligatoriedad ni mandatos.

Este tipo de mecanismos de participación mixta de autoridades y ciudadanos, servirían para obligar a los representantes a justificarse y a adoptar sus decisiones de manera razonada y bajo la continua supervisión y control de los ciudadanos. La participación de los actores de la sociedad civil en esta suerte de instituciones mixtas no aspira a romper la distinción entre sociedad civil y Estado, sino a garantizar una "forma híbrida de rendición de cuentas". Una "rendición de cuentas diagonal o transversal" ya que incorporaría actores propios de la rendición de cuentas vertical (electores) en mecanismos de accountability horizontal (instituciones del Estado) (Cfr. Goetz y Jenkins, 2001).

5. Recapitulación.

Los medios de comunicación de masas son los principales instrumentos a través de los cuales se comunican los ciudadanos y el sistema político en sus respectivos esfuerzos por informarse e influir; y el espejo de las diferentes opiniones, intereses y formas de ver la realidad. Sin embargo la irrupción de internet y, en particular, de la filosofía 2.0 ha provocado el inicio de una ruptura de este espacio público. Internet y la Web 2.0, en general, y la blogosfera política, en particular, representan un elemento de apertura y ampliación en el plano de la información y del monopolio mediático de la misma. Una estructura plural de personas y de información, que hace que resulte muy difícil el control por una instancia centralizada evidenciando en muchos casos un potencial nada desdeñable sobre la agenda política. Sin embargo, esa misma estructura no impide que la polarización domine las interacciones sociales en la blogosfera política.

En este capítulo se ha ofrecido un análisis del potencial deliberativo de estos espacios públicos. En una primera parte se ha articulado el concepto normativo de espacio público de Habermas y su papel en el modelo deliberativo. En una segunda lo hemos puesto en cuestión a partir de las evidencias empíricas encontradas en la

literatura empírica internacional más importante. Como consecuencia de ello, se ha ofrecido una aproximación diferente al debate sobre la institucionalización de la democracia deliberativa, en particular sobre el papel que la deliberación puede jugar en nuestros sistemas democráticos.

En este orden de cosas, hemos concluido que el proceso de institucionalización de la democracia deliberativa descansaría en una distinción básica pero no rígida de la separación entre sociedad civil (*weak public*) y Estado (*strong public*) y mediado por una potente esfera pública. Esta potente esfera pública configura el escenario adecuado para la rendición de cuentas y el control democrático por parte de la ciudadanía, ya que les proporciona los elementos necesarios para la formación de un juicio político racional, crearía el contexto propicio para controlar el poder de los representantes y garantizaría su influencia en la agenda del circuito representativo central.

El fortalecimiento de esta esfera pública pasaría por el fomento de los lazos cívicos creados y del potencial disruptivo del asociacionismo cívico, por la apertura y el fomento de la pluralidad de voces y discursos de la opinión pública, una pluralidad alimentada por la información proporcionada no solo ya por los medios de comunicación de masas, sino también por los propios discursos creados por las asociaciones propias de la sociedad civil, por un potente espacio público digital construido en torno a las nuevas tecnologías en particular la Web 2.0 y la blogosfera política. Finalmente la participación ciudadana directa en mecanismos participativos especialmente diseñados para ello, permitiría una supervisión y una interacción directa entre representantes y ciudadanos y garantizaría una rendición de cuentas de carácter transversal. Los diferentes elementos que hemos planteado se influirían y reforzarían mutuamente generando así, sinergias entre los mecanismos de *accountability* vertical, horizontal y vertical social propios de nuestros sistemas democráticos.

Conclusiones.

El marco temporal en el que se desarrolla el debate académico que nos ocupa comenzaría allá por los años ochenta del siglo pasado. Es en estos años en los que tiene lugar el llamado “giro deliberativo”, alimentado por las críticas a los modelos participativos de democracia. En este contexto de ruptura y continuidad, se inscribe, precisamente, el discurso de la democracia deliberativa. El término de democracia deliberativa fue formulado por vez primera en *"Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government"* por J. R. Bessette (1980). Aunque es cierto que este autor marca el ímpetu inicial del modelo y su explosión en el ámbito de la teoría política anglosajona, su importancia quedará eclipsada por el otro gran impulsor de la democracia deliberativa: John Rawls. Rawls marcará el contenido y los contornos del debate y la reflexión en los años posteriores¹⁴².

Un debate normativo que se nutre de dos grandes fuentes. En primer lugar, la democracia deliberativa arranca del discurso de la democracia radical. Se presenta como una solución ecléctica entre el liberalismo y el republicanism (de raíz comunitarista). En segundo lugar, alimenta este debate las discusiones sobre los mecanismos mediante los cuales un sistema democrático toma las decisiones colectivas. La deliberación es diferente de la negociación o el voto; difieren no sólo en el modo en que las decisiones se adoptan, la agregación de preferencias, sino también por el propósito de ésta, la búsqueda del bien común.

La noción de democracia deliberativa adquiere sentido, únicamente, a partir de un entramado de presupuestos.

a) La democracia deliberativa aspira a adoptar las decisiones mediante un proceso intersubjetivo de carácter argumentativo. Deliberar es dar y pedir razones, a favor o en contra de nuestras acciones y creencias.

b) Las deliberaciones son inclusivas y cada participante tiene la misma posibilidad de ser escuchado, introducir temas, propuestas y enfoques, son públicas y están libres de cualquier coerción externa o interna.

¹⁴² Sin embargo en este mismo punto hemos de señalar la influencia de otros autores como el propio Benjamin Barber o la propia Hannah Arendt.

c) La deliberación implica la adopción de una decisión motivada sólo por la fuerza del mejor argumento y suelen adoptar la forma de un acuerdo racionalmente motivado.

Es por ello que la democracia deliberativa puede definirse, *grosso modo*, como aquel modelo democrático según el cual las decisiones colectivas de gobierno deben adoptarse en la deliberación pública de los individuos.

Con ocasión del capítulo 1 identificamos diferentes modelos de democracia: elitismo, pluralismo, democracia participativa y por último la democracia deliberativa. Es esta última la que ha sido objeto de análisis y discusión en este trabajo. El significado político de la deliberación viene dado, precisamente, por contraponer un ideal democrático basado en el intercambio libre de razones y argumentos, a un modelo basado, exclusivamente, en el número de votos emitidos y definido bajo los parámetros del comportamiento estratégico y racional propio del mercado (Cfr. Velasco, 2009: 74-77). Frente a un modelo político que reduce la vida política a la mera confrontación entre grupos rivales que persiguen intereses sectoriales y egoístas, basados en la agregación y satisfacción de preferencias; el modelo deliberativo ha reabierto el debate sobre los fundamentos de la legitimidad democrática.

La democracia deliberativa encuentra su justificación en el valor epistémico del procedimiento deliberativo. Las decisiones alcanzadas mediante este procedimiento no sólo son legítimas porque se han adoptado bajo estrictas condiciones procedimentales—plena inclusión, reciprocidad, publicidad, ausencia de coerción— que permiten una toma de decisiones imparcial. También son expresión del bien común de todos los participantes, el cual adopta la forma de un acuerdo racional adoptado sobre la base del mejor argumento - del argumento más racional. En otras palabras, la deliberación tiene un valor epistémico toda vez que las condiciones bajo las cuales se desarrolla la misma permiten reputar como correctas las decisiones alcanzadas (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 2000a: 172 y ss). Las decisiones adoptadas mediante la deliberación no sólo son más legítimas (desde un punto de vista procesal) sino que también son más correctas, más acertadas, y suponen un mejor conocimiento que las adoptadas mediante otros procesos de toma de decisiones. La razón para preferir la democracia deliberativa a los restantes modelos de democracia radica precisamente en el valor epistémico del procedimiento. Según esta idea, la democracia deliberativa es preferible a los otros modelos democráticos en tanto que los procesos democráticos

deliberativos tienen un mayor valor epistémico que los restantes mecanismos de toma de decisiones.

La idea de valor epistémico se ha convertido en la principal fuente de validez moral del modelo deliberativo, en el principal argumento en su defensa, y en el argumento normativo básico acerca de la deseabilidad del modelo. La deseabilidad moral de la democracia deliberativa radica en que ésta ofrecería un tratamiento más adecuado para los problemas derivados del pluralismo de valores que caracterizan nuestras sociedades. El propósito de la deliberación es la resolución de conflictos a través de un procedimiento argumentativo y de carácter intersubjetivo orientado a lograr acuerdos y dirigido a generar normas válidas para todos. Esta deseabilidad moral del modelo, es compatible con la atribución de un valor instrumental a la deliberación (Elster, 1997: 26; Christiano, 1997: 274-275). Las decisiones alcanzadas no solo son más legítimas porque se han adoptado bajo condiciones procedimentales que permiten una toma de decisiones imparcial y las decisiones son expresión del bien común, sino que además son también correctas, más acertadas, suponen un mejor planteamiento de las cuestiones que se debaten (Nino, 1996: 129; Christiano, 1997: 258; Bohman, 2006: 176) porque han sido adoptadas sobre la base del mejor argumento- del argumento más racional. Pues bien, el propósito principal de esta Tesis Doctoral era cuestionarnos, precisamente, si la deliberación tiene efectivamente un valor epistémico.

Cómo es fácil observar, la idea de valor epistémico se desdobra en dos dimensiones principales. Por un lado, una dimensión normativa que nos remite a la existencia de “decisiones correctas”, decisiones que son fruto de un procedimiento sometido a determinadas condiciones procedimentales que garantizan la corrección moral de las mismas y que lo son de acuerdo a criterios de justicia sustantiva independientes del propio procedimiento. Por otro, esta idea remite irremediabilmente a determinadas presuposiciones de hecho acerca de la existencia de determinadas capacidades “deliberativas” de los ciudadanos, así como sobre la capacidad de la deliberación para eliminar, superar o resolver las divisiones y conflictos profundos de nuestras sociedades como resultado de una genuina transformación racional de las preferencias de los ciudadanos. Las dimensiones, empírica y normativa, de la democracia deliberativa mantienen, por tanto, un grado de interconexión tal que es preciso abordarlas coherentemente dentro del mismo análisis.

Esta Tesis Doctoral constituye un análisis crítico del modelo de democracia deliberativa, que a su vez, es reconstrucción normativa del modelo. Nuestro objetivo,

poner a prueba la solidez y la coherencia del modelo. Un análisis que ha culminado con el planteamiento de algunas claves generales para su implementación en nuestros sistemas democráticos.

La pertinencia de este trabajo es bifronte. Por un lado, hemos precisado el alcance y los límites de este ideal normativo en sociedades pluralistas como las nuestras. Por otro, hemos puesto a prueba los presupuestos claramente contrafácticos del modelo. Esta caracterización renovada del modelo nos ha permitido aclarar qué relación debe guardar la deliberación con los elementos propios de nuestros gobiernos representativos, el potencial deliberativo de nuestra(s) esfera(s) pública(s) y concretar el papel que debe jugar la sociedad civil y la propia deliberación en relación con las restantes variables del sistema.

Dificultades para una justificación epistemológica de la democracia deliberativa.

El problema del pluralismo.

La democracia deliberativa nos presenta un modelo ideal de legitimidad política que se basa en el cumplimiento de dos condiciones cumulativas diferentes: 1) que se cumplan los requisitos para un procedimiento justo: inclusión, reciprocidad, publicidad y fuerza del mejor argumento (legitimidad formal) y 2) la corrección sustantiva de los resultados de este procedimiento (justicia, verdad o corrección moral). De acuerdo con estos autores las decisiones políticas alcanzadas se consideran expresión de un bien común y este adopta necesariamente la forma de un acuerdo o un consenso racional al que podemos acceder mediante un debate público (Cfr. Cohen, 1986: 30, Michelman, 1989:293, Habermas, 1994a: 5).

Si la deliberación es un mecanismo adecuado para acceder al bien común, esto quiere decir que la democracia deliberativa presume, necesariamente, la existencia de intereses comunes a todos los seres humanos. Si este consenso o acuerdo es, además, expresión de la verdad moral, necesariamente debemos asumir que ante los conflictos morales y políticos solo puede haber una respuesta correcta, es decir una norma en igual interés de todos (Lafont, 2002: 122). Pero es más, si sabemos que el procedimiento deliberativo tiende a producir decisiones que son correctas, significa que conocemos o podemos conocer el criterio para saber cuál es esa verdad.

Sostener la existencia de intereses comunes a todos los seres humanos no es una cuestión normativa, sino empírica. Lo que sí es importante, desde el punto de vista

normativo, es que afirmar que el procedimiento deliberativo puede alcanzar decisiones correctas supone inevitablemente que sabemos que tiende a producirlas. Si sabemos esto, por lógica, debemos tener un criterio para distinguir unos acuerdos de otros. El problema que se plantea entonces es evidente, ¿qué es lo que dota de validez moral al consenso o acuerdo alcanzado? Las posibilidades que se nos plantean son dos, bien, otorgar validez a cualquier acuerdo producido tras una deliberación efectiva (Sunstein y Michelman), o bien, la validez del acuerdo esta dada por el respeto a los presupuestos en que la deliberación se funda. Y por tanto solo podemos asumir como verdaderos cualquier consenso alcanzado de facto (Cfr. Nino, 1997: 165). Esta última posibilidad nos obliga a buscar un modo de salvar la condición de objetividad de la verdad. Como consecuencia de ello, no cualquier consenso o acuerdo alcanzado de facto será automáticamente correcto. Es por ello que la mayoría de los autores han optado por hacer depender la condición de verdad de una situación ideal (Habermas y Cohen). Cuando atribuimos un valor epistémico al procedimiento deliberativo, es decir valoramos el procedimiento por ser válido para acceder o rastrear la verdad, colocamos a la democracia deliberativa ante una paradoja. Si ya conocemos cuáles son las respuestas correctas, ¿qué sentido tiene deliberar? (Cfr. Bohman, 1998: 403; Saward, 2003: 173). Desde esta perspectiva además, resulta imprescindible apelar a una serie de valores sustantivos cuya corrección es independiente al propio proceso deliberativo. De este modo la deliberación se convierte en un mero mecanismo de justificación *ex post* de postulados normativos previos. Y por tanto, son evidentes las dificultades para su anclaje en nuestras sociedades pluralistas.

Inclusión y exclusión en la esfera pública.

La existencia de un compromiso ético previo compromete seriamente las posibilidades de reconciliar la democracia deliberativa con el pluralismo característico de nuestras sociedades. La existencia de este compromiso previo reclama de justificaciones independientes al propio proceso deliberativo. Al mismo tiempo, y cómo han detectado algunos críticos esto incorpora un fuerte potencial excluyente. En el caso de Cohen, es la idea de razonabilidad la que constituye el criterio para el establecimiento del procedimiento deliberativo, como para la condición de legitimidad de los resultados. El requisito de razonabilidad impone constricciones bien claras a lo que puede ser objeto de deliberación. Pero no solo eso, limita el rango de razones susceptibles de ser empleadas. Solo son razonables, aquellos ciudadanos que coinciden

en señalar que ninguna doctrina comprehensiva, ninguna perspectiva moral o religiosa global puede ser base suficiente para el acuerdo (Cohen, 1997: 414; 2001: 244). La razón pública exige a los participantes que encuentren razones que hagan la proposición aceptable a otros, de los que no cabe esperar que consideren sus preferencias como razones suficientes para llegar a un acuerdo (Cohen, 1997: 72-76). En otras palabras, el acuerdo libre y racional abarcaría únicamente a los ciudadanos razonables. El consenso y el acuerdo sólo es posible en la medida en que se excluyen de la agenda política, las profundas disputas religiosas, filosóficas y morales, relegándolas al ámbito privado (Talissee, 2005: 87 y ss).

En el caso republicano, el éxito de la deliberación requiere, la necesidad de encontrar correctivos que permitan eliminar la racionalidad estratégica y comportamientos egoístas de los individuos. Para cumplir con esta función, resulta crucial el fomento de la participación y de la virtud cívica de la ciudadanía. Ambas favorecerían que los ciudadanos presenten necesariamente un claro sentido público, una empatía política con el otro. En otras palabras, el éxito de la deliberación descansa en la existencia de lazos de solidaridad y de empatía entre los ciudadanos (Cfr. Michelman, 1988a, 1513; Sunstein, 1988: 1569). La persistencia de cualesquiera diferencias en el final del proceso, son evidencia de que esos lazos de solidaridad previa han fracasado. La deliberación no está llamada a lograr acuerdos porque es precisamente donde existe esa comunidad y esa solidaridad previas donde carece de sentido deliberar (Talissee, 2005: 92 y ss)¹⁴³.

El modelo de espacio público irrestricto de Habermas, tampoco es ajeno a este problema. Las estrictas nociones de imparcialidad y racionalidad que caracterizan la teoría del discurso contienen un importante componente de exclusión. Las normas de deliberación contenidas en la teoría del discurso incorporarían implícitamente ciertos estilos de expresión: desapasionados, serios, ordenados o articulados. En consecuencia, dejaría fuera de la deliberación a todo aquello que no sea capaz de someterse a las estrictas condiciones de la teoría deliberativa (Cfr. Sanders, 1997, Young, 1996, 2000). Es más, desde la perspectiva habermasiana el paso al ámbito político solo es posible en la medida en que se haya producido un consenso en torno a los valores del propio procedimiento democrático. Si recordamos, el discurso aparece configurado como un

¹⁴³ Desde este punto de vista no compartimos el juicio de Villaverde (2009: 290 y ss) sobre el republicanismo instrumental de Sunstein y Michelman. A su juicio más benévolo y respetuoso de los derechos individuales que el republicanismo neo-aristotélico. Me remito a las discusiones mantenidas en el capítulo III.

mecanismo transformador de los intereses e interpretaciones que se introducen en él con la meta puesta en un consenso. Un consenso sobre la base de las mismas razones sustanciales. De este modo la racionalidad comunicativa que habita en los discursos se presupone una integración social poco respetuosa con el pluralismo de nuestras sociedades (Cfr. Prieto, 2003: 292).

En ambos casos, la sola apelación a los intereses generalizables obligaría a los individuos a tener que trascender sus propios valores e intereses en beneficio de ese bien común (Cfr. Young, 2000:7). La apertura del espacio público a todos no solo debe tener un sentido participativo sino que debe también tener un sentido transformador de las dinámicas del debate público. La deliberación tal y cómo aquí aparece dibujada excluye determinados aspectos que no pueden conciliarse con este ideal normativo. De este modo, promueve la invisibilidad de todos aquellos sujetos incapaces de someterse a los cánones de la deliberación. Es por ello, que resulta preciso problematizar la noción de imparcialidad del espacio público o la propia idea de bien común (Cfr. Martínez-Bascuñan Ramírez, 2010). No debe ignorarse la importancia de otros modos de comunicación igualmente importantes y que aparecen de forma cotidiana en la discusión política. Otros modos de comunicación como “*greetings*” (saludos de amistad o familiares), el uso afirmativo de la retórica o las narrativas personales. Estas categorías ayudarían a complementar el uso de la argumentación, haciéndolo así más inclusivo (Young, 2000: 70 y ss)¹⁴⁴.

La ética del diálogo y una lectura débil del consenso.

Deliberación y pluralismo forman un binomio conflictivo. Unas relaciones nada amistosas debido a la propia naturaleza de la deliberación. El propósito de la deliberación es la resolución de conflictos a través de un procedimiento colectivo de carácter argumentativo, dirigido a generar normas válidas para todos. Las decisiones alcanzadas toman la forma de acuerdos que se consideran expresión del bien común, decisiones correctas en todo caso porque han sido adoptadas por la fuerza del mejor argumento -del argumento más racional. Por el contrario, el pluralismo es, nos dice

¹⁴⁴ “Es difícil pensar que el pluralismo de las democracias liberales occidentales pueda ordenarse bajo el imperativo de una unidad o interés general que acaba subordinando las expresiones distintas en una competición por el mejor argumento, o a aquellas que han constituido históricamente los flecos olvidados de ese bien común”. (...) (L)a democracia deliberativa puede encontrar otras fuentes de normatividad que no surgen necesariamente de una articulación racional, unificada y orientada al bien común, sino de expresiones en disputa que luchan *a través* de sus diferencias y no *a pesar* de ellas (Martínez-Bascuñan Ramírez, 2010: 29).

Rawls, “una característica permanente e irrenunciable de la cultura pública de la democracia” (Rawls, 1993b: 216-217). Este pluralismo se plasma en la existencia de perspectivas de valor distintas y, al menos, potencialmente incompatibles. La existencia del pluralismo nos sugiere la posibilidad misma de conflictos o de desacuerdos persistentes. Al mismo tiempo, el respeto al pluralismo sugiere, como señala Mouffe, la “disolución de los marcadores de certidumbre” (Mouffe, 2003: 36). Es decir, la imposibilidad de alcanzar acuerdos racionales o de soluciones universales, más allá del correlato de fuerzas puramente contingente.

Desde nuestro punto de vista, la justificación epistémica de la democracia deliberativa incorpora en su seno elementos que desvirtúan la posibilidad de otorgar un tratamiento adecuado para los conflictos y desacuerdos inherentes a nuestras sociedades pluralistas. Las apelaciones a la existencia de un bien común y a una concepción rígida del consenso dificultan gravemente su anclaje en nuestras sociedades. ¿Cuáles son las implicaciones, del reconocimiento del pluralismo, para una concepción deliberativa de la democracia?

La aceptación del hecho del pluralismo determina, a nuestro juicio, una versión procedimental de la democracia deliberativa, compatible en todo caso con una justificación sustantiva, que se concreta en un compromiso ético con el diálogo, con la posibilidad de resolver las controversias mediante un intercambio fructífero y fluido de pareceres. De esta forma “podríamos reputar como racionalmente aceptable cualquier propuesta normativa que hubiera podido ser elucidada en un intercambio real de razones en el interior de una práctica deliberativa efectiva” (Prieto, 2003: 286). Esta lectura de la democracia deliberativa implica una concepción formal, que no *sustantiva* del consenso. Desde este punto de vista, aceptamos que todo intento por gestionar el pluralismo, requiere, necesariamente, de algún grado mínimo de consenso que permita la coexistencia en paz de visiones y posiciones del mundo diferentes. Sin embargo, desconfiamos de la deseabilidad normativa de una homogeneidad de pareceres y opiniones, como de las posibilidades reales de alcanzar un consenso sustantivo. No se niega ni se prejuzga la posibilidad de que estas decisiones puedan tomarse por consenso, pero, en cualquier caso, lo importante no es el resultado, sino la aceptación del diálogo “como vía, de la composición de pareceres sobre la base del intercambio de informaciones y posturas” (Prieto, 2003: 289). Los “acuerdos en sociedades que conviven con el pluralismo de los valores han de buscarse, pero no a nivel de las creencias de fondo, sino en los procedimientos, procesos y prácticas empleados para

lograr la revisión de las creencias. El procedimentalismo es una respuesta racional mientras los conflictos de valores que persisten en el plano de fondo” (Benhabib, 2006: 73). Este modelo deliberativo parte de la presunción del pluralismo de valores y de la existencia permanente de profundos desacuerdos acerca de los bienes más importantes para la existencia humana. El desafío de la racionalidad democrática consiste precisamente en alcanzar las formulaciones aceptables del bien común a pesar de este inevitable pluralismo de valores. La solución pasa por una justificación procedimental de la democracia que permita la articulación de los conflictos de intereses bajo condición “justas” de cooperación.

El reconocimiento de este valor formal al consenso, trae necesariamente consigo el reconocimiento de la posibilidad del desacuerdo. Un desacuerdo que adquiere un carácter razonable toda vez que implica la aceptación previa del diálogo como mecanismo de composición del conflicto. La aceptación del consenso como resultado posible del procedimiento deliberativo encuentra en la autonomía individual, su límite. Por muy mayoritariamente respaldada que pueda llegar a estar una decisión colectiva, el individuo, se hallara siempre autorizado a decir “no”, cuando así se lo exija su conciencia (Cfr. Muguerza, 2006: 682)¹⁴⁵. La conciencia individual impone en todo caso un límite al consenso alcanzado. Es por eso que, paralelamente a la aceptación de la ética del diálogo, reclamemos la importancia del disenso, como expresión de la autonomía individual y límite al consenso fáctico o contrafáctico.

La relevancia teórica de las circunstancias de la política real.

La deliberación se presenta como una forma cualificada de comunicación cuyas condiciones bajo las cuales opera permiten que las creencias, valores y preferencias de los ciudadanos puedan cambiar, y ser más racionales que las que gestaría cada individuo aisladamente, permitiendo, de este modo, descubrir puntos en común como base para el acuerdo. La preminencia de la justificación epistemológica se concreta en una tendencia generalizada a prescindir de los elementos singulares. En otras palabras, entender el proceso de deliberación con independencia de las características contingentes de los individuos concretos que participan en el mismo, de las circunstancias bajo las que

¹⁴⁵ Se trataría de un intento de fundamentar los derechos humanos a partir de la idea del disenso, y no ya desde el consenso fáctico o contrafáctico. Esta idea, conocida como “imperativo de la disidencia”, para contraponerlo al “principio de universalización” lo que pretende es la posibilidad de decir que no a situaciones de indignidad, falta de libertad o desigualdad, por muy mayoritariamente que estén respaldadas en la legislación vigente (Cfr. Muguerza, 1989: 43-44)

transcurre el proceso argumentativo, así como obviando la influencia que ambas puedan tener sobre los resultados del proceso o la corrección de los mismos.

En este sentido, la justificación epistémica de la democracia deliberativa presume necesariamente que: 1) los ciudadanos son poseedores de una mínima capacidad cognitiva, es decir son portadores de creencias, valores y preferencias y serán capaces de expresarlos y exponer argumentos comprensibles en el seno del proceso, 2) que sobre las condiciones normativas que perfilan y constriñen la deliberación los individuos serán capaces de modificar la intensidad, la razón de las preferencias, creencias, acciones o la interpretación de los interlocutores con respecto a asuntos de interés público, y sobre la base del argumento más racional, 3) como fruto de este proceso argumentativo y colectivo se lograran adoptar decisiones de común acuerdo. Pues bien, esta tendencia generalizada a prescindir de los elementos singulares y contingentes que pueden influir en la deliberación, se traduce en 1) una sobrevaloración de las capacidades cognitivas y/o morales de los individuos, 2) desatiende los procesos de comunicación y de toma de decisiones colectivas, como las condiciones reales bajo las cuales discurren los procesos de formación de la opinión, 3) conduce a una sobrevaloración del consenso y la consecuente desatención del conflicto y el desacuerdo como resultados posibles de la deliberación.

Este reproche al idealismo de la democracia deliberativa se concreta en una clara desatención de las circunstancias concretas bajo las cuáles discurre el proceso deliberativo, circunstancias que, en definitiva, condicionan la mayor o menor calidad de los resultados alcanzados. No es que el juicio a emitir, sobre la corrección de los resultados, dependa exclusivamente de tales consideraciones. La corrección moral de una decisión no es empíricamente falsable, toda vez que se trata de una cualidad normativa (moral) que se predica de los resultados. Sin embargo, sí pueden comprobarse empíricamente las condiciones que garantizan una mayor o menor racionalidad de los resultados, otra de las condiciones de su legitimidad. En este sentido, en la medida en que tales especulaciones sobre la democracia deliberativa sean vagas, incorrectas o simplemente demasiado ingenuas, ponemos en riesgo la deseabilidad normativa del mismo. El objetivo de la problematización de los presupuestos de hecho de la deliberación ha tenido por objetivo trasladar la atención desde los problemas derivados de la fundamentación contrafáctica de sus propuestas, hacia las condiciones de posibilidad de sus presupuestos.

La forma institucional de la democracia deliberativa: Espacio público y sociedad civil.

El siguiente gran asunto que ha ocupado nuestro análisis ha ido dirigido a concretar algunas cuestiones que han recibido hasta ahora poca atención por parte de los especialistas. En concreto, nos preguntábamos ¿qué relación debe guardar la deliberación con los elementos propios de nuestros gobiernos representativos?, ¿cuál es el papel que debe jugar la sociedad civil dentro de la noción de democracia deliberativa? O ¿pueden asemejarse nuestras esferas públicas a los patrones normativos que impone la democracia deliberativa?

En relación con la institucionalización de la democracia deliberativa, constatábamos la existencia de una interesante paradoja. Al tiempo que se produce un incremento de la desconfianza en las instituciones y que aumentan los niveles de desinterés y descontento con lo político, apostamos por una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos. Todos los modelos normativos de democracia de los últimos años se han caracterizado por construir un modelo liberal a la medida de sus propuestas políticas. Todos ellos comparten una misma salida a esta paradoja: el creciente desapego y el bajo compromiso con la política de nuestros ciudadanos tendrían su origen en las características institucionales del sistema liberal-representativo. La solución pasaría por incrementar la participación, la implicación directa de la ciudadanía y por una ampliación de los espacios de acción política democrática.

La definición de deliberación, cómo hemos podido constatar, no es unívoca. Sin embargo, todos los autores están de acuerdo en que ésta incluye la toma colectiva de decisiones con la participación de todos los ciudadanos que han de ser afectados por la decisión, o al menos, de una representación de ellos. Elster ha venido a llamar a este aspecto de la definición la “dimensión democrática” del concepto (Cfr. Elster, 1998 [2001]: 21). A pesar de las diferencias, podemos concluir que la institucionalización de la democracia deliberativa descansa en dos supuestos principales:

- a) La implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
- b) Sitúan la deliberación en el espacio público. Un espacio situado en el seno de la sociedad civil, en un ámbito institucional distinto y en un momento temporal anterior al procesamiento y toma de decisiones por parte del sistema político.

En lo que respecta al primero de estos aspectos, hemos podido comprobar como la forma en que los distintos autores abordan la forma de participación de los ciudadanos

en la democracia deliberativa depende, una vez más, de su valor epistémico. De un lado, encontramos autores para los cuáles una mayor participación garantiza una mayor calidad de las decisiones adoptadas. Es lo que Bohman llama el “valor epistémico de la diversidad”. El argumento discurre del modo siguiente. En la medida en que la deliberación pública, incluya la mayor cantidad de perspectivas distintas será tanto más probable evitar los errores y sesgos cognitivos que podrían aparecer en situaciones de homogeneidad (Bohman, 2007: 349). De otro, la mayor o menor corrección de la decisión adoptada puede ser más correcta no porque participe un mayor número de personas e intercambien información, sino que deriva de la adecuada institucionalización de determinadas condiciones procedimentales. Es más, la deliberación es incompatible con una amplia participación, para Fishkin (1995), Mansbridge (1983: 13) o Habermas (1998: 363-406)¹⁴⁶.

La participación directa de la ciudadanía plantea conflictos a la representación política en, al menos dos ámbitos:

Los costes de participar. En primer lugar, la participación se encuentra condicionada por factores motivacionales y estructurales. La participación en una actividad deliberativa cuenta con evidentes limitaciones, de tiempo (disponible para participar) y espacio (donde reunirse). Es lo que Dryzek denomina constricción de la economía deliberativa (Dryzek, 2001: 652). Esas mismas limitaciones parecerían jugar a favor de la representación política. El incremento del número, la creciente complejidad de las decisiones a adoptar en las sociedades modernas, unido a las limitaciones de habilidades, tiempo y atención que estas decisiones requieren, convergen en limitar el potencial racional de la participación (Cfr. Warren, 1996).

El problema de la doble legitimidad. La apertura de mecanismos de participación directa de la ciudadanía entraña un conflicto de legitimidad con la propia de los representantes políticos. Si nuestros cauces representativos normales se complementan con la apertura de instancias de participación directa, la coexistencia de estos foros con nuestros parlamentos, y por tanto su legitimidad sería paralela. Como consecuencia de ello, esta doble legitimidad contribuiría a una deslegitimación de la autoridad de nuestros órganos representativos (Cfr. García Guitián, 2009: 49-51).

Sin embargo, la solución no pasa por sacrificar una cosa o la otra. A nuestro juicio ambas pueden reforzarse mutuamente. Pues bien, la política deliberativa no debe

¹⁴⁶ Esta cuestión ha sido ampliamente tratada por Pérez Zafrilla (2009, 2010)

suponer la sujeción de todos los procesos políticos a debate público, ni el desmantelamiento de toda forma institucional representativa en beneficio de una radical descentralización participativa. La existencia de instancias o foros de participación directa de la ciudadanía reclama de una reinterpretación de la propia idea de representación.

En primer lugar, la existencia de la representación política no juega en contra de la participación directa, al contrario, su existencia y legitimidad libera el tiempo del público para obtener información y conocimiento en ese número reducido de asuntos cuya especial importancia y naturaleza conflictiva recomiendan especialmente el control democrático (Cfr. Warren, 1996: 57-58).

En segundo lugar, la representación facilita que la deliberación no tenga que estar condicionada por el tiempo, el espacio y la necesidad de tomar una decisión, que podrían perjudicar la calidad de sus resultados. Desde esta perspectiva, la separación en momentos distintos de la deliberación y la toma de decisiones, al contrario que la democracia directa, permite a los ciudadanos que la deliberación pueda estar condicionada por el tiempo, el espacio y la necesidad de tomar una decisión, que podrían perjudicar la calidad de sus resultados. La representación para nuestras democracias no es una alternativa pragmática respecto a la democracia directa, sino que su carácter indirecto deja espacio para la deliberación. Permite a los ciudadanos la oportunidad de reflexionar por sí mismos, pero también, la posibilidad de dar un paso atrás desde la inmediatez de hechos y aplazar su decisión (Cfr. Urbinati, 2000: 768).

En tercer lugar, desde el punto de vista de la democracia deliberativa, la representación política debe estar abierta a la influencia de la sociedad civil; los temas, asuntos y los debates desarrollados en esta última deberían, en principio, configurar potencialmente la agenda pública de nuestras instancias parlamentarias. Representación y participación directa no son realidades en conflicto sino que son realidades que se necesitan mutuamente y cuya unión sirve para conectar de un modo más estrecho a representantes y representados. Las instituciones representativas ayudan a organizar el debate político y la toma de decisiones, posibilitan la introducción de procedimientos y una división razonable del trabajo. De esta manera los ciudadanos pueden organizarse unos con otros y participar, ayudando así a la evaluación y el control democrático de los primeros. La participación ciudadana facilitaría esta conexión entre el representante y los electores (Cfr. Young, 2000: 132-133). Es por ello, que tenemos que establecer canales que permitan a los representantes acceder a esos debates y los tengan en cuenta

en sus decisiones, estando conformes o no con su resultado (Cfr. García Guitián, 2009: 46).

En cuarto y último lugar, la implementación de estos cauces de participación directa, trae consigo un nuevo problema. Un problema derivado no ya de la existencia de la representación política, sino de la representatividad de estos ciudadanos. Cuando los ciudadanos participan directamente pueden hacerlo, bien como representantes de sí mismos, bien como representantes de otros ciudadanos. En nuestras democracias modernas no es factible la participación directa de todos. Es por ello que estos mecanismos participativos imponen una nueva forma de representación, que depende de la participación activa de un número relativamente reducido de ciudadanos, que actúan como representantes de otros ciudadanos. Como consecuencia debemos reflexionar más, sobre la representatividad de estos ciudadanos que participan. En otras palabras, no debemos tener tan en cuenta cuántos ciudadanos están habilitados para participar a través de estas formas (aunque esto sigue siendo una medida de garantía), sino más bien atender a la naturaleza y la calidad de la representación democrática que logramos a través de estas formas (Cfr. Warren, 2006: 2-3; García Guitián, 2009: 46-47).

Estos argumentos se han visto corroborados por los resultados obtenidos del Panel Deliberativo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid. Si tenemos que hacer un balance final de los resultados de esta experiencia diremos que los análisis realizados no dejan en buen lugar las expectativas en torno a estos mecanismos. La baja participación nos mostró las dificultades para el establecimiento de este tipo de mecanismos. Esta baja participación tuvo efectos inmediatos sobre la representatividad de estos participantes e indirectamente sobre la calidad de las decisiones resultantes. Aun cuando para un modelo de democracia deliberativa una amplia participación no es *conditio sine qua non* para el buen funcionamiento de los mecanismos deliberativos, si tiene una influencia decisiva sobre la misma. Una baja participación puede tener efectos inmediatos sobre la representatividad de la muestra debido a una infrarrepresentación o sobrerrepresentación de determinadas posiciones. Al mismo tiempo una amplia participación podría garantizar la representatividad de la muestra, pero podría perjudicar el buen desarrollo de la deliberación¹⁴⁷.

¹⁴⁷ Atendiendo a la propia lógica de funcionamiento de los grupos de discusión es de esperar que cuanto más pequeño sea el número de participantes, más facilidad para el buen desenvolvimiento de la discusión. Todos estos hallazgos inciden en una misma cosa. La necesidad de que atendamos a los potenciales conflictos entre los presupuestos y las condiciones para la deliberación. El problema radica en que el reconocimiento de las exigencias que promueven algunos valores de la democracia deliberativa puede

En lo que respecta al segundo de nuestros aspectos cabe recordar que la mayoría de los autores ubican la deliberación en el espacio público, sobre la sociedad civil. El proceso de institucionalización de la democracia deliberativa descansa en una separación entre sociedad civil y Estado, mediado por una potente esfera pública. En otras palabras, se opera una distinción clara entre las instituciones propias del Estado de Derecho, en particular el gobierno representativo (deliberación formal) y la deliberación que tiene lugar en el seno de la sociedad civil (deliberación informal).

El modelo deliberativo apuesta por el fortalecimiento de la esfera pública política. Este espacio público descansa sobre la sociedad civil, una sociedad civil activa capaz de crear, mantener estos espacios públicos, de reaccionar ante las situaciones problemáticas que afectan a la sociedad, pero lo más importante capaces de transmitirlos a las instituciones propias del sistema político. Sin embargo, un mínimo análisis nos muestra algunas lógicas imperantes en nuestras sociedades que dificultan el potencial deliberativo de nuestro espacio público. Los procesos de formación de la opinión pública se encuentran ampliamente dominados por los medios de comunicación de masas tradicionales. El espacio público mediático se encuentra condicionado de tal forma que su aparente carácter abierto y plural ha quedado claramente menoscabado: procesos crecientes de concentración de la propiedad, la frecuente sujeción de los medios de comunicación públicos a la promoción del gobierno de turno, la aparición de poderosas agencias transnacionales de noticias, dependencia de los medios de comunicación respecto de lo novedoso y de las exigencias del mercado, creciente publicitación de la vida privada, el llamado info-entretenimiento (*infotainment*), o el carácter asimétrico de la comunicación política mediática (Cfr. Cohen & Arato, 1999); Vallespín, 2000: 87-89; 2003: 468). Ni siquiera el crecimiento numérico ni la aparente posibilidad de acceder a ellos parecen menoscabar en grado alguno la posición relativa de influencia de determinados actores, al mismo tiempo que se acrecientan las barreras de acceso a debates iniciados o ideas emitidas por otros actores políticos.

¿Puede este nuevo espacio digital, ligado a Internet y la Web 2.0 cubrir esas fallas del espacio público mediático? A este respecto, el análisis realizado nos ha permitido obtener una imagen relativamente nítida del potencial deliberativo y de los límites para una comunicación no distorsionada de este nuevo espacio público. Así concluimos como la irrupción de Internet, de la filosofía 2.0 y en particular de la blogosfera política

poner en peligro otros valores, incluyendo claramente algunas que los propios demócratas deliberativos tratan de favorecer (Thompson, 2008: 500)

ha provocado el inicio de una ruptura de la estructura impersonal y asimétrica propia del espacio público dominado por los medios de comunicación de masas. La blogosfera política representa un elemento de apertura y ampliación en el plano de la información y del monopolio mediático de la misma, al tiempo que la estructura plural de personas y de información hace que resulte muy difícil el control por una instancia centralizada o evidenciando en muchos casos un potencial nada desdeñable sobre la agenda política. Bien es cierto que los datos tampoco nos invitan a ser optimistas en este punto. La propia evidencia empírica encontrada nos alerta de importantes limitaciones. Esa misma estructura no impide que la polarización domine las interacciones sociales en la blogosfera política y la persistencia de una cierta estructura piramidal de la blogosfera, en la medida en que solo son unos pocos *bloggers* de elite los que influyen, lo que limita, de manera importante, el potencial de difusión de las opiniones expresadas por otros actores.

A nuestro juicio, esta multiplicidad de potentes esferas públicas, adecuadamente configurada bajo los parámetros normativos de plena inclusión y las exigencias de una comunicación pública no distorsionada, podría proporcionar un contexto adecuado que permitiría un efectivo control del poder (*accountability*) y garantizar la influencia de los ciudadanos en la agenda del circuito representativo central. No se trata de la sustitución de las elecciones como momento central de la rendición de cuentas, tampoco se trata de eliminar la figura central del gobierno representativo, se trata de crear determinadas dinámicas en el seno de la sociedad civil que permitan complementar y mejorar los cauces existentes para el control democrático -mediante la creación de unas adecuadas sinergias entre los diferentes mecanismos de rendición de cuentas ya existentes-. En particular, hemos mostrado como el fortalecimiento de las dinámicas cooperativas y los lazos asociativos de la ciudadanía, unido a la institucionalización de mecanismos de participación ciudadana que permitan interactuar a ciudadanos y actores políticos, podría suponer una propuesta interesante.

Tal y cómo aquí hemos presentado, la democracia deliberativa adopta el procedimiento deliberativo como ideal de justificación de las decisiones políticas. Las decisiones políticas deberán ser adoptadas a través de un procedimiento colectivo de carácter argumentativo, celebrado con la participación real o potencial de todos los afectados, donde todos tienen la misma capacidad de influir en la decisión final y celebrada en ausencia de coerción. El elemento clave de la deliberación es precisamente este, las decisiones se adoptan sobre la base del mejor argumento, sobre la base de un

juicio imparcial. Las decisiones alcanzadas, que normalmente adoptan la forma de un consenso o acuerdo, es deseable por dos razones: primero, por haber tenido en cuenta consideraciones procedimentales-de inclusión, libertad y reciprocidad- y en segundo lugar, porque tales condiciones incluyen elementos cognitivos que permiten un mejor entendimiento de los problemas que se plantean.

A través del análisis crítico realizado podemos afirmar que es posible conjugar democracia deliberativa y pluralidad, pero sólo si las diferencias se expresan dentro de un pluralismo “razonable”, donde las partes accedan y se comprometan con el diálogo como vía de composición de los problemas y diferencias. Como hemos visto esta postura encuentra sus fuentes en Rawls, McCarthy, Benhabib o Miguera y desconfía de la deseabilidad normativa de una homogeneidad de pareceres y opiniones, como también de las posibilidades reales de alcanzar un consenso sustantivo. No niega ni prejuzga la posibilidad de que estas decisiones puedan tomarse por consenso, pero, en cualquier caso, lo importante no es el resultado. Las razones sobre las que puede sostenerse este consenso formal, pueden ser múltiples, pragmáticas, prudenciales, morales... Nada de esto perjudica la calidad del procedimiento ni impide la posibilidad de alcanzar acuerdos en otros niveles (Cfr. Prieto, 2003: 289).

El proceso de institucionalización de la democracia deliberativa descansa en una distinción clara, aunque no rígida, de la separación entre sociedad civil (*weak publics*) y Estado (*strong publics*). Ambas quedan mediadas por una potente esfera pública. La democracia deliberativa asienta la deliberación sobre esta esfera pública y encuentra en la sociedad civil su sustrato sociológico. La sociedad civil juega en ella un papel fundamental, al mismo tiempo es capaz de participar en foros institucionalizados fórmulas híbridas de comunicación (*hybrid forms*) capaces de superar la rígida separación entre sociedad civil y Estado, como de articular a nivel macro una opinión pública informal, pero fuerte (Cfr. Fraser, 1990). Una deliberación construida bajo estos parámetros podría crear unas adecuadas sinergias entre los mecanismos de accountability vertical, horizontal y vertical social, propios de nuestros sistemas democráticos.

La presente Tesis Doctoral se ha adentrado en el debate sobre la institucionalización de la democracia deliberativa. Desde un punto de vista normativo, la apelación al diálogo como instrumento de superación del conflicto constituye un imperativo vital para nuestras sociedades plurales y para los desafíos que esta impone. La deliberación como ideal normativo abre la puerta a esta posibilidad. Pero, cualquier propuesta de

mejora tiene que tomar cuerpo en un conjunto de mecanismos institucionales capaces de poder llevarse a la realidad, de lo contrario quedará limitada a los debates apasionados de los filósofos. Este primer paso era necesario. Aquí hemos acometido una profunda crítica de sus fundamentos normativos, y señalado algunas ideas para su institucionalización. Diseñarla es la tarea que ahora tiene por delante la Teoría Política.

Bibliografía

- Ackerman, B. (1989). Why Dialogue? *Journal of philosophy*, LXXXVI (1): 5-22.
- Ackerman, B. & Fishkin, J. S. (2004) *Deliberation Day*, New Haven: Yale University
- Adamic, L. & Glance, N. (2005) *The political blogosphere and the 2004 U.S. election: Divided the blog*, ponencia presentada en International Conference on Knowledge Discovery and Data Mining archive, International workshop on link discovery, Chicago.
- Almond, G., & Verba, S. (1963). *The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations*. Princeton: Princeton University Press.
- Arato, A. & Cohen, J. L. (1999) Esfera pública y sociedad civil, *Revista Metapolítica*, 9 (3): 37-55.
- Arendt, H. (1961). *Between Past and Future. Six Exercises in Political Thought*. Nueva York: Viking Press.
- Arendt, H. (1965). *On Revolution*. Nueva York: Viking Press.
- Arendt, H. (1970). *Sobre la Violencia*. México D.F. : Joaquín Mortiz.
- Arendt, H. (1972). *Crises of the Republic*. Nueva York: Harcourt Brace Jovanovich.
- Arendt, H. (1978). *The Jew as a Pariah: Jewish Identity and Politics in the Modern Age*. Nueva York: Grove Press.
- Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós.
- Arendt, H. (2001). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Aristóteles. (2009). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ash, S. E. (1946). Forming impressions of personality. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, (41): 258-290.
- Ash, S. (1951). "Effects of Group Pressure on the Modification and Distorsion of Judgments". En Steere, H. *Groups, Leadership and Men*. Pittsburgh: Carnegie.

- Ash, S. E. (1956). Studies of independence and conformity: A minority of one against a unanimous majority. *Psychological Monographs*, 70(9), 1-70.
- Bächtiger, A., Spörndli, M., Steenbergen, M., & Steiner, J. (2007) "Deliberation in legislatures: antecedents and outcomes". En Rosenberg, R. *Deliberation, Participation and Democracy: Can the People Govern?* Basingstoke, UK: Palgrave Macmillan.
- Bächtiger, A., Niemeyer, S., Neblo, M., Steenbergen, M. & Steiner, J. (2010) Disentangling Diversity in Deliberative Democracy: Competing Theories, Their Blind Spots and Complementarities, *Journal of Political Philosophy*, 18 (1): 32-63.
- Badillo, P. (2006). *Libertad y republicanismo en el momento actual. Tipologías de la libertad según Quentin Skinner*. Working Paper. 66/2006. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
http://portal.uam.es/portal/page/portal/UAM_ORGANIZATIVO/Departamentos/CienciaPoliticaRelacionesInternacionales/publicaciones%20en%20red/working_papers/archivos/paper_badillo.pdf.
- Barba, C. (2011) Activismo político en la Sociedad Red: el caso del Movimiento por la Vivienda Digna en España, Ponencia presentada en el X Congreso español de Ciencia Política, <http://www.aecpa.es/congresos/10/ponencias/337/>
- Barber, B. (2004) *Democracia Fuerte*. Madrid: Almuzara.
- Barber, B. (2003). "Which technology and which democracy?", En Jenkins, H. y Thorburn, D. (eds.) *Democracy and New Media*. Cambridge and London: The MIT Press.
- Barber, B. (2006) ¿Hasta qué punto son democráticas las nuevas tecnologías de telecomunicación? *Revista de Internet, Derecho y Política*, (3): 17-27.
- Barnes, S., & Kaase, M. (1979). *Political Action: Mass Participation in Western Democracies*. Beverly Hills/Londres: SAGE.
- Barrero, D., Criado, J. I. & Ramilo, M. C. (2006). "Política y Web 2.0", ponencia presentada en: III Congreso del Observatorio de la Cibersociedad, ciberespacio, <http://www.cibersociedad.net>.
- Bayon, J.C. (2009) ¿Necesita la república deliberativa una justificación epistémica? *Diritto & Questione Pubbliche – Rivista di Filosofia del Diritto e Cultura Giuridica*, 9 (3): 189-228

- Beierle, T. C. (1999). Using social goals to evaluate public participation in environmental decisions. *Policy Studies Review*, 16, (3–4), 75–103.
- Benhabib, S. (1993). "Models of Public Space: Hannah Arendt, the Liberal Tradition and Jürgen Habermas". En Calhoun, C. *Habermas and the Public Sphere*. Cambridge: MIT Press.
- Benhabib, S. (1996). "Toward a Deliberative Model of Democratic Legitimacy". En *Democracy and Difference: Contesting the boundaries of the political*. Princeton: Princeton University Press.
- Berlin, I. (1958). Two Concepts of Libert. En Berlin, I. *Four Essays on Liberty*. Oxford: Oxford University Press.
- Berstein, R. (1995) The Retrieval of the Democratic Ethos, *Cardozo Law Review* 17 (4-5): 1127-1146.
- Bessette, J. (1980) "Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government". En Goldwin, R. y Schambra, W.L. (eds.), *How Democratic is the Constitution?* Washington D.C: American Enterprise Institute.
- Blondiaux, L. & Sintomer, Y. (2004) El imperativo deliberativo, *Estudios Políticos*, (24): 95-114.
- Bobbio, N. (1987). *El futuro de la Democracia*. Barcelona: Plaza y Janes.
- Bohman, J. (1995) Public reason and cultural pluralism: Political Liberalism and the problem of moral conflict. *Political Theory*, 23(2): 253-279.
- Bohman, J. (1996) *Public Deliberation, Pluralism, Complexity and Democracy*. Cambridge: MIT Press.
- Bohman, J. (1998) The Coming of Age of Deliberative Democracy. *Journal of Political Philosophy*, 6(4): 400-425.
- Bohman, J. (2006) Deliberative Democracy and the Epistemic Benefits of Diversity, *Episteme*, 3(3): 175-191.
- Bohman, J. (2007) Political Communication and the Epistemic Value of Diversity: Deliberation and Legitimation in Media Societies, *Communication Theory*, 17: (4): 348-355.
- Bohman, J., & Richardson, H. (2009) Liberalism, Deliberative Democracy and "Reason that Can All Accept". *Journal of Political Philosophy*, 17(3): 253-274.

- Bourdieu, P. (1998) *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama.
- Brettschneider, C. (2007) *Democratic Rights: The Substance of Self-Government*, Princeton: Princeton University Press
- Brugger, B. (1999) *Republican Theory in Political Thought, Virtuous or Virtual?* Londres: MacMillan Press.
- Buchanan, J. (1975). *The Limits of Liberty*. Chicago: Chicago University Press.
- Burke, E. (1774) "Discurso a los electores de Bristol". En Burke, E (1984) *Textos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Canovan, M. (1974) *The Political Thought of Hannah Arendt*. Londres: Methuen y Co Ltd.
- Chambers, S. (1996) *Reasonable Democracy: Jürgen Habermas and the Politics of Discourse*. Ithaca, NY: Cornell Univ. Press.
- Chambers, S. (1998) Contract or Conversation: Theoretical Lessons from the Canadian Constitutional. *Politics and Society*, 26 (1): 143-172.
- Chalmers, D. A. (2001) *How Do Civil Society Associations Promote Deliberative Democracy?* Ponencia presentada en Latin American Studies Association <http://www.columbia.edu/~chalmers/AssocDem.html>
- Christiano, T. (1996) *The Rule of the Many*. Colorado: Westview Press.
- Christiano, T. (1997) "The Significance of Public Deliberation". En Bohman, J. & Rehg, W. *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*. Cambridge: MIT Press.
- Clarke, S., Hoggett, P. & Thompson, S. (2006) *Emotion, Politics and Society* Basignstoke: Palgrave.
- Cohen, J. (1986) An Epistemic Conception of Democracy, *Ethics*, 97 (1): 26-38.
- Cohen, J. (1989) The Economic Basis of Deliberative Democracy, *Social Philosophy and Policy*, 6, (2): 25-50.
- Cohen, J. (1996) "Procedure and Substance in Deliberative Democracy". En Benhabib, S. (ed.) *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, NJ: Princeton University Press.

- Cohen, J. (1997) "Deliberation and Democratic Legitimacy". En Bohman, J. y Rehg, W. (eds) *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*. Cambridge: The MIT Press.
- Cohen, J. (1999) Reflections on Habermas on Democracy, *Ratio Juris*, 12 (4):385-416
- Cohen, J. (2001). "Democracia y Libertad". En Elster, J., *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Cohen, J., & Arato, A. (1999). *Civil Society and Political Theory*. Massachusetts: MIT Press.
- Cohen, J. & Rogers, J. (1998) Solidaridad, Democracia, Asociación, *Zona Abierta* 84/85:177-218.
- Cohen, J. & Sabel, Ch. (1997) Directly- Deliberative Polyarchy, *European Law Journal*, 3 (4): 313-342.
- Coleman, S. (2004). "Blogs as Listening Posts rather than Soapboxes". En Ferguson, R. y Howell, M. *Political Blogs. Craze or Convention?*, Londres: Handsard Society.
- Coleman, S. & Wright, S. (2008). Political Blogs and Representative Democracy, *Information Polity*, (13): 1-5.
- Connolly, W.E. (1991) *Identity/Difference: Democratic Negotiations of Political Paradox*. Ithaca: Cornell University Press.
- Converse, P. (1964) "The Nature of Belief Systems in Mass Publics". En Apter, D.E. *Ideology and Discontent*. New York: Free.
- Cooke, M. (2000) Five arguments for Deliberative Democracy. *Political Studies*, 48 (5): 947-969.
- Costa, P. (2004) El problema de la representación política: una perspectiva histórica. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* (8): 15-61.
- Criado, J. I. y Martínez Fuentes, G. (2009) Liderazgo y Comunicación en la era del blogging político. Aproximación teórica, evidencia empírica y propuesta analítica, *Razón y Palabra*, (70): 1-24.
- Crocker, D. (2008) *Ethics of Global Development Agency, Capability and Deliberative Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Crozier, M., Huntington, S., & Watanuki, J. (1975) *The Crisis of Democracy: Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*. Nueva York: New York University Press.
- Cuesta, M., Navarro, C. J., & Font, J. (2009) *¿Municipios participativos? Participación política y ciudadana en ciudades medias españolas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Dahl, R. (1956) *A Preface to Economic Democracy*. Berkeley: California University Press.
- Dahl, R. (1961) *Who Governs?* New Haven: Yale University Press
- Dahl, R. (1971) *Poliarchy Participation and Opposition*. New Haven: Yale University Press.
- Dahl, R. (1982) *Dilemmas of Pluralist Democracy*. New Haven: Yale University Press.
- Dahl, R. (1989) *Democracy and its Critics*. New Haven: Yale University Press.
- Dahl, R. (1998) *On Democracy*. New Haven: Yale University Press.
- Dahl, R. & Lindblom, C. (1976). *Politics, Economics and Welfare : Planning and Politic-Economic Systems Resolved into Basic Social Processes*. Chicago: Chicago University Press.
- Dahlgren, P. (2001) “The public sphere and the Net: Structure, Space and Communication”. En Bennett, W.L. y Entman, R.M. (eds.) *Mediated Politics. Communication in the Future of Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Dahlgren, P. (2005) The Internet, Public Spheres, and Political Communication: Dispersion and Deliberation, *Political Communication*, 22, (2): 147-162.
- Dahlgren, P. (2006) “Civic Participation and Practices: Beyond ‘Deliberative Democracy’”. En Carpentier, N. et al. (eds.) *Researching Media, Democracy and Participation*, Tartu: Tartu University Press
- Dalton, R. (2000) “Value Change and Democracy”. En Pharr, S. y Putnam, R. *Disaffected Democracies. What's Troubling the Trilateral Countries?* Princeton: Princeton University Press.

- Damasio, A. (1994) *Descartes' Error. Emotion, Reason, and the Human Brain* New York: Putman's.
- Damasio, A. (2003) *Looking for Spinoza. Joy, Sorrow, and the Feeling Brain*, Orlando, Harcourt.
- Del Castillo, P. & Crespo, I. (1997) "Elementos de cultura política en la Unión Europea". En Del Castillo, P. & Crespo, I, *Cultura política, enfoques teóricos y análisis empíricos*. Valencia: Tirant lo Blanch
- Devine, P. G. (1995a) "Prejudice and the Perception of Outgroups". En Tesser, A. *Advanced social psychology*, New York: McGraw-Hill.
- Devine, P. G. (1995b) "Getting Hooked on Research in Social Psychology: Examples from Eyewitness Identification and Prejudice". En Brannigan, G. y Merrens, M. R. *The social psychologists*. New York: McGraw-Hill
- Del Águila, R. (1990) "El centauro transmoderno: liberalismo y democracia en la democracia liberal". En Vallespín, F. *Historia de la teoría política (6)*. Madrid: Alianza.
- Del Águila, R. (1996) La participación política como generadora de educación cívica y gobernabilidad. *Revista iberoamericana de educación* (12): 31-44.
- De Bruin, B. (2011) Liberal and Republican Freedom. *Journal of Political Philosophy*, 19(4): 375-398.
- Di Palma, G. (1970) *Apathy and Participation. Mass Politics in Western Societies*. Nueva York: The Free Press.
- Dowding, K. (1991) *Rational Choice and Political Power*. Aldershot: Elgar.
- Downs, A. (1957) *An economic Theory of Democracy*. Nueva York: Harper and Row.
- Dryzek, J. S. (1990) *Discursive Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Dryzek, J. (2000a) *Deliberative Democracy and Beyond: liberals, critics, contestations*. New York: Oxford University Press.
- Dryzek, J. (2000b) Discursive Democracy vs Liberal Constitutionalism. En Saward, M. *Democratic Innovation-Deliberation, Representation and Association*. Londres: Routledge.

- Dryzek, J. (2001) Legitimacy and Economy in Deliberative Democracy. *Political Theory*, 29(5): 651-669.
- Dryzek, J. (2006) *Deliberative Global Politics: Discourse and Democracy in a Divided World*. Cambridge: Polity Press.
- Dryzek, J. (2010) Rhetoric in Democracy: A Systemic Appreciation. *Political Theory*, 38(3), 319-339.
- Dryzek, J., Downes, D., Hunold, C., Schlosberg, D. & Hernes, H.K. (2003). *Green States and Social Movements: Environmentalism in the United States, United Kingdom, Germany, and Norway*. Oxford: Oxford University Press
- Dryzek, J. S y Niemeyer, S (2006) Reconciling Pluralism and Consensus as Political Ideals, *American Journal of Political Science*, 50 (3): 634-649.
- Duck, S. (1994) *Meaningful relationships: Talking, sense, and relating*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Elster, J. (1986) "The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory". En Elster, J. y Hylland, A. *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Elster, J. (1995) "Strategic uses of argument". En Arrow, K, Mnookin, R. H. & Wilson, R. *Barriers to conflict resolution*. Nueva York: Norton.
- Elster, J. (1999) *Alchemies of the Mind*, Cambridge: The Press Syndicate of the University of Cambridge. (Hay edición castellana en Paidós 2002).
- Elster, J. (2001a) "Introducción". En *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Elster, J. (2001b) "La deliberación y los procesos de creación constitucional". En *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Estlund, D. (2008) *Democratic Authority: A Philosophical Framework*, Princeton University Press (Hay traducción al castellano en Siglo XXI, 2011).
- Farrar, C., Fishkin, J., Green, C., List, R., Luskin, R. & Levy, E., (2010) Disaggregating Deliberation's Effects: An Experiment within a Deliberative Poll. *British Journal of Political Science*, 40: 333-347.
- Farrell, H. & Drezner, D. W. (2008) The Power and Politics of Blogs, *Public Choice*, 134 (1-2): 15-30

- Fearon, J. D. (1999) "Electoral Accountability and the Control of Politicians: Selecting Good Types versus Sanctioning Poor Performance". En Przeworski A. y Stokes. S.C Manin, B (eds.) *Democracy, Accountability and Representation*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Fearon, J. D. (2001) "La deliberación como discusión". En Elster, J (ed.) *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Ferdinand, P. (2004), "The Internet, Democracy and Democratization". En *The Internet, Democracy and Democratization*, Londres, Routledge.
- Ferrara, A. (2004) "El desafío republicano". *Claves de Razón Practica*, (139): 4-12.
- Festinger, L. (1975) *La teoría de la disonancia cognitiva*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Fioravanti, M. (2003) *Los derechos fundamentales: apuntes de historia de las constituciones*. Madrid: Trotta.
- Fishkin, J. (1995) *Democracia y deliberación*. Barcelona: Ariel.
- Fishkin, J. (1999) Toward a Deliberative Democracy: Experimenting with an Ideal. En Elkin, S. & Soltan, K. *In Citizen Competence and Democratic Institutions*. State College: Penn. State University Press.
- Fishkin, J. & Laslett, R. (2003) *Debating Deliberative Democracy*. Oxford: Blackwell.
- Fishkin, J. & Luskin, R. (2005) Experimenting with a Democratic Ideal: Deliberative Polling and Public Opinion. *Acta Política*, 40 (2): 284-298.
- Font, J (2001) *Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos, experiencias y metodologías*. http://www.iis.unam.mx/pub_elect/zic/joanfont.pdf
- Font, J. (1996) Los núcleos de intervención participativa (NIP): análisis de tres experiencias. *Gestión y análisis de políticas públicas* (5-6): 143-150.
- Font, J. (2011) *Democracia local en Andalucía. Experiencias participativas en los municipios andaluces*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces.
- Font, J. & Blanco, I. (2007) Procedural Legitimacy and Political Trust: the Case of Citizen Juries in Spain. *European Journal of Political Research*, 46(4), 557-589.

- Francescutti, P., Baer, A., García de Madariaga, J. M^a. y López, P. (2005) “La noche de los móviles: medios, redes de confianza y movilización juvenil”. En Sampedro, V. (ed.) *13M multitudes on line*, Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Fraser, N.(1996) “Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy”. En Calhoun, C. *Habermas and the Public Sphere*, Massachusetts: MIT Press.
- Friberg-Fernros, H. & Karlsson Schaffer, J. (2010) *The consensus paradox: Does deliberative agreement impede rational discourse?* Ponencia presentada en the Oslo–Paris International Workshop on Democracy, <http://www.mothugg.se/wp-content/uploads/2010/04/The-consensus-paradox.pdf>
- Frijda, N. (1986) *The Emotions*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fuchs, D. & Klingemann, H-D. (1995) “Citizens and the State: A Relationship Transformed. En Klingemann, H-D. y Fuchs, D. (eds.) *Citizens and the State*. Oxford: Oxford University Press.
- Fung, A (2003) “Deliberative Democracy, Chicago Style: Grass-roots Governance in Policing and Public Education”. En Fung, A y Wright, E.O. (eds.) *Deepening Democracy: Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*, Londres: Verso.
- Fung, A (2004) *Empowered Participation: Reinventing Urban Democracy*, Princeton: Princeton University Press.
- Fung, A & Wright, E. (2001) "Deepening Democracy: Innovations in Empowered Participatory Governance", *Politics and Society*, 29 (1): 5-41.
- Fung, A y Wright, E.O. (2003) *Deepening Democracy: Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*, Londres: Verso.
- Gaenslsen, F. (1996) Motivational Orientation and the Nature of Consensual Decision Processes: A Triangulated Approach, *Political Research Quarterly*, 49(1): 27-49.
- García, E. (2002) "Estudio Preliminar". En Pocock, J. G. *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*. Princeton: Princeton University Press
- García Guitián, E. (2001) *El pensamiento político de Isaiah Berlin*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

- García Guitián, E. (2003) "El discurso liberal: democracia y representación". En Águila, del, R. y Vallespin, F. et al. *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza.
- García Guitián, E. (2009) "Representación y Participación: la Rendición de Cuentas en las Democracias Contemporáneas". En Menéndez Alzamora, M. *Participación y representación política*. Valencia. Tirant lo Blanch
- Gauthier, D. (1986) *Morals by Agreement*. Oxford: Oxford University Press.
- Goetz, A. M. & Jenkins. R. (2001) "Hybrid Forms of Accountability: Citizen Engagement in Institutions of Public-Sector Oversight in India." *Public Management Review* 3(3):363-383.
- Greppi, A. (2006) *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*, Madrid: Trotta.
- Gutmann, A. & Thompson, D. (1996) *Democracy and Disagreement*. Cambridge: Harvard University Press.
- Gutmann, A. & Thompson, D. (1999) Democratic Disagreement. Reply to the Critics. En Macedo, S. *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*. Nueva York: Oxford University Press.
- Gutmann, A & Thompson, D. (2004) *Why Deliberative Democracy?* Princeton, Princeton University Press.
- Gürsözlü, F. (2009). Debate: Agonism and Deliberation- Recognizing the Difference. *Journal of Political Philosophy*, 17(3): 356-368.
- Habermas J. (1970/1971) "Lecciones sobre una fundamentación de la sociología en términos de teoría del lenguaje". En *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Catedra.
- Habermas, J. (1982) "Observaciones sobre el concepto de acción comunicativa". En *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Cátedra.
- Habermas, J. (1984) *Técnica y Ciencia como ideología*. Madrid: Tecnos.
- Habermas, J. (1985a). *Conciencia moral y Acción Comunicativa*. Barcelona: Península.
- Habermas, J. (1985b). "Civil Disobedience: Litmus test for the Democratic Constitutional State". *Berkeley Journal of Sociology*, 30, 95-116.

- Habermas, J. (1992) *The Structural Transformation of the Public Sphere*. Cambridge: Polity.
- Habermas, J. (1994) Three Models of Democracy. *Constellations*, 1(1): 1-10.
- Habermas, J. (1994b) Tres modelos de democracia: Sobre el concepto de una política deliberativa. *Debats*, (43) 5-21
- Habermas, J. (1998a) *Facticidad y validez*, Madrid: Trotta.
- Habermas, J. (1998b) “Razonable versus verdadero, o la moral de las concepciones del mundo”. Habermas, J y Rawls, J *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona: Paidós.
- Habermas, J. (2000a) *Aclaraciones a la ética del discurso*, Madrid, Trotta.
- Habermas, J. (2000b) *La constelación posnacional. Ensayos políticos*, Barcelona, Paidós.
- Habermas, J. (2001) *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Cátedra
- Habermas, J. (2005) “Concluding Comments on Empirical Approaches to Deliberative Politics”, *Acta Política*, 40: 384-392.
- Habermas, J. (2008) *¡Ay, Europa! Pequeños escritos políticos*, Madrid, Trotta.
- Hamilton, J, Madison y Jay (1974) *El Federalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hargittai, E., Gallo, J. & Kane, M. (2008) “Cross-Ideological Discussions among Conservative and Liberal Bloggers”, *Public Choice*, 134 (1-2): 67-86.
- Hauptmann, E. (2001). Can Less Be More? Leftist Deliberative Democrats Critique of Participatory Democracy. *Polity*, 33(3): 379-421.
- Hayek, F. (1973). *Law, Legislation and Liberty (Rules and Order) Vol.1*. Chicago: Chicago University Press.
- Hayek, F. (1976). *Law, Legislation and Liberty (The Mirage of Social Justice) Vol.2*. Chicago: Chicago University Press.
- Hayek, F. (1979). *Law, Legislation and Liberty (The Political Order of a Free People) Vol.3*. Chicago: Chicago University Press.

- Held, D. (2006) *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.
- Hewitt, H. (2005) *Blog. Understanding the Information Reformation That's Changing Your World*, Nashville: Thomas Nelson.
- Hirschman, A. (1977) *Salida, voz y lealtad*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Honig, B. (1993) *Political Theory and the Displacement of Politics*. Ithaca: Cornell University Press.
- Janis, I. (1972) *Victims of Groupthink*. Boston: Houghton Mifflin.
- Jorba, L. (2008) *Democràcia Deliberativa: La Transformació de Preferències en el Procés Deliberatiu*. Tesis Doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona, Facultat de Ciències Polítiques i Sociologia, Departament de Ciència Política i Dret Públic.
- Jorba, L. (2010) *Deliberacion y preferencias ciudadanas: un enfoque empírico. La experiencia de Cordoba*. Madrid: CIS.
- Kelsen, H. (1977) *Esencia y valor de la democracia*. Barcelona: Labor.
- Kline, D. (2005), "Toward a more Participatory Democracy". En Kline D. y Burstein D. *Blog! How the Newest Media Revolution is Changing Politics, Business, and Culture*, New York: CDS Books.
- Krause, S. (2008) *Civil Passions: Moral Sentiment and Democratic Deliberation*, Princeton, Princeton University Press.
- Kuklinski, J. H. & Segura, G. M. (1995) Endogeneity, Exogeneity, Time, and Space in Political Representation. *Legislative Studies Quarterly*, XX (1): 2-21.
- Kymlicka, W. (1995) *Multicultural Citizenship*. Oxford: Oxford University Press.
- Laclau, E & Mouffe, Ch. (1987) *Hegemonia y Estrategia socialista: Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.
- Lafont, C. (2002) Realismo y constructivismo en la Teoría moral kantiana: el ejemplo de la Ética del discurso, *Isegoria*, (27): 115-129
- Laporta, F. J. (2001) Los problemas de la democracia deliberativa: una réplica. En *Claves de Razón Práctica*, (109): 22-28.
- Ledoux, J. (1996) *The Emotional Brain*. New York: Simon & Schuster.

- Lee, D. J. (1991) *Poliarchy. The Political Theory of Robert Dahl*. Nueva York: Gatland.
- Leroux, T., Hirtle, M., & Fortin, L.N. (1998). An overview of public consultation mechanisms developed to address the ethical and social issues raised by biotechnology. *Journal of Consumer Policy*: 21(4), 445–481.
- Locke, J. (1996) *Segundo tratado sobre el Gobierno Civil: Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Madrid: Alianza.
- Luhmann, N. (2000) *The Reality of the Mass Media*. Stanford: Stanford University Press.
- Luskin, Robert C. & Fishkin, J. (2002) Considered opinions: deliberative polling in Britain. *British Journal of Political Science*, (32): 455–487.
- Luskin, R. Fishkin, J. y Hahn, K. (2007a) Consensus and Polarization in Small Group Deliberations, Paper preparado para su presentación en el *Annual Meeting of the American Political Science Association*, Chicago, IL <http://cdd.stanford.edu/research/papers/2007/consensus-polarization.pdf>
- Luskin, R. Fishkin, J. y Hahn, K. (2007b) "Deliberation and Net Attitude Change", Paper preparado para su presentación en la *ECPR General Conference*, Pisa, Italy. <http://cdd.stanford.edu/research/papers/2007/deliberation-net-change.pdf>
- Lee, D. J. (1991) *Poliarchy. The Political Theory of Robert Dahl*. Nueva York: Gatland.
- MacIntyre, A. (1981) *After Virtue*. Londres: Duckworth.
- Macpherson, C. B. (1962) *The Political Theory of Possessive Individualism: From Hobbes to Locke*. Oxford: Clarendon Press.
- Macpherson, C. B. (1973) *Democratic Theory: Essays in Retrieval*. Oxford: Clarendon Press.
- Macpherson, C. (1987) *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza.
- Macridis, R. C., & Hulliung, M. (1998) *Ideologías Políticas contemporáneas: regímenes y movimientos*. Madrid: Alianza.
- Máiz, R (2000) El lugar de la nación en la teoría de la democracia y el nacionalismo liberal, *Revista Española de Ciencia Política*, (3): 53-77.

- Máiz, R. (2001). Más allá del Mito del Ágora. Democracia y Poliarquía en Robert A. Dahl. *Revista de Estudios Políticos* (112): 27-53.
- Máiz, R. (2003) “Democracia Inclusiva”. *Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario*, 15: 61-88.
- Máiz, R. (2006) “Deliberación e inclusión en la democracia republicana”. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 113: 11-49.
- Máiz, R. (2009) Teoría normativa y teoría empírica de la democracia en Robert Dahl. En Máiz, R. *Teorías Políticas Contemporáneas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Máiz, R. (2010) “La hazaña de la razón: la exclusión fundacional de las emociones en la teoría política contemporánea” *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, (149):11-45
- Maldonado, M.A. (2007) “La política en la teoría deliberativa. Notas sobre deliberación, decisión y conflicto”. *Revista Española de Ciencia Política*, (16): 37-59.
- Manin, B. (1987). “On legitimacy and political deliberation”, *Political Theory*,15(3): 338-368.
- Manin, B. (1998) *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.
- Mancini, P. & Swanson, D. L. (1996) “Politics, Media and Modern Democracy: Introduction”. En D. L. Swanson y P. Mancini (eds.), *Politics, Media and Modern Democracy. An International Study of Innovation in Electoral Campaigning and Their Consequences*, Westport, CT, Praeger
- Mansfield, J.R. (1968) “Modern and medieval representation”. En Pennock, J.R. y Chapman, J.W. (eds). *Representation. Nomos X*. Nueva York: Atherton Press.
- Mansbridge, J. (1983) *Beyond Adversary Democracy*. Chicago: Chicago University Press.
- Martí, J.L. (2006) *La república deliberativa: Una teoría de la democracia*. Madrid: Marcial Pons.
- Martín, I. (2007) La participación política de los estudiantes universitarios dentro y fuera de la Universidad, *Panorama Social*, (6): 119-132.

- Martinez-Bascuñan, M. (2009) *Inclusión y Diversidad para el proceso democrático: Críticas y desafíos*. Actas del IX Congreso de la AECPA "Inclusión y Diversidad". http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_09/grupos-trabajo/area01/GT03/07.pdf.
- Martínez-Bascuñan M. (2010). ¿Puede la deliberación ser democrática? Una revisión del marco deliberativo desde la democracia comunicativa. *Revista Española de Ciencia Política* (24), 11-32.
- McCarthy, T. (1987) *La Teoría Crítica de Jürgen Habermas*, Madrid: Tecnos.
- McCarthy, T. (1996) Legitimacy and Diversity: Dialectical Reflections on Analytical Distinctions, *Cardozo Law Review*, 17 (4-5):1083-1126.
- McCombs, M. & Shaw, D. (1972) The agenda-setting function of mass media, *Public Opinion Quarterly*, XXXVI (2)176-185.
- McKenna, L. & Pole, A. (2008) What do Bloggers Do: An Average Day on Political Blog, *Public Choice*, 134, (1-2): 97-108.
- McQuail, D. & Windahl, S. (1989) *Modelos para el estudio de la comunicación colectiva*, Pamplona, EUNSA.
- McLenna, G. (1989) *Marxism, Pluralism and Beyond*. Cambridge: Polity.
- Mejía, O. (2010) De la concepción metafísica a la concepción política de la justicia. *Revista de filosofía*, 42(127), 47-76.
- Mejía, O. (2011) Del liberalismo racional al republicanismo razonable. *Precedente*, 171-204.
- Mendelberg, T. (2002) The Deliberative Citizen: Theory and Evidence. En Delli Carpini, L., Huddy, R. & Shapiro, I. *Research in Micropolitics: Political Decisionmaking, Deliberation and Participation*. Greenwich : CT:JAI Press.
- Michelman, F. (1986) The Supreme Court 1985 Term Foreward: Traces of Selfgovernment, *Harvard Law Review*, 100 (4): 4-77.
- Michelman, F. (1988) Law's Republic, *Yale Law Journal*, 97 (1): 1493-1537.
- Michelman, F. (1989) "Conceptions of Democracy in American Constitutional Argument: The Case of Pornography Regulation", *Tennessee Law Review*, 56 (2): 291-319.

- Michelman, F. (1995) Family Quarrel, *Cardozo Law Review* 17 (4-5): 1163-1178.
- Michelman, F. (1997) "How Can the People Ever Make the Laws? A Critique of Deliberative Democracy", En Bohman, J y Rehg, W. *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, Massachussets: MIT Press.
- Mill, J. S. ([1860]2001) Consideraciones sobre el gobierno representativo. Madrid: Alianza.
- Miller, D. (1992) Deliberative Democracy and Social Choice, *Political Studies*, 40 (Special Issue): 54-67.
- Morlino, L. & Montero, J. R. (1995) "Legitimacy and Democracy in Southern Europe". En Gunther, R., Nikiforos Diamandouros, P y Hans-Jürgen P. *The Politics of Democratic Consolidation. Southern Europe in Comparative Perspective*, Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- Morlino, L. & Mattei, F. (1998). Old and New Authoritarianism in Southern Europe. En Larsen, S. U. *Modern Europe After Fascism 1943-1980s*. Nueva York: Columbia University Press.
- Montero, J.R., Gunther, R. & Torcal, M. (1998) Actitudes hacia la democracia en España: legitimidad, descontento y desafección, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (83): 9-49.
- Montero, J.R., Teorell, J. & Torcal, M. (2006) "Political Participation: Mapping the Terrain". En Deth, J. V. , Montero, J.R. & Westholm, A. *Citizenship, Involvement in European Democracies. A Comparative Analysis*. Londres: Routledge
- Montesquieu, Ch. (2001) *El espíritu de las leyes*. Madrid: Porrúa.
- Moreno, C. (2010) El 'Zejas' y la 'niña de Rajoy'. Análisis sobre el papel del humor en las elecciones generales españolas de 2008. *Revista Española de Ciencia Política* (22): 69-93.
- Moscovici, S. and Zavalloni, M. (1969). The Group as a Polarizer of Attitudes. *Journal of Personality and Social Psychology*, 12 (2): 125-135.
- Mouffe, Ch. (1993). *The return of the Political*. Londres: Verso.
- Mouffe, Ch. (2003) *La paradoja democrática*. Barcelona: Gedisa.
- Mouffe, Ch. (2007) *En torno a lo político*. México D.F: Fondo de Cultura Económica

- Muguerza, J. (1989). La alternativa del disenso. En J. Muguerza, & G. Peces-Barba, *El fundamento de los derechos humanos*. Madrid: Debate.
- Muguerza, J. (2006). *Desde la perplejidad (Ensayos sobre la ética, la razón y el diálogo)*. Madrid: Fondo de Cultura Económica
- Muhll, V. D. (1977). Robert Dahl and the Study of Contemporary Democracy: A Review Essay. *American Political Science Review* 71 (3): 1070-1096.
- Munger, M. C. (2008), Blogging and Political Information: Truth or Truthfulness?, *Public Choice*, 134 (1-2): 125-138.
- Musser, J. y O'Reilly, T. (2006) *Web 2.0. Principles and Best Practices*. Disponible en: http://www.oreilly.com/catalog/web2report/chapter/web20_report_excerpt.pdf .
- Myers, D. G., & Bishop, G. D. (1970). Discussion Effects on Racial Attitudes. *Science*, 169 (3947): 778-779.
- Neblo, M.A. (2005) Thinking through Democracy: Between the Theory and Practice of Deliberative Politics, *Acta Politica*, 40 (2): 169-181.
- Neumann, W. R. (1986). *The Paradox of Mass Politics: Knowledge and Opinión in the American Electorate*. Cambridge: Harvard University Press.
- Neuman, R. et al. (2007) *The Affect Effect: Dynamics of Emotion in Political Thinking and Behavior*, Chicago: University of Chicago Press
- Nino, C. S. (1988) Constructivismo epistemológico entre Rawls y Habermas, *Doxa* (5): 87-105.
- Nino, C. S. (1997) *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Noëlle-Neumann, E. (2003) *La espiral del silencio. Opinión pública: Nuestra piel social*, Barcelona, Paidós.
- Norris, P. (2001) *Digital Divide. Civic Engagement, Information Poverty and the Internet Worldwide*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nozick, R. (1974) *Anarchy, State, and Utopia*. Nueva York: Basic Books.
- O'Donnell, G. (1999). "Horizontal Accountability in New Democracies". En Schedler, A., Diamond, L. & Plattner, M. F. *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*. Boulder: Lynne Rienner.

- O'Donnell, G. (2004) Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política, *Revista Española de Ciencia Política*, (11): 11-31.
- O'Hara, K. (1998) "Citizen Engagement in the Social Union" En *Securing the social Union*. Ottawa: Canadian Policy Research Networks.
- Okin, S. (1995) "Politics and the Complex Inequalities of Gender". En Miller, D. y Walzer, M. *Pluralism, Justice and Equality*, Oxford: Oxford University Press.
- Ovejero, F. (1997) Tres ciudadanos y el bienestar. *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, (3): 93-116.
- Ovejero, F. (2001) Democracia liberal y democracias republicanas. Para una crítica del elitismo democrático, *Claves de Razón Práctica* (111): 18-30.
- Ovejero, F. (2002) "Teorías y fundamentaciones de la democracia". En Hernández, A. *Republicanism contemporáneo: Igualdad, democracia deliberativa y ciudadanía*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Page, B. & Shapiro, I. (1983) Effects of public opinion on policy. *American Political Science Review* 77 (1): 175-190.
- Pariser, Eli. (2011) *The Filter Bubble : What the Internet is Hiding from you*, New York : Penguin Press.
- Parkinson, J. (2003) Legitimacy Problems in Deliberative Democracy. *Political Studies*, 51: 180-196.
- Pateman, C. (1970) *Participation and Democratic Theory*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Pateman, C. (1979) *The Problem of Political Obligation: A Critical Analysis of Liberal Theory*. Nueva York: John Wiley & Sons.
- Patten, A. (2001) "La crítica republicana al liberalismo". En Ovejero, F, Martí, J. L, y Gargarella, R. *Nuevas ideas republicanas: Autogobierno y Libertad*, Barcelona, Paidós.
- Perez-Zafrilla, P. J. (2009). *Democracia deliberativa. Razón pública y razones no públicas desde la perspectiva de John Rawls*. Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació. Departament de Filosofia del Dret, Moral i Política. Tesis Doctoral: Universitat de València.

- Pérez Zafrilla, P. J. (2010). La necesaria rehabilitación del sistema representativo en las propuestas de reforma democrática. *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, (42): 165-182.
- Pettit, P. (1997) *Republicanism A theory of freedom and government*. Oxford: Clarendon Press.
- Petts, J. (2001) Evaluating the Effectiveness of Deliberative Processes: Waste management case studies. *Journal of Environmental Planning and Management*, 44(2), 207–226.
- Pharr, S. y Putnam, R. (2000) *Disaffected Democracies, What's Troubling the Trilateral Countries?* Princeton: Princeton University Press.
- Pinzani, A. (2005) Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal? *Isegoria*, (33) :77-97.
- Pitkin, H. (1967) *The concept of Representation*. Berkeley and Los Angeles: University of California Press. (Hay edición en castellano, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, por la que se cita).
- Plotke D. (1997) Representation is democracy. *Constellations* 4 (1):19–34
- Pocock, J. G. (2002) *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*. Princeton: Princeton University Press.
- Pole, A. (2006) "Congressional Blogging: Advertising, Credit Claiming, and Position Taking". Ponencia presentada en Annual Meeting of the American Political Science Association, Philadelphia.
- Popkin. S. L. (1991) *The Reasoning Voter: Communication and Persuasion in Presidential Campaigns*. Chicago: University of Chicago Press.
- Porras, A. (1996) “El orden comunicativo de la representación política”, En *El debate sobre la crisis de la representación política*, Madrid: Tecnos.
- Pratchett, L. (1999) New Fashions in Public Participation: Towards Greater Democracy? *Parliamentary Affairs*, 52(4), 617–633.
- Prieto Navarro, E (2003) *Jürgen Habermas: acción comunicativa e identidad política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Putnam, R; Pharr, S. y Dalton, R. (2000) "Introduction: What's troubling the Trilateral Democracies?" En Pharr, S. y Putnam, R. *Disaffected Democracies, What's Troubling the Trilateral Countries?* Princeton: Princeton University Press.
- Rawls, J. (1995) *A Theory of Justice*. Cambridge: Harvard University Press (Hay edición en castellano, Fondo de Cultura economica, 1995 por la que se cita).
- Rawls, J. (1987) "The Idea of an Overlapping Consensus". *Oxford Journal of Legal Studies*, 7 (1): 5-6.
- Rawls, J. (1989) "The Domain of the Political and the Overlapping Consensus", *New York University Law Review*, 64 (2): 234-235
- Rawls, J. (1990) *Sobre las libertades*. Barcelona: Paidós.
- Rawls, J. (1993a). *Political Liberalism*, New York: Columbia University Press (Hay edición en castellano, Critica, 2004 por la que se cita)
- Rawls, J. (1993b) "The Domain of the Political and Overlapping Consensus". En Copp, D. Hampton, J. & Roemer, J. E. *The Idea of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rawls, J (1998) "Replica a Habermas". En Habermas, J y Rawls, J *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona: Paidós.
- Rawls, J. (2001) *Justice as Fairness: A Restatement*. Cambridge MA: Belknap Press (Hay edición en castellano, 2002, Paidós por la que se cita).
- Rheingold, H. (2008) *Multitudes inteligentes. La próxima revolución social*. Gedisa editorial.
- Rokeach, M (1979) *Understanding Human Values: Individual and Societal*. New York: Free Press.
- Rorty, R. (1991) *Objectivism, Relativism and Truth. Philosophical Papers I*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Rosenberg, S.W. (2004) *Reconstructing the concept of Deliberation*. Center for the Study of Democracy, UC Irvine. <http://escholarship.org/uc/item/2rd8m486>
- Rosenberg, S.W. (2005) The Empirical Study of Deliberative Democracy: Setting a Research Agenda, *Acta Política* 40 (5): 212-224.

- Rosenberg, S.W. (2007) Rethinking Democratic Deliberation: The Limits and Potential of Citizen Participation, *Polity*, 39 (3): 335-360.
- Ross, L. Lepper, M.R., & Hubbard, M. (1975). Perseverance in self-perception and social perception: Biased attributional processes in the debriefing paradigm. *Journal of Personality and Social Psychology*, 32 (5): 880-892.
- Rousseau, J. J. (1998) *Proyecto de Constitución para Córcega; Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia y su proyecto de Reforma*, Madrid: Tecnos.
- Rousseau, J. J. (2003) *El contrato social; Discurso sobre las ciencias y las artes; Discurso sobre la desigualdad entre los hombres*. Buenos Aires: Losada
- Rowe, G., & Frewer, L. J. (2000). Public Participation Methods: A framework for evaluation. *Science, Technology and Human Values*, 25(1): 3–29.
- Rubio Carracedo, J. R. (1992). El constructivismo kantiano de John Rawls. En Rubio Carracedo, J. R. *Ética constructiva y autonomía*. Madrid: Tecnos.
- Rubio Carracedo, J. (2000) ¿Cansancio de la democracia o acomodo de los políticos? *Claves de Razón Práctica*, (105): 76-82.
- Ryfe, D (2005) Does Deliberative Democracy work? *Annual Review of Political Science*, (8): 49-71.
- Sahuí, A. (2001) John Rawls: del consenso entrecruzado al equilibrio reflexivo. Algunas consideraciones en torno al uso público de la razón. *Signos Filosóficos* (6): 211-240.
- Sahuí, A. (2002). *Razón y espacio público: Arendt, Habermas y Rawls*. México, D.F: Ediciones Coyoacán.
- Sampedro, V. (2000). *Opinión pública y democracia deliberativa*, Madrid: Istmo.
- Sampedro, V. & Sánchez Duarte, J.M. (2011) *La red era la plaza*. www.ciberdemocracia.es/articulos/RedPlaza.pdf
- Sánchez, C. (2002) Hannah Arendt: ¿Jerusalén o América? La fundación de la Comunidad política. *Revista de Filosofía*, (26): 57-75.
- Sánchez, C. (2003) *Hannah Arendt: El espacio de la política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Sandel, M. (1982) *Liberalism and the Limits of Justice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sandel, M. (1984) The Procedural Republic and the Unencumbered Self. *Political Theory*, 12(1): 81-96 (Hay edición en castellano, en Ovejero, F, et al. 2004).
- Sandel, M. J. (1996) *Democracy's Discontent: America in Search of a Public Philosophy*. Cambridge: Belknap Press of Harvard University Press.
- Sandel, M. (1998) "Reply to Critics". En Allen, A. Milton, C., & Reagan, Jr. *Debating Democracy's Discontent*. Oxford: Oxford University Press.
- Sanders, L. (1997) Against Deliberation. *Political Theory*, 25 (3): 347-376.
- Saward, M. (2003). Enacting Democracy. *Political Studies*, 51(1): 161-179.
- Sartori, G. (1987). *Teoría de la Democracia*. Madrid: Alianza.
- Sartori, G. (2002), *Homo Videns: la Sociedad Teledirigida*, Madrid: Taurus.
- Sartori, G. (2003), *Videopolítica: Medios, Información y Democracia de Sondeo*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- Schmitt, C. (1990) *Sobre el parlamentarismo*. Madrid: Tecnos.
- Schumpeter, J. (1968) *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid: Aguilar.
- Schwartzman, M. (2011) The Sincerity of Public Reason. *Journal of Political Philosophy*, 19(4), 375-398.
- Shapiro, I. (2002). "Optimal Deliberation?". En Fishkin, J. & Laslett, P. Debating deliberative democracy, *Journal of Political Philosophy*, 10 (2) special number: 196-211.
- Sherif, M. (1936) *The Psychology of Social Norms*. Oxford: Harper.
- Skinner, Q. (1990) *Machiavelli and Republicanism*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Skinner, Q. (2004). "Las paradojas de la libertad política". En Ovejero, F. Martí, J. L. & Gargarella, R. *Nuevas ideas republicanas: Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós.

- Smith, W. (2008) Civil Disobedience and Social Power: Reflections on Habermas. *Contemporary Political Theory*, (7): 72-89.
- Smith, G. & Wales, C. (2000) "Citizens Juries and deliberative democracy", *Political Studies*, 48 (1): 51-65.
- Smulovitz, C. & Peruzzotti, E. (2000) "Societal accountability in Latin America", *Journal of Democracy*, 11 (4): 147-158.
- Sniderman, P. M., Brody, R.A. & Tetlock P. et al. (1991) *Reasoning and choice. Explorations in political psychology*. Cambridge: Cambridge University Press,
- Spector, H. (2010) Four Conceptions of Freedom. *Political Theory*, 38(8), 780-808.
- Spörndli, M. (2003) *Discourse Quality and Political Decisions: An Empirical Analysis of Debates in the German Conference Committee*, Discussion Paper WZB SP IV 2003-101. Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung www.bids.unibe.ch/unibe/.../iv03-101.pdf.
- Steenbergen, M. R., Bächtiger, A., Spörndli, M., & Steiner, J. (2003) Measuring Political Deliberation: A Discourse Quality Index. *Comparative European Politics* (1): 21-48.
- Steiner, J. (2008) Concept stretching: the case of deliberation. *European Political Science Review* (7): 186–190.
- Steiner, J., Bächtiger, A., Markus S. y Steenbergen. M. R. (2004) *Deliberative Politics in Action: Analyzing Parliamentary Discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Stimson, J. (1991). *Public Opinion in America: Mood, Cycles, and Swings*. Boulder: Westview Press.
- Stoner, J. (1961). *A Comparison of Individual and Group Decisions Involving Risk*. Unpublished Master's Thesis, Massachusetts Institute of Technology.
- Subirats, J. (2002) *Los dilemas de una relación inevitable: innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación*. <http://www.democraciaweb.org/subirats.PDF>.
- Sunstein, C. (1985) Interest Groups in American Public Law, *Stanford Law Review*, 38 (1): 29-87.

- Sunstein, C. (1988) Beyond the Republican Revival, *Yale Law Journal*, 97 (8): 1539-1590.
- Sunstein, C. (1991) Preferences and Politics, *Philosophy and Public Affairs*, 20 (3): 3-34.
- Sunstein, C. (1993) *The Partial Constitution*. Cambridge: Harvard University Press.
- Sunstein, C. (1995) Incompletely Theorized Agreements, *Harvard Law Review* 108 (7): 1733-1772.
- Sunstein, C. (1997) "Deliberation, Democracy, Disagreement". En Bontekoe, R y Stepanians, M (eds.) *Justice and Democracy: Cross-Cultural Perspectives*, Honolulu: University of Hawaii Press.
- Sunstein, C. (2002) The law of group polarization. *Journal of Political Philosophy*, 10 (2): 175-195
- Sunstein, C. (2007) *Republic 2.0*: Princeton, Princeton University Press.
- Sunstein, C. (2008) Neither Hayek nor Habermas, *Public Choice*, 134 (1-2): 87- 95.
- Sunstein, C. (2009) *Going to Extremes, How like Minds Unite and Divide*, Oxford: Oxford University Press.
- Tajfel, H. (1969) The Cognitive Aspect of Prejudice. *Journal of Social Issues*, 25 (4): 79-97.
- Tajfel, H., y Wilkes, A. L. (1963). Classification and Quantitative Judgment. *British Journal of Psychology*, 54 (2): 101-114.
- Talisse, R. (2005) *Democracy after Liberalism: Pragmatism and Deliberative Politics*, New York: Routledge.
- Taylor, C. (1985) *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Taylor, C. (1988) "Algunas condiciones para una democracia viable", En Alvarado, R & Ruiz, C. *Democracia y participación*, Santiago de Chile: Melquíades
- Taylor, C. (1989) *Sources of the Self*. Cambridge: Harvard University Press.
- Taylor, C. (1993) *El multiculturalismo y la "política del reconocimiento"*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

- Taylor, C. (1995) "Cross-purposes: The Liberal communitarian debate". En *Philosophical Arguments*. Cambridge: Harvard University Press.
- Taylor, C. (2004) *Modern Social Imaginaries*. Durham: Duke University Press.
- Thompson, D (2008) Deliberative Democratic Theory and Empirical Political Science, *Annual Review of Political Science*,(11): 497-520
- Torcal, M. (2006) "Political Disaffection and Democratization history in new Democracies". En Torcal, M. y Montero, J. R. *Political disaffection in contemporary democracies: social capital, institutions, and politics*. London: Routledge.
- Truman, D. (1951) *The Governmental Process: Political Interests and Public Opinion*. Nueva York: Wiley.
- Turner, J. y Stets, J. (2005) *The sociology of emotions* Cambridge: Cambridge University Press.
- Urbinati, N. (2000) Representation as Advocacy: A Study of Democratic Deliberation, *Political Theory*, 28 (6): 758-786.
- Urbinati, N. & Warren, M. (2008) The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory, *Annual Review of Political Science*, 11:387-412
- Vallespin, F. (2000) "La crisis del espacio público". *Revista Española de Ciencia Política*, (3): 77-95.
- Vallespin, F. (2001) "Teoría del discurso y acción comunicativa en Jürgen Habermas". Máiz, R (ed.) *Teorías Políticas Contemporáneas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Vallespin, F. (2003) "Un nuevo espacio público: la democracia mediática" .En Arteta, A et al (eds.) *Teoría Política: Poder, moral, democracia*, Madrid, Alianza.
- Van Deth, J. W. (1990) "Interest in Politics". En Kent, M. y Jennings, J. W. Van Deth et al. *Continuities in Political Action*, Berlín: Walter de Gruyter.
- Velasco, J.M (2009) Democracia y deliberación pública. *Confluencia XXI* (6): 70-79.
- Verba, S., & Nie, N. (1972) *Participation in America: Political Democracy and Social Equality*. Nueva York: Harper and Row.
- Verba, S., Nie, N., & Kim, J. (1978) *Participation and Political Equality*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Villaverde, M. J. (2008) *La ilusión republicana. Ideales y mitos*. Madrid: Tecnos.
- Viroli, M. (1999) *Repubblicanesimo*. Roma: Laterza.
- Wallsten, K. (2007) "Political Blogs: Transmission Belts, Soapboxes, Mobilizers, or Conversation Starters?" *Journal of Information Technology & Politics*, 4 (3): 19-33.
- Walzer, M. (1989) *Spheres of Justice*. Nueva York: Basic Books.
- Ware, A. (1998) Robert Dahl, Political Scientist. *Government and Opposition*, 33(3), 394-400.
- Warren, M. (1992) Democratic Theory and Self-Transformation. *American Political Science Review*, 86(1), 8-23.
- Warren, M. (1996a) Deliberative Democracy and Authority. *American Political Science Review*, 90(1), 46-60.
- Warren, M. (1996b) What Should We Expect from More Democracy? Radically Democratic Responses to Politics. *Political Theory*, 24(2), 241-270.
- Warren, M. (2008) Citizen Representatives. En M. Warren, *Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Weber, M. (1991) *Escritos Políticos*. Madrid: Alianza.
- Weber, M. (2000) *El Político y el científico*. Madrid: Alianza.
- Weber, M. (2002) *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Webler, T. (1995) "Right" Discourse in Citizen Participation: An evaluative yardstick. En Renn, O. Webler, T. y Wiedelmann P. *Fairness and Competence in Citizen Participation: Evaluating Models for Environmental Discourse*. Boston, MA: Kluwer Academic Press.
- Whiter, S. K., & Farr, E. R. (2012) "No-Saying" in Habermas. *Political Theory*, 40(1): 32-57.
- Wilson, R.W. (1992) *Compliance Ideologies: Rethinking Political Culture*. New York: Cambridge University Press.

- Woodly, D (2008) New Competencies in Democratic Communication? Blogs, Agenda Setting, and Political Participation, *Public Choice*, 134 (1-2): 109-123.
- Wolf, M. (1987) *La investigación de la comunicación de masas*, Barcelona, Paidós
- Young, I. M. (1996) Communication and the Other: Beyond Deliberative. En Benhabib, S. *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*. Princeton: Princeton University Press.
- Young, I.(1999) “Justice, Inclusion and Deliberative Democracy”. En Macedo, S, *Deliberative Politics. Essays on Democracy and Disagreement*, New York: Oxford University Press.
- Young, I. M. (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.
- Zaller, J. R. (1992). *The Nature and Origins of Mass Opinion*. Cambridge: Cambridge University Press.